

Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición N°391
04/08/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	5

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

Decreto N° 1750/2021

Quilmes, 14/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el 4091-3724-Q-2021; y

Considerando

Que a fs. 1, obra nota de la agente Quiñones, Nancy Judith (Leg 13.180), mediante solicita cambio de cuenta bancaria donde se depositan sus haberes, por motivos particulares;

Que a fs. 3, luce situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional;

Que a fs. 4/5, glosa informe de la Dirección General de Administración de Personal, donde informa que conforme los datos aportados por el agente, no encuentran justificativo alguno que admita dar curso al requerimiento efectuado y permita apartarse, de esta manera de criterio general prescripto para el pago de las remuneraciones de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que a fs. 6/7, obra Dictamen N° 465 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "Resulta insoslayable destacar que este Municipio de Quilmes no cuenta con facultades para proceder con el cambio de número de cuenta sueldo ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Este Municipio sólo tiene la obligación de cumplir con la manda normativa pertinente al pago de haberes del personal municipal, es decir, a la apertura de cajas de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a nombre de sus agentes;

Que el plexo normativo que resulta aplicable es la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Decreto Ley N° 9437/79, modificado por la Ley N° 14.393, que en su art. 7° establece: "El Banco es la Tesorería obligada de las municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades o localidades donde haya sucursal. .. Las Municipalidades deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de la apertura de cajas de ahorro común para cada uno de los agentes";

Que por su parte, a partir del ejercicio 2013, según lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley N° 14.393, solo podrán abonarse los haberes del personal municipal por medio de la apertura de cuentas de ahorro común constituidas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para cada uno de los agentes;

Que asimismo, en el año 2017 se sancionó la Ley N°14.881, la cual dispone: "Establécese que todos... los municipios y sus organismos descentralizados, deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de apertura de Cuentas Sueldo para cada uno de los agentes en dicha entidad bancaria pública";

Que en virtud de lo mencionado anteriormente, se destaca que el Municipio de Quilmes sólo debe cumplir con la implementación del pago de haberes del personal municipal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de una apertura de Cuenta Sueldo, sin contar con las facultades de modificar con posterioridad dichas cuentas. Asimismo, se entiende que la peticionante no demuestra motivo relevante alguno que de razón a su petición;

Que atento a lo expuesto "ut supra", este Órgano Consultivo Permanente, luego de destacar el carácter consultivo no vinculante que revisten los Dictámenes emitidos por este, se expide en favor de rechazar lo peticionado

por la Sra. Quiñones, toda vez que el Municipio de Quilmes no cuenta con facultades para modificar o cambiar números de cuenta";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la

Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESESTÍMASE lo peticionado por la Sra. Quiñones, Nancy Judith (Leg 13.180), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1750/2021

DECRETOS DE

Decreto N° 1714/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 11/06/2021

ARTÍCULO 1°: INÍCIESE el pertinente Sumario Administrativo a E. G. O. (Legajo) y S.C.M (Legajo) según lo expresado en los considerandos precedentes por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN JURÍDICA Y ASUNTOS PENALES -

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 1715/2021

Quilmes, 11/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4952-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción edilicia para EP N° 50 y EP N° 67"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1511/2021 requiere solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción edilicia para EP N° 50 y EP N° 67";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 53/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia

resulta indispensable llamar a licitación para la contratación de la obra mencionada;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Pública N° 53/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción edilicia para EP N° 50 y EP N° 67", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 53/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en pesos cinco millones doscientos siete mil novecientos sesenta y cuatro con ochenta y cinco centavos (\$5.207.964,85.-) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el día **7 de julio del 2021 a las 11:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°: FÍJESE en Pesos cincuenta y dos mil setenta y nueve con sesenta y cinco centavos (\$52.079,65.-) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación, Culturas y Deportes" Categoría Programática 85.00.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 5.-

ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8°: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Educación, Culturas y Deportes, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9°: La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 53/2021.-:

ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

DECRETO 1715/2021

Decreto N° 1716/2021

Quilmes, 11/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4487-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Construcción de tótem municipal -Acceso Quilmes"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1360/2021 requiere la contratación de la obra denominada "Construcción de tótem municipal - Acceso Quilmes";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 57/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la contratación de la obra denominada "Construcción de tótem municipal - Acceso Quilmes" para la puesta en valor el acceso a la ciudad desde la autopista Doctor Ricardo Balbín;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Pública N° 57/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Construcción de tótem municipal -Acceso Quilmes", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°57/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en pesos diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco con veintiún centavos (\$17.000.685,21) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el día **5 de julio del 2021 a las 10:00 horas** procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°: FÍJESE en pesos ciento setenta mil seis con ochenta y cinco centavos (\$170.006,85) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento

previsto.-

ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 11O, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.--

ARTÍCULO 8°: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9°: La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 57/2021.-

ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Arq. CECILIA SOLER

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaría de Desarrollo

Secretaria de Hacienda

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1716/2021

Decreto N° 1717/2021

Quilmes, 11/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4116-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de agua mineral y dispensers para ser distribuidos a distintas áreas del Municipio; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1433/2021 se autorizó el llamado a la Licitación Privada N° 45/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 08 de junio del 2021 en la que sugiere que se declare fracasada la presente licitación por no haber dos ofertas validas para comparar;

Que, siguiendo el procedimiento previsto normativamente, resulta necesario y razonable declarar fracasado el primer llamado a la licitación en cuestión, y efectuar un segundo llamado para la contratación del mencionado suministro conforme nota de la Secretaria de Hacienda obrante a fojas 79;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º:DECLÁRESEfracasado el primer llamado de la Licitación Privada N° 45/2021 por no haber dos ofertas validas para comparar.-

ARTÍCULO 2º:LLÁMASE al segundo llamado de la Licitación Privada N° 45/2021cuyo objeto es solicitar la adquisición de agua mineral y dispensers para ser distribuidos a distintas áreas del Municipio, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por decreto N°1433/2021.-

ARTÍCULO 3º:El día **22 de junio del 2021 a las 12.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 4º: El presupuesto oficial fijado por el Decreto N° 1433/2021 es de pesos cuatro millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta (\$4.966.650).-

ARTÍCULO 5º: DISPONESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.29.000, en la Subjurisdicción "Secretaria de Hacienda" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 11O, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 1.-

ARTÍCULO 6º:El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1717/2021

Decreto N° 1718/2021

Quilmes, 11/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-3738-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación del servicio de refacción edilicia para la EP N° 39/ EES N° 48; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1176/2021 requiere solicitar la contratación del servicio de refacción edilicia para la EP N° 39/ EES N° 48;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N°

57/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar del servicio de refacción edilicia de la EP N° 39/ EES N° 48, sitas en Balcarce N° 950, Quilmes;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Privada N° 57/2021 para solicitar la contratación del servicio de refacción edilicia para la EP N° 39/ EES N° 48.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 57/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en pesos un millón novecientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco con cincuenta centavos (\$1.971.855,50) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: El día **28 de junio del 2021 a las 11.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°:EI presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación, Culturas y Deportes" Categoría /Programática 85.00.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1,

Pda. Parcial 5.-

ARTÍCULO 6°:CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Educación, Culturas y Deportes, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 7°: La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 57/2021.-

ARTÍCULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

DECRETO 1718/2021

Decreto N° 1719/2021

Quilmes, 11/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-14688-0-2014, alcance 1; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-14688-0-2014, alcance 1, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Pampa N° 3710 de la localidad Bernal del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: venta de bebidas envasadas con y sin alcohol a favor del señor Oberti, Ángel Roberto;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-14688-0-2014, alcance 1. Titular: Oberti, Ángel Roberto. -

Rubro: Venta de bebidas envasadas con y sin alcohol. -

Domicilio: Pampa N° 3710, localidad de Bernal, partido de Quilmes Cuenta Corriente: 500694180-6.-

C.U.I.T.: 20-16748880-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII, Sección: A, Manzana N°17, Parcela N° 1.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1719/2021

Decreto N° 1720/2021

Quilmes, 11/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-12976-E-2019; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-12976-E-2019, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Gral. Manuel Savia N° 3535 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: depósito y venta por mayor y menor de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol, bazar, menaje y adornos, tabaco, cigarrillos y artículos para fumar, artículos de uso personal a favor del señor Espinosa, Osvaldo Raúl;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-12976-E-2019. Titular: Espinosa, Osvaldo Raúl. -

Rubro: Depósito y venta por mayor y menor de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol, bazar, menaje y adornos, tabaco, cigarrillos y artículos para fumar, artículos de uso personal. -

Domicilio: Gral. Manuel Savia N° 3535, localidad de Quilmes, partido de Quilmes-

Cuenta Corriente: 500892222-5.

C.U.I.T.: 23-23025133-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: K, Manzana N°21, Parcela N° 6 B.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1720/2021

Decreto N° 1721/2021

Quilmes, 11/06/2021

Visto

el expediente Municipal N°4091-3195-S-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-3195-S-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Alsina N° 255 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: venta de ropa y accesorios para niños a favor de la señora Sanchez Olivos, Marcela Ivonne;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-3195-S-2021.-

Titular: Sanchez Olivos, Marcela Ivonne. - Rubro: Venta de ropa y accesorios para niños. -

Domicilio: calle Alsina N° 255, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500945420-4.-

C.U.I.T.: 23-93775023-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N°48, Parcela N° 15 B.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1721/2021

Decreto N° 1722/2021

Quilmes, 11/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-8643-R-2020; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-8643-R-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento

comercial sito en la Avenida Triunvirato N° 402 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de bicicletas, repuestos, accesorios y reparación a favor de RUMBO GM STORE S.R.L;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Dirección de Inspección de Comercios, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N°

7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-8643-R-2020. Titular: RUMBO GM STORE S.R.L. -

Rubro: Venta de bicicletas, repuestos, accesorios y reparación. -

Domicilio: Avenida Triunvirato N° 402 de la localidad de Quilmes y Partido de Quilmes-

Cuenta Corriente: 500924846-1.

C.U.I.T.: 30-71676257-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: U, Manzana N°47, Parcela N° 1B.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Decreto N° 1723/2021

Quilmes, 11/06/2021

Visto

el expediente N° 4091-9206-S-2020; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-9206-S-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Rodolfo López N° 679 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro carnicería - venta de productos de granja, a favor del señor Saavedra, Carlos Francisco Ezequiel;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-9206-S-2020.-

Titular: Saavedra, Carlos Francisco Ezequiel. - Rubro: Carnicería - Venta de productos de granja. -

Domicilio: Calle Rodolfo López N° 679, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500926378-9.

C.U.I.T.: 20-32260404-2.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: R, Manzana: N° 62, Parcela: N° 14 B.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de

Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1723/2021

Decreto N° 1724/2021

Quilmes, 11/06/2021

Visto

el expediente N° 4091-253-H-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-253-H-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida Vicente López N° 1279 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro taller de enseñanza y capacitación, a favor de la señora Herrera, Marta Noemi;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-253-H-2021. Titular: Herrera, Marta Noemi. -

Rubro: Taller de enseñanza y capacitación. -

Domicilio: Avenida Vicente López N° 1279, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500929508-5.

C.U.1.T.: 27-12824464-1.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: S, Manzana: N° 43, Parcela: N° 5.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1724/2021

Decreto N° 1725/2021

Quilmes, 11/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-3722-C-2021 alcance 1 iniciado por la Coordinación General de Seguimiento del Programa Potenciar Trabajo, dependiente de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes por el que se tramita el pago de asignación estímulo a favor de beneficiarios y beneficiarias del Programa Potenciar Trabajo, el Decreto Municipal N° 800/2021; y

Considerando

Que en dicho expediente obran los contratos becas y la documentación pertinente de los becados y becas en el marco del Programa Potenciar Trabajo;

Que de los referidos contratos surgen las sumas de las becas que tienen por objeto de complementar lo percibido por sus tareas en el marco del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "POTENCIAR TRABAJO";

Que la Coordinación General de Seguimiento del Programa Potenciar Trabajo propicia el dictado del presente certificando que los y las titulares han cumplido con la carga horaria estipulada en los contratos;del gasto;Que

la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta razonable otorgar el "INCENTIVO POTENCIAR TRABAJO QUILMES" solicitado para aquellos titulares del Programa que hayan desempeñado con creces su labor y compromiso en el cumplimiento de sus tareas en el marco del PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE el pago del "INCENTIVO POTENCIAR

TRABAJO QUILMES" con carácter de beca-incentivo, por la suma de pesos cinco mil (\$5.000), correspondientes al mes de mayo 2021 para aquellos titulares del Programa detallados en el ANEXO I del presente.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las órdenes de pago por los titulares y por las sumas mencionadas en el artículo primero.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 110 - Estructura Programática: 75 (Jefatura de Gabinete) -16-01 Potenciar Trabajo - partida de gasto: 5.1.30.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1725/2021

ANEXO I

ANEXOS

Decreto N° 1726/2021

Quilmes, 11/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-3273-T-1999 y su agregado alcance 1; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-3273-T-1999, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Rivadavia N° 202 de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de libros a favor de Torres, Carlos Antonio;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos

Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-3273-T-1999 y alcance 1. Titular: Torres, Carlos Antonio.-

Rubro: Venta de libros.-

Domicilio: calle Rivadavia N° 202, partido de Quilmes, localidad de Quilmes. Cuenta Corriente: 500000033-8.-

C.U.1.T.: 20-17381512-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N°53, Parcela N° 9E.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1726/2021

Decreto N° 1727/2021

Publicado en versión extractada

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE al paciente O. H.M., DNI , por la suma de pesos (\$) , a fin de cubrir el gasto que ocasiona la compra de conforme al presupuesto aceptado emitido por R. C. A. (Ó O).

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor R. C. A., con domicilio en Calle de la Localidad de Quilmes, por la suma de pesos: (\$), para ser invertido en los gastos que da cuenta en el exordio que antecede.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo Sub-jurisdicción 32 - Secretaria de Salud - Estructura Programática 26.03.00 - Partida 5.2.1.5 - Fuente de

Financiamiento 131 - Fondo Solidario Integral de Salud, del Presupuesto de Gasto en vigor.

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que la firma proveedora deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos dentro de los 30 días de recibida la remesa ante la Contaduría.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al .Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. JONATAN KONFINO

Secretario de Salud

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1727/2021

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 1728/2021

Publicado en versión extractada

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE a los beneficiarios y beneficiarias detallados en el Anexo I del presente por las sumas indicadas en el mismo, en el marco del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de la Provincia de Buenos Aires, Resolución 580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las órdenes de Pago correspondientes a favor de las beneficiarias de acuerdo a lo establecido al Anexo I del presente decreto.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se afrontará de acuerdo a lo expuesto en el Anexo I que detalla la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que las beneficiarias responsables de la suma otorgada por el presente decreto deberán rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos de acuerdo con los fines solicitados y expuestos en cada uno de los expedientes mencionados en el Anexo 1, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

RUBEN ELIAS

Secretaria de Desarrollo

Económico, Sustentable

MUNICIPIO DE QUILMES

DECRETO 1728/2021

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 1729/2021

Quilmes, 14/06/2021

Visto

El expediente N°4091-4396-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, cuyo objeto es la contratación del servicio de impresión de trescientos mil (300.000) dípticos

tamaño cerrado A5 y abierto A4, los que serán distribuidos en el partido de Quilmes, en el marco del artículo 156 inciso 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, solicita la contratación del servicio de impresión bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58). Fundamenta tal petición, en virtud de *"(...) la necesidad imperiosa de contar con la difusión mediante el servicio de impresión, esta Secretaría solicita arbitrar los medios necesarios para impulsar la modalidad de Orden de Compra Excepcional, bajo el Artículo 156° Inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipal"* (cfme. fs. 2);

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 1337 de fecha 12/05/2021;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *"[] la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza*

a la fecha de la contratación.";

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de *"11) trabajos de impresión"* (cfme. inc. 9° del artículo citado);

Que obra en autos la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 1222/2021, las cotizaciones de los proveedores y sus respectivas fichas de inscripción;

Que se encuentra agregada la Comparación de Ofertas de fecha 03 de junio del 2021;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora SANTILLAN PRIMO MARTIN, teniendo en consideración las características del servicio y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendencia Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación del servicio de impresión de trescientos mil (300.000) dípticos, tamaño cerrado AS y abierto A4;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE al proveedor "**SANTILLAN PRIMO MARTIN**" CUIT 20-13293347-3, el objeto de contratación directa consistente en el servicio de impresión de trescientos mil (300.000) dísticos tamaño cerrado AS y abierto A4, papel ilustración 90 grs. Full color-frente y dorso-doblados con motivo "Prevención del Delito", de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1337/2021, por un monto total de pesos un millón setecientos cuarenta mil (\$ 1.740.000.-), IVA incluido, de conformidad a los valores cotizados.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 111.01.81.00 en la Subjurisdicción "Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales", Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110; correspondiendo a la Partida 3.5.3.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUES a quienes corresponda, dése al registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Alberto De Fazio

Secretario de Comunicación

Y Relaciones Institucionales

DECRETO 1729/2021

Decreto N° 1730/2021

Quilmes, 14/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-3907-D-2021, iniciado por la Subsecretaría de Comunicación y Medios, dependiente de la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratación del servicio de seguimientos de medios de comunicación;

Considerando

Que en el expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales destacó que "... *solícito la contratación de un servicio externo para apoyo en las tareas de nuestra dependencia.*

Cabe aclarar que la prestación de este servicio, se debe a que nuestra Dirección, no cuenta con el recurso humano y tecnológico suficiente para realizar la tarea (cfme.fs.3);

Que el artículo 148° (2° y 3° párrafo) del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) establece que *"cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales que figuren inscriptos en un registro que habilitarán al efecto. La selección se efectuará entre los inscriptos en la especialidad requerida, según los antecedentes que registren";*

Que la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas ha considerado factible la contratación de personal bajo la modalidad de locación de obra con carácter excepcional, siempre que no se cuente con el personal especializado o el existente se declare incompetente;

Que en razón de las necesidades señaladas y en cumplimiento con el marco normativo vigente, resulta indispensable proceder a la contratación del servicio solicitado;

Que en los presentes actuados lucen agregadas la Solicitud de Pedido N° 1230/2021, la solicitud de gastos N° 10-1453, el Registro de Invitados a Cotizar N° 1128/21, así como también las fichas de los proveedores correspondientes;

Que se han invitado a presupuestar a tres (3) proveedores, haciéndose la correspondiente comparativa de oferta entre EJES S.A y AIRES MARIA CANDELA dado que EMILIO POURTAU y HNOS.SAIYC, no efectuó cotización alguna;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 en su artículo 153 establece que *"en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes.";*

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires determina en su artículo 191 que *"en los concursos de precios se invitará como mínimo a tres comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, procurándose que rotativamente las invitaciones lleguen a todos los inscriptos." y en su artículo 193 que los mismos "serán adjudicados por el Intendente.";*

Que en los presentes se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la normativa reseñada para el concurso de precios, esto es, se invitaron a presupuestar a tres (3) proveedores, presentando dos de ellos cotizaciones, y se agregaron la totalidad de las fichas de inscripción, por lo que

se encuentran cumplidos los recaudos de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que de acuerdo a la comparación de ofertas efectuada en las actuaciones de referencia, el precio presupuestado por la empresa proveedora EJES S.A, resultaría ser el más conveniente;

Que en las presentes actuaciones obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones técnico jurídicas que formular a la contratación pretendida;

Que obra nota de la Secretaria de Hacienda que concluye que el presente gasto de marras se encuentra contemplado en el presupuesto vigente, y por lo tanto, corresponde considerarlo como un gasto ordinario en los términos de la nueva doctrina del H.T.C., no debiendo exigirse ordenanza para esta tipo de contrataciones que están contempladas en el presupuesto;

Que conforme a derecho por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación por concurso de precios consistente en la contratación del servicio de seguimiento de medios;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 148, 2° y 3° párrafo, 151, 153 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones

vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE la incompetencia presentada por la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales consistente en el servicio de seguimiento de medios de comunicación electrónicos, radios, televisión, internet y gráficos consistentes en monitoreo real de los principales programas radiales, canales de televisión abierta y por sistema de cables en sites de internet de noticias nacionales, provinciales y urbanos a efectos de conocer en tiempo real las informaciones vertidas en dichos medios relativos al quehacer municipal.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora " **EJES S.A**" CUIT N° 33-66341994-9 el objeto de la contratación por concurso de precios consistente en la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1230/2021 efectuada por el Sr. Secretario de Comunicación y Relaciones Institucionales, por un monto total de pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos quince (\$ 446.215,00.-) IVA incluido, de conformidad con los valores presupuestados, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110181000, Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, Categoría programática 01.00.00 Fuente de Financiamiento 11O, en la Partida 3.5.9.0.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Alberto De Fazio

Secretario de Comunicación

Y Relaciones Institucionales

DECRETO 1730/2021

Decreto N° 1731/2021

Quilmes, 14/06/2021

Visto

El expediente N°4091-4836-D-2021, iniciado por la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, cuyo objeto es la adquisición de combustible en el marco del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de

Seguridad y Ordenamiento Urbano solicita la adquisición de combustible tipo Nafta Súper, el cual será destinado a móviles policiales. Fundamenta tal petición, en virtud de "(...) *la necesidad de urgencia para realizar tareas operativas con los móviles policiales*" (cfme. fs. 4.);

Que a fs. 2, obra listado de los móviles policiales que cargarán dicho combustible;

Que a fs. 6, luce agregada la solicitud de pedido N° 1486/2021; Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de

Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su

artículo 194 establece que: "11]a *Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156)*". *La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que el Decreto ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a la previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado.*" (cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que a fs. 8, obra el Registro de Invitados a Cotizar N° 1326/2021 al proveedor QUITRAL COM S.A, de fecha 31 de mayo del 2021;

Que luce la ficha del proveedor QUITRAL COM S.A.;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora, teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que en los actuados obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para formular en la contratación directa en cuestión, en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10) de la de la L.O.M., es decir, comprobar y certificar que la operación encuadra en el nivel de precios y condiciones habituales del mercado, dejando constancia en el expediente de la intervención de las áreas pertinentes, considerando las características del bien que se pretende adquirir;

Que obra nota suscripta por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano y la Contaduría Municipal, que expresa que al tratarse el bien requerido de un "commodity", su valor es genérico en el mercado, lo que implica un precio similar aun siendo brindado por diferentes proveedores, sumado a la regulación estatal y su variación casi diaria, lo que implicaría un

imposibilidad de facto en la fijación de un precio "al momento de su contratación" siendo que el contrato quedaría perfeccionado cada vez que los vehículos requieren la carga del combustible;

Que asimismo el Secretario referido, continuó expresando en dicha nota que se requirió cotización al proveedor QUITRAL COM S.A., fijando como criterio de selección la distancia que existe entre el lugar de carga de combustible y el lugar de prestación de las tareas del servicio (...) resulta más eficiente que los vehículos que prestan labores para el Municipio adquieran el combustible en un lugar que se encuentre equidistante de

su zona de desempeño de trabajo. Además, los vehículos no se encuentran en un área fija, debiendo acapararse un radio razonable al momento de adquirir el combustible para que no se efectúen viajes inútiles ni se demore demasiado tiempo en adquirir este bien indispensable, teniendo en miras que los vehículos afectados realizan labores de primer necesidad para el Distrito. Dicho parámetro (la zona de carga) resulta cumplido con la oferta seleccionada. Y finalmente, expresó que se entiende que se da cabal cumplimiento a las previsiones legales mencionadas preservando los principios y valores que la norma pretende proteger;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendencia Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "**QUITRAL COM S.A.**" CUIT 30-64661005-9, el objeto de la Contratación Directa consistente en el servicio de provisión de combustible Tipo Nafta Súper para móviles policiales, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1486/2021, por un monto total de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00-) IVA incluido, de acuerdo a los valores presupuestados. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado en el marco del artículo 156º inc. 10º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes).-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de . la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 1110172000 Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano; Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131; correspondiendo a la Partida 5.3.6.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. GASPAR R. DE STEFANO

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1731/2021

Decreto N° 1732/2021

Quilmes, 14/06/2021

Visto

El expediente N°4091-4834-D-2021, iniciado por la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, cuyo objeto es la adquisición de combustible en el marco del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de

Seguridad y Ordenamiento Urbano solicita la adquisición de combustible tipo V Power Diesel, el cual será destinado a móviles policiales. Fundamenta tal petición, en virtud de "(..) *la necesidad de urgencia para realizar tareas operativas con los móviles policiales*" (cfme. fs. 5.);

Que a fs. 2/3, obra listado de los móviles policiales que cargarán dicho combustible;

Que a fs. 7, luce agregada la solicitud de pedido N° 1487/2021; Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de

Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su

artículo 194 establece que: *11]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que el Decreto ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a la previsiones determinadas respecto a

licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado.*" (cfme. inc. 10º del artículo citado);

Que a fs. 9, obra el Registro de Invitados a Cotizar N° 1329/2021 al proveedor QUITRAL COM S.A, de fecha 31 de mayo del 2021;

Que luce la ficha del proveedor QUITRAL COM S.A.;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora, teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que en los actuados obra el Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para formular en la contratación directa en cuestión, en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10) de la de la L.O.M., es decir, comprobar y certificar que la operación encuadra en el nivel de precios y condiciones habituales del mercado, dejando constancia en el expediente de la intervención de las áreas pertinentes, considerando las características del bien que se pretende adquirir;

Que obra nota suscripta por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano y la Contaduría Municipal, que expresa que al tratarse el bien requerido de un "commodity", su valor es genérico en el mercado, lo que implica un precio similar aun siendo brindado por diferentes proveedores, sumado a la regulación estatal y su variación casi diaria, lo que implicaría un

imposibilidad de facto en la fijación de un precio "al momento de su contratación" siendo que el contrato quedaría perfeccionado cada vez que los vehículos requieren la carga del combustible;

Que asimismo el Secretario referido, continuó expresando en dicha nota que se requirió cotización al proveedor QUITRAL COM S.A., fijando como criterio de selección la distancia que existe entre el lugar de carga de combustible y el lugar de prestación de las tareas del servicio(...) resulta más eficiente que los vehículos que prestan labores para el Municipio adquieran el combustible en un lugar que se encuentre equidistante de su zona de desempeño de trabajo. Además, los vehículos no se encuentran en un área fija, debiendo acapararse un radio razonable al momento de adquirir el combustible para que no se efectúen viajes inútiles ni se demore demasiado tiempo en adquirir este bien indispensable, teniendo en miras que los vehículos afectados realizan labores de primer necesidad para el Distrito. Dicho parámetro (la zona de carga) resulta cumplido con la oferta seleccionada. Y finalmente, expresó que se entiende que se da cabal cumplimiento a las previsiones legales mencionadas preservando los principios y valores que la norma pretende proteger;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendencia Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "**QUITRAL COM S.A.**" CUIT 30-64661005-9, el objeto de la Contratación Directa consistente en el servicio de provisión de combustible Tipo V Power Diesel para móviles policiales, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1487/2021, por un monto total

de pesos ocho millones(\$ 8.000.000,00-) IVA incluido, de acuerdo a los valores presupuestados. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado en el marco del artículo 156º inc. 10º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes).-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 1110172000 Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano; Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131; correspondiendo a la Partida 5.3.6.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria De Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. GASPAR R. DE STEFANO

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1732/2021

Decreto N° 1733/2021

Quilmes, 14/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4892-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de sistema de alarmas y sensores para ser

instalados en distintos puntos del partido de Quilmes, en el marco de la Ordenanza N° 13.337/2020 que declara la emergencia en materia de seguridad y del artículo

156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°

6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano solicita la adquisición de sistema de alarmas y sensores con su correspondiente servicio de mantenimiento de licencia y soporte telefónico. Fundamenta tal petición, en virtud de *"(..) la urgencia necesidad de prestar un óptimo y continuo servicio en el mantenimiento de la seguridad en el Distrito de Qui/mes(..)"* (cfme. fs. 4.);

Que la Emergencia en materia de Seguridad fue declarada por Ordenanza N° 13.337 fecha 04 de septiembre del 2020, la cual fue prorrogada por Ordenanza N° 13.465 por el término de 180 días desde su promulgación mediante Decreto N° 1.403 de fecha 17 de mayo del 2021;

Que la norma mencionada, encomienda al Departamento ejecutivo en su artículo 2° inc.2 *"promover, dotar y equipar las herramientas de prevención del delito, entre otras, (..) alarmas comunitarias ..."*

Que sin perjuicio de ello, el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de *"(...) adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado"* (cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *"la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por*

los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza

a la fecha de la contratación.";

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 1492/2021, la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 1341/2021 y las fichas de los respectivos proveedores;

Que se han invitado a cotizar a tres (3) proveedores,

haciéndose la correspondiente comparativa de ofertas entre NOVIT S.A. y SOFLEX S.A., dado que A.J.L.C TECHNOGRAPH S.R.L. no efectuó cotización alguna;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa en el marco de la Ordenanza N°13.337/2020 que fue prorrogada por Ordenanza N°

13.465 por el término de 180 días desde su promulgación mediante Decreto N°

1.403 de fecha 17 de mayo del 2021, y lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Oto. Ley N° 6769/58);

Que obra nota del Secretario del área y de la Contadora Municipal donde manifiestan que los bienes a adquirirse se encuentran en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que ello así, el precio publicado por la empresa NOVIT S.A, teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resulta el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado, encontrándose cumplidos en los presentes los requisitos establecidos en la citada normativa;

Que resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de sistema de alarmas y sensores para ser instalados en distintos puntos del partido de Quilmes, más el servicio de mantenimiento de licencias y soporte telefónico, en el marco emergencia en materia de seguridad referida;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 132 (Origen Provincial);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y

89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "**NOVIT S.A.**" CUIT N° 30-70731065-7 el objeto de la contratación directa consistente en la adquisición de sistema de alarmas y sensores para ser instalados en distintos puntos del partido de Quilmes, y el servicio de mantenimiento de licencias y soporte telefónico, en el marco de la emergencia en materia de seguridad referida y del artículo 156 inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1492/2021 efectuada por la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, por un monto total de pesos seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil (\$ 6.354.000,00) IVA incluido. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110172000 Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, Categoría programática 55.02.00 Fuente de Financiamiento 132, en las Partidas 4.3.9.0, 3.1.9.0 y 4.3.4.0.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria De Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. GASPAR R. DE STEFANO

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

DECRETO 1733/2021

Decreto N° 1734/2021

Quilmes, 14/06/2021

Visto

El expediente N°4091-4835-D-2021, iniciado por la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, cuyo objeto es la adquisición de combustible en el marco del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de

Seguridad y Ordenamiento Urbano solicita la adquisición de combustible tipo V Power Nafta, el cual será destinado a móviles policiales. Fundamenta tal petición, en virtud de "(. ..) *la necesidad de urgencia para realizar tareas operativas con los móviles policiales*"(cfme. fs. 2.);

Que a fs. 3/4, obra listado de los móviles policiales que cargarán dicho combustible;

Que a fs. 5, luce agregada la solicitud de pedido N° 1489/2021; Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de

Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su

artículo 194 establece que: *11]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que el Decreto ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a la previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado.*"(cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que a fs. 7, obra el Registro de Invitados a Cotizar N° 1327/2021 al proveedor QUITRAL COM S.A, de fecha 31 de mayo del 2021;

Que luce la ficha del proveedor QUITRAL COM S.A.;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora, teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que en los actuados obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para formular en la contratación directa en cuestión, en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10) de la de la L.O.M., es decir, comprobar y certificar que la operación encuadra en el nivel de precios y condiciones

habituales del mercado, dejando constancia en el expediente de la intervención de las áreas pertinentes, considerando las características del bien que se pretende adquirir;

Que obra nota suscripta por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano y la Contaduría Municipal, que expresa que al tratarse el bien requerido de un "commodity", su valor es genérico en el mercado, lo que implica un precio similar aun siendo brindado por diferentes proveedores, sumado a la regulación estatal y su variación casi diaria, lo que implicaría un

imposibilidad de facto en la fijación de un precio "al momento de su contratación" siendo que el contrato quedaría perfeccionado cada vez que los vehículos requieren la carga del combustible;

Que asimismo el Secretario referido, continuó expresando en dicha nota que se requirió cotización al proveedor QUITRAL COM S.A., fijando como criterio de selección la distancia que existe entre el lugar de carga de combustible y el lugar de prestación de las tareas del servicio(...) resulta más eficiente que los vehículos que prestan labores para el Municipio adquieran el combustible en Un lugar que se encuentre equidistante de su zona de desempeño de trabajo. Además, los vehículos no se encuentran en un área fija, debiendo acapararse un radio razonable al momento de adquirir el combustible para que no se efectúen viajes inútiles ni se demore demasiado tiempo en adquirir este bien indispensable, teniendo en miras que los vehículos afectados realizan labores de primer necesidad para el Distrito. Dicho parámetro (la zona de carga) resulta cumplido con la oferta seleccionada. Y finalmente, expresó que se entiende que se da cabal cumplimiento a las previsiones legales mencionadas preservando los principios y valores que la norma pretende proteger;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "**QUITRAL COM S.A.**" CUIT 30-64661005-9, el objeto de la Contratación Directa consistente en el servicio de provisión de combustible Tipo V Power Nafta para móviles policiales, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1489/2021, por un monto total de pesos

ocho millones (\$ 8.000.000,00-) IVA incluido, de acuerdo a los valores presupuestados. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado en el marco del artículo 156º inc. 10º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias

vigentes).-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 1110172000 Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano; Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131; correspondiendo a la Partida 5.3.6.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria De Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. GASPAR R. DE STEFANO

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1734/2021

Decreto N° 1735/2021

Quilmes, 14/06/2021

Visto

el Expediente 4091-6997-D-2020 alcance 4, iniciado por el Director de Pavimento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto consiste en la ampliación de plazo de la obra "Plan de asfalto zona oeste del distrito- Plan Argentina Hace 11" en relación al Contrato de Obra Pública N° 0010/21; y

Considerando

Que por Expediente N° 4091-6997-D-2020, se tramita la

ejecución de la Obra "Plan de asfalto zona oeste del distrito- Plan Argentina Hace 11" la cual fue adjudicada a la firma Centro Construcciones S.A, por un monto original de pesos sesenta y tres millones doscientos veinticinco mil trescientos noventa y tres con setenta y ocho centavos (\$63.225.393,78.-), habiéndose suscripto el respectivo contrato el 18 de enero de 2021, registrado bajo el N° 0010/21;

Que el plazo original para la ejecución de la obra fue establecido en ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha de iniciación indicada en el "Acta de Inicio";

Que el Acta de Inicio de obra fue suscripta el 25 de enero de 2021, por lo cual el plazo original expira el 25 de mayo de 2021;

Que mediante Notas de Pedido Nro. 6, Nro. 11 y Nro. 17 se hicieron reservas por lluvias y sus consecuencias durante los meses de febrero, marzo y abril, respectivamente;

Que mediante nota de pedido Nro. 14 la empresa contratista solicitó una ampliación de plazo de obra por ochenta (80) días, motivada por días de lluvia y sus consecuencias, presencia de napa freática, interferencias de conexiones domiciliarias de agua corriente y situaciones derivadas de la emergencia sanitaria Covid-19;

Que en consecuencia de lo precedentemente expuesto y evaluado por la inspección técnica respecto de su viabilidad con fecha 10 de mayo del 2021 se otorgó mediante Orden de Servicio N° 12 un total de 37 (treinta y siete) días de extensión de plazo en atención a los días de lluvia y sus consecuencias en los periodos de febrero, marzo y abril del 2021, así como a las demás causales que invocadas por la Empresa, trasladando del vencimiento del plazo contractual al 1° de julio de 2021;

Que en razón de lo expuesto, resulta necesario, razonable y ajustado a derecho convalidar la ampliación de plazo otorgada por Orden de Servicio N° 12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) Ley de Obras Públicas 6.021 (artículo 37 del Decreto Reglamentario 5488/59); y por todo lo expuesto,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE la ampliación de plazo por 37 (treinta y siete) días corridos otorgada por la Orden de Servicio N° 12 a la empresa Centro Construcciones S.A en el marco de la Licitación Pública N° 47/2020

correspondiente a la obra "Plan de asfalto zona oeste del distrito- Plan Argentina Hace 11" estableciendo como nueva fecha de finalización de obra al 1° de julio de 2021.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1735/2021

Decreto N° 1736/2021

Quilmes, 14/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4790-S-2021 y la Ordenanza N° 13421/2021; y

Considerando

Que por la Ordenanza de referencia se modificó parcialmente la Ordenanza N° 12.656/2016;

Que la misma ha actualizado la normativa conforme las pautas establecidas la Ley Provincial N° 14.798 sobre Formación y Ejercicio del Trabajo de la Profesión de guardavidas en el ambiente acuático del territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme el artículo 108 del Decreto Ley 6769/1958 (Ley Orgánica de las Municipalidades) constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: 3. Reglamentar las Ordenanzas;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos N° 107, N° 108 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el artículo 1° del ANEXO I del Decreto N° 120/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: INCORPÓRASE el Reglamento Interno del Cuerpo de Guardavidas del Operativo de Seguridad en las Playas del Municipio de Quilmes que obra como ANEXO A del presente.-

ARTÍCULO 2°: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3°: Los aspirantes deberán cursar y aprobar, como mínimo, el 80% de los cursos dictados oficialmente por el Municipio de Quilmes.

ARTÍCULO 4°: La inscripción del personal guardavidas deberá ser exclusivamente presencial, acreditando todos los requisitos exigidos en el Artículo 4 de la Ordenanza N° 12.656, desde el 15 de septiembre hasta el 25 de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 5°: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 6°: El encargado del equipo de 15 guardavidas gozará de los mismos derechos y poseerá las mismas obligaciones que los encargados del Operativo de la temporada de verano conforme el Artículo 14° de la Ordenanza N° 12.656/16.

ARTÍCULO 7°: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 8°: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 9: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 10: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro

General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. GASPAR R. DE STEFANO

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Anexo A

Reglamento interno del cuerpo de Guardavidas del Operativo de Seguridad en Playas perteneciente al Municipio de Quilmes

1. **ASISTENCIA /PUNTUALIDAD.** La Jefatura dispondrá un horario y un lugar como puesto de trabajo para cada uno de los agentes para desarrollar sus actividades correspondientes.
 - a. El horario deberá ser cumplido estrictamente a fin de evitar una desorganización en la puesta en marcha de la actividad laboral.
 - b. En caso de incumplimiento del horario previsto se deberá avisar de manera urgente al superior inmediato para la reorganización y/o reemplazo de la función asignada.
 - c. Por ningún motivo se debe abandonar el puesto, salvo previa comunicación y autorización fehaciente del superior inmediato a cargo del turno correspondiente.
 - d. El incumplimiento reiterado del horario fijado que no se encuentre debidamente justificado son motivos de aplicación de su respectiva sanción.

2. **COMUNICACIÓN/NOTIFICACIONES.** El operativo dispondrá un dispositivo del tipo Handy como comunicación principal y considera una vía alternativa telefónica como grupo de "whatsapp" mediante mensaje escrito y/o fotos o llamada telefónica directa.
 1. La comunicación durante el funcionamiento del Operativo será utilizada en caso de:
 - aviso obligatorio de llegada al puesto de forma personal.
 - aviso cuando el puesto se encuentra operativo o apto para cumplir las funciones.
 - aviso URGENTE de llegada tarde con la justificación correspondiente.
 - toda acción de prevención, intervención y/o patrullaje dentro del funcionamiento operativo.
 - en caso de baja carga de batería se utilizará la vía alternativa.
 2. En caso de pedidos, reclamos y/o notificaciones se aceptará únicamente **la modalidad escrita** con el formato expuesto previamente por la Jefatura. Esta modalidad de nota escrita será utilizada con una anterioridad mínima de 48 hs. aclarando el motivo y adjuntando la justificación adecuada al caso (la entrega no implica la aprobación)
 - dentro de las 48 hs. la Jefatura evaluará y emitirá la respuesta.

3. **ROLES Y FUNCIONES.** El guardavidas es la persona formada y entrenada para vigilar, prevenir, atender, supervisar, orientar y asistir técnica y profesionalmente a las personas brindando respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios de emergencia, ante aquellas situaciones de riesgo que se produzcan dentro del área de responsabilidad.
 1. Los roles y funciones quedarán sujetos a disposición del operativo y las acciones adecuadas en cada sector fijados por la Jefatura.
 1. La participación y permanencia en los puestos de trabajo puede ser fija o transitoria (guardavidas puesto de tierra/ guardavidas timoneles/ guardavidas chofer de emergencias/radio-operador/ encargado/ sub-encargado.
 2. Cada guardavidas deberá intervenir aplicando los protocolos vigentes en cada una de las distintas situaciones posibles.
 3. El desconocimiento y su mala aplicación serán motivo de apercibimiento y/o sanción.
 4. Todas aquellas actividades tendientes a formar y entrenar, que se utilizan para desarrollar y mantener las habilidades de los guardavidas se realizarán fuera del horario laboral, exceptuando actividades programadas (simulacros, práctica, etc)
 - 5.

4. 1. **ÁREAS/ZONAS DE RESPONSABILIDAD.** Es el espacio correspondiente al agua, base de guardavidas, alrededores y las estructuras contenidas dentro de las instalaciones donde los guardavidas realizan sus labores.
 1. Cada puesto del operativo está compuesto por un área o zona de trabajo a ser cubierta por el/los

- guardavidas asignados por la Jefatura.
2. El guardavidas deberá permanecer en su área de responsabilidad, salvo previa autorización del superior inmediato
 3. Se contempla la colaboración con los puestos contiguos, a embarcaciones y/o actividades reconocidas por el operativo, previa comunicación con la Jefatura.
- 2.
3. **RECURSOS MATERIALES.** La Jefatura dispondrá los materiales necesarios para cada puesto de trabajo considerando el funcionamiento adecuado y puesta en marcha del operativo.
 1. El guardavidas tiene la obligación de conservar en buen estado los materiales, el equipo, las herramientas, etc. dando cuenta de los deterioros y necesidades de reparación, reposición o pérdida.
 2. En caso de daño o pérdida de los mismos, el/los responsables informarán por nota escrita la justificación de la situación.
 3. Queda terminantemente prohibido el préstamo del uso de materiales y herramientas a personas ajenas al operativo.
 4. El aviso por la falta del recurso material en el puesto queda bajo la responsabilidad del guardavidas correspondiente.
 4. **UNIFORME.** La indumentaria oficial será otorgada por el Municipio de Quilmes.
 1. Todo personal debe hacer uso obligatorio de la misma a partir de la entrega. En caso de no recibirla se deberá comunicar la falta.
 2. El uso adecuado y presentación del uniforme es de responsabilidad del personal dentro del horario y puesto establecido.
 3. La indumentaria es de uso personal y queda prohibido el préstamo a terceros en horario laboral.
 4. Fuera de la jornada laboral y con la indumentaria oficial el agente queda expuesto a responder ante una emergencia en la vía pública, si le solicita ayuda algún civil, agente municipal o de seguridad.
 5. **INDICACIONES GENERALES**
 1. Cada guardavidas deberá conocer y firmar el presente Reglamento al comienzo de cada temporada.
 2. Cada agente es responsable de cumplir con cada uno de los ítems anteriormente mencionados, como así también el conocimiento de la Ley Provincial N° 14.798 y Ley Nacional N° 27.155.
 3. El régimen de sanciones será el previsto por la Ley Provincial N° 14.656.
 4. Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Jefatura del Operativo.

DECRETO 1736/2021

ANEXOS

Decreto N° 1737/2021

Quilmes, 14/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la baja del agente Vázquez, Hugo Damián (Leg. 34.927), quien se desempeña en la Subsecretaría de Administración, Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja al agente, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la

Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA al agente Vázquez, Hugo Damián (Leg. 34.927 - CUIL N° 20-32448685-3), en carácter de Mensualizado Nivel 30, imputado en la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 74 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Subsecretaría de Administración, Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1737/2021

Decreto N° 1738/2021

Quilmes, 14/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la baja del Sr. Farías, Juan Pablo (Leg. 38.156), quien se desempeña como Director General, en la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Tránsito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Oto. 6769/58, Art. 108, inc. 9), establece la prerrogativa del Departamento Ejecutivo para nombrar y remover al personal;

Que el cargo de Director General pertenece a la categoría "Personal Político Superior" no estando alcanzado por el derecho de Estabilidad consagrado por esta constitución Nacional Art. 14 bis, interpretado armónicamente con el Art. 11 de la Constitución de nuestra Provincia;

Que el "Personal Político. Superior" se encuentra puntualmente excluido de la Ley Provincial N° 14.656, "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", Art. 67° Inc. b);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESE DE BAJA al Sr. Farías, Juan Pablo (Leg. 38.156 - CUIL N° 23-32392265-9), al cargo de Director General - "Personal Político Superior", en la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Tránsito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 -Actividad central 01, a partir del 1º de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1738/2021

Decreto N° 1739/2021

Quilmes, 14/07/2021

Visto

la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de la Dirección General de Tránsito;

Que se propone designar a la Sra. Verón, Sofía Gisela (Leg. 37.503), al frente de la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Tránsito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Directora General en dicha dependencia;

Que la agente antes mencionada viene desempeñándose como Directora en la Dirección de Habilitaciones Comerciales y Permisos de Ferias, dependiente de la Subsecretaría de Habilitaciones - Agencia de Fiscalización y Control Comunal;

Que se hace necesario proceder a la baja del cargo de Directora mencionado en el considerando precedente;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Oto. 6769/58, Art. 108, inc. 9), establece la prerrogativa del Departamento Ejecutivo para nombrar y remover al personal;

Que el cargo de Directora pertenece a la categoría "Personal Político Superior" no estando alcanzado por el derecho de Estabilidad consagrado por esta constitución Nacional Art. 14 bis, interpretado armónicamente con el Art. 11 de la Constitución de nuestra Provincia;

Que el "Personal Político Superior" se encuentra puntualmente excluido de la Ley Provincial N° 14.656, "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", Art. 67° Inc. b);

Que se deben abonar las bonificaciones establecidas en el Decreto N° 0130/08 T.O. y en la Ordenanza

Presupuestaria N° 12546;

Que es facultad de la Intendente Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESE DE BAJA a la Sra. Verón, Sofía Gisela (Leg. 37.503 - CUIL N° 27-36485242-3), al cargo de Directora - "Personal Político Superior", en la Dirección de Habilitaciones Comerciales y Permisos de Ferias, dependiente de

la Subsecretaría de Habilitaciones -Agencia de Fiscalización y Control Comunal, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 -Actividad Central 01, a partir del 07 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2º: DESÍGNASE a la Sra. Verán, Sofía Gisela (Leg. 37.503 - CUIL N° 27-36485242-3), como Directora General - "Personal Político Superior", para desempeñarse a cargo de la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Tránsito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 -Actividad Central 01, a partir del 07 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVASE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1738/2021

Decreto N° 1740/2021

Quilmes, 14/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Sra. Sosa, Mariana Noemí, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la

Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Sosa, Mariana Noemí (CUIL N° 27- 40547184-7), en carácter de Mensualizado - Nivel 17, para desempeñarse en la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Tránsito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal,

imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 - Actividad Central 01, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1740/2021

Decreto N° 1741/2021

Quilmes, 14/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00081703- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente González, Ángel María (Leg. 27.974), presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Dirección de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Entidades - Secretaría de Educación, Deportes y Culturas;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el agente González, Ángel María (Leg. 27.974 - CUIL N° 20-12083689-8), Administrativo 111, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 86 - Actividad 01, quien se desempeña en la Dirección de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Entidades - Secretaría de Educación, Deportes y Culturas,

a partir del 03 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1741/2021

Decreto N° 1742/2021

Quilmes, 14/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto N° 339/21 y el EX-2021-18716-QUI CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por Decreto N° 339/21, de fecha 17 de febrero de 2021, se dispone la Baja del agente Mancieri, Osear Pedro (Leg. 07.452), a partir del 1° de abril de 2021;

Que se hace necesario modificar el decreto antes mencionado en lo que respecta a los períodos de antigüedad detallados en el Artículo 1°;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el Artículo 1º del Decreto N° 339/21, de fecha 17 de febrero de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE la baja a partir del 1° de abril de 2021, en el cargo de Jefe de Departamento Interino (Cargo Retenido: Oficial Especializado) - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilación Ordinaria, del agente Mancieri, Osear Pedro (Leg. 07.452 - CUIL N° 20-11683527-5 - Fecha de nacimiento: 14 de octubre de 1955) - Fecha de Ingreso: del 05 de marzo de 1982 al 1° de abril de 2021 - Antigüedad Municipal: 39 años y 27 días.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, el Decreto N° 3379/16 y el EX-2021-00079064- -QUI-CGADPER#JJDG; y

Considerando

Que la agente Valdez, Teresa Noemí (Leg. 10.784), quien se

desempeña en la Dirección Médica Hospital Materno Infantil, dependiente de la Dirección General Hospital Materno Infantil Oller - Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme lo determinado en el artículo 24 del Decreto Ley 9.650/1980, el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que la agente antes mencionada cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación Ordinaria que establece el artículo 24 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDÉNTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la baja a partir del 1° de julio de 2021, en el cargo de Servicio IV- Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32- Programa 47, a los efectos de acogerse a la Jubilación Ordinaria, de la agente Valdez, Teresa Noemí (Leg. 10.784 - CUIL N° 27-14003596-9- Fecha de nacimiento: 04 de marzo de 1960) Fecha de Ingreso: del 1° de enero de 1988 al 1° de julio de 2021 - Antigüedad Municipal: 33 años y 06 meses - Periodo reconocido por ANSES: 01 año y 07 meses. Periodo total computado: 35 años y 01 mes.

ARTÍCULO 2°: De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950, el mencionado agente percibirá el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE el pago a favor de la agente Valdez, Teresa Noemí (Leg. 10.784), de una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 24, Inc. f), 2° párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (concordante con el Art. 72 Inc. f), párrafo 2° de la Ley Provincial N° 14.656).-

ARTÍCULO 4°:EI presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6°:COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVASE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1743/2021

Decreto N° 1744/2021

Quilmes, 14/06/2021

Visto

el CCC, la Ley N° 14.656, el Decreto Nacional N° 1343/74 modificado por Decreto N° 2712/91, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Expediente N° 4091-3649-L-2021; y

Considerando

Que mediante el Expediente mencionado en el visto, se presenta la Sra. Lucena, María del Carmen (D.N.I. N° 22.858.563), por su propio derecho en el carácter de conviviente y sus hijos la Sra. Otello Lucena, Jesabel Tamara (D.N.I. N° 46.417.828), la Sra. Otello Lucena, Kiara Ivonne (D.N.I. N° 44.698.606) y la Sra. Otello Lucena, Katherine Luján (D.N.I. N° 43.984.476), del Ex Agente municipal fallecido Otello, Marcelo Javier (Leg. 24.898), solicitando el pago del subsidio por fallecimiento y de los haberes que puedan corresponderle por el fallecimiento del mismo;

Que a fs. 2/3, glosa copia de Licencia para cremar en el Cementerio Parque Iraola, emitida por el Registro Provincia de las Personas, donde se declara que el día 04 de septiembre de 2020 se produjo el deceso del Ex Agente;

Que a fs. 4/5 obra copia certificada del Recibo de Haberes y del Decreto N° 2088/20 de baja por fallecimiento del precitado Ex Agente con efectividad al 04 de septiembre de 2020;

Que a fs. 6, luce en copia certificada de Información Sumaria efectuada en fecha 19 de abril de 2021 ante el Juzgado N°2, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Quilmes donde consta que la Requirente tenía un vínculo convivencial con el Ex Agente;

Que a fs. 7/8, lucen copias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Declaración Jurada donde declara: que a la fecha del deceso mantenía un vínculo matrimonial con el Ex Agente y que tuvieron tres

(3) hijos";

Que a fs. 9/20, glosan copias de Documento Nacional de Identidad, Acta de Nacimiento y Declaraciones Juradas, de las Sras.: Otello Lucena, Jesabel Tamara (D.N.I. N° 46.417.828), Otello Lucena, Kiara Ivonne (D.N.I. N° 44.698.606) y Otello Lucena, Katherine Luján (D.N.I. N° 43.984.476), acreditando el vínculo de hijas del Ex Agente;

Que a fs. 21, luce situación de revista del Ex Agente emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional, el día 26 de abril de 2021;

Que a fs. 22, la Dirección General de Salud y Riesgo Laboral informa que: "... el agente fallecido... al momento de su defunción se encontraba con Licencia Especial- COVID19... ";

Que a fs. 24/25 y 58 , obra Dictamen N° 363 y Nota N° 75, emitido por la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde se entiende que: "... En relación al subsidio por fallecimiento solicitado por la Requirente, esta Asesoría Letrada entiende que en virtud de la referida legislación, corresponde aplicar el Decreto Nacional N° 1343/74, modificado por el Decreto N° 2712/91, Art. 6, en virtud del reenvío dispuesto por la Ley N° 14.656 y el CCC, en efecto, procedería el pago del subsidio por fallecimiento a la Requirente, por derecho propio, en su carácter de conviviente del causante. Asimismo, la Sra. Lucena,

María del Carmen, en su calidad de madre, recibirá en representación de la hija menor de edad (Otello Lucena, Jesabel Tamara) el subsidio correspondiente. En cuanto, a las hijas Otello Lucena, Kiara Ivonne y Otello Lucena, Katherine Luján, dado ser las mismas mayores de edad no corresponde su percepción por dicho concepto;

Que en cuanto a los haberes devengados y no percibidos por el Ex Agente al momento de su deceso, corresponde el pago únicamente a los derechos habientes, toda vez que dichas sumas integran el acervo hereditario del ex agente. Atento ello y siendo que la solicitante no posee vocación hereditaria respecto del acervo hereditario del Ex Agente dado su carácter de conviviente, no corresponde a la misma su pago;

Que ahora bien, sin perjuicio de lo señalado, esta Asesoría Letrada entiende destaca que conforme a la normativa aplicable procedería el pago de los haberes pendientes de cobro a sus tres (3) hijas, debiendo ser distribuidos conforme lo establecido en los arts. 2433 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo tanto, el 100% de los mismos deberán ser abonados en partes iguales a las beneficiarias por ser legítimas herederas. No obstante y por ser únicamente en la actualidad, Jesabel Tamara menor de edad deberá ser percibido por su madre, la Sra. María del Carmen Lucena, en representación de aquella;

Que por último, se reitera que este Municipio otorga el subsidio y los haberes devengados con la simple acreditación del carácter invocado - partida de casamiento y nacimiento-, sin exigir a la cónyuge ni a los descendientes la presentación de la declaratoria de herederos conforme lo señalado en los pronunciamientos del Honorable Tribunal de Cuentas y de la Asesoría General de Gobierno";

Que a fs. 27/55, obra la correspondiente liquidación;

Que en lo relativo al ejercicio vencido es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 54 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Pilotos, correspondiendo por lo tanto disponer el dictado del presente acto administrativo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el pago del Subsidio por Fallecimiento que establece el Decreto Nacional N° 1343/74, modificado por Decreto N° 2712/91, Artículo 6° en virtud del reenvío dispuesto por la Ley N° 14.656 y el CCC, del Ex Agente Otello, Marcelo Javier (Leg. 24.898), a favor de la Sra. Lucena, María del Carmen (D.N.I. N° 22.858.563) quien se encuentra legitimada a percibirlo por derecho propio, y en representación de su hija menor Sra. Otello Lucena, Jesabel Tamara (D.N.I. N° 46.417.828), en virtud del artículo 101 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: CONVALÍDASE el pago de los haberes devengados hasta el día del fallecimiento del Ex Agente Otello, Marcelo Javier (Leg. 24.898), 100% en partes iguales a favor de la Sra. Otello Lucena, Kiara Ivonne (D.N.I. N° 44.698.606), la Sra. Otello Lucena, Katherine Luján (D.N.I. N° 43.984.476) y de la Sra. Lucena, María del Carmen (D.N.I. N° 22.858.563) en representación de su hija menor Sra. Otello Lucena, Jesabel Tamara (D.N.I. N° 46.417.828), en virtud del artículo 101 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, y en su carácter de herederas universales del causante en virtud del Artículo 2433 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º: Por la Contaduría Municipal, adáptense los recaudos pertinentes a efectos de dar aplicación el Artículo 54 de las disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Pilotos, que permita abonarse el reconocimiento de deuda al cual alude el presente decreto.-

ARTÍCULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1744/2021

Decreto N° 1745/2021

Quilmes, 14/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546; y

Considerando

Que en el Artículo 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, establece el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%) para el Personal Político Superior;

Que la agente Spadea, Agostina Daniela (Leg. 38.023) reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación conforme los antecedentes obrantes en su legajo personal;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), conforme lo establecido en el Artículo N° 10, de la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, a favor de la agente Spadea, Agostina Daniela (Leg. 38.023), Directora General - "Personal Político Superior", imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1745/2021

Decreto N° 1746/2021

Quilmes, 14/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574 y la Ordenanza Presupuestaria N° 10510/06; y

Considerando

Que se solicita el pago de la Bonificación por "Actividad Crítica" del cincuenta por ciento (50%) del haber básico, conforme lo establecido en el Artículo 22° de la Ordenanza Presupuestaria N° 10510/06, a favor de la agente Villegas, Julia Isabel (Leg. 24.560), quien se desempeña en la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto - Agencia de Recaudación del Municipio de Quilmes - Arqui - Secretaría de Hacienda;

Que la mencionada agente reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE el pago de la Bonificación por "Actividad Crítica" del cincuenta por ciento (50%) del haber básico, conforme lo establecido en el Artículo 22° de la Ordenanza Presupuestaria N° 10510/06, a favor de la agente Villegas, Julia Isabel (Leg. 24.560 -Administrador de Procesos - Jurisdicción 01

- Subjurisdicción 29 -Actividad Central 01), a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el 4091-3496-M-2021; y

Considerando

Que a fs. 1, obra nota de la agente Mora, Francisca (Leg 18.793), mediante solicita cambio de cuenta bancaria donde se depositan sus haberes, debido a que hace varios meses sufre descuentos de su cuenta sueldo por parte de mutuales que desconoce;

Que a fs. 3, luce situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional;

Que a fs. 4/5, glosa informe de la Dirección General de Administración de Personal, donde informa que conforme los datos aportados por el agente, no encuentran justificativo alguno que admita dar curso al requerimiento efectuado y permita apartarse, de esta manera de criterio general prescripto para el pago de las remuneraciones de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que a fs. 6/7, obra Dictamen N° 467 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "Resulta insoslayable destacar que este Municipio de Quilmes no cuenta con facultades para proceder con el cambio de número de cuenta sueldo ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Este Municipio sólo tiene la obligación de cumplir con la manda normativa pertinente al pago de haberes del personal municipal, es decir, a la apertura de cajas de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a nombre de sus agentes;

Que el plexo normativo que resulta aplicable es la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Decreto Ley N° 9437/79, modificado por la Ley N° 14.393, que en su art. 7° establece: "El Banco es la Tesorería obligada de las municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades o localidades donde haya sucursal... Las Municipalidades deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de la apertura de cajas de ahorro común para cada uno de los agentes";

Que por su parte, a partir del ejercicio 2013, según lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley N° 14.393, solo podrán abonarse los haberes del personal municipal por medio de la apertura de cuentas de ahorro común constituidas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para cada uno de los agentes;

Que asimismo, en el año 2017 se sancionó la Ley N°14.881, la cual dispone: "Establécese que todos... los municipios y sus organismos descentralizados, deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de apertura de Cuentas Sueldo para cada uno de los agentes en dicha entidad bancaria pública";

Que atento a lo expuesto, se destaca que el Municipio de Quilmes sólo debe cumplir con la implementación del pago de haberes del personal municipal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de una apertura de Cuenta Sueldo, sin contar con las facultades de modificar con posterioridad dichas cuentas o poseer decisión alguna sobre el procedimiento a implementar por el Banco ante estas situaciones planteadas;

Que por último, se recomienda a la agente iniciar el pertinente reclamo ante Defensa al Consumidor de este

Municipio de Quilmes, mediante el

cual tendrá la posibilidad de arribar a un resultado que logre dar fin al conflicto de marras con los titulares de las cuentas que aparentemente le debitarían sumas de dinero y/o con el Banco de la Provincia de Buenos Aires. En caso de no lograrse un acuerdo de conciliación que de fin a la controversia, la requirente contará con el cierre de la etapa de conciliación, facultándola a continuar con su reclamo ante el fuero Civil y Comercial;

Que atento a lo expuesto "ut supra", este Órgano Consultivo Permanente, luego de destacar el carácter consultivo no vinculante que revisten los Dictámenes emitidos por este, se expide en favor de rechazar lo peticionado por la Sra. Mora, toda vez que el Municipio de Quilmes no cuenta con facultades para tomar intervención en estos temas";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESESTÍMASE lo peticionado por la Sra. Mora, Francisca (Leg 18.793), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1747/2021

Decreto N° 1748/2021

Quilmes, 14/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el 4091-2828-U-2021; y

Considerando

Que a fs. 1, obra nota del agente Urquiza, Ramón Antonio (Leg 14.933), mediante solicita cambio de cuenta bancaria donde se depositan sus haberes, manifestando que sufre descuentos sin su autorización en reiteradas ocasiones, a nombre de empresas que desconoce;

Que a fs. 6, luce situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional;

Que a fs. 7/8, glosa informe de la Dirección General de Administración de Personal, donde informa que

conforme los datos aportados por el agente, no encuentran justificativo alguno que admita dar curso al requerimiento efectuado y permita apartarse, de esta manera de criterio general prescripto para el pago de las remuneraciones de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que a fs. 9/10, obra Dictamen N° 468 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "Resulta insoslayable destacar que este Municipio de Quilmes no cuenta con facultades para proceder con el cambio de número de cuenta sueldo ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Este Municipio sólo tiene la obligación de cumplir con la manda normativa pertinente al pago de haberes del personal municipal, es decir, a la apertura de cajas de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a nombre de sus agentes;

Que el plexo normativo que resulta aplicable es la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Decreto Ley N° 9437/79, modificado por la Ley N° 14.393, que en su art. 7° establece: "El Banco es la Tesorería obligada de las municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades o localidades donde haya sucursal... Las Municipalidades deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de la apertura de cajas de ahorro común para cada uno de los agentes";

Que por su parte, a partir del ejercicio 2013, según lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley N° 14.393, solo podrán abonarse los haberes del personal municipal por medio de la apertura de cuentas de ahorro común constituidas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para cada uno de los agentes;

Que, en el año 2017 se sancionó la Ley N°14.881, la cual dispone: "Establécese que todos... los municipios y sus organismos descentralizados, deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de apertura de Cuentas Sueldo para cada uno de los agentes en dicha entidad bancaria pública";

Que atento a lo expuesto, se destaca que el Municipio de Quilmes sólo debe cumplir con la implementación del pago de haberes del personal municipal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de una apertura de Cuenta Sueldo, sin contar con las facultades de modificar con posterioridad dichas cuentas o poseer decisión alguna sobre el procedimiento a implementar por el Banco ante estas situaciones;

Que por último, se recomienda al agente iniciar el pertinente reclamo ante Defensa al Consumidor de este Municipio de Quilmes, mediante el cual tendrá la posibilidad de arribar a un resultado que logre dar fin al conflicto de

marras con los titulares de las cuentas que aparentemente le debitarían sumas de dinero y/o con el Banco de la Provincia de Buenos Aires. En caso de no lograrse un acuerdo de conciliación que de fin a la controversia, el requirente contará con el cierre de la etapa de conciliación, facultándolo a continuar con su reclamo ante el fuero Civil y Comercial;

Que atento a lo expuesto "ut supra", este Órgano Consultivo Permanente, luego de destacar el carácter consultivo no vinculante que revisten los Dictámenes emitidos por este, se expide en favor de rechazar lo peticionado por el Sr. Urquiza, toda vez que el Municipio de Quilmes no cuenta con facultades para tomar intervención en estos temas";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESESTÍMASE lo peticionado por el Sr. Urquiza, Ramón Antonio (Leg 14.933), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1748/2021

Decreto N° 1749/2021

Quilmes, 14/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el 4091-3413-V-2021; y

Considerando

Que a fs. 1, obra nota del agente Velázquez, Leonardo Miguel (Leg 27.117), mediante solicita cambio de cuenta bancaria donde se depositan sus haberes, por motivos particulares;

Que a fs. 3, luce situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional;

Que a fs. 4/5, glosa informe de la Dirección General de Administración de Personal, donde informa que conforme los datos aportados por el agente, no encuentran justificativo alguno que admita dar curso al requerimiento efectuado y permita apartarse, de esta manera de criterio general prescripto para el pago de las remuneraciones de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que a fs. 6/7, obra Dictamen N° 466 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "Resulta insoslayable destacar que este Municipio de Quilmes no cuenta con facultades para proceder con el cambio de número de cuenta sueldo ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Este Municipio sólo tiene la obligación de cumplir con la manda normativa pertinente al pago de haberes del personal municipal, es decir, a la apertura de cajas de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a nombre de sus agentes;

Que el plexo normativo que resulta aplicable es la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Decreto Ley N° 9437/79, modificado por la Ley N° 14.393, que en su art. 7º establece: "El Banco es la Tesorería obligada de las municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades o localidades donde haya sucursal. .. Las Municipalidades deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de la apertura de cajas de ahorro común para cada uno de los agentes";

Que por su parte, a partir del ejercicio 2013, según lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley N° 14.393, solo podrán abonarse los haberes del personal municipal por medio de la apertura de cuentas de ahorro común constituidas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para cada uno de los agentes;

Que asimismo, en el año 2017 se sancionó la Ley N°14.881, la cual dispone: "Establécese que todos... los municipios y sus organismos descentralizados, deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de apertura de Cuentas Sueldo para cada uno de los agentes en dicha entidad bancaria pública";

Que en virtud de lo mencionado anteriormente, se destaca que el Municipio de Quilmes sólo debe cumplir con la implementación del pago de haberes del personal municipal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de una apertura de Cuenta Sueldo, sin contar con las facultades de modificar con posterioridad dichas cuentas. Asimismo, se entiende que la peticionante no demuestra motivo relevante alguno que de razón a su petición;

Que atento a lo expuesto "ut supra", este Órgano Consultivo Permanente, luego de destacar el carácter consultivo no vinculante que revisten los Dictámenes emitidos por este, se expide en favor de rechazar lo peticionado

por el Sr. Velázquez, toda vez que el Municipio de Quilmes no cuenta con facultades para modificar o cambiar números de cuenta sueldo";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESESTÍMASE lo peticionado por la Sra. Velázquez, Leonardo Miguel (Leg 27.117), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1749/2021

Decreto N° 1751/2021

Quilmes, 14/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4776-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social, cuyo objeto es solicitar la contratación del Servicio Alimentario Escolar; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1468/2021 requiere la contratación del Servicio Alimentario Escolar;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 60/2021.

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para la adquisición de alimentos para el Servicio Alimentario Escolar mediante la provisión de módulos alimentarios de emergencia para los establecimientos educativos durante los meses de agosto 2021 y febrero 2022;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención

hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Licitación Pública N° 60/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación del Servicio Alimentario Escolar, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 60/2021.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE en pesos un mil noventa y tres millones ciento ochenta y un mil ochocientos ochenta y siete con catorce centavos (\$1.093.181.887,14) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el día **6 de julio del 2021 a las 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en la Casa de la Cultura de Quilmes, sita en calle Rivadavia N° 383 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales podrá ser adquirido de manera gratuita.-

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.59.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Niñez y Desarrollo Social" Categorías Programáticas 58.01.00 - 58.02.00 - 58.03.00 - 58.04.00 - 58.05.00 - 58.06.00 -

58.07.00 - 58.08.00 - 58.09.00 - 58.10.00 - 58.11.00 - 58.12.00 - 58.13.00 -

58.14.00 - 58.15.00 - 58.16.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 5.-

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8º: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Niñez y Desarrollo Social, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9º: La comisión conformada en el artículo 8º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 60/2021.-

ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

PRIETO

Secretaria de Niñez

Secretaria de Hacienda

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1751/2021

Decreto N° 1752/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

El expediente N°4091-4833-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de la Secretaría de Servicios Públicos, cuyo objeto es la contratación del servicio de mantenimiento y/o reparación de camiones, en el marco del artículo 156 inciso

6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Servicios Públicos solicita contratación del servicio de reparación y/o mantenimiento de vehículos perteneciente a la misma, bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58). Fundamenta tal petición, en virtud de "(..) *la urgente necesidad de prestar un óptimo y continuo servicio en el mantenimiento de comunicación dentro del partido de Qui/mes (..)*" (cfme. fs. 2);

Que a fs. 4/5, luce agregada la solicitud de pedido N° 1476 de fecha 27/05/2021;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "[l]a *Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "[l]a *reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.*" (cfme. inc. 6° del artículo citado);

Que en autos obra registro de invitados a cotizar, las cotizaciones de los proveedores CAIV S.A., e IVECAM S.A. y sus respectivas fichas de inscripción;

Que se encuentra agregada la Comparación de Ofertas de fecha 07 de junio del 2021;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora CAIV S.A, teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de

contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa . de contratación de servicio de reparación y/o mantenimiento de vehículos pertenecientes a la Secretaria de Servicios Públicos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE al proveedor "**CAIV S.A.**" CUIT N°

30-70891256-1, el objeto de contratación directa consistente en el servicio de reparación de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1476/2021, por un monto total de pesos tres millones setecientos setenta y seis mil quinientos (\$ 3.776.500-), IVA incluido, de conformidad a los valores cotizados.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 111.01.74.00 en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos"; Categoría Programática 68.00.00, Fuente de Financiamiento 131; correspondiendo a la Partida 3.3.2.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1752/2021

Decreto N° 1753/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5035-D-2021 iniciado por el Sr. Director General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes (ARQUI), con el fin de extender la vigencia del régimen de regularización de deudas previsto por el Decreto N° 73/2020, cuya última prórroga fuera dispuesta por el Decreto N° 722/2021; y

Considerando

Que conforme lo normado en el artículo 91 del Código Tributario del Municipio de Quilmes para el período fiscal 2021, aprobado mediante la Ordenanza N° 13397, se faculta a este Departamento Ejecutivo para conceder a determinados grupos o categorías de contribuyentes regímenes de regularización de deudas fiscales bajo determinadas condiciones;

Que ello así, en mérito de la respuesta satisfactoria que ha brindado el régimen de regularización de deudas instaurado por el Decreto N° 73/2020 y con el objeto de continuar con las acciones que faciliten al contribuyente la normalización de sus obligaciones fiscales, y que a su vez promuevan la recaudación comunal, resulta necesario extender durante un determinado período de tiempo la vigencia del mismo;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta procedente y razonable extender hasta el 30 de septiembre de 2021 la vigencia del régimen de regularización de deudas previsto por el Decreto N° 73/2020, cuya última prórroga fuera dispuesta por el Decreto N° 722/2021, el cual cumple asimismo con las condiciones establecidas por la nueva normativa fiscal municipal;

Que, el presente Decreto se dicta en uso a las facultades otorgadas en el artículo 91 del Código Tributario del Municipio de Quilmes para el período fiscal 2021, aprobado mediante Ordenanza N° 13397/2020; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE hasta el 30 de septiembre de 2021 la vigencia del régimen de regularización de deudas dispuesto mediante el Decreto N° 73/2020, cuya última prórroga fuera dispuesta por el Decreto N° 722/2021 y alcance otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 2936/2020.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1753/2021

Decreto N° 1754/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

e l Expediente N° 4091-1766-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de autoelevadores, y;

Considerando

Que mediante Decreto N° 557/2021, se procedió a efectuar

el correspondiente llamado a Licitación Privada N° 16/2021 y la creación de la Comisión de Evaluación y Pre- adjudicación para el día 06/05/2021;

Que la mencionada Comisión de Evaluación y Pre adjudicación ha arribado a la conclusión, el día 06/05/2021, de declarar desierta la licitación por falta de oferentes;

Que a fojas 26 obra nota de la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes donde informa su voluntad de dejar sin efecto el proceso licitatorio de la Licitación Privada N°16/2021 debido a reconsideraciones en el presupuesto;

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ANÚLESE la Licitación Privada N° 16/2021 por los motivos manifestados y **DÉSE** por finalizado el procedimiento licitatorio originado mediante solicitud de pedido N° 608/2021.-

ARTÍCULO 2º:El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

PRIETO

FLORENCIA DI TULLIO

Cdra. ALEJANDRA S.

Secretaria de Niñez

Secretaria de Hacienda

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1754/2021

Decreto N° 1771/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente N° 4091-1083-L-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-1083-L-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 680 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro dietética, a favor de la señora López Duarte, Rosa Elena;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilidadación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-1083-L-2021. Titular: López Duarte, Rosa Elena. -
Rubro: Dietética. -

Domicilio: Avenida Hipólito Yrigoyen N° 680, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500931393-4.

C.U.I.T.: 27-95683748-6.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana: N° 70, Parcela: N° 12, Unidad Funcional N° 1.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1771/2021

Decreto N° 1755/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-3941-D-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el servicio de reparación de cortes de fibra óptica monomodo dentro del distrito de Quilmes, conforme Solicitud de Pedido N° 1240/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 39/2021, dispuesto por Decreto N° 1371/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 11 de junio del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "GRUPO VICNET S.R.L.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para solicitar el servicio de reparación de cortes de fibra óptica monomodo dentro del distrito de Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-3941-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 39/2021, dispuesta por Decreto N°1371/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N° 39/2021 al oferente "Grupo Vicnet S.R.L." por un monto total de pesos tres millones setecientos noventa mil (\$3.790.000) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.72.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 9.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria De Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. GASPAR R. DE STEFANO

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1755/2021

Decreto N° 1772/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente N° 4091-5406-S-2018 y su agregado alcance N°1; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-5406-S-2018 alcance N°1, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida 12 de octubre N° 3833 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol en forma de autoservicio, a favor del señor Soria, Eugenio Humberto;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-5406-S-2018 alcance N°1. Titular: Soria, Eugenio Humberto. -

Rubro: Comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol en forma de autoservicio. -

Domicilio: Avenida 12 de octubre N° 3833, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500843627-8.

C.U.I.T.: 20-27356881-7.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: H, Manzana: N° 32, Parcela: N° 9.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.**-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1772/2021.-

Decreto N° 1773/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N°4091-225-F-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-225-F-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Alvear N° 657, local 2, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro, venta de comestibles elaborados - bebidas envasadas con y sin alcohol - fiambrería a favor de la señora Fehta, Natalia Gabriela;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Dirección de Inspección de Comercios, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales,

verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-225-F-2021. Titular: Fehta, Natalia Gabriela. -

Rubro: Venta de comestibles elaborados - Bebidas envasadas con y sin alcohol - Fiambrería. -

Domicilio: calle Alvear N° 657, local 2, de la localidad de Quilmes y Partido de Quilmes-

Cuenta Corriente: 500929384-3.

C.U.1.T.: 27-25227579-2.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección:L, Manzana N°50, Parcela N° 2.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1773/2021

Decreto N° 1756/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-3585-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de artículos de limpieza, conforme Solicitud de Pedido N° 1007/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N°37/2021, dispuesto por Decreto N°1186/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 4 de junio del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación a los oferentes "Reina Osvaldo Daniel"; "Gestión y Asesoría S.R.L."; "Distribuidora Sanken S.R.L."; "QB Andina S.A" y "Aquiles Leandro Oviedo"

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de artículos de limpieza para abastecer a las diferentes áreas del Municipio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-3585-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N°37/2021, dispuesta por Decreto N° 1186/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Pública N° 37/2021 a los oferentes "Reina Osvaldo Daniel" por un monto total de pesos doscientos ochenta mil ochocientos (\$280.800) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 3, 12 y 15; "Gestión y Asesoría S.R.L." por un monto total de pesos ciento treinta y siete mil setecientos (\$137.700) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 6 y 7; "Distribuidora Sanken S.R.L." por un monto total de pesos un millón cuatrocientos veintisiete mil seiscientos (\$1.427.600) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 1, 4, 8, 13, 16, 17 y 18; "QB Andina S.R.L." por un monto total de pesos un millón doscientos treinta y siete mil setecientos (\$1.237.700) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 2, 9, 10 y 11; "Aquiles Leandro Oviedo" por un monto total de pesos trescientos mil (\$300.000) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 14; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dichas ofertas las más convenientes a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglaménto de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: E.I presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.29.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Hacienda" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en las Partidas Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 1; Inciso 2, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 4; Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial

8; Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 5; Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda.

Parcial 2 y Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 4.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro

General y **ARCHÍVESE.**-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1756/2021

Decreto N° 1757/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-2029-K-2020; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-2029-K-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Rodolfo López N° 596 localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro centro de estética - masajes - drenaje linfático - Auriculoterapia a favor de la señora Kruger, Mariel;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-2029-K-2020. Titular: Kruger, Mariel. -

Rubro: Centro de estética - Masajes - Drenaje linfático - Auriculoterapia. -

Domicilio: calle Rodolfo López N° 596, localidad de Quilmes, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500904827-6.

C.U.1.T.: 27-27687702-5.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: S, Manzana N°55, Parcela N° 18A.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1757/2021

Decreto N° 1758/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-8244-F-2020, agregado 4091-1105-F-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-1105-F-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida Mitre N° 841 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: canchas de futbol, alquiler de canchas, buffet, bebidas envasadas con y sin alcohol a favor del señor Ferro, Alejandro Gustavo;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-8244-F-2020 y agregado 4091-1105-F-2021. Titular: Ferro, Alejandro Gustavo. -

Rubro: Canchas de fútbol, alquiler de canchas, buffet, bebidas envasadas con y sin alcohol. -

Domicilio: Avenida Mitre N° 841, localidad de Quilmes, partido de Quilmes- Cuenta Corriente: 500931561-9.-

C.U.I.T.: 20-17332885-1.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: M, Manzana N°55, Parcela N° 5.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales. y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1758/2021

Decreto N° 1774/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-455-S-2020; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-455-S-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Mitre N° 1405 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: venta de prendas de vestir y accesorios a favor de la señora Sánchez, Eliana Jorgelina;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-455-S-2020. Titular: Sánchez, Eliana Jorgelina. -

Rubro: Venta de prendas de vestir y accesorios. -

Domicilio: calle Mitre N° 1405, localidad de Quilmes, partido de Quilmes Cuenta Corriente: 500898279-5.-

C.U.1.T.: 27-38560530-2.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: Q, Manzana N°35, Parcela N° 1 F, Unidad Funcional 3.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

Visto

el expediente Municipal N°4091-2131-K-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-2131-K-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Vicente López N° 416 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: venta de productos dietéticos a favor de la señora Kienast, Verena Paula;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-2131-K-2021. Titular: Kienast, Verena Paula. -

Rubro: Venta de productos dietéticos. -

Domicilio: calle Vicente López N° 416, localidad de Quilmes, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500933946-0.

C.U.1.T.: 27-41310586-8.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: R, Manzana N°31, Parcela N° 21 B, Unidad Funcional 1.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1759/2021

Decreto N° 1760/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-12939-G-2019; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-12939-G-2019, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Brown N° 690 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: Peluquería - manicuría - depilación - belleza de pies a favor de la señora Gómez, Mercedes Carolina;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-12939-G-2019. Titular: Gómez, Mercedes Carolina. -

Rubro: Peluquería - Manicuría - Depilación - Belleza de pies . - Domicilio: calle Brown N° 690, localidad de Quilmes, partido de Quilmes Cuenta Corriente: 500892063-2.-

C.U.I.T.: 27-25369107-2.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N°50, Parcela N° 8 C, Unidad Funcional 3.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal

- Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1760/2021

Decreto N° 1761/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-9149-G-2020; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-9149-G-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Alsina N° 320 de la localidad Quilmes, del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: Ferretería - pinturería - artística - sanitarios - bulonera - artículos de limpieza y jardín a favor del señor Giner, Leandro;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las

- condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-9149-G-2020. Titular: Giner, Leandro. -

Rubro: Ferretería, pinturería, artística, sanitarios, bulonera, artículos de limpieza y jardín. -

Domicilio: calle Alsina N° 320, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500925617-6.-

C.U.1.T.: 20-25547250-0.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: K, Manzana N°35, Parcela N° 12 A.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1761/2021

Decreto N° 1762/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-14131-B-2019 y su agregado alcance

1; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-14131-B-2019 Ale. 1, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Lavalle N° 656 localidad de Quilmes y Partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de sándwiches de miga y tortas a favor de la señora Bondaruk, Camila Haydee;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-14131-B-2019 y alcance 1. Titular: Bondaruk, Camila Haydee. -

Rubro: Venta de sándwiches de miga y tortas.-

Domicilio: calle Lavalle N° 656, localidad de Quilmes, partido de Quilmes Cuenta Corriente: 500933156-5

C.U.I.T.: 27-38629049-6.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N°55, Parcela N° 12D.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1762/2021

Decreto N° 1775/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente N° 4091-22846-R-2018; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-22846-R-2018, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle 331 Bis N° 810 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de pañales - artículos y accesorios para bebés y niños - artículos de mercería y perfumería y depósito, a favor del señor Ríos, Carlos Fabián;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-22846-R-2018. Titular: Ríos, Carlos Fabián. -

Rubro: Venta de pañales - Artículos y accesorios para bebés y niños - Artículos de mercería y perfumería y depósito. -

Domicilio: Calle 331 Bis N° 810, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. - Cuenta Corriente: 500856270-2.-

C.U.I.T.: 23-16321288-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: A, Manzana: N° 11, Parcela: N° 1.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.**-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1775/2021

Decreto N° 1763/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-3082-H-2018; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-3082-H-2018, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle 335 N° 2430 de la localidad de Quilmes Oeste y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro, autoservicio de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol-carnicería-verdulería y/o frutería - bazar - menaje y adornos - artículos de limpieza - artículos el hogar y juguetería a favor de Huang, Lizhen;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Inspección de Comercios, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N°

7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-3082-H-2018. Titular: Huang, Lizhen. -

Rubro: Autoservicio de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol - Carnicería - verdulería y/o frutería - Bazar - Menaje y adornos - Artículos de limpieza - Artículos el hogar y juguetería. -

Domicilio: calle 335 N° 2430, Quilmes Oeste, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500822213-4.-

C.U.1.T.: 27-95366285-5.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: G, Manzana N°21, Parcela N° 19.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1763/2021

Decreto N° 1764/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-516-N-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-516-N-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle 844 N° 2618 de la localidad San Francisco Solano del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: zapatería - zapatería a favor de Nory SRL;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73; Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N°10395/06, y demás normativa vigente aplicable; Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-516-N-2021. Titular: Nory SRL. -

Rubro: Zapatería, zapatería. -

Domicilio: calle 844 N° 2618, localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500925809-7.

C.U.I.T.: 33-71247658-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII, Sección: K, Manzana N°124, Parcela N° 29.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1764/2021

Decreto N° 1765/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-9652-T-2020; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-9652-T-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida Lamadrid N° 2900 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: autoservicio, venta comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol a favor del señor Tapia, Federico Julián;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-9652-T-2020. Titular: Tapia, Federico Julián. -

Rubro: Autoservicio, venta de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol. -

Domicilio: Avenida Lamadrid N° 2900, localidad de Quilmes, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500927456-1.

C.U.I.T.: 20-41076504-8.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: Q, Manzana N°85, Parcela N° 1 A.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1765/2021

Decreto N° 1766/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-19070-C-2004; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-19070-C-2004, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle

. Constitución N° 441 de la localidad Bernal del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: carnicería a favor del señor Coriasco, Gerardo Adrián;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-19070-C-2004. Titular: Coriasco, Gerardo Adrián. -

Rubro: Carnicería. -

Domicilio: calle Constitución N° 441, localidad de Bernal, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500083726-0.-

C.U.I.T.: 20-22138210-3.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: H, Manzana N°25, Parcela N° 39.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1766/2021

Decreto N° 1767/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-9623-B-2020; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-9623-B-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle 897 N° 4466 de la localidad de San Francisco Solano y partido de Quilmes, a favor de Book Eventos y Catering S.A.S para desarrollar el rubro, venta de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Dirección de Inspección de Comercios, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N°

7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE de la Habilidadación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-9623-B-2020.- Titular: Book Eventos y Catering S.A.S.-

Rubro: Venta de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol.-

Domicilio: calle 897 N° 4466 de la localidad de San Francisco Solano y Partido de Quilmes-

Cuenta Corriente: 500927322-3.

C.U.1.T.: 30-71659183-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII, Sección: K, Manzana N°98, Parcela N° 20.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1767/2021

Decreto N° 1776/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente N° 4091-2750-D-2021; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-2750-D-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Sarmiento N° 586, Local N°1 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de accesorios para celulares y reparación, a favor del señor Dasso, Diego Hernán;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-2750-D-2021. Titular: Dasso, Diego Hernán. -

Rubro: Venta de accesorios para celulares y reparación. -

Domicilio: Calle Sarmiento N° 586, Local N°1, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500944319-4.

C.U.I.T.: 20-28056263-8.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana: N° 33, Parcela: N° 9 P, Subparcela: N° 230.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1776/2021

Decreto N° 1777/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente N° 4091-999-M-2021; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-999-M-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Alsina N° 234, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de donas, bebidas envasadas sin alcohol, a favor de la señora Molinas, Vanina Edith;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-999-M-2021. Titular: Malinas, Vanina Edith. -

Rubro: Venta de donas, bebidas envasadas sin alcohol. -

Domicilio: Calle Alsina N° 234, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. - Cuenta Corriente: 500931209-2.-

C.U.I.T.: 27-25578956-8.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: K, Manzana: N° 45, Parcela: N° 11 A, Unidad Funcional: N° 1.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1777/2021

Decreto N° 1768/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-13116-B-2019; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-13116-B-2019, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida Los Quilmes N° 761 de la localidad Bernal Oeste del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: restaurante, bar a favor de Book Eventos y Catering **S.A.S.**;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N°10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-13116-B-2019. Titular: Book Eventos y Catering S.A.S. -
Rubro: Restaurante, bar. -

Domicilio: Avenida los Quilmes N° 761, localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes-

Cuenta Corriente: 500892638-8.

C.U.I.T.: 30-71659183-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: P, Manzana N°43, Parcela N° 20.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1768/2021

Decreto N° 1769/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-4233-C-2019; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-4233-C-2019, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Paz N° 248 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: carnicería - venta de productos de granja a favor de la señora Chutta, Liliana Yanina;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenar.za N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-4233-C-2019. Titular: Chutta, Liliana Yanina. -

Rubro: Carnicería - Venta de productos de granja. -

Domicilio: calle Paz N° 248, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500874598-7.-

C.U.1.T.: 23-27158531-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: J, Manzana N°3, Parcela N° 16.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

el expediente Municipal N° 4091-27214-P-2017; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-27214-P-2017, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Colombia N° 88 de la localidad Ezpeleta del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol, carnicería, verdulería y/o frutería a favor de la señora Peñaloza Zeballos, Dalia María.;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-27214-P-2017. Titular: Peñaloza Zeballos, Dalia María.

-

Rubro: Comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol, carnicería, verdulería y/o frutería. -

Domicilio: Colombia N° 88, localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500808356-6.-

C.U.1.T.: 27-94511975-1.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: C, Manzana N°2, Parcela N° 15.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1778/2021

Decreto N° 1780/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-28083-R-2000 y su agregado Alcance

1; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-28083-R-2000, se solicitó la habilitación municipal, que no se dictó Acto Administrativo, precedentemente señalado;

Que mediante expediente N° 4091-28083-R-2000, alcance 1, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Formosa N° 1202 de la localidad Bernal del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: comestibles elaborados y bebidas envasadas a favor del señor Raso, Silvia José;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes

de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-23083-R-2000, alcance 1. Titular: Raso, Silvia José. -

Rubro: Comestibles elaborados y bebidas envasadas. -

Domicilio: calle Formosa N° 1202, localidad de Bernal, partido de Quilmes Cuenta Corriente: 500012885-0.-

C.U.1.T.: 20-17294859-7.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: O, Manzana N°66, Parcela N° 1 A, Unidad Funcional 3.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1780/2021

Decreto N° 1779/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-2481-M-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-2481-M-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Moreno N° 707 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: cotillón venta de insumos para repostería a favor del señor Martínez, Ariel Esteban;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la

declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-2481-M-2021. Titular: Martínez, Ariel Esteban. -

Rubro: Cotillón, venta de insumos para repostería. -

Domicilio: calle Moreno N° 707, localidad de Quilmes, partido de Quilmes Cuenta Corriente: 500943676-5.-

C.U.I.T.: 20-28081738-5.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N°66, Parcela N° 2 D, Unidad Funcional 2.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

Visto

el expediente Municipal N° 4091-12929-E-2019; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-12929-E-2019, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle 344 Castro N° 3202 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: servicio educativo de nivel primaria y secundaria de gestión privada a favor de Eduler S.A;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-12929-E-2019. Titular: Eduler S.A. -

Rubro: Servicio educativo de nivel primario y secundaria de gestión privada. -

Domicilio: calle 344 Castro N° 3202, localidad de Quilmes, partido de Quilmes-

Cuenta Corriente: 500892014-4.

C.U.I.T.: 30-71526290-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: K, Manzana N°2 B, Parcela N° 12 M.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1781/2021

Decreto N° 1782/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-8212-H-2020; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-8212-H-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Rivadavia N° 171 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: venta de prendas de vestir y accesorios a favor de Hephzi Bah S.A;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-8212-H-2020. Titular: Hephzi Bah S.A. -

Rubro: Venta de prendas de vestir y accesorios. -

Domicilio: calle Rivadavia N° 171, localidad de Quilmes, partido de Quilmes Cuenta Corriente: 500923375-5.-

C.U.1.T.: 30-71512915-5.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N°59, Parcela N° 20.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de

Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1782/2021

Decreto N° 1783/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-1749-C-2010 y su agregado alcance 1; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-1749-C-2010, se solicitó la habilitación municipal, que no se dictó Acto Administrativo, precedentemente señalado;

Que mediante expediente N° 4091-1749-C-2010 Alc.1, se solicitó la transferencia municipal del establecimiento comercial sito en la calle Brasil N° 1937 de la localidad Ezpeleta del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: autoservicio a favor de Xu Xuehua;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-1749-C-2010, alcance 1. Titular: Xu Xueliua. -

Rubro: Autoservicio. -

Domicilio: calle Brasil N° 1937, localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes Cuenta Corriente: 500366818-4.-

C.U.I.T.: 27-94070077-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: H, Manzana N°23 G, Parcela N° 12.

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1783/2021

Decreto N° 1791/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-751-A-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-751-A-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida Calchaquí N° 4281 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: kiosco a favor del señor Arniella, Alan Evaristo;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-751-A-2021. Titular: Arniella, Alan Evaristo. -

Rubro: Kiosco. -

Domicilio: Avenida Calchaqui N° 4281, localidad de Quilmes, partido de

Quilmes-

Cuenta Corriente: 500930367-4.

C.U.I.T.: 23-43744989-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: K, Manzana 1E, Parcela N° 8, UF 1.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1791/2021

Decreto N° 1784/2021

Visto

el expediente N° 4091-1882-M-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-1882-M-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Alsina N° 269 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de prendas de vestir - marroquinería - bijouterie - zapatería - zapatillería, a favor del señor Mangioni, Adrián Javier;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-1882-M:...2021.

Titular: Mangioni, Adrián Javier. -

Rubro: Venta de prendas de vestir - Marroquinería - Bijouterie - Zapatería - Zapatillería. -

Domicilio: Calle Alsina N° 269, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. - Cuenta Corriente: 500933306-6.-

C.U.I.T.: 20-21460016-2.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana: N° 48, Parcela: N° 16.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 1785/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-2790-Z-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-2790-Z-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Moreno N° 676 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: autoservicio, comestibles elaborados, bebidas envasadas con y sin alcohol, carnicería, verdulería y/o frutería, bazar, menaje, adornos, artículos de limpieza, artículos del hogar, perfumería a favor del señor Zhuang, Qiong;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-2790-Z-2021. Titular: Zhuang, Qiong. -

Rubro: Autoservicio, comestibles elaborados, bebidas envasadas con y sin alcohol, carnicería, verdulería y/o frutería, bazar, menaje, adornos, artículos de limpieza, artículos del hogar, perfumería. -

Domicilio: calle Moreno N° 676, localidad de Quilmes, partido de Quilmes Cuenta Corriente: 500944398-9.-

C.U.1.T.: 23-95779140-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N°60, Parcela N° 11 P, Unidad Funcional 1,2.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1785/2021

Decreto N° 1792/2021

Quilmes, 16/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4087-D-2021 iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Club Solano Juventud Unida Social y Deportivo, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para Club Solano Juventud Unida Social y Deportivo, es solicitado con la finalidad de costear la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 47 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor del citado club;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE al Club Solano Juventud Unida Social y Deportivo, para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), a favor del Club Solano Juventud Unida Social y Deportivo, sito en la calle 828 N° 1850, de la ciudad de Solano, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.O; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

MARIO E. LOZANO

Secretaria de Hacienda

Secretario de Educación

Culturas y Deporte

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1792/2021

Decreto N° 1786/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-15932-N-1991 alcances 1,2,3,4, 5, y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-15932-N-1991, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle 893 N° 5653, localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta por mayor y menor de bebidas envasadas con y sin alcohol - Fiambrería - comestibles elaborados envasados por mayor y menor a favor de Avenida Monteverde N° 893 S.R.L.;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-15932-N-1991 alcances 1,2,3,4, 5. Titular: Avenida Monteverde N° 893 S.R.L.. -

Rubro: Venta por mayor y menor de bebidas envasadas con y sin alcohol - Fiambrería -Comestibles elaborados envasados por mayor y menor. -

Domicilio: calle 893 N° 5653, localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes-

Cuenta Corriente:401095182-1 C.U.I.T.: 30-71515214-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII, Sección: K, Manzana N°72, Parcela N° 5,6,7,8,9,10,11 y 12.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal

- Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1786/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-4692-C-2019; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-4692-C-2019, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Andrés Baranda N° 2045 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro, elaboración y ventas de comidas para llevar, bebidas envasadas con y sin alcohol a favor del señor Centeno, Cristian Gabriel Alejandro;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Dirección de Inspección de Comercios, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N°

7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** de la Habilidadación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-4692-C-2019.-

Titular: Centeno, Cristian Gabriel Alejandro.-

Rubro: Elaboración y ventas de comidas para llevar, bebidas envasadas con y sin alcohol..-

Domicilio: calle Andrés Baranda N° 2045 de la localidad de Quilmes y Partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500875033-4.

C.U.I.T.: 20-31166766-2.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: C, Manzana N°1, Parcela N° 4A, Unidad Funcional N° 2-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1787/2021

Decreto N° 1788/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N°4091-3347-G-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-3347-G-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Alem N° 349 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: venta de comestibles elaborados, bebidas envasadas con y sin alcohol a favor de Ganar 360 S.R.L.;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-3347-G-2021. Titular: Ganar 360 S.R.L. -

Rubro: Venta de comestibles elaborados, bebidas envasadas con y sin alcohol. - Domicilio: calle Alem N° 349, localidad de Quilmes, partido de Quilmes-

Cuenta Corriente: 500945684-2.-

C.U.I.T.: 30-71485001-2.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N°45, Parcela N° 1 N, Unidad Funcional 1.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal

Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1788/2021

Decreto N° 1793/2021

Quilmes, 16/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-3587-D-2021 iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Quilmes Atlético Club, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la afrontar los gastos de refacciones eléctricas de la cancha a utilizar en el predio de Fútbol Juvenil, gastos de servicios públicos y reparaciones de la sede social; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para Quilmes Atlético Club, es solicitado con la finalidad de afrontar los gastos de refacciones eléctricas de la cancha a utilizar en el predio de Fútbol Juvenil, gastos de servicios públicos y reparaciones de la sede social;

Que a fs. 52 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor del citado club;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos ciento veinte mil {\$ 120.000,00) a fin de sufragar los gastos referidos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades {Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE al Quilmes Atlético Club, para afrontar los gastos de refacciones eléctricas de la cancha a utilizar en el predio de Fútbol Juvenil, gastos de servicios públicos y reparaciones de la sede social, por

la suma de pesos ciento veinte mil { \$ 120.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos ciento veinte mil { \$ 120.000,00), a favor del Quilmes Atlético Club, sito en la calle Guido y Paz, de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.O; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta {30} días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

MARIO E. LOZANO

Secretaria de Hacienda

Secretario de Educación

Culturas y Deporte

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1793/2021.-

Decreto N° 1789/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N°4091-3200-B-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-3200-B-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Benito Pérez Galdos N° 706 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: ferretería, venta de artículos de iluminación, venta de materiales eléctricos a favor del señor Boveda, Fernando Andrés;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la

declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-3200-B-2021. litular: Boveda, Fernando Andrés. -

Rubro: Ferretería, venta de artículos de iluminación, venta de materiales eléctricos.-

Domicilio: Benito Pérez Galdos N° 706, localidad de Quilmes, partido de Quilmes-

Cuenta Corriente: 500945476-1.

C.U.I.T.: 20-30884536-3.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: B, Manzana N°8, Parcela N° 1 A.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal

- Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1789/2021

Decreto N° 1790/2021

Quilmes, 15/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-3352-E-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-3352-E-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle 25 de Mayo N° 141 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: instituto de capacitación de estética, venta de productos cosméticos a favor de Euro Argentina S.A.;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-3352-E-2021. Titular: Euro Argentina S.A. -

Rubro: Instituto de capacitación de estética, venta de productos cosméticos. - Domicilio: calle 25 de Mayo N° 141, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500945627-9.-

C.U.I.T.: 30-66348605-1.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: M, Manzana N°76, Parcela N° 1 B.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1790/2021

Visto

la Ordenanza N° 13.398/20, promulgada por el Decreto N° 2.879/20, Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021, que en su Artículo 14, autoriza al Departamento Ejecutivo para disponer de créditos suplementarios dentro del marco establecido por los Artículos 119 y 120 del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias; y

Considerando

Que el artículo citado de dicha Ordenanza también faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones y horas cátedra, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o a crearse; como así también, modificar la estructura programática, metas físicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente, y a realizar transferencias y creaciones de créditos en la Jurisdicción 11, Honorable Concejo Deliberante, a solicitud de dicha Jurisdicción, facultando a la Presidencia de dicho Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para llevar adelante la ejecución presupuestaria;

Que resulta necesario proceder a la adecuación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente, detalladas en el Anexo 1 (A y 8), que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente la realización del presente; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°:MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Central de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 (A y 8), que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°:DÉSE conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de las modificaciones realizadas.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: ERROSE en el Decreto N° 1704/2021 con fecha 09/06/2021 en donde dice en el Anexo 1 (A) 1110129000 Secretaria de Hacienda Actividad Central 01 FF 133 partida 17.5.02.31: Vereda 13 cuadras puesta en valor Plaza IAPI y cancha de futbol \$ 19.800.000.-, corresponde FF 132 partida 17.5.02.31: Convenio Ley 14.449 Acceso Justo al Hábitat. Y en donde dice en - Anexo 1 (B) 1110165000 - Secretaria Educación, Culturas y Deportes FF 132 partida 5.1.6.0 \$ 500.000.-, corresponde partida 5.1.6.1.-

, **ARTÍCULO 5°:COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1804/2021

ANEXOS

Decreto N° 1805/2021

Quilmes, 16/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8256-S-2020 alcance 49, iniciado por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es convalidar el Convenio de Rescisión de Común Acuerdo celebrado con la locadora la Sra. Ludier, Barbara y la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo N° 0408/21 del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0316/2020; y

Considerando

Que obra el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y la Sra. Ludier, Barbara, registrado bajo N° 0316/2020;

Que mediante Decreto N° 3149/20 de fecha 30 de diciembre de 2020 se convalidó el Contrato de locación de servicios a nombre de la Sra. Ludier, Barbara, quien cumplía funciones como Coordinadora Territorial del programa "Redes y Cuidados Comunitarios", convenio N° 0279/20, para el periodo comprendido entre los meses Diciembre 2020 y Noviembre de 2021;

Que la Sra. Ludier ha manifestado su voluntad de rescindir dicho contrato a partir del día 01 de Mayo del 2021;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente contrato de rescisión de común acuerdo, del Contrato de Locación de Servicios en cuestión habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0408 con fecha 02 de Junio de 2021, con efecto a partir del 1° de mayo de 2021;

Que dicha rescisión ha extinguido las obligaciones que pesaban sobre las partes respecto de las prestaciones del servicio que no fueron realizadas durante los meses desde Mayo 2021 a Noviembre 2021;

Que el precio de los siete periodos mensuales restantes por la suma de pesos setenta y tres mil novecientos veinte (\$ 73.920,00) deberá desafectarse del registro de compromiso tomado por la Contaduría Municipal;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de Rescisión de Común Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Ludier, Barbara, D.N.I. N° 34.305.489 en calidad de locadora, registrado bajo N° 0408/2021 respecto del contrato de locación de servicios suscripto entre las mismas partes, que fuera registrado bajo N° 0316/2020.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que la Dirección General de Contaduría Municipal deberá efectuar la correspondiente desafectación del registro de compromiso por la suma de pesos setenta y tres mil novecientos veinte (\$ 73.920,00) respecto de las prestaciones del servicio que no fueron realizadas durante los períodos mensuales desde Mayo 2021 a Noviembre 2021, a razón de pesos diez mil quinientos sesenta (\$ 10.560,00) por cada una de ellas, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

FLORENCIA DI TULLIO

Secretaria De Hacienda

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1805/2021

Decreto N° 1806/2021

Quilmes, 16/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8256-S-2020 Alc. 41 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración de la Addenda Rectificatoria del Contrato de Locación de Servicios N° 0016/2021 entre la Municipalidad de Quilmes y la locadora Sra. Ghanem, Macarena; y

Considerando

Que, en el marco del Convenio del Proyecto "Redes y Cuidados Comunitarios. El sentido del entramado social en la construcción con la comunidad", registrado el 09 de Diciembre de 2020 bajo el N° 0279 entre la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Quilmes, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformación de un Equipo Responsable cuyos miembros serán designados por el Municipio;

Que a fojas 2/3 obra copia fiel del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 0016/21 de fecha 28 de enero de 2021 celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y la locadora Sra. Ghanem, Macarena;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que el 10 de mayo de 2021 se celebró la addenda registrada bajo N° 0373/21 en fecha 19 de mayo de 2021, rectificatoria de contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0016/21, entre la Municipalidad de Quilmes y la Sra. Ghanem, Macarena, D.N.I N° 39.249.720, que rectificó la cláusula segunda y tercera del contrato de locación de servicios suscripto entre las partes mencionadas, consignando un aumento del monto y cantidad de horas de contratación estipulado;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que conforme a derecho resulta razonable convalidar la Addenda Rectificatoria del Contrato de Locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE la addenda registrada bajo N° 0373/2021 en fecha 19 de mayo de 2021, rectificatoria de contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0016/21, entre la Municipalidad de Quilmes y la Sra. Ghanem, Macarena, D.N.I N° 39.249.720, que rectificó la cláusula segunda y tercera del contrato de locación de servicios referido, por la suma total de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000,00), por el periodo de Enero 2021 a Noviembre 2021.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula II de la addenda mencionada, a favor de la Sra. Ghanem, Macarena, D.N.I N° 39.249.720.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 133 - Programa 59.33.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

FLORENCIA DI TULLIO

Secretaria De Hacienda

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1806/2021

Visto

el Expediente N° 4091-2701-D-2021 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración del Contrato de Locación de Servicios con la locadora Sra. Jara Ailen Milagros; y

Considerando

Que, en el marco del Convenio del Proyecto "Redes y Cuidados Comunitarios. El sentido del entramado social en la construcción con la comunidad", registrado el 09 de Diciembre de 2020 bajo el N° 0279 entre la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Quilmes, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformación de un Equipo Responsable cuyos miembros serán designados por el Municipio;

Que, dicho Programa tiene como objetivo propiciar la integración comunitaria de hogares con dependencia funcional de cinco barrios del municipio de Quilmes, mediante estrategias de acompañamiento familiar y desarrollo comunitario en el marco de la Resolución 2458/2004 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentación de la Sra. Jara Ailen Milagros donde acredita suficiente experiencia para cumplir funciones como Acompañante Familiar;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que se ha celebrado el contrato de locación de servicios con la locadora Sra. Jara Ailen Milagros registrado bajo N° 0375/2021;

Que conforme a derecho resulta razonable convalidar el contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en calidad de locataria y la Sra. Jara, Ailen Milagros, D.N.I. N° 37.992.881, en carácter de locadora, registrado bajo N° 0375/2021 con fecha 19 de mayo del 2021, por la suma total de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00), por el periodo de Mayo 2021 a Septiembre 2021 en el marco del Programa Redes y Cuidados Comunitarios.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula II del contrato de locación mencionado, las cuales serán depositadas a favor de la Sra. Jara Ailen Milagros, D.N.I. N° 37.992.881.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 133 - Programa 59.33.00 - Partida Presupuestaria

3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo

Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

FLORENCIA DI TULLIO

Secretaria De Hacienda

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1807/2021

Decreto N° 1808/2021

Quilmes, 16/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-223-S-2021 Ale. 4 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración de la Addenda Rectificatoria del Contrato de Locación de Servicios N° 0018/2021 entre la Municipalidad de Quilmes y la locadora Sra. Pereyra, Agustina Del Rosario; y

Considerando

Que, en el marco del Convenio del Proyecto "Redes y Cuidados Comunitarios. El sentido del entramado social en la construcción con la comunidad", registrado el 09 de Diciembre de 2020 bajo el N° 0279 entre la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Quilmes, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformación de un Equipo Responsable cuyos miembros serán designados por el Municipio;

Que a fojas 2/3 obra copia fiel del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 0018/21 de fecha 28 de enero de 2021 celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y la locadora Sra. Pereyra, Agustina Del Rosario;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que el 10 de mayo de 2021 se celebró la addenda registrada bajo N° 0372/21 en fecha 19 de mayo de 2021, rectificatoria de contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0018/21, entre la Municipalidad de Quilmes y la Sra. Pereyra, Agustina Del Rosario, D.N.I N° 41.209.664, que rectificó la cláusula segunda y tercera del contrato de locación de servicios suscripto entre las partes mencionadas, consignando un aumento del monto y cantidad de horas de contratación estipulado;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que conforme a derecho resulta razonable convalidar la Addenda Rectificatoria del Contrato de Locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la

Ley Orgánica de las Municipalidades {Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE la addenda registrada bajo N° 0372/21 en fecha 19 de mayo de 2021, rectificatoria de contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0018/21, entre la Municipalidad de Quilmes y la Sra. Pereyra, Agustina Del Rosario, D.N.I N° 41.209.664, que rectificó la cláusula segunda y tercera del contrato de locación de servicios referido, por la suma total de pesos ciento quince mil doscientos {\$ 115.200,00), por el periodo de Enero 2021 a Noviembre 2021.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula II de la addenda mencionada, a favor de la Sra. Pereyra, Agustina Del Rosario, D.N.I N° 41.209.664.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 133 - Programa 59.33.00 - Partida Presupuestaria

3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

FLORENCIA DI TULLIO

Secretaria De Hacienda

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1808/2021

Decreto N° 1830/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

El expediente N°4091-5456-D-2021, iniciado por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social del Municipio de Quilmes, cuyo objeto es la contratación del servicio de transporte escolar de niñas, niños y jóvenes pertenecientes a las Escuelas de Educación Especial del Distrito para los meses de junio y julio de 2021, en el marco del "Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a Clases" y conforme lo dispuesto en el artículo 156 inciso 1O de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con

modificaciones vigentes) y de la emergencia sanitaria declarada a razón de la pandemia del COVID-19; y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social solicita la contratación del servicio de transporte escolar en el marco del Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un "Regreso Seguro a Clases" y en el contexto de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19;

Que obra nota de la Secretaria del área, donde solicita la contratación bajo la modalidad de compra excepcional, en el marco del artículo 156 inc.10 del Decreto-Ley 6.769/58, "*atento la inmediatez suscitada frente al inicio de clases(...)*"(cfme. fs. 3/4);

Que mediante la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que el D.N.U. N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir del 12 de marzo de 2020;

Que, por Decreto N° 3.600/2019 de fecha 30 de diciembre del 2019, se promulgó la Ordenanza N° 13.318/19 mediante la cual se declaró la emergencia ambiental y sanitaria en el ámbito del partido de Quilmes, por el plazo de vigencia de un (1) año días contados a partir del 2 de enero del año 2020;

Que el Decreto N° 132/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del 12 de marzo del 2020, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el Decreto Municipal N° . 470/2020 y sus prórrogas, adhirieron al D.N.U. N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y a los Decretos Provinciales Nros. 127/2020 y 132/2020, y sus respectivas prórrogas;

Que ante la premura y urgencia de contar con el servicio de transporte escolar de niñas, niños y jóvenes pertenecientes a las Escuelas de Educación Especial del Distrito para los meses de junio y julio de 2021, se cursaron tres invitaciones para cotizar la contratación referida, pero solo un proveedor presentó la oferta;

Que sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, se ha verificado con los precios de mercado, que la oferta presentada por ZIGGIOTTO LUCIANO DANIEL, es a todas luces la más conveniente, en

comparación con los importes consultados en diversos sitios web, verificando así lo estipulado en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires que en su artículo 194 establece que: "*la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que en los presentes actuados lucen agregadas la Solicitud de Pedido N° 1648/2021, la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 1493/2021, el Pedido de Cotización con la oferta presentada por ZIGGIOTTO LUCIANO DANIEL y la Ficha del Proveedor respectivamente;

Que luce agregada la planilla de recorridos autorizada para el período 2021;

Que a fs. 12/24, obra planilla Nómina de Alumnos, los cuales se beneficiarán con el servicio de transporte señalado;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 inciso 10, excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "*(...) adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del*

contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado";

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa conforme lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Oto. Ley N°6769/58);

Que obra nota suscripta por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social y la Sra. Contadora Municipal donde manifiestan que la presente contratación se encuentra • en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado; por lo que se considera cumplimentado los requisitos normativos dispuestos por el artículo 156, inc. 10 de la LOM;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora ZIGGIOTTO LUCIANO DANIEL, teniendo en consideración las características de la contratación, resulta el valor corriente en plaza más conveniente;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 132 (De Origen Provincial);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "**ZIGGIOTTO LUCIANO DANIEL**" CUIT 20-28649635-1, el objeto de la Contratación Directa consistente en el servicio de transporte escolar de niñas, niños y jóvenes pertenecientes a las Escuelas de Educación Especial del Distrito para los meses de junio y julio de 2021, en el marco del "Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a Clases", de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1648/2021, por un monto total de pesos dos millones cincuenta y nueve mil doscientos (\$ 2.059.200,00-) IVA incluido, de acuerdo a los valores presupuestados. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado en el marco del artículo 156° inc. 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).-

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 1110159000 Secretaría de Niñez y Desarrollo Social; Categoría Programática 58.21.00, Fuente de Financiamiento 132; correspondiendo a la Partida 5.1.5.0.-:

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

FLORENCIA DI TULLIO**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO***Secretaria de Niñez**Secretaria de**Hacienda*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1830/2021

Decreto N° 1831/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones Y Pensiones, el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con

modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2021-00068416- -QUI CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Holman, Eduardo Miguel (Leg. 28.723), quien

se desempeña en la Dirección General de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, reúne los requisitos necesarios para acogerse al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, conforme régimen establecido en la ley 24.241, el Decreto-Ley 9.650/1980, la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes aludido, por reciprocidad jubilatoria, cumple con los recaudos necesarios para la obtención de las prestaciones del régimen previsional público y demás beneficios emergentes de la mencionada Ley N° 24.241;.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la baja a partir del 30 de junio de 2021, en el cargo de Mensualizado Nivel 22 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 37, a los efectos de acogerse al régimen previsional establecido en la ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, del agente Holman, Eduardo Miguel (Leg. 28.723 - CUIL N° 23-10278788-9 - Fecha de nacimiento: 12 de noviembre de 1952) - Fecha de Ingreso: del 02 de mayo de 2011 al 30 de junio de 2021 - Antigüedad Municipal: 10 años, 01 mes y 28 días. **No percibe subsidio reintegrable por Municipalidad de Quilmes.**

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a · n corresponda, dese al Registro General Y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1831/2021

Decreto N° 1809/2021

Quilmes, 16/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8256-S-2020 Ale. 42 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración de la Addenda Rectificatoria del Contrato de Locación de Servicios N° 0014/2021 entre la Municipalidad de Quilmes y la locadora Sra. Prada, Luciana Ines; y

Considerando

Que, en el marco del Convenio del Proyecto "Redes y Cuidados Comunitarios. El sentido del entramado social en la construcción con la comunidad", registrado el 09 de Diciembre de 2020 bajo el N° 0279 entre la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Quilmes, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformación de un Equipo Responsable cuyos miembros serán designados por el Municipio;

Que a fojas 2/3 obra copia fiel del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 0014/21 de fecha 28 de enero de 2021 celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y la locadora Sra. Prada, Luciana Ines;

del gasto;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso

Que el 10 de mayo de 2021 se celebró la addenda registrada

bajo N° 0374/21 en fecha 19 de mayo de 2021, rectificatoria de contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0014/21, entre la Municipalidad de Quilmes y la Sra. Prada, Luciana Ines, D.N.I N° 24.909.110, que rectificó la cláusula segunda y tercera del contrato de locación de servicios suscripto entre las partes mencionadas, consignando un aumento del monto y periodo de contratación estipulado;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que conforme a derecho resulta razonable convalidar la Addenda Rectificatoria del Contrato de Locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE la addenda registrada bajo N° 0374/2021 en fecha 19 de mayo de 2021, rectificatoria de contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0014/21, entre la Municipalidad de Quilmes y la Sra. Prada, Luciana Ines, D.N.I N° 24.909.110, que rectificó la cláusula segunda y tercera del contrato de locación de servicios referido, por la suma total de pesos doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos (\$ 242.400,00), por el periodo de Enero 2021 a Octubre 2021.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula II de la addenda mencionada, a favor de la Sra. Prada, Luciana Ines, D.N.I N° 24.909.110.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 133 - Programa 59.33.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

FLORENCIA DI TULLIO

Secretaria De Hacienda

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1809/2021

Decreto N° 1810/2021

Quilmes, 17/06/2021

Visto

El expediente N°4091-5073-D-2021, iniciado por Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratación del servicio mensual de mantenimiento integral (senderos, cordones, riego, vegetación y poda correctiva) para diversas plazas del Distrito, en el marco del artículo 156 inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Jefatura de Gabinete solicita la contratación del servicio mensual de mantenimiento integral (senderos, cordones, riego, vegetación y poda correctiva) para la Plaza de la Cruz, Plaza del Bicentenario, Plaza del Maestro, Plaza Suiza, Plaza José Eduardo Pardo, Plaza Aristóbulo del Valle, Plaza Villa Armonía y Plaza de la Paz, bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58). Fundamenta tal petición, concluyendo que *"la Cooperativa de Trabajo La Estrella LTDA cuenta con una amplia experiencia en la realización de las tareas de conservación y mantenimiento encomendadas. Por todo lo expuesto, se considera conveniente proceder a la contratación directa en los términos del artículo 156 inciso -11 de la LOM."*

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 1524 de fecha 02/06/2021;

Que la Emergencia Ambiental y Sanitaria fue declarada por Ordenanza N° 13.318/19 de fecha 30/12/2019, la cual se encuentra prorrogada por Decreto N° 2975 de fecha 29/12/2020;

Que la mencionada norma en su artículo 3° autoriza al Departamento Ejecutivo, conforme el artículo 52° de la L.O.M., a reasignar partidas y efectuar, con carácter excepcional y durante el plazo que dure la Emergencia, contrataciones directas que tengan por objeto *"brindar solución a*

las necesidades sanitarias y ambientales locales";

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *"1a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación."*

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de *"[11] La compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces."* (cfme. inc. 11° del artículo citado);

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que en los actuados obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no encuentra objeciones técnico jurídicas para ejecutar la contratación directa solicitada;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa a favor del "Cooperativa de Trabajo La Estrella Limitada" respecto de la contratación del servicio de mantenimiento integral para diversas plazas del Distrito;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y 156 inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE al proveedor "**COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESTRELLA LIMITADA**" CUIT N° 30-70891984-1, el objeto de contratación directa consistente en el servicio mensual de mantenimiento integral (senderos, cordones, riego, vegetación y poda correctiva) para la Plaza de la Cruz, Plaza del Bicentenario, Plaza del Maestro, Plaza Suiza, Plaza José Eduardo Pardo, Plaza Aristóbulo del Valle, Plaza Villa Armonía y Plaza de la Paz, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1524/2021, por un monto total de pesos cincuenta y nueve millones quinientos mil (\$ 59.500.000,00.-), IVA incluido, de conformidad a los valores cotizados.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 111.01.75.00 en la Subjurisdicción "Jefatura de Gabinete", Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110; correspondiendo a la Partida 3.3.9.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

FLORENCIA DI TULLIO

Secretaria De Hacienda

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1810/2021

Decreto N° 1832/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, el Decreto N° 3379/16 y el EX-2021-00083033- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por Decreto 1449/21, se dispuso la Baja a los efectos de acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada de la agente Sánchez, Marta Elena (Leg. 23.354), a partir del 1° de julio de 2021;

Que se hace necesario dejar sin efecto la Baja - Jubilación por Edad Avanzada otorgada a la ex agente antes mencionada

Que la agente Sánchez, Marta Elena (Leg. 23.354), quien se desempeña en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 3 "Casa del Niño y Salaberry", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el artículo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que la agente antes mencionada cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación por Edad Avanzada que establece el artículo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que habiéndose cumplimentado con el período de 36 meses establecido en el Decreto N° 3379/16, correspondería proceder a la Baja con fines jubilatorios;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO el Decreto 1449/21, de fecha 20 de mayo de 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la baja a partir del 1° de julio de 2021, en el cargo de Servicio IV, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 85 - FF.- 132, a los efectos de acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, de

la agente Sánchez, Marta Elena (Leg. 23.354 - CUIL N° 27-12082805-9- Fecha de nacimiento: 29 de junio de 1956) - Fecha de Ingreso: del 10 de marzo de 2005 al 1° de julio de 2021 - Antigüedad Municipal: 16 años, 03 meses y 21 días.

Antigüedad ANSES: 09 años, 11 meses y 20 días. Periodo total computado: 26

años, 03 meses y 11 días.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la mencionada agente percibirá el cincuenta y siete coma cuatro por ciento (57,4%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

ARTÍCULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1832/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades y el EX-2021-00083858- -QUI CGADPER#JDG; y

Considerando

Que se solicita la baja por fallecimiento de la agente Manes, Claudia Beatriz (Leg. 16.732), quien se desempeñaba en la Defensoría del Pueblo, dependiente de Unidad Intendente - Jefatura de Gabinete;

Que en Orden N° 3, obra licencia de inhumación de la mencionada agente;

Que en lo relativo al ejercicio vencido es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, correspondiendo por lo tanto disponer el dictado del presente acto administrativo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la baja por fallecimiento a la agente Manes, Claudia Beatriz (Leg. 16.732 - CUIL: 27-17470289-1) Administrativo 11 - en la Defensoría del Pueblo, dependiente de Unidad Intendente - Jefatura de Gabinete, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, con efectividad al 04 de septiembre de 2020.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a iniciar el trámite de Reconocimiento de Deuda dispuesto en el Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, que permita abonarse el Reconocimiento de deuda al cual alude el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1833/2021

Visto

El expediente N°4091-5074-D-2021, iniciado por Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratación del servicio mensual de puesta en valor y embellecimiento de espacios públicos - tareas de forestación, paisajismo y jardinería- y erradicación de microbasurales, en el marco del artículo 156 inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Jefatura de Gabinete solicita la contratación del servicio mensual de puesta en valor y embellecimiento de espacios públicos y erradicación de micro basurales en las bajadas de Quilmes y Berna! de la Autopista Buenos Aires -La Plata, calles Mitre, Av. San Martín, Av. Dardo Rocha, Otamendi, Andrés Baranda, Metrobus y cuadras perimetrales al Palacio Municipal sito en Alberdi N° 500, bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58), a favor de la Cooperativa de Trabajo La Estrella Limitada, que cuenta con un amplia experiencia en la realización de las tareas de conservación y mantenimiento encomendadas;

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 1-523 de fecha

02/06/2021;

Que la Emergencia Ambiental y Sanitaria fue declarada por

Ordenanza N° 13.318/19 de fecha 30/12/2019, la cual se encuentra prorrogada por Decreto N° 2975 de fecha 29/12/2020, por el plazo de 180 días con vigencia desde el 02/01/2021;

Que la mencionada norma en su artículo 3° autoriza al Departamento Ejecutivo, conforme el artículo 52° de la L.O.M., a reasignar partidas y efectuar, con carácter excepcional y durante el plazo que dure la Emergencia, contrataciones directas que tengan por objeto *"brindar solución a las necesidades sanitarias y ambientales locales"*;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *'1a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.'*;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de *"[11] La compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces."*, (cfme. inc. 11° del artículo citado);

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que en los actuados obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes

en el cual se concluye que no encuentra objeciones técnico jurídicas para ejecutar la contratación directa solicitada;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 11 O (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa a favor del "Cooperativa de Trabajo La Estrella Limitada" respecto de la contratación del servicio mensual de puesta en valor y embellecimiento de espacios públicos y erradicación de microbasurales;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y 156 inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE al proveedor "**COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESTRELLA LIMITADA**" CUIT N° 30-70891984-1, el objeto de contratación directa consistente en el servicio mensual de puesta en valor y embellecimiento de espacios públicos -tareas de forestación, paisajismo y jardinería- y erradicación de microbasurales en las bajadas de Quilmes y Bernal de la Autopista Buenos Aires -La Plata, calle Mitre, Av. San Martín, Av. Dardo Rocha, Otamendi, Andrés Baranda, Metrobus y cuadras lindantes al Palacio Municipal sito en Alberdi N° 500, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1523/2021, por un monto total de pesos cuarenta y nueve millones (\$ 49.000.000,00.-), IVA incluido, de conformidad a los valores cotizados.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 111.01.75.00 en la Subjurisdicción "Jefatura de Gabinete", Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110; correspondiendo a la Partida 3.3.9.0.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1811/2021

Decreto N° 1834/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades y el EX-2021-00083757- -QUI CGADPER#JDG; y

Considerando

Que se solicita la baja por fallecimiento de la agente Figueroa, Estela del Carmen (Leg. 25.106), quien se desempeñaba en la Dirección de Base Operativa Ezpeleta, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden N° 3, obra licencia de inhumación de la mencionada agente;

Que en lo relativo al ejercicio vencido es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, correspondiendo por lo tanto disponer el dictado del presente acto administrativo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la baja por fallecimiento a la agente Figueroa, Estela del Carmen (Leg. 25.106 - CUIL: 27-12197318-4 - Obrero IV) - en la Dirección de Base Operativa Ezpeleta, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, con efectividad al 31 de

enero de 2020.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a iniciar el trámite de Reconocimiento de Deuda dispuesto en el Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, que permita abonarse el Reconocimiento de deuda al cual alude el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1834/2021

Decreto N° 1812/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 17/06/2021

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE al Sr. F. E. F. D.N.I. N° por la suma de pesos (\$), a fin de cubrir el gasto que ocasiona la compra de un par de lentes bifocales recetados conforme al presupuesto aceptado emitido por O., J. O. (Ó. F. A).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor del Sr. O., J O, por la suma de pesos: (\$), para ser invertido en los gastos que da cuenta en el exordio que antecede.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo Sub-jurisdicción 32 - Secretaría de Salud - Estructura Programática 26.03.00 - Partida 5.2.1.5 - Fuente de Financiamiento 131 - Fondo Solidario Integral de Salud, del Presupuesto de Gasto en vigor.

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la firma proveedora deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos dentro de los 30 días de recibida la remesa ante la Contaduría.

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. JONATAN KONFINO

Secretario de Salud

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1812/2021

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 1835/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

VISTO: la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con

modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2021-00085366- -QUI CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Medeiros, María Dolores (Leg. 26.052), quien

se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, reúne los requisitos necesarios para acogerse al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, conforme régimen establecido en la ley 24.241, el Decreto-Ley 9.650/1980, la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de la Municipalidad de Quilmes;

Que la agente antes aludida, por reciprocidad jubilatoria, cumple con los recaudos necesarios para la obtención de las prestaciones del régimen previsional público y demás beneficios emergentes de la mencionada Ley N° 24.241;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la baja a partir del 1° de julio de 2021, en el cargo de Mensualizado Nivel 34 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, a los efectos de acogerse al régimen previsional establecido en la ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, de la agente Medeiros, María Dolores (Leg. 26.052 - CUIL N° 27-11439676-7- Fecha de nacimiento: 26 de marzo de 1952)- Fecha de Ingreso: del 1° de febrero de 2008 al 1° de julio de 2021 - Antigüedad Municipal: 13 años y 05 meses. **No percibe subsidio reintegrable por Municipalidad de Quilmes.**

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda dese al Registro General y **ARCHIVASE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1835/2021

Decreto N° 1813/2021

Quilmes, 17/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4903-S-2021, iniciado por la Secretaria de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto fuese la contratación del servicio de dos equipos de telefonía celular con la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A, a fin de ser utilizados por la Secretaria de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Quilmes, en el marco del artículo 156 inc.10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que mediante el expediente referenciado en el visto se tramita la compra de dos (2) equipos

celulares, Samsung Galaxy S21 Ultra 5G, a fin de mantener una fluida comunicación entre los integrantes del Departamento Ejecutivo, atento a la urgencia producto de la situación sanitaria;

Que como se señalara precedentemente, la contratación se efectúa a raíz de la necesidad de mantener una constante comunicación entre los integrantes de la Secretaria de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Quilmes a raíz de la situación pandémica que desde el 2019 nos encontramos atravesando;

Que el costo de los equipos y el servicio, resulta ser el más conveniente en plaza, de conformidad con lo establecido por el artículo 156 inc.10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Que la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario proceder a efectuar el acto administrativo de adquisición y contratación del servicio de dos equipos y líneas de telefonía celular con la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 y 156 inc.10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE la adquisición de dos (2) equipos de telefonía celular, modelo Samsung Galaxy S21 Ultra 5G, a la Compañía Telefónica de Argentina S.A, por la suma total de pesos trescientos mil (\$300.000.-), a razón de ciento cincuenta mil (\$150.000.-) cada equipo, a fin de ser utilizados por la Secretaria de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Quilmes, en el marco del artículo 156 inc.10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago a favor de Telefónica de Argentina S.A por la cantidad de pesos trescientos mil (\$300.000.-) por los motivos invocados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a comprometer, devengar y emitir orden de pago a favor de TELEFÓNICA DE ARGENTINAS.A, contra la presentación de factura por expediente, con su correspondiente detalle del servicio y su certificación por parte de la Secretaria de Comunicación y Relaciones Institucionales.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 81, Secretaria de Comunicación y Relaciones Institucionales, en la Partida 4.3.4.0 fuente de financiamiento 110 del presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Alberto De Fazio

Secretario de Comunicación

Y Relaciones Institucionales

DECRETO 1813/2021

Decreto N° 1836/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-83969-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Pintos, María Fernanda (Leg. 25.711), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección de Parques y Paseos, dependiente de la Dirección General Operativa - Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Pintos, María Fernanda (Leg. 25.711 - CUILN° 27-14279173-6), Administrativo Clase III - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección de Parques y Paseos, dependiente de la Dirección General Operativa - Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 14 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

el expediente N°4091-4865-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de motovehículos policiales adquiridos por Orden de Compra N° 2321/20 - incluye service a domicilio, sellado manual de garantía y plan de pack de cinco (5) service por cada motovehículo-, de conformidad con el art. 156 inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Considerando

Que la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano solicita la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de motovehículos policiales, bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que fundamenta tal petición, en virtud de *"(..) la necesidad de (..) brindar un óptimo y continuo servicio en el mantenimiento de la seguridad en el Distrito de Qui/mes y en virtud a la Emergencia en Seguridad a la que se ha adherido el Municipio de Qui/mes mediante Ordenanza 13.337/20 con fecha 4/9/2020 (..)"* (conforme. fs. 19);

Que a fs. 2/18 obra copia del manual de usuario;

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 1493 de fecha 31/05/2021;

Que obra registro de invitados a cotizar; Que obra Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no habría objeciones técnico jurídicas para ejecutar la contratación directa solicitada en el marco de la normativa analizada (art. 156, inc. 6° L.O.M. y Ordenanza N° 13.337/20);

Que la Emergencia en materia de Seguridad fue declarada por Ordenanza N° 13.337 fecha 04 de septiembre del 2020, la cual fue prorrogada por Ordenanza N° 13.465 por el término de 180 días desde su promulgación mediante Decreto N° 1.403 de fecha 17 de mayo del 2021;

Que la norma mencionada, encomienda al Departamento ejecutivo en su artículo 2° inc.2 *"promover, dotar y equipar las herramientas de prevención del delito, entre otras (..)"*;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *'11]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.'*;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes) establece excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de *'1a reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.'* (cfme. inc. 6° del artículo citado);

Que respecto del presupuesto de la empresa proveedora MOTOMAX POWER S.R.L. teniendo en consideración las características del servicio y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad

que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 132 (Origen Provincial);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación de servicio de reparación y/o mantenimiento de motovehículos policiales adquiridos por Orden de Compra N° 2321/20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "**MOTOMAX POWER S.R.L.**" CUIT N° 30-71597106-9 el objeto de la contratación directa consistente en el servicio de reparación y mantenimiento de motovehículos policiales adquiridos por Orden de Compra N° 2321/20, conforme a la Solicitud de Pedido N° 1493/2021 efectuada por la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, por un monto total de pesos tres millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos (\$ 3.599.600,00-) IVA incluido, de conformidad a los valores presupuestados.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110172000 Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, Categoría programática 55.02.00 Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 3.3.2.0.- **ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. GASPAR R. DE STEFANO

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1814/2021

Decreto N° 1815/2021

Quilmes, 17/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-2606-D-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el servicio de demarcación vial en distintos puntos del Partido de Quilmes, conforme Solicitud de Pedido N° 831/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 24/2021, dispuesto por Decreto N° 928/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 31 de mayo del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para el servicio de demarcación vial en distintos puntos del Partido de Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-2606-D-2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 24/2021, dispuesta por Decreto N° 928/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Pública N° 24/2021 al oferente "MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L." por un monto total de pesos quince millones trescientos mil (\$15.300.000,00) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.72.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 4.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. GASPAR R. DE STEFANO

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1815/2021

Decreto N° 1816/2021

Quilmes, 17/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-3344-S-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-3344-S-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle 9 de Julio N° 83 de la localidad de Bernal y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro kiosco a favor de Soto, Maximo Guido;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Dirección de Inspección de Comercios, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N°

7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-3344-S-2021. Titular: Soto, Maximo Guido. -

Rubro: Kiosco.-

Domicilio: calle 9 de Julio N° 83 de la localidad de Bernal y Partido de Quilmes

Cuenta Corriente: 500945622-4.-

C.U.1.T.: 20-40480008-7.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: L, Manzana N° 2, Parcela N° 20.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1816/2021

Decreto N° 1817/2021

Quilmes, 17/06/2021

Visto

el expediente Municipal N°4091-1471-B-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-1471-B-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle 844 N° 2610 de la localidad San Francisco Solano del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: bar al paso a favor de Belén, Rodrigo Hernán;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-1471-B-2021. Titular: Belén, Rodrigo Hernán.

- Rubro: Bar al paso. -

Domicilio: calle 844 N° 2610, localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes-

Cuenta Corriente: 500932486-0.

C.U.I.T.: 27-32669410-5.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII, Sección: K, Manzana N°124, Parcela N° 1, Unidad Funcional 4.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1817/2021

Decreto N° 1818/2021

Visto

el expediente N°4091-11812-B-2003; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-11812-8-2003, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida Calchaquí N° 4397, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de automotores usados y en consignación, a favor del señor Bottari, Roberto Carlos;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-11812-8-2003. Titular: Bottari, Roberto Carlos. -

Rubro: Venta de automotores usados y en consignación. -

Domicilio: Avenida Calchaqui N° 4397, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500061902-4.

C.U.I.T.: 20-22719283-7.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: K, Manzana: N° 2 B, Parcela: N° 6 A.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1818/2021

Decreto N° 1819/2021

Quilmes, 17/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-9812-M-2020; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-9812-M-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida Mosconi N° 1148 de la localidad Quilmes Oeste del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: Comestibles elaborados y bebidas envasadas sin alcohol a favor de la señora Martinez, Anabel;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Le'y N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-9812-M-2020. Titular: Martinez, Anabel. -

Rubro: Comestibles elaborados y bebidas envasadas sin alcohol. -

Domicilio: Avenida Mosconi N° 1148, localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500927805-1.

C.U.I.T.: 27-25366495-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: G, Manzana N°32, Parcela N° 10 B.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1819/2021

Decreto N° 1820/2021

Quilmes, 17/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-3129-L-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-3129-L-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Andrés Baranda N° 179 localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro, venta de alimentos para mascotas y accesorios a favor de Lusto, Matías Claudia;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Dirección de Inspección de Comercios, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N°

7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-3129-L-2021. Titular: Lusto, Matías Claudia. -

Rubro: Venta de alimentos para mascotas y accesorios.-

Domicilio: Andrés Baranda N° 179 localidad de Quilmes, partido de Quilmes Cuenta Corriente: 500945221-5.-

C.U.I.T.: 20-41738309-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: M, Manzana N° 25, Parcela N° 8, Unidad Funcional N° 1.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1820/2021

Decreto N° 1821/2021

Quilmes, 17/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-2130-G-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-2130-G-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Rivadavia N° 76 Bis localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro, venta de comidas para llevar y bebidas con y sin alcohol a favor de Giménez Cabana, Cintia Mónica;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Dirección de Inspección de Comercios, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N°

7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos

administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-2130-G-2021.-

Titular: Giménez Cabana, Cintia Mónica. -

Rubro: Venta de comidas para llevar y bebidas con y sin alcohol. Domicilio: Rivadavia N° 76 Bis, localidad de Quilmes y partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500933941-5.-

C.U.I.T.: 23-30263148-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N° 68, Parcela N° 12, UF 2.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1821/2021

Decreto N° 1822/2021

Quilmes, 17/07/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-2439-N-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-2439-N-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida N° 844 N° 2356 de la localidad de San Francisco Solano y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro, venta de prendas de vestir y accesorios a favor de Noelia Noemí Luna y Daiana Melisa Nartallo Sociedad Ley 19550 Cap I Sec IV;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Dirección de Inspección de Comercios, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N°

7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-2439-N-2021.-

Titular: Noelia Noemí Luna y Daiana Melisa Nartallo Sociedad Ley 19550 Cap 1

Sec IV.-

Rubro: Venta de prendas de vestir y accesorios.-

Domicilio: Avenida N° 844 N° 2356 de la localidad de San Francisco Solano y partido de Quilmes-

Cuenta Corriente: 500943461-5.

C.U.I.T.: 30-71692827-2.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII, Sección: K, Manzana N° 80, Parcela N° 28.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

DECRETO 1822/2021

Decreto N° 1823/2021

Quilmes, 17/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-8629-P-2008; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-8629-P-2008, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle 12 de Octubre N° 887 localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro, venta de repuestos y accesorios del automotor a favor de Pugini, Juan Pablo;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Inspección de Comercios, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N°

7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-8629-P-2008. Titular: Pugini, Juan Pablo. -

Rubro: Venta de repuestos y accesorios del automotor.-

Domicilio: calle 12 de Octubre N° 887, localidad de Quilmes y partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500270709-1.

C.U.I.T.: 20-30279697-2.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: B, Manzana N°12, Parcela N° 14.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1823/2021

Decreto N° 1824/2021

Quilmes, 17/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-3193-S-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-3193-S-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida N° 844 N° 2411 de la localidad de San Francisco Solano y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro, venta al por menor de productos cosméticos de tocador y de perfumería a favor de Skraviuk, Alicia Verónica;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Dirección de Inspección de Comercios, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N°

7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-3193-S-2021. Titular: Skraviuk, Alicia Verónica. -

Rubro: venta al por menor de productos cosméticos de tocador y de perfumería.-

Domicilio: Avenida N° 844 N° 2411 de la localidad de San Francisco Solano y partido de Quilmes-

Cuenta Corriente: 500945376-8.

C.U.1.T.: 23-30739530-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII, Sección: K, Manzana N° 97, Parcela N° 58.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1824/2021

Decreto N° 1825/2021

Quilmes, 17/06/2021

Visto

los expedientes municipales N° 4091-6401-S-2016 y expediente N° 4091-9293-A-2016, alcance 1; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-6401-S-2016, se solicitó

la habilitación del establecimiento comercial sito en la calle 857 Bis N° 2750, localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes para desarrollar el rubro ventas por mayor y menor de comestibles, bebidas con y sin alcohol, artículos de limpieza y perfumería a favor de Autoservicio Golcenter S.A;

Que en el expediente N° 4091-6401-S-2016, no dictó el decreto de habilitación comercial solicitada por Autoservicio Golcenter S.A.;

Que por expediente N° 4091-9293-A-2016 Ale. 1 se tramita la habilitación comercial del establecimiento precedentemente señalado a favor de Autoservicio Golcenter S.A.;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la habilitación de la Habilidad Municipal del establecimiento comercial del titular que a continuación se detalla, para ejercer el rubro que se indica:

Expediente: 4091-6401-S-2016 y expediente N° 4091-9293-A-2016, alcance 1. - Titular: Autoservicio Golcenter S.A. -

Rubro: Ventas por mayor y menor de comestibles, bebidas con y sin alcohol, artículos de limpieza y perfumería.

-

Domicilio: calle 857 Bis N° 2750, localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500746453-5.-

C.U.1.T.: 30-71300660-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII, Sección: L, Manzana: N°112, Parcela: N° 2.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1825/2021

Decreto N° 1826/2021

Quilmes, 17/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-2749-S-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-2749-S-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Alvear N° 508 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: fiambrería, venta de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol a favor de Scheibler Sosa, Camila Denise;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-2749-S-2021.-

Titular: Scheibler Sosa, Camila Denise. -

Rubro: Fiambrería, venta de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol. -

Domicilio: calle Alvear N° 508, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500944306-4.-

C.U.1.T.: 27-38479011-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: K, Manzana N°35, Parcela N° 18 C, UF 3.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** ,-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

DECRETO 1826/2021

Decreto N° 1827/2021

Quilmes, 17/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-5318-G-2013 y alcance 1, 2; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 2595 obrante en el expediente N° 4091-5318-G-2013, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Moreno N° 662 localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro pago de servicios por sistema electrónico (Rapipago) a favor del señor García, Cristian Marcelo;

Que mediante Decreto N° 4522 obrante en el expediente 4091-5318-G-2013 alcance 1, se solicitó la transferencia a favor del señor Cargonja, Adrian Gustavo del establecimiento comercial precedentemente señalado;

Que mediante expediente 4091-5318-G-2013 alcance 2, se solicita la transferencia a favor del señor Nuñez Ruiz, Franco Nicolas del establecimiento comercial precedentemente señalado;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la transferencia de la Habilidadación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente:4091-5318-G-2013 y alcance 1, 2. Titular: Nuñez Ruiz, Franco Nicolas. -

Rubro: Pago de servicios por sistema electrónico (Rapipago). -

Domicilio: calle Moreno N° 662, localidad de Quilmes, partido de Quilmes-

Cuenta Corriente: 500617306-9

C.U.I.T.: 20-40019502-2.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N°60, Parcela N°11M.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

Cuenta Corriente: 500617306-9

C.U.I.T.: 20-40019502-2.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N°60, Parcela N°11M.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

Cuenta Corriente: 500617306-9

C.U.I.T.: 20-40019502-2.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N°60, Parcela N°11M.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1827/2021

Decreto N° 1828/2021

Quilmes, 17/06/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-32066-J-2017 y su agregado alcance 1; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-32066-J-2017, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle 9 de Julio N° 17 de la localidad de Bernal y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro restaurante - bar a favor de Jarperos Bar S.R.L.;

Que en el expediente N° 4091-32066-J-2017, no dictó el decreto de habilitación comercial solicitada por Jarperos S.R.L.;

Que por expediente N° 4091-32066-J-2017 Ale. 1 se tramita la transferencia de titularidad del comercio, a favor del adquirente C.Q. S.R.L, quien solicita la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle 9 de Julio N° 17 de la localidad de Bernal y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro restaurante - bar;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la transferencia de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-32066-J-2017 y Alcance 1. Titular: **C.Q. S.R.L.** -

Rubro: Restaurante - Bar. -

Domicilio: calle 9 de Julio N° 17, localidad de Bernal, partido de Quilmes-

Cuenta Corriente: 500816188-6.

C.U.I.T.: 30-71579916-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: L, Manzana N°2, Parcela N° 9A.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1828/2021

Decreto N° 1829/2021

Quilmes, 17/06/2021

Visto

los expedientes municipales N° 4091-20630-V-2012 Alcance 1,2,3; y

Considerando

Que mediante el Decreto N° 0915 obrante en el expediente

N° 4091-20630-V-2012 alcance 1, se otorgó la habilitación del establecimiento comercial sito en la Avenida 12 de Octubre N° 2159, localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes para desarrollar el rubro canchas de futbol y buffet a favor de Varde, Esteban Fernando;

Que mediante expediente N° 4091-20630-V-2012 alcance 3, se solicitó la transferencia a favor de Bloise, Sebastián Matías del expediente municipal precedentemente señalado;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la transferencia de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial del titular que a continuación se detalla, para ejercer el rubro que se indica:

Expediente: 4091-20630-V-2012 Alcance 1,2,3. - Titular: Bloise, Sebastián Matías. -

Rubro: Canchas de futbol y buffet. -

Domicilio Avenida 12 de Octubre N° 2159, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500594532-8.

C.U.1.T.: 20-28383620-8.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: E, Manzana: N°20, Parcela: N° 1A.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1829/2021

Decreto N° 1837/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades y el EX-2021-00083082- -QUI CGADPER#JDG; y

Considerando

Que se solicita la baja por fallecimiento del agente González, Francisco Lujan, (Leg. 21.677), quien se desempeñaba en la Subsecretaría de Culturas, dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que en Orden N° 3, 'obra licencia de inhumación del mencionado agente;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades

conferidas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA por fallecimiento del agente González, Francisco Lujan, (Leg. 21.677 - CUIL: 20-14763502-9) - 30 hs Cátedras Titulares Nivel Medio - Subsecretaría de Culturas, dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 85- FF. 132, con efectividad al 13 de mayo de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quien corresponda dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-83508-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que se solicita la baja por fallecimiento del agente Rollano, Hernán Jorge (Leg. 23.003), quien se desempeñaba en la Subsecretaría de Inclusión y Atención Inmediata, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social;

Que en Orden N° 5, obra Acta de Defunción, emitida por el Registro del Estaco Civil y Capacidades de las Personas, donde se declara que el 11 de mayo de 2021 se produjo el deceso del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA por fallecimiento al Sr. Rollano, Hernán Jorge (Leg. 23.003 - CUIL N° 20-14208546-2 - Administrativo Clase **111**), en la Subsecretaría de Inclusión y Atención Inmediata, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59

-Actividad Central 01, con efectividad al 11 de mayo de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades y el EX-2021-00085642-QUI CGADPER#JDG; y

Considerando

Que se solicita la baja por fallecimiento del agente Trejo, Juan José (Leg. 17.180), quien se desempeñaba en la Subdirección de Camiones de Compactación, dependiente de la Dirección General Operativa-Subsecretaría de GIRSU - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden N° 3, obra licencia de inhumación del mencionado agente;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades

conferidas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA por fallecimiento al agente Trejo, Juan José (Leg.

17.180 - CUIL: 23-24439477-9) - Chofer Clase I - 42 Horas Semanales, en la Subdirección de Camiones de Compactación, dependiente de la Dirección General Operativa - Subsecretaría de GRSU - Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 74-Programa 31, con efectividad al 30 de mayo de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1839/2021

Decreto N° 1840/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-81734-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente D' Andrea, Sandy (Leg. 38.334), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social; agente; Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente D' Andrea, Sandy (Leg. 38.334 - CUIL N° 20-22024093-3), Mensualizado Nivel 15 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, a partir del 1° de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1840/2021

Decreto N° 1841/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-81547-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Vaglio Giors, Lucas Gabriel (Leg. 37.437), presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Secretaría de Secretaría de Derechos Humanos;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por el agente Vaglio Giors, Lucas Gabriel (Leg. 37.437 - CUIL N° 20-36064723-5), Mensualizado Nivel 19 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 82 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Secretaría de Derechos Humanos, a partir del 09 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1841/2021

Decreto N° 1842/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-84553-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que se solicita la baja por fallecimiento del agente Pacheco, Faustino Mercedes (Leg. 09.782), quien se desempeñaba en la Dirección de Base Operativa Quilmes Oeste, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden N° 3, obra Licencia para Inhumar en Cementerio Municipal de Ezpeleta, emitida por el Registro Provincial de las Personas, donde se declara que el 21 de mayo de 2021 se produjo el deceso del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA por fallecimiento al Sr. Pacheco, Faustino Mercedes (Leg. 09.782 - CUIL N° 20-13932025-6 - Obrero Clase IV), en la Dirección de Base Operativa Quilmes Oeste, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, con efectividad al 21 de mayo de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1842/2021

Decreto N° 1843/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la Baja del agente Guarnieri, Franco Agustín (Leg. 36.618), quien se desempeña como Mensualizado en la Secretaría de Servicios Públicos;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a la agente, cuando razones de servicio así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL **DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA al agente Guarnieri, Franco Agustín (Leg. 36.618

- CUIL N° 20-40740402-6), al cargo de Mensualizado Nivel 34, en la Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01, a partir del 1° de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración del Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1843/2021

Decreto N° 1844/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades y el EX-2021-00085845 -QUI CGADPER#JDG; y

Considerando

Que se solicita la baja por fallecimiento del agente Fraga, Eduardo Vicente (Leg. 37.563), quien se desempeñaba en "Comisión" en el Honorable Concejo Deliberante;

Que en Orden N° 3, obra licencia de inhumación del mencionado agente;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades

conferidas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESE DE BAJA por fallecimiento al agente Fraga, Eduardo Vicente (Leg. 37.563 - CUIL: 20-25028521-4) - Mensualizado Nivel 27, en el Honorable Concejo Deliberante, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete), con efectividad al 04 de marzo de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

Decreto N° 1845/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-0085485- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Bilevicius, Karen Denise (Leg. 36.876), presenta su renuncia y la misma se desempeña en el Departamento Control Interno, dependiente de la Subdirección de Control - Subcontaduría - Contaduría

- Jefatura de Compras - Secretaría de Hacienda;

Que en Orden N° 3, glosa Telegrama de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Bilevicius, Karen Denise (Leg. 36.876 - CUIL N° 27-41069938-4), Mensualizado Nivel 16 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 29 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Departamento Control Interno, dependiente de la Subdirección de Control

- Subcontaduría - Contaduría - Jefatura de Compras - Secretaría de Hacienda, a partir del 15 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1845/2021

Decreto N° 1846/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la baja del agente Domingorena, Walter Ornar (Leg. 37.142), quien se desempeña en "Comisión" en el Honorable Concejo Deliberante;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a la agente, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA al agente Domingorena, Walter Ornar (Leg.

37.142 - CUIL N° 20-27273026-2) - Mensualizado Nivel 34, en "Comisión" en el Honorable Concejo Deliberante, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete), a partir del 1° de julio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General
y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1846/2021

Decreto N° 1847/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-85600-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que se solicita la baja por fallecimiento del agente Melgar, Carlos Rogelio (Leg. 12.771), quien se desempeñaba en la Dirección de Defensa Civil Operativa, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil - Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano;

Que en Orden N° 3, obra Licencia para Inhumar en Cementerio Municipal de Ezpeleta, emitida por el Registro Provincial de las Personas, donde se declara que el 27 de mayo de 2021 se produjo el deceso del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA por fallecimiento al Sr. Melgar, Carlos Rogelio (Leg. 12.771 - CUIL N° 20-17039142-0 - Servicio Clase IV), en la Dirección de Defensa Civil Operativa, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil - Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central 01, con efectividad al 27 de mayo de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1847/2021

Decreto N° 1848/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433 y el Decreto N° 3482/85; y

Considerando

Que se solicita la baja de varios agentes, quienes se desempeñan como Profesores con Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Entidades - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que la Ordenanza N° 5433 Artículo 17, promulgada por Decreto N° 3482/85, faculta el movimiento del personal solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESE DE BAJA a los profesores que a continuación se mencionan a la cantidad de Horas Cátedras Interinas Nivel Medio que en cada caso se detalla, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 86 - Actividad 01, quienes se desempeñan en la Dirección de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Entidades - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, a partir del 1º de julio de 2021:

Dieciocho (18)

Leg. 35.315 - Neto, Matías Emiliano

Nueve (09)

Leg. 35.318 - Kutí, Mabel Sara

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1848/2021

Decreto N° 1849/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la Baja de la agente Méndez Chávez, Gisela Romina (Leg. 35.713), quien se desempeña como Mensualizada en la Subsecretaría de Control Ambiental, dependiente de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a la agente, cuando razones de servicio así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA al agente Sr. Méndez Chávez, Gisela Romina (Leg. 35.713 - CUILN° 27-31190756-0), al cargo de Mensualizado Nivel 13, en la Subsecretaría de Control Ambiental, dependiente de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 -Actividad Central 01, a partir del 1° de julio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración del Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1849/2021

Decreto N° 1850/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la baja del agente Flores, Gustavo Adrián (Leg. 34.831), quien se desempeña en la Dirección de Inspección de Industrias, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Tránsito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a la agente, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESE DE BAJA al agente Flores, Gustavo Adrián (Leg. 34.831- CUILN ° 20-23288046-6) - Mensualizado Nivel 13, en Dirección de Inspección de Industrias, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Tránsito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 -Actividad Central 01, a partir del 1º de julio de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1850/2021

Decreto N° 1851/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la baja de la agente Barbona, Romina Alejandra (Leg. 32.094), quien se desempeña en la Subsecretaría de Control Ambiental, dependiente de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a la agente, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESE DE BAJA a la agente Barbona, Romina Alejandra (Leg.

32.094 - CUIL N° 27-32969370-3)- Mensualizado Nivel 18, en la Subsecretaría de Control Ambiental, dependiente de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 -Actividad Central 01, a partir del 1º de julio de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

DECRETO 1851/2021

Decreto N° 1852/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la baja de la agente Sena, Fernanda Gabriela (Leg. 35.984), quien se desempeña en la Dirección de Asistencia Crítica, dependiente de la Dirección General de Asistencia y Fortalecimiento Integral - Subsecretaría de Políticas de Géneros - Secretaría de Mujeres y Diversidades;

Que el Personal de Planta Temporal no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja al agente, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a la agente Sena, Fernanda Gabriela (Leg. 35.984 - CUIL N° 23-20199042-4), en carácter de Mensualizado Nivel 14, imputado en la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 83 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección de Asistencia Crítica, dependiente de la Dirección General de Asistencia y Fortalecimiento Integral - Subsecretaría de Políticas de Géneros - Secretaría de Mujeres y Diversidades, a partir del 31 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1852/2021

Decreto N° 1853/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), Decreto N° 119/21, 867/21 y 1123/21; y

Considerando

Que por Decreto N° 867/21, 867/21 y 1123/21, se designó a varios agentes, para desempeñarse en el ámbito de la Secretaría de Salud;

Que se hace necesario dejar sin efecto la designación en lo que respecta a los agentes Clemente Alejo Javier (Leg. 38.436), Moreira Jorge Hernán (Leg. 38.431), Tarifa Mónica Noemí (Leg. 38.430), Vizcarra Paula Andrea (Leg. 38.472), Nieva Sebastián Norberto (Leg. 38.445) y Morales, Laura Roxana (Leg. 38.274);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO la designación dispuesta oportunamente por los Decretos N° 119/21, 867/21 y 1123/21, en lo que respecta a varios agentes que se detallan a continuación, en el cargo de Mensualizado en los niveles que en cada caso se indica, en las distintas áreas de la Secretaría de Salud, imputado en las estructuras programáticas que se detallan:

Dirección de SAME

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 23 - Fuente de Financiamiento 132

Nivel 17

Clemente, Alejo Javier Moreira, Jorge Hernán

Nivel 1

Tarifa, Mónica Noemí

(Leg. 38.436 - Cuil N° 20-28778973-5)

(Leg. 38.431 - Cuil N° 20-25968060-4)

(Leg. 38.430 - Cuil N° 27-36167166-5)

Dirección General Hospital Materno Infantil Oller

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47

Nivel 19

Vizcarra, Paula Andrea

(Leg. 38.472 - Cuil N° 27-27903206-9)

Dirección General de Primer Nivel de Atención

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

Nivel 31

Nieva, Sebastián Norberto (Leg. 38.445 - Cuil N° 20-31388459-8)

Dirección General Instituto Municipal R. Carrillo

Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

Nivel 1

Morales, Laura Roxana (Leg. 38.274 - Cuil N° 27-22608106-8)

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1853/2021

Decreto N° 1854/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la baja de varios agentes, quienes se desempeñan en distintas áreas de la Secretaría de Salud;

Que el Personal de Planta Temporal no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a la agente, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a los agentes que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado

imputado en distintas estructuras programáticas, quienes se desempeñan en distintas áreas de la Secretaría de Salud, a partir del 31 de mayo de 2021:

Dirección de SAME

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 23 - Fuente de Financiamiento 132

Leg. 34.803 - Ruzo, Ángel Ernesto José (Mensualizado Nivel 17)

Dirección General Hospital Materno Infantil Oller Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47 Leg. 37.982 - Blikertas, Leandro Ariel

(Mensualizado Nivel 14)

Dirección General de Primer Nivel de Atención Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01 Leg. 36.532 - Yucra Brito, Francisco Damián

(Mensualizado Nivel 14)

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1854/2021

Decreto N° 1855/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la Sra. Gómez, María Belén, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE a la Sra. Gómez, María Belén - (CUIL N° 27- 31683629-7), en carácter de

Mensualizado Nivel 27, para desempeñarse en la Dirección de Licitaciones, dependiente de Jefatura de Compras - Secretaría de Hacienda, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 29 - Actividad Central 01, a partir del 1º de junio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1855/2021

Decreto N° 1856/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Sra. Pérez Evangelista, Lucía Belén, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a la Sra. Pérez Evangelista, Lucía Belén (CUIL N° 27-42138465-2), en carácter de Mensualizado - Nivel 17, para desempeñarse en la Subsecretaría de Control Ambiental, dependiente de la Agencia de

Fiscalización y Control Comunal, imputado en la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 78 -Actividad Central 01, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la Sra. Martínez, Vanesa Lorena, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley . Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Martínez, Vanesa Lorena (CUIL N° 23- 28319720-4), - Mensualizado Nivel 13, en la Dirección General de Licencias de Conducir, dependiente de la Subsecretaría de Faltas, Infracciones de Tránsito y Licencias de Conducir - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 - Actividad Central 01, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación del Sr. Nadal, Axel Martin, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Sr. Nadal, Axel Martin (CUIL N° 20-43518542-9)

- Mensualizado Nivel 20, en la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Tránsito, dependiente de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 - Actividad Central 01, cumpliendo funciones de Inspector, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1858/2021

Decreto N° 1859/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Lescano, Mabel Estela, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a la Sra. Lescano, Mabel Estela (CUIL N° 27- 16144955-0) en carácter de Mensualizado Nivel 19, para desempeñarse en la Subsecretaría de Inclusión y Atención Inmediata, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59

-Actividad Central 01, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General
y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1859/2021

Decreto N° 1860/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Romero, Silvia Elena (Leg. 35.445), en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a la Sra. Romero, Silvia Elena (Leg. 35.445 - CUIL N° 27-33862665-2) en carácter de Mensualizado Nivel 14, para desempeñarse en la Dirección de Asistencia Crítica, dependiente de la Dirección General de Asistencia y Fortalecimiento Integral - Subsecretaría de Políticas de Géneros -

Secretaría de Mujeres y Diversidades, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 83 -Actividad Central 01, a partir del 1º de junio y hasta el 31 de

agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1860/2021

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 1861/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

A INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a las y los postulantes, que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado en los niveles que en cada caso se indica, para desempeñarse en las distintas áreas de la Secretaría de Salud, imputado en las estructuras programáticas que se detallan, a partir del 1º de junio y hasta el 31 de agosto de 2021:

Dirección de SAME

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 23 - Fuente de Financiamiento 132

Nivel 17

Quintana, Gisela Marcela (Radiooperador)	- Cuil N° 27-31972908-4 (Leg. 35.444)
Díaz, Matías Bias (Chofer)	- CuiN° 20-32311777-3
Gómez, Damián Alejandro (Chofer)	- Cuil N° 20-36247694-2
Ramos, Marcelo Daniel (Enfermero Profesional)	- Cuil N° 20-41006649-2
Insaurralde, Alexis Nahuel (Radiooperador)	- Cuil N°20-40947074-3

Landolfi, Enrique Alberto (Enfermo Profesional) - Cuil N°20-34502372-1

Dirección General Instituto Municipal R. Carrillo

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

Nivel 1

Páez, Laura Gabriela (Médica Neuróloga) - Cuil N° 23-32547196-4

Nivel 14

Maselli, Macarena Constanza (Farmacéutica) - Cuil N° 27-32151817-1

Chichotky, Yamila Renee (Médica Reumatóloga) - Cuil N° 27-23224502-1

Piñeiro, Ayelen Romina (Médica Uróloga) - Cuil N° 27-32753753-4

Nivel 21

Oviedo, Gabriela Agustina (Enfermera Universitaria) - Cuil N° 27-37034916-4

(Leg. 35.278)

Nivel 33

Paladea, Rubén Alcides (Mantenimiento) - Cuil N° 23-36395208-9

Nivel 34

Vera, Federico Alan (Mantenimiento) - Cuil N° 20-34377284-0

Dirección del CAPS CIC Santo Domingo

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

Nivel 14

Zima, Camila Yamila (Médica)- Cuil N° 27-38611835-9

Nivel 19

Paredes, Julia Melina (Enfermera)- Cuil N° 27-28649094-3

Dirección del CAPS San Martín

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

Nivel 20

Aquino, María Laura (Administrativa) - Cuil N° 27-40784525-6

Dirección General de Hospital Modelo Don Bosco

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

Nivel 19

Morel Ortiz, María de los Ángeles (Enfermera) - Cuil N° 27-35110384-7

Dirección General de Zoonosis

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

Nivel 19

Trujillo Aguilar, Patricia Blanca (Enfermera Profesional) - Cuil N° 27-39511607-5

Dirección General Hospital Materno Infantil Oller

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47

Nivel 14

Flores Mendieta, Luis Carlos (Médico) - Cuil N° 20-93993748-0

Dirección del CAPS Antártida Argentina

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

Nivel 15

Falcón, Patricia Ester (Trabajadora Social) - Cuil N° 27-21873215-7

Dirección del CAPS CIC La Matera

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

Nivel 20

Barrios, Elba Liliana (Administrativa)

- Cuil N° 27-23611163-1

Dirección del CAPS CIC María Eva

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

Nivel 32

Marín Marconi, Abril Luana (Administrativa)

- Cuil N° 27-44626218-7

Dirección General de Primer Nivel de Atención

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

Nivel 19

Avalas, Yamila Celeste (Enfermera) - Cuil N° 23-36485437-4

Nivel 20

Arrúa, Antonella Giselle (Administrativa) - Cuil N° 27-41235387-6

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1861/2021

Decreto N° 1862/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a las personas que a continuación se mencionan, en carácter de Mensualizado, para desempeñarse en la Dirección de Coordinación de Patrulla Urbana, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa - Subsecretaría de Coordinación Operativa de Seguridad - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, imputado en la

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central 01 - Fuente de Financiamiento 131 , a partir del 1º de julio y hasta el 31 de agosto de 2021:

Mensualizado Chofer Patrulla Urbana - 40 Horas Semanales

Saizar Borrás, Juliana - CUIL N° 27-44338631-4

Mensualizado Nivel 22 - 40 Horas Semanales

Rivas, Franco Agustín - CUIL N° 20-41102616-8

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1862/2021

Decreto N° 1863/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N°5433 y el Decreto N° 3482/85; y

Considerando

Que se solicita la designación de varios Profesores, para desempeñarse en la Dirección de Deporte, dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Entidades - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que la Ordenanza N° 5433/85, promulgada por Decreto 3482/85, faculta la designación del personal solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a la y los Profesores que a continuación se mencionan, con la cantidad de doce (12) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, en la Dirección de Deporte, dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Entidades - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 65 - Programa 86 - Actividad 01, a partir del 1º de julio de 2021:

Rodríguez, Lautaro CUIL N° 20-39556382-4

Rodríguez, Lautaro Soto, Nazarena Clara CUIL N° 27-39163623-6

Rosenblum, Fernando Daniel CUIL N° 20-26068170-3 (Leg. 26.318)

ARTÍCULO 2º: EI presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General Y

ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1863/2021

Decreto N° 1864/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la agente Odriozola, Adriana Lucia (Leg. 33.069), en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la agente Odriozola, Adriana Lucia (Leg. 33.069 - CUIL N° 27-26367249-1), - Mensualizado Nivel 34, en "Comisión" en el Honorable Concejo Deliberante, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete), a partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1864/2021

Decreto N° 1865/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación del Sr. Domingorena, Walter Ariel, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Sr. Domingorena, Walter Ariel (CUIL N° 20- 42959845-2), - Mensualizado Nivel 34, en "Comisión" en el Honorable Concejo Deliberante, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete), a partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1865/2021

Decreto N° 1866/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la Sra. Ramos, Ruth Noemí, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Ramos, Ruth Noemí (Leg. 15.462 - CUIL N° 27-22926882-7) - Mensualizado Nivel 34, en la Dirección Administrativa, dependiente de Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1866/2021

Decreto N° 1867/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Sra. Muñoz, Celia Mirta (Leg. 30.374), en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Muñoz, Celia Mirta (Leg. 30.374 - CUIL

N° 27-14434148-7), en carácter de Mensualizado - Nivel 34, para desempeñarse

en la Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1867/2021

Decreto N° 1868/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, la Ordenanza N° 12.574 y el EX-2021-74940-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que se solicita el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor de la agente Juárez, María Rosa (Leg. 19.024), quien se desempeña en la Dirección de D.D.H.H. de la Discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria - Secretaría de Salud;

Que la mencionada agente reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), conforme lo establecido en el Artículo 24° inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor de la agente Juárez, María Rosa (Leg. 19.024 - Operadores

- Clase **11**), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad

Central 01, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1868/2021

Decreto N° 1869/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-69330-

Considerando

Que en Orden 2, obra recurso de Revocatoria, Reconsideración y Jerárquico, presentado por el ex agente Sr. Pezoimburu, Martín Eduardo (Leg 20.156), contra el Decreto N° 915/21 en mediante el cual se dispusiera su baja por abandono de cargo, señalando entre otras cosas el no haber sido notificado o intimado previo al dictado del mismo;

Que en orden 4, luce situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional, según consta el ex agente se desempeñaba como Médico Hospital "A" - 28 Horas, prestando servicios en la Dirección de SAME, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que en Orden 6, glosa informe de la Dirección General de Administración de Personal, con fecha 27 de mayo de 2021, Expone el recurrente que en fecha 27 de abril de 2021 llegó a su esfera de conocimiento la CD122626085 remitida por esta Comuna y mediante la cual se lo notificó al ex agente Pezoimburu de la baja a partir del 7 de abril de 2021 dispuesta por el Decreto 915/2021. Refiere que la comunicación telegráfica a la que alude la referida CD (aquella por la cual se intimó al agente Pezoimburu para que en el plazo de 10 días hábiles justifique por escrito las inasistencias registradas en el Departamento Control de Asistencia) nunca fue por él recibida ni tampoco por personal alguna de su familia, impugnando el carácter recíptico y notificativo de tal comunicación. Deja constancia además que su domicilio es el sito en Spiro 177 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown y que siempre ha sido el mismo. No obstante lo manifestado, es necesario destacar que la comunicación CD119774464 impugnada por el ex agente Pezoimburu fue remitida por esta Comuna al mismo domicilio que el recurrente denuncia, es decir, el sito en Spiro 177 entre D'Kay y Pellegrino, Adrogué, Almirante Brown. Más aún, a idéntico domicilio fue remitida oportunamente la CD122626085 que sí fue efectivamente recibida por el ex agente, originando la presentación del recurso administrativo.";

Que como archivo de trabajo copia de la notificación impugnada CD119774464 y copia del Decreto N° 915/2020;

Que en Orden 9, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "En primer término, se advierte que del escrito impugnatorio, el recurrente se presenta con el patrocinio letrado del Dr. Claudio Emilio Villalba, sin que el profesional hubiera acreditado respectivamente el pago del derecho fijo establecido por el art. 3 de la Ley N° 8480 (bono verde) y del anticipo previsional conforme lo normado en el art. 13 de la Ley N° 6716 y modificatorias. Es por ello, que debería darse cabal cumplimiento con las observaciones señaladas, bajo apercibimiento de comunicar esta circunstancia a la Caja de Previsión para Abogados de la Provincia de Buenos Aires;

Que efectuada la compulsa de los presentes actuados y adentrándose al análisis de los fundamentos esgrimidos por el Recurrente, es dable precisar que del informe de fecha 27.05.21, efectuado por el Superior Jerárquico del área de Personal se detalla respecto de la misiva cuestionada "... que la comunicación CD119774464 impugnada por el ex agente Pezoimburu fue remitida por esta Comuna al mismo domicilio que el recurrente denuncia, es decir, el sito en Spiro 177 entre D'Kay y Pellegrino, Adrogué, Almirante Brown. Más aún, a idéntico domicilio fue remitida oportunamente la CD122626085 que sí fue efectivamente recibida por el ex agente, originando la presentación del recurso administrativo

Que es aquí en este punto, donde cabe detenerse e indicarse lo que tiene dicho la doctrina y este Cuerpo de Asesoramiento Jurídico permanente con relación a las cartas documentos remitidas por la Comuna;

Que al respecto es dable destacar, que a pesar de haber sido enviada la primer CD al domicilio correcto, consultado el sitio oficial del correo argentino (<https://www.correoargentino.com.ar/formularios/ondnc>) se indica que se la han dejado dos (2) avisos de visitas pero que nunca se habría reclamado la entrega de la notificación por ante el Correo Oficial;

Que respecto de lo ocurrido en relación a la notificación de la referida CD debemos hacer mención, en primer lugar, a la llamada "teoría de la recepción", la cual según nuestro criterio se aplicaría al tema en cuestión. Al respecto, este principio considera perfeccionada la notificación cuando es recibida por el destinatario o llega a su esfera de conocimiento. No se exige que el destinatario tenga cabal y efectivo conocimiento del contenido de la comunicación, sino basta que este se encuentre enterado de la existencia de una comunicación, porque a partir de allí debe actuar obrando con diligencia y buena fe (Cfr. GUERRERO, Agustín A., "Comunicaciones telegráficas en el contrato de trabajo", DT 2007 (marzo));

Que es decir que mediante este principio podemos determinar que quien proporciona un domicilio, a todos los efectos del contrato, está asumiendo "la carga" de que toda comunicación dirigida a ese domicilio va a ser normalmente recibida (Cfr. GUERRERO, Agustín A., "Comunicaciones telegráficas en el contrato de trabajo", DT 2007 (marzo)). En efecto, tal como se indicó supra la CD fue enviada al domicilio constituido por el Agente en su legajo, máxime cuando a su vez, la segunda misiva dirigida al mismo domicilio fue recepcionada por aquel;

Que atento lo expuesto, se puede evidenciar que el Agente no habría actuado diligentemente, toda vez que evadió su entrega o no retiró del correo la notificación pese al aviso de visita dejado por el Correo Oficial. Asimismo, y para el hipotético caso que el Agente hubiere cambiado su domicilio, ello no fue advertido a esta parte, ello, tal como lo informa la oficina de Personal en cuanto refiere que la misiva se dirigió al domicilio denunciado ante la comuna;

Que por ello, esta Asesoría entiende que en el marco del expediente electrónico (EX-2021-00023131-QUI-CGADPER#JDG) donde tramitó la Cesantía correspondía otorgar a la notificación cursada al Agente el efecto de comunicación fehaciente efectivamente recibida por éste, toda vez que la misma pudo entrar en su esfera de conocimiento pero evidentemente el Agente habría optado por evadir su entrega o no proceder a su retiro;

Que por lo tanto, se entiende que si el Agente se niega a recibir las notificaciones que cursó el Municipio, debería cargar con las consecuencias de su omisión. Por ende, que el contenido de la notificación no entre dentro de la efectiva órbita de conocimiento de la misma solo obedecería a una postura reticente del Agente a notificarse o, tal como indicamos precedentemente, si efectuó un cambio de domicilio tampoco fue denunciado a esta parte, por lo que de una u otra forma el actuar del Agente ha sido a todas luces negligente;

Que por el contrario, se considera que el Municipio actuó diligentemente y envió la notificación al domicilio correcto, es decir, al domicilio informado por el Agente en su legajo, por ello, la falta de entrega no implica que no deba considerarse recibida cuando la comunicación ingresó bajo la órbita de su conocimiento de la misma y habría sido éste quien a sabiendas del contenido de la notificación prefirió evadir su notificación;

Que es por ello, que en ese derrotero se configuró el "abandono de cargo" del ex agente y se decretó la cesantía, acreditándose, por un lado, las inasistencias injustificadas dispuestas por la normativa (10 inasistencias discontinuadas) y, por otro, el Departamento Ejecutivo en virtud de garantizar el

debido proceso, decidió otorgar un plazo de diez al agente para que las justifique, el cual se cumplimentó satisfactoriamente sin que se presentare tempestivamente a efectuar formal descargo;

Que por ende, es necesario precisar que la medida adoptada (Cesantía del Agente por abandono de cargo), tal como claramente lo indica el Decreto en crisis lo fue por las razones detalladas, por lo tanto, esta Asesoría Letrada entiende que la misma se ajustó a derecho, razón por la cual se adelanta que el Recurso interpuesto no podrá prosperar;

Que ahora bien, sentado lo expuesto, cabe referirse al mentado Decreto cuestionado, que del acápite denominado "CONSIDERANDO", surgen de forma clara y manifiesta, cuáles han sido los antecedentes fácticos y de derecho que han originado el dictado del mencionado acto administrativo de la administración municipal, basados esencialmente en la inobservancia de ciertas obligaciones legales a cargo del Trabajador en la relación de empleo público, tales como la de prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario que se determine por su empleador, los cuales fueron enumerados en el acto administrativo;

Que en particular, se detalla en el referido Decreto (acápite Considerando), que el Sr. PEZOIMBURU, MARTIN EDUARDO fue debidamente notificado e intimado en fecha 21/01/2021 para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles presente ante la Dirección General de Administración de Personal por escrito y de manera fundada precise los motivos que justificaron sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Dirección General de Administración, el mencionado agente registra inasistencias del 1° al 30 de Noviembre y del 1° al 31 de Diciembre del año 2020, habiéndose vencido el plazo para que el agente presente su correspondiente descargo;

Que de lo expuesto se puede advertir que el Acto ha sido dictado de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico, por lo que podemos concluir que es un legítimo Acto emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de las facultades conferidas por la normativa;

Que en cuanto al restante agravio del Recurrente, el cual se vio fundamentado en que el acto administrativo de dimisión se habría dictado en contravención a los preceptos establecidos en la Constitución Nacional y Provincial, sin especificarse claramente el agravio concreto que contendría el Decreto, por lo que no alcanzaría a revertir la decisión municipal;

Que es por ello, que con el alcance indicado que, el Recurso de Revocatoria interpuesto debería ser denegado, por las razones expuestas supra, y al llevar implícito el Jerárquico en subsidio, deberá procederse conforme lo normado en el artículo 91 de la Ordenanza General 267/80, y a las 48 hs de recibido el expediente por la superioridad deberá citarse al interesado para que mejore o amplíe los fundamentos del recurso;

Que por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que la medida adoptada se llevó a cabo dentro del marco legal vigente que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa de su personal, este Órgano de Asesoramiento Jurídico entiende que el Acto se ajustó a derecho, razón por la cual el recurso interpuesto no podrá prosperar;

Que por lo tanto, esta Asesoría Jurídica considera que corresponde dictar el acto administrativo que desestime el Recurso interpuesto contra el Acto que decretó la Cesantía por abandono de cargo del Recurrente";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESESTÍMASE lo peticionado por el Sr. Pezoimburu, Martín Eduardo (Leg 20.156), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1869/2021

Decreto N° 1870/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-75440-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que en Orden 2, obra telegrama enviado por el ex agente Giorgio, Pascual Nicolás (Leg 9.477), donde solicita que se proceda a la nulidad del Decreto N° 263/21, mediante el cual se dispuso su baja a los fines de acogerse

al beneficio de la Jubilación Ordinaria y se proceda a su reinstalación en el puesto de trabajo;

Que en Orden 3, obra informe de la Dirección General de Administración de Personal, con fecha 28 de mayo de 2021, "Es necesario manifestar que la baja del ex agente fue dispuesta por Decreto 263/2021 por encontrarse reunidos los requisitos necesarios para que se acoja al beneficio de jubilación ordinaria que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo determinado en el artículo 24 del Decreto Ley 9650/1980. La mencionada disposición legal establece que podrán acceder al beneficio de jubilación ordinaria los afiliados que acrediten como mínimo veintidós (22) años de servicios, con aportes en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, mínimo que el poder ejecutivo queda facultado para elevar cuando el lapso de la vigencia de esta ley lo justifique, y que reúnan las siguientes condiciones: a) Hubieran cumplido sesenta

(60) años de edad y treinta y cinco (35) años de servicios";

Que como archivo de trabajo, se adjunta situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional, según consta se desempeñaba como Obrero Clase IV, prestando servicios en la Dirección General de Higiene Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos, hasta su baja en fecha 01/04/2021;

Que en Orden 7, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, de fecha 1º de junio de 2021, donde expone que entrando al análisis de la cuestión y en cuanto a la normativa aplicable al presente, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes (CCLTMQ), establece en el art. 6º que "El trabajador tiene los siguientes derechos: ... a la jubilación...", precisándose en el artículo 56º que el Departamento Ejecutivo, o en su caso el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, podrán disponer el cese del trabajador por haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio;

Que ahora bien, transcrita la normativa local, cabe precisar las previsiones contenidas en el Decreto Ley N° 9650/80 Régimen Previsional de la Provincia, t.o. por Decreto N° 600/94 y modificatorias, es la normativa específica en la materia que refiere el precitado convenio;

Que en efecto, el artículo 2º de dicho régimen legal consagra que: "Están obligatoriamente comprendidos en el presente régimen (...) el personal que en forma permanente o temporaria preste servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los Poderes del Estado Provincial o Municipalidades, sea cual fuere la naturaleza de la designación y forma de pago, y aunque la relación de la actividad subordinada se estableciera mediante contrato a plazo...";

Que en lo que aquí interesa, el artículo 24 del Decreto Ley N° 9650/80, dispone: "Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que acrediten como mínimo veintidós (22) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, mínimo que el Poder Ejecutivo queda facultado para elevar cuando el lapso de la vigencia

de esta Ley lo justifique, y que reúnan las siguientes condiciones:... Hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y treinta y cinco (35) años de servicios";

Que resulta pertinente señalar que el cumplimiento de los recaudos para obtener los beneficios jubilatorios para la totalidad de los beneficios previsionales, constituye el momento en que el agente se encuentra alcanzado por las disposiciones previsionales, extremo que en el caso traído a consulta se encontraría cumplimentado en debida con los antecedentes obrantes en los registros comunales;

Que ahora bien, en cuanto al carácter obligatorio o facultativo del otorgamiento del cese jubilatorio reunidos los recaudos para acceder a la jubilación ordinaria, ello debe armonizarse con las necesidades del servicio y las prerrogativas de la autoridad de aplicación en materia de recursos humanos. El cese debe ser evaluado por parte del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las necesidades del servicio y en el marco de las facultades discrecionales inherentes al carácter de empleador;

Que cabe referirse al planteo del ex agente, precisándose que atento que el recurrente reunía las condiciones legales de ser jubilado ordinariamente por la administración, presupuestos de hecho contemplados en el Decreto N° 263/2021, correspondería desestimarse el mismo;

Que por todo lo expuesto, es necesario precisar que la medida adoptada (Baja del Agente por JUBILACION

ORDINARIA) se ajustó a derecho, razón por lo cual el planteo efectuado por el ex agente Sr. GIORGIO, PASCUAL NICOLÁS (Legajo N°: 9.477) no podrá prosperar dado que la misma se llevó a cabo dentro del marco legal vigente y de las amplias facultades que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa y la baja de su

personal (conf. arts. 6° y 56° inc. g) CCLTMQ y arts. 2° y 24° del Decreto Ley N° 9650/80";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESESTÍMASE lo peticionado por el Sr. Giorgio, Pascual Nicolas (Leg 9.477), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1870/2021

Decreto N° 1871/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-2554-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Complejo Deportivo y Cultural Néstor C. Kirchner. Microestadio, Desagües Pluviales y Cloacales"; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1055/2021 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 27/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 14 de mayo del 2021 la que sugiere que se declare desierta por falta de oferentes;

Que, siguiendo el procedimiento previsto normativamente, resulta necesario y razonable declarar desierto el primer llamado a la licitación en cuestión, y efectuar un segundo llamado para la contratación del mencionado suministro;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE desierto el primer llamado de la Licitación Pública

Nº 27/2021 por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2º: LLÁMASE al segundo llamado de la Licitación Pública Nº 27/2021 para solicitar la contratación de la obra denominada "Complejo Deportivo y Cultural Néstor C. Kirchner. Microestadio, Desagües Pluviales y Cloacales".-

ARTÍCULO 3º: APRUEBESE el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Nº 27/2021 segundo llamado.-

ARTÍCULO 4º: El día **1 de julio del 2021, a las 12.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi Nº 500, 2º piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º: El presupuesto oficial fijado por el Decreto Nº 1055/2021 es de pesos cincuenta y cinco millones ciento cuarenta mil setecientos ochenta y uno con noventa y nueve centavos (\$55.140.781,99).-

ARTÍCULOSº:FÍJESE que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales podrá ser adquirido de manera gratuita.-

ARTÍCULO 7º:DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 75.77.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 8º: PUBLIQUESE el presente llamado a Licitación Pública Nacional por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un Diario local.-

ARTÍCULO 9º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1870/2021

Decreto Nº 1872/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

el Expediente Nº 4091-3378-S-2021 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración del Contrato de Locación de Servicios a favor del Sr. Villarreal, Adrian; y

Considerando

Que, en el marco del Convenio Programa "Operadores de Calle", registrado el 12 de Mayo de 2021 bajo el N° 0367 entre el Organismo Provincial de la Niñez y la Municipalidad de Quilmes, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformación de un Equipo Territorial cuyos miembros serán designados por el Municipio;

Que, dicho Programa tiene como objetivo general crear y coordinar junto a los municipios grupos de operadores de calle que recorran los principales puntos de cada ciudad con el fin de promocionar y proteger los derechos de los niños en los barrios, además de mediar en situaciones de conflicto que incluyan a niños, niñas y adolescentes en la vía pública. Está destinado al abordaje inmediato e integral de niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad psicosocial y de conflicto que impliquen riesgos para sí o para terceros;

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentación del Sr. Villarreal, Adrian donde acredita capacitación suficiente y experiencia laboral para prestar la tarea de asistencia, acompañamiento y seguimiento de los jóvenes integrantes del espacio;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso

del gasto;

Que se ha celebrado el contrato de locación de servicios

con el locador Sr. Villarreal, Adrian registrado bajo N° 0411/2021;

Que conforme a derecho resulta razonable convalidar el contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en calidad de locataria y el Sr. Villarreal, Adrian, D.N.I. N° 31.430.960, en carácter de locador, registrado bajo N° 0411/2021 con fecha 02 de junio del 2021, por la suma total de pesos trescientos quince mil (\$ 315.000,00), por el periodo de abril de 2021 a

diciembre 2021.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula II del contrato de locación mencionado, las cuales serán depositadas en a favor del Sr. Villarreal, Adrian, D.N.I. N° 31.430.960.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 59.15.00 - Partida Presupuestaria

3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1872/2021

Decreto N° 1873/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-3379-S-2021 iniciado por la Sra. Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la implementación del Contrato de Locación de Servicios a favor del Sr. Barbato, José Ignacio; y

Considerando

Que, en el marco del Convenio Programa "Operadores de Calle", registrado el 12 de Mayo de 2021 bajo el N° 0367 entre el Organismo Provincial de la Niñez y la Municipalidad de Quilmes, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformación de un Equipo Territorial cuyos miembros serán designados por el Municipio;

Que, dicho Programa tiene como objetivo general crear y coordinar junto a los municipios grupos de operadores de calle que recorran los principales puntos de cada ciudad con el fin de promocionar y proteger los derechos de los niños en los barrios, además de mediar en situaciones de conflicto que incluyan a niños, niñas y adolescentes en la vía pública. Está destinado al abordaje inmediato e integral de niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad psicosocial y de conflicto que impliquen riesgos para sí o para terceros;

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentación del Sr. Barbato, José Ignacio donde acredita capacitación suficiente y experiencia laboral para prestar la tarea de asistencia, acompañamiento y seguimiento de los jóvenes integrantes del espacio;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que se ha celebrado el contrato de locación de servicios con el locador Sr. Barbato, José Ignacio registrado bajo N° 0409/2021;

Que conforme a derecho resulta razonable convalidar el contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en calidad de locataria y el Sr. Barbato, José Ignacio, D.N.I. N° 34.517.123, en carácter de locador, registrado bajo N° 0409/2021 con fecha 02 de junio del 2021, por la suma total de pesos trescientos quince mil(\$ 315.000,00), por el periodo de abril de

2021 a diciembre 2021.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula II del contrato de locación mencionado, las cuales serán depositadas en a favor del Sr. Barbato, José Ignacio, D.N.I. N° 34.517.123.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 59.15.00 - Partida Presupuestaria

3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FLORENCIA DI TULLIO

Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

Secretaria de

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1873/2021

Decreto N° 1874/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-3382-S-2021 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración del Contrato de Locación de Servicios a favor de la Sra. Sarcia, Evelyn Alejandra; y

Considerando

Que, en el marco del Convenio Programa "Operadores de Calle", registrado el 12 de Mayo de 2021 bajo el N° 0367 entre el Organismo Provincial de la Niñez y la Municipalidad de Quilmes, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformación de un Equipo Territorial cuyos miembros serán designados por el

Municipio;

Que, dicho Programa tiene como objetivo general crear y coordinar junto a los municipios grupos de operadores de calle que recorran los principales puntos de cada ciudad con el fin de promocionar y proteger los derechos de los niños en los barrios, además de mediar en situaciones de conflicto que incluyan a niños, niñas y adolescentes en la vía pública. Está destinado al abordaje inmediato e integral de niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad psicosocial y de conflicto que impliquen riesgos para sí o para terceros;

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentación de la Sra. Sarcia, Evelyn Alejandra donde acredita capacitación suficiente y experiencia laboral para prestar la tarea de asistencia, acompañamiento y seguimiento de los jóvenes integrantes del espacio;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que se ha celebrado el contrato de locación de servicios

con la locadora Sra. Sarcia, Evelyn Alejandra registrado bajo N° 0410/2021;

Que conforme a derecho resulta razonable convalidar el contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en calidad de locataria y la Sra. Sarcia, Evelyn Alejandra, D.N.I. N° 37.332.407, en carácter de locadora, registrado bajo N° 0410/2021 con fecha 02 de junio del 2021, por la suma

total de pesos trescientos quince mil (\$ 315.000,00), por el periodo de abril de 2021 a diciembre 2021.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula II del contrato de locación mencionado, las cuales serán depositadas en a favor de la Sra. Sarcia, Evelyn Alejandra, D.N.I. N° 37.332.407.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 59.15.00 - Partida Presupuestaria

3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FLORENCIA DI TULLIO

Hacienda

Y Desarrollo social

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Niñez

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Secretaria de

DECRETO 1874/2021

Decreto N° 1875/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-3380-S-2021 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración del Contrato de Locación de Servicios a favor de la Sra. Olmedo, Marcela Alejandra; y

Considerando

Que, en el marco del Convenio Programa "Operadores de Calle", registrado el 12 de Mayo de 2021 bajo el N° 0367 entre el Organismo Provincial de la Niñez y la Municipalidad de Quilmes, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformación de un Equipo Territorial cuyos miembros serán designados por el Municipio;

Que, dicho Programa tiene como objetivo general crear y coordinar junto a los municipios grupos de operadores de calle que recorran los principales puntos de cada ciudad con el fin de promocionar y proteger los derechos de los niños en los barrios, además de mediar en situaciones de conflicto que incluyan a niños, niñas y adolescentes en la vía pública. Está destinado al abordaje inmediato e integral de niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad psicosocial y de conflicto que impliquen riesgos para sí o para terceros;

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentación de la Sra. Olmedo, Marcela Alejandra donde acredita capacitación suficiente y experiencia laboral para prestar la tarea de asistencia, acompañamiento y seguimiento de los jóvenes integrantes del espacio;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso

del gasto;

Que se ha celebrado el contrato de locación de servicios

con la locadora Sra. Olmedo, Marcela Alejandra registrado bajo N° 0412/2021;

Que conforme a derecho resulta razonable convalidar el contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en calidad de locataria y la Sra. Olmedo, Marcela Alejandra, D.N.I. N° 37.935.227, en carácter de locadora,

registrado bajo N° 0412/2021 con fecha 02 de junio del 2021, por la suma total de pesos trescientos quince mil (\$ 315.000,00), por el periodo de abril de 2021 a diciembre 2021.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula II del contrato de locación mencionado, las cuales serán depositadas en a favor de la Sra. Olmedo, Marcela Alejandra, D.N.I. N° 37.935.227.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 59.15.00 - Partida Presupuestaria

3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FLORENCIA DI TULLIO

Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

Secretaria de

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1875/2021

Decreto N° 1876/2021

Quilmes, 18/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-2593-D-2021 Alcance 1, iniciado por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es proceder con la devolución del tributo abonado en demasía por los contribuyentes en la Tasa por Servicios Urbanos Municipales (S.U.M.) y Contribuciones Asociadas, dada la modificación de los montos mínimos efectuada por la Ordenanza N° 13.414;y

Considerando

Que mediante expediente administrativo N° 4091-266-S-2021 se elevó proyecto de Ordenanza en donde se propiciaba la modificación de los valores previstos en la tabla de Mínimos Especiales para las Zonas Tributarias A y B, correspondientes a las unidades imponibles de vivienda, determinados en el artículo 268 de la Ordenanza N° 13.397;

Que ello así, en fecha 22 de enero de 2021, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.414 por la que se modificaron los montos de la tabla referida en el párrafo anterior;

Que en forma previa al cambio señalado, un universo de contribuyentes procedió a efectuar el pago anual del tributo de marras de acuerdo a los valores consignados originalmente en el Código Tributario aprobado mediante Ordenanza N° 13.397, generándose en consecuencia un crédito a favor para cada una de las cuentas tributarias vinculadas a dicho universo de contribuyentes;

Que en fecha 7 de junio de 2021, mediante el dictado del Decreto N° 1668/2021, se dispuso la devolución del referido crédito a favor reflejado en diversas cuentas tributarias;

Que a fs. 2/9, se identifican cuentas que habiendo tributado el pago anual de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales (S.U.M.) y sus Contribuciones Asociadas conforme a la normativa vigente al 8 de enero del 2021, no fueron oportunamente recalculadas y, en consecuencia, terminaron marginadas de los alcances del citado decreto;

Que ello así, encontrándose reflejados los pagos anuales en el Sistema Tributario (v. impresiones obrantes a fs. 2/9) y discriminados los créditos a devolver en la liquidación practicada por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Quilmes (ARQUI) a fs. 10, resulta necesario efectuar la devolución de las sumas correspondientes;

Que asimismo, en el supuesto de no concretarse la devolución correspondiente, resultará de aplicación el procedimiento de compensación previsto por el artículo 84 del Código Tributario vigente;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir "Orden de Pago por Devolución de Tributos", por las sumas que se consignan respecto a cada unidad imponible identificada en el cuadro siguiente:

500735400-1	CLAUDIA MARCELA LANDOLFO DNI 12.895.083	\$8.405,80
500735399-2	CLAUDIA MARCELA LANDOLFO DNI 12.895.083	\$8.405,80
500735347-3	CLAUDIA MARCELA LANDOLFO DNI 12.895.083	\$8.405,80
500735520-2	CLAUDIA MARCELA LANDOLFO DNI 12.895.083	\$8.405,80
500735396-1	CLAUDIA MARCELA LANDOLFO DNI 12.895.083	\$8.405,80
500735348-0	CLAUDIA MARCELA LANDOLFO DNI 12.895.083	\$8.405,80

500735351-0	CLAUDIA MARCELA LANDOLFO DNI 12.895.083	\$8.405,80
500735345-9	CLAUDIA MARCELA LANDOLFO DNI 12.895.083	\$8.405,80

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que las Órdenes de Pago extendidas tendrán una vigencia de 60 (sesenta) días para su cobro. Vencido dicho plazo, a los créditos no devueltos se les aplicará el mecanismo de la compensación previsto por el Código Tributario vigente.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que las sucesivas devoluciones originadas en el cambio normativo señalado en los considerandos, podrán ser autorizadas por el titular de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Quilmes (ARQUI), conforme alcance del artículo 10º del Código Fiscal 2021.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1876/2021

Decreto N° 1877/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 18/06/2021

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE a los beneficiarios y las beneficiarias que se detallan a continuación por las sumas indicadas:

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 1878/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con

modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2021-00082463- -QUI CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Yusso, Nestor Víctor (Leg.27.594), quien se

desempeña en la Dirección de Custodia Objetivos Fijos, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa - Subsecretaría de Coordinación Operativa de Seguridad - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, conforme régimen establecido en la ley **24.241**, el Decreto-Ley 9.650/1980, la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes aludido, por reciprocidad jubilatoria, cumple con los recaudos necesarios para la obtención de las prestaciones del régimen previsional público y demás beneficios emergentes de la mencionada Ley **N° 24.241**;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la baja a partir del 30 de junio de 2021, en el cargo de Mensualizado Nivel 16 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central 01, a los efectos de acogerse al régimen previsional establecido en la ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, del agente Yusso, Nestor Víctor (Leg.27.594 - CUIL N° 20-11951031-8- Fecha de nacimiento: 21 de enero de 1956) - Fecha de Ingreso: del 10 de agosto de 2009 al 30 de junio de 2021 - Antigüedad Municipal: 11 años, 10 meses y 20 días. **No percibe subsidio reintegrable por Municipalidad de Quilmes.**

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1878/2021

Decreto N° 1879/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con

modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2021-00086557- -QUI CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Núñez, José Manuel (Leg. 25.927), quien se

desempeña en la Secretaría de Servicios Públicos, conforme régimen establecido en la ley 24.241, el Decreto-Ley 9.650/1980, la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes aludido, por reciprocidad jubilatoria, cumple con los recaudos necesarios para la obtención de las prestaciones del régimen previsional público y demás beneficios emergentes de la mencionada Ley N° 24.241;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la baja a partir del 1° de octubre de 2021, en el cargo de Administrativo 111 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01, a los efectos de acogerse al régimen previsional establecido en la ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, del agente Núñez, José Manuel (Leg. 25.927 - CUIL N° 20-12031754-8 - Fecha de nacimiento: 19 de junio de 1956 - Fecha de Ingreso: del 1° de marzo de 2008 al 1° de octubre de 2021 - Antigüedad Municipal: 13 años y 07 meses. **No percibe subsidio reintegrable por Municipalidad de Quilmes.**

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1879/2021

Decreto N° 1880/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, el Decreto N° 3379/16 y el EX-2021-00086550- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por Decreto 692/21, se dispuso la Baja a los efectos de acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada del agente Barrionuevo, Jesús Enrique (Leg. 13.591), a partir del 1° de julio de 2021;

Que se hace necesario dejar sin efecto la Baja - Jubilación por Edad Avanzada otorgada al ex agente antes mencionado;

Que el agente Barrionuevo, Jesús Enrique (Leg. 13.591), quien se desempeña en la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el artículo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación por Edad Avanzada que establece el artículo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO el Decreto 692/21, de fecha 19 de marzo de 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la baja a partir del 1° de julio de 2021, en el cargo de Operadores Clase 11, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, del agente Barrionuevo, Jesús Enrique (Leg. 13.591 - CUIL N° 20- 12267310-4- Fecha de nacimiento: 28 de abril de 1956)- Fecha de Ingreso: del 13 de marzo de 1990 al 30 de septiembre de 1990, del 1° de junio de 1992 al 28 de junio de 1993, del 1° de julio de 1993 al 28 de diciembre de 1993, del 03 de enero de 1994 al 28 de junio de 1994, del 1° de julio de 1994 al 1° de septiembre de 1994, del 1° de junio de 1998 al 31 de julio de 2001, del 1° de octubre de 2001

al 31 de diciembre de 2003, del 22 de septiembre de 2008 al 1° de julio de 2021

- Antigüedad Municipal: 20 años, 11 meses y 13 días. Antigüedad ANSES: 07

años, 07 meses y 16 días. Periodo total computado: 28 años, 06 meses y 29 días.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), el mencionado agente percibirá el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

ARTÍCULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.**-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la baja del agente Schenone Carnaghi, José María (Leg. 34.054), quien se desempeña en la Dirección General de Sistemas, dependiente de la Coordinación General de Gestión Pública y Modernización de Gobierno - Jefatura de Gabinete;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja al agente, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA al agente Schenone Carnaghi, José María (Leg. 34.054 - CUIL N° 20-23877972-4), en carácter de Mensualizado 1, imputado en la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 75 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección General de Sistemas, dependiente de la Coordinación General de Gestión Pública y Modernización de Gobierno - Jefatura de Gabinete, a partir del 1° de julio de 2021.

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades y el EX-2021-00086074- -QUI CGADPER#JDG; y

Considerando

Que se solicita la baja por fallecimiento del agente Ferrari, Diego Alberto, (Leg.12.578), quien se desempeñaba en la Dirección de Base Operativa Quilmes Oeste, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden N° 3, obra licencia de inhumación del mencionado agente;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades

conferidas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA por fallecimiento del agente Ferrari, Diego Alberto, (Leg.12.578 - CUIL: 20-21066870-6) - Obrero IV - Dirección de Base Operativa Quilmes Oeste, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, con efectividad al 04 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1882/2021

Decreto N° 1883/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N°5433 y el Decreto N° 3482/85; y

Considerando

Que se solicita la designación de la agente Cavaña, Gloria Azucena (Leg. 37.524), para desempeñarse en la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que la Ordenanza N° 5433/85, promulgada por Decreto 3482/85, faculta la designación del personal solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la agente Cavaña, Gloria Azucena (Leg. 37.524 - CUIL N° 27-26702406-0), con la cantidad de Quince (15) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 65

-Actividad Central 01, a partir del 1° de julio de 2021, continuando con su cargo de Mensualizado Nivel 17;

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1883/2021

Decreto N° 1884/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433 y el Decreto N° 3482/85; y

Considerando

Que la agente Daprà, Julieta Gisele (Leg. 28.249), quien se

desempeña en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, solicita Licencia Extraordinaria sin goce de sueldo a Veinte (20) Horas Cátedras Interinas Ayudante de Cátedra, conforme lo establecido en el Artículo 110° de la Ordenanza N° 5433 y sus modificatorias, a partir del 06 de abril 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la agente Daprà, Julieta Gisele (Leg. 28.249 - Profesora - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 48 - Fuente de Financiamiento 132 - DIPREGEP), la Licencia Extraordinaria sin goce de sueldo a Veinte (20) Horas Cátedras Interinas Ayudante de Cátedra, a partir del

1° de abril 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo

establecido en el Artículo 110° de la Ordenanza N° 5433 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1884/2021

Decreto N° 1885/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433 y el Decreto N° 3482/85; y

Considerando

Que se solicita el incremento de Horas Suplentes Ayudante

de Cátedra - EMBA a varias profesoras, quienes se desempeñarán en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que los incrementos requeridos se solicitan por la Licencia Extraordinaria sin goce de sueldo de la Profesora Daprà, Julieta Gisele (Leg. **28.249**);

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N°

3482/85, faculta el incremento solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: INCREMENTÁSE la cantidad de Diez (10) Horas Suplentes Ayudante de Cátedra - EMBA, a las profesoras que a continuación se mencionan, en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 48 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 06 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre 2021.-

Leg. 23.575- Rushan, Florencia Gabriela Leg. 29.595 - Bestty, Andrea Fabiana

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1885/2021

Decreto N° 1886/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433 y el Decreto N° 3482/85; y

Considerando

Que se solicita la designación de la agente Galván, Anabella (Leg. 37.841), para desempeñarse como Profesora, en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, en virtud de las necesidades del área;

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N° 3482/85, faculta la designación del personal solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la agente Galván, Anabella (Leg. 37.841 - Cuil N° 27-30911184-8), como Profesora, con la cantidad de Treinta (30) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01

- Subjurisdicción 65 - Programa 48, a partir del 1° de julio de 2021, continuando con el cargo de Directora General - "Personal Político Superior".-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1886/2021

Decreto N° 1887/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433, el Decreto N° 3482/85; y

Considerando

Que se solicita la designación del Profesor Gianatelli, Diego

Martín (Leg. 35.882), para desempeñarse en Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación

- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, en virtud de las necesidades del área;

Que se solicita el Incremento de Una (01) Hora Cátedra Interina Nivel Medio a la profesora Ayala, Paola Lorena (Leg. 28.469), quien se desempeña en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, en virtud de las necesidades del área;

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N° 3482/85, faculta el incremento de Horas Cátedras solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al profesor Gianatelli, Diego Martín (Leg. 35.882

- Cuil N° 20-29381894-1), con la cantidad de Tres (03) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 48 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022.-

ARTÍCULO 2°: INCREMÉNTASE a la profesora Ayala, Paola Lorena (Leg.

28.469 - CUIL N° 27-28649409-4), la cantidad de Una (01) Hora Cátedra Interina Nivel Medio, en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 48 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a u.i.i; vorresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1887/2021

Decreto N° 1888/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la Sra. Giménez, Adriana Paola, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Giménez, Adriana Paola (CUIL N° 27- 24933295-5) -Mensualizado Nivel 31, en la Coordinación de Gestión y Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación General de Seguimiento de Gestión - Jefatura de Gabinete, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 -Actividad Central 01, a partir del 22 de junio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1888/2021

Decreto N° 1889/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-73546-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que en Orden 2, obra telegrama enviado por el ex agente Alvarez Fernández, Jorge Alfredo (Leg. 34.120), donde solicita reingreso a sus tareas y haberes adeudados desde el mes de abril de 2021;

Que en Orden 3, luce informe de la Dirección General de Administración de Personal, con fecha 28 de mayo de 2021, manifestando que "... Es necesario manifestar que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo y es facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de baja al agente cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas";

Que como archivo de trabajo, se adjunta situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional, según consta se desempeñaba como Profesor con 15 Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, prestando servicios en la Dirección de Talleres Barriales dependiente de la Secretaría de Educación y Deportes, hasta su baja en fecha 01/04/2021, copia del Decreto N° 786/21, Carta Documento N° CD078045716, mediante la cual la Municipalidad de Quilmes notificó la baja dispuesta en el Decreto antes mencionado y planilla con los movimiento e intentos de entrega de la pieza postal enviada por la Municipalidad al interesado;

Que en Orden 13, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "En primer lugar, resulta relevante destacar que el Sr. Álvarez revistió el carácter de Profesor con 15 Horas Cátedras "Interinas" Nivel Medio, en este sentido, se entiende por docente interino a aquel que ha sido designado para desempeñar transitoriamente un cargo u horas de clase vacantes y cuya función termina por supresión del cargo u hora de cátedra;

Que en el mismo orden, cabe mencionar que "Tanto el interinato como la suplencia, son dos modalidades del ejercicio de funciones públicas, tienen en común la nota distintiva de la transitoriedad y por tal razón, los agentes designados en tal carácter carecen de estabilidad en el cargo o función que bajo este título ocupen o cumplan (Benavides de Videla, Eisa Estela y otra c/ Provincia de San Juan s/Contencioso Administrativo)";

Que en cuanto a la estabilidad de los empleados interinos, de los autos mencionados en el párrafo precedente, se desprende que la estabilidad en el empleo del empleado público integrante del personal permanente no supone que lo tenga respecto de un cargo al que fue designado en forma interina, por lo que la autoridad competente puede disponer la finalización de su interinato;

Que atento lo expuesto previamente, se entiende que el Interinato se caracteriza por ser temporario y sin estabilidad asimilable a la que goza un Profesor titular, por lo que la Administración puede optar por distintas soluciones legítimas pues la ley no predetermina como debe actuar la Administración ante una situación, sino que es el órgano quien aprecia la oportunidad o conveniencia del acto para alcanzar el interés público;

Que las facultades de un órgano son discrecionales cuando la conducta concreta a seguir no está impuesta por el ordenamiento jurídico. Es decir, la Administración puede optar por distintas soluciones legítimas pues la ley no predetermina como debe actuar la Administración ante una situación, sino que

es el órgano quien aprecia la oportunidad o conveniencia del acto para alcanzar el interés público;

Que según el Dr. Ernesto Marcer "El fundamento de la Discrecionalidad es que la ley no puede regular todo, por lo que la Administración puede actuar sin que su conducta esté predeterminada por una norma Jurídica...";

Que en relación a los actos discrecionales de la Administración, la Corte Suprema en el caso "Consejo de Presidencia de la Delegación Bahía Blanca de la Asamblea Permanente de DDHH" del año 1992 entendió: "... que en todos los actos que emana la Administración pueden encontrarse partes Regladas y Partes Discrecionales... ";

Que por todo lo expuesto, se entiende que atento al carácter de Interino que revestía el Sr. Álvarez Fernández, Jorge Alfredo, la Administración obró en virtud de sus facultades discrecionales y basada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, razón por lo cual el planteo efectuado por el ex agente debería ser rechazado";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DENIÉGASE a lo peticionado por el ex agente Sr. Álvarez Fernández, Jorge Alfredo (Leg. 34.120), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1889/2021

Decreto N° 1890/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5213-D-2021, iniciado por el Sr. Director de Proyectos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal a los bienes en desuso a su cargo; y

Considerando

Que el Sr. Director de Proyectos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, solicita la baja del Patrimonio Municipal a los bienes físicos detallados a fs. 2;

Que a fojas 4/5 el Departamento de Bienes Patrimoniales verifica y acredita el número de patrimonio de los mismos;

Que resulta necesario dar de baja a los bienes que obran en el anexo 2 detallado a fs. 5;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, a los bienes que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	Nº PATRIMONIO	MOTIVO
Silla	Patrimonio N° 66581	Obsolescencia.-
Silla	Patrimonio N° 66582	Obsolescencia.-
Silla	Patrimonio N° 66583	Obsolescencia.-

Silla Patrimonio N° 66584 Obsolescencia.-

Silla Patrimonio N° 66585 Obsolescencia.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1890/2021

Decreto N° 1891/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5250-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal, cuyo objeto es solicitar el pago de la suma correspondiente a la franquicia aplicada en el marco del siniestro N° 4-1894425-1-0/70, relativo a la póliza N° 9.652.757, del dominio AC055RI, en el marco del siniestro citado; y

Considerando

Que a fs. 1, obra nota suscripta por la Sra. Contadora Municipal, solicitando la transferencia de pesos quince mil (\$15.000,00.-) a la firma Lucanto S.A. en concepto de deducción de franquicia, en virtud del siniestro ocurrido y en el marco de la póliza de seguro contratada con la aseguradora Provincia Seguros S.A., en razón de las cláusulas contractuales de la póliza citada, ello también en el marco del siniestro de marras;

Que a fs. 5, luce agregada la factura emitida por Lucanto S.A y a fs. 12 el compromiso del gasto;

Que, conforme a derecho, resulta necesario y razonable autorizar la transferencia solicitada;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir orden de pago a favor de "**LUCANTO S.A.**" CUIT N° 30-71145202-4 por la suma de pesos quince mil (\$15.000,00.-), para ser transferida a la cuenta N° 1273283992 del Banco HSBC, CBU 1500080000012732839928, en el marco del siniestro n° 4-1894425-1-0/70, en concepto de franquicia, correspondiente a la póliza n° 9.652.757 Provincia Seguros S.A..-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en Administración Central, Departamento Ejecutivo 1110129000, **Secretaría de Hacienda**, Categoría programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110, en la Partida 3.3.2.0.-

ARTÍCULO 3°: Las cuotas serán debitadas de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1891/2021

Decreto N° 1892/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5251-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal, cuyo objeto es solicitar el pago de la suma correspondiente a la franquicia aplicada en el marco del siniestro N° 4-1886817-1-0/70, relativo a la póliza N° 9.652.757, del dominio M589UB, en el marco del siniestro citado; y

Considerando

Que a fs. 1, obra nota suscripta por la Sra. Contadora Municipal, solicitando la transferencia de pesos quince mil (\$15.000,00.-) a la firma Lucanto S.A. en concepto de deducción de franquicia, en virtud del siniestro ocurrido y en el marco de la póliza de seguro contratada con la aseguradora Provincia Seguros S.A., en razón de las cláusulas contractuales de la póliza citada, ello también en el marco del siniestro de marras;

Que a fs. 5, luce agregada la factura emitida por Lucanto S.A y a fs. 12 el compromiso del gasto;

Que, conforme a derecho, resulta necesario y razonable autorizar la transferencia solicitada;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir orden de pago a favor de "**LUCANTO S.A.**" CUIT N° 30-71145202-4 por la suma de pesos quince mil (\$15.000,00.-), para ser transferida a la cuenta N° 1273283992 del Banco HSBC, CBU 1500080000012732839928, en el marco del siniestro n° 4-1886817-1-0/70, en concepto de franquicia, correspondiente a la póliza n° 9.652.757 (Provincia Seguros S.A.).-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en Administración Central, Departamento Ejecutivo 1110129000, **Secretaría de Hacienda**, Categoría programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110, en la Partida 3.3.2.0.-

ARTÍCULO 3°: Las cuotas serán debitadas de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1892/2021

Decreto N° 1893/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4492-S-2021, iniciado por el Sr. Director General de Gestión Documental dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal de los bienes en desuso a su cargo; y

Considerando

Que la Dirección General de Gestión Documental, solicita la baja del Patrimonio Municipal de los bienes físicos detallados a fs. 2;

Que a fojas 5/6 el Departamento de Bienes Patrimoniales verifica y acredita el número de patrimonio de los mismos y aclara que se agregó por error la boleta de fojas 3;

Que resulta necesario dar de baja los bienes que obran en el anexo 2 detallado a fs. 6;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N°. 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, los bienes que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	N° PATRIMONIO	MOTIVO
Mesita	Patrimonio N° 5183	Obsolescencia.-
Mesita	Patrimonio N° 4647	Obsolescencia.-
Silla	Patrimonio N° 3824	Obsolescencia.-
Máquina de escribir	Patrimonio N° 5491	Obsolescencia.-
Máquina de escribir	Patrimonio N° 5489	Obsolescencia.-
Impresora	Patrimonio N° 11677	Obsolescencia.-
Impresora	Patrimonio N° 12150	Obsolescencia.-

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1893/2021

Decreto N° 1894/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4567-C-2021, iniciado por el Sr. Coordinador de Modernización y Gestión de Gobierno de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal del bien detallado a fojas uno por robo; y

Considerando

Que el Sr. Coordinador de Modernización y Gestión de Gobierno, solicita la baja del Patrimonio Municipal por robo al bien físico detallado a fojas 1;

Que a fojas 3/5 obra la correspondiente denuncia por robo;

Que a fojas 8 el Departamento de Bienes Patrimoniales verifica y acredita el número de patrimonio del mismo;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario dar de baja al bien detallado en el anexo obrante a fojas 8;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, al bien que se detalla a continuación:

Computadora Portátil

Patrimonio N° 113.670

Robo.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1895/2021

Decreto N° 1896/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5107-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal de los bienes en desuso a su cargo; y

Considerando

Que la Contaduría Municipal de la Municipalidad de Quilmes, solicita la baja del Patrimonio Municipal de los bienes físicos detallados a fs. 2;

Que a fojas 6/7 el Departamento de Bienes Patrimoniales verifica y acredita el número de patrimonio de los mismo;

Que resulta necesario dar de baja los bienes que obran en el anexo detallado a fs. 7;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, a los bienes que se detallan a continuación:

Impresora Patrimonio N° 95062 Obsolescencia.-

Teléfono Patrimonio N° 115491 Obsolescencia.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.**-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1896/2021

Decreto N° 1897/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4919-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de concreto asfáltico para el mantenimiento de vías de comunicación del Partido de Quilmes; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1507/2021 requiere solicitar la adquisición de concreto asfáltico para el mantenimiento de vías de comunicación del Partido de Quilmes;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N°58/2021;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio; Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de concreto asfáltico para el mantenimiento de vías de comunicación del Partido de Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Licitación Privada N°58/2021 para solicitar la adquisición de concreto asfáltico para el mantenimiento de vías de comunicación del Partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°58/2021.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE en pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00) el monto del Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4º: El día **04 de agosto del 2021 a las 12.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000,

Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 68.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 9.

ARTÍCULO 6º:CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, e.l Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 7º: La comisión conformada en el artículo 6º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N°58/2021.-

ARTÍCULO 8º:El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1897/2021

Decreto N° 1898/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5119-D-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición del servicio de desarrollo de plataforma omnicanal y mantenimiento de software; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1543/2021 requiere la adquisición del servicio de desarrollo de plataforma omnicanal y mantenimiento de software;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 60/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición del servicio de desarrollo de plataforma omnicanal y mantenimiento de software para brindar una gestión más ágil y eficiente en el servicio de atención a la comunidad, disminuyendo tiempos operativos y aumentado la productividad y tiempo de respuesta a los vecinos;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades (Decreto

- Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Privada N° 60/2021 para la adquisición del servicio de desarrollo de plataforma omnicanal y mantenimiento de software, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 60/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en pesos dos millones ciento setenta mil (\$ 2.170.000,00) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: El día **13 de julio del 2021 a las 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.75.000, en la Subjurisdicción "Jefatura de Gabinete" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 4, Pda. Parcial 6.-

ARTÍCULO 6°: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Jefe de Gabinete, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 7°: La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 60/2021.-

ARTÍCULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1898/2021

Decreto N° 1899/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5226-D-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Gabinete, cuyo objeto es solicitar la adquisición de indumentaria de trabajo que será destinada a tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1559/2021 requiere la adquisición de indumentaria de trabajo que será destinada a

tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 62/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para la adquisición de indumentaria de trabajo que será destinada a tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo";

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y,

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Pública N° 62/2021 cuyo objeto es la adquisición de indumentaria de trabajo que será destinada a tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 62/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en pesos diez millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta (\$10.658.540) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el día **21 de julio del 2021 a las 11.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales podrá ser adquirido de manera gratuita.-

ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.75.000, en la Subjurisdicción "Jefatura de Gabinete" Categorías Programáticas 16.01.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial a.-

ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8°: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Jefe de Gabinete, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9°: La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 62/2021.-

ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1899/2021

Decreto N° 1900/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4616-0-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de módulos alimentarios para entregar a Jardines municipales, conforme Solicitud de Pedido N° 1421/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 22/2021, dispuesto por Decreto N° 1497/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 17 de junio del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Dolce y Salato S.A.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para solicitar la adquisición de módulos alimentarios para entregar a Jardines municipales;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-4616-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 22/2021, dispuesta por Decreto N°1497/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N° 22/2021 al oferente "Dolce y Salato S.A." por un monto total de pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y dos (\$4.456.232) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación, Culturas y Deportes" Categoría Programática 85.00.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 1,Pda. Parcial 1.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO*Secretario de Educación**Culturas y Deportes*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1900/2021

Decreto N° 1921/2021

Quilmes, 25/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-13682-D-2019, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la señora Gutierrez, Evelin Lorena; conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que la Sra. Gutierrez, Evelin Lorena solicita la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: IV, Sección: B; Fracción: I; Parcela: 1x , Subparcela: 180; Polígono: 06-18, del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obra copias certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL; escritura de antecedente dominial; boleto de compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formulario de afectación al Régimen de Protección a la Vivienda; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que la pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2º y 4º inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2º y 4º,

inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: IV , Sección: B; Fracción:.; Parcela: 1-X, Subparcela: 180; Polígono: 06-18, del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de Gutierrez, Evelin Lorena; D.N.I. N° 26.274.582, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTÍCULO 2°: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1921/2021

Decreto N° 1901/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4076-S-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Finanzas del Sindicato de Trabajadores Municipales de' Quilmes, cuyo objeto es solicitar un subsidio por pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000), para el funcionamiento del Jardín Maternal y de Infantes "Federico Froebel" destinado a los hijos/as de los

empleados/as municipales, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificaciones vigentes) en los artículos 241, 242, 243 refiere a la responsabilidad de los funcionarios municipales, y el artículo 276 a la obligación por parte de aquellas entidades ajenas a la comuna de rendir cuentas sobre las sumas de dinero otorgadas;

Que el Decreto Provincial N° 2.980/00 Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades en los artículos 5b, 51 y 52 establece la modalidad de rendición de los subsidios;

Que la Ordenanza N° 11.520/10, artículo 1°, la cual crea el Fondo de Financiamiento para el Fortalecimiento de Programas Sociales tiene entre sus objetivos atender fines sociales, culturales y deportivos;

Que el Jardín Maternal y de Infantes denominado "Federico Froebel", donde se alberga a los hijos/as de los empleados/as del Municipio de Quilmes desarrolla sus actividades en la sede del Sindicato, sito en la calle Sarmiento N° 462, de la ciudad y partido de Quilmes;

Que entre las actividades que se llevan a cabo en dicha institución se encuentran la de brindar a los niños/as que concurren el servicio de desayuno, almuerzo y merienda, como así también la proveeduría de materiales didácticos y enseñanza acorde al desarrollo evolutivo de cada niño/a;

Que a fojas 4 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta

necesario otorgar el subsidio solicitado para promover el correcto y adecuado funcionamiento del Jardín Maternal y de Infantes "Federico Froebel"

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE al "SINDICATO DE TRABAJADORES

MUNICIPALES DE QUILMES", por la suma total de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000), cuyo monto será destinado al funcionamiento del Jardín

Maternal y de Infantes denominado "Federico Froebel", que desarrolla sus actividades en la sede del Sindicato, sito en la calle Sarmiento N° 462, de la ciudad y partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir la correspondiente orden de pago a favor del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE QUILMES, por la suma total de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000).-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 -Departamento Ejecutivo - Subjurisdicción 81 - Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales - Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 131, del Presupuesto de Gastos en vigor.

ARTÍCULO 4°: La institución responsable de la suma acordada en el Artículo

1° deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos dentro del Presente Ejercicio ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNIQUESE a quien corresponda dese al Registro General y **ARCHUESE.**-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

Alberto De Fazio**Cdra. Alejandra S. Prieto**

Secretario de Comunicación

Secretaria de Hacienda

Y Relaciones Institucionales

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1901/2021

Decreto N° 1922/2021

Quilmes, 25/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-393-D-2020 , iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor del señor Alegre, Roberto conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que el Sr. Alegre, Roberto solicita la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: VIII, Sección: J; Manzana: 6; Parcela: 23; del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N°1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obra copias certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL, escritura de antecedente dominial; boleto de compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formulario de afectación al Régimen de Protección a la Vivienda; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2° y 4° inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2° y 4°,

inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de interés social la escrituración y afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: VIII, Sección: J; Manzana: 6; Parcela: 23, del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de Alegre, Roberto, D.N.I. N° 7.737.355, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTÍCULO 2º: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1922/2021

Decreto N° 1902/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

que por Expediente N° 4091-4793-S-2021-0, la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales tramita el pago de la parte proporcional que la comuna debe afrontar, en concepto de capital a favor del actor Juan Carlos Rodríguez, capital de honorarios profesionales de los letrados de la parte actora, con mas IVA y aportes previsionales, y capital de honorarios profesionales de los peritos intervinientes, en el expediente caratulado "RODRIGUEZ JUAN CARLOS C/ PROVINCIA ART SA Y OTRO/A

S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (Expte. 12904)", en trámite por ante el Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes;

Considerando

Que, a fojas 1/3, obra pedido de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar la imputación del monto para los pagos correspondientes conforme surge del acuerdo judicial homologado en concepto de capital a favor del actor, honorarios profesionales de los abogados intervinientes de la parte actora, con más IVA y aportes previsionales, y los honorarios profesionales del perito médico y perito contador; todos con sus respectivos aportes e IVA, a fin de ser acreditado en el expediente caratulado "RODRIGUEZ JUAN CARLOS C/ PROVINCIA ART SA Y OTRO/A S/DAÑOS

Y PERJUICIOS (Expte. 12904)", en trámite por ante el Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes. Asimismo, se hace saber que el monto en cuestión deberá depositarse en la cuenta Nro. 505239 y su CBU es 0140027427508705052395, del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal Quilmes centro, a nombre de las actuaciones judiciales supra referenciadas;

Que, obra acuerdo transaccional homologado de los autos referidos en copia certificada, de la que surge que la Municipalidad de Quilmes debe abonar la suma de pesos doscientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y uno con cincuenta y tres centavos(\$ 283.381,53);

Que, a fojas 15, Secretaría Legal y Técnica informa a Secretaría de Hacienda en que partida debe imputarse el monto solicitado;

Que, a fojas 16, Secretaría de Hacienda ordena se tome el registro de compromiso por las sumas establecidas;

Que, a fojas 18, obra Registro de Compromiso por el monto requerido;

Que resulta necesario y ajustado a derecho autorizar la

orden de pago solicitada para evitar incurrir en incumplimientos y el inicio de acciones judiciales tendientes al cumplimiento del pago en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de pesos doscientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y uno con cincuenta y tres centavos (\$

283.381,53), que deberá depositarse en la cuenta Nro. 505239 y su CBU es 0140027427508705052395, del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales, a nombre de los autos caratulados "RODRIGUEZ JUAN CARLOS C/ PROVINCIA ART SA Y OTRO/AS/ DAÑOS Y PERJUICIOS (Expte. 12904)"

en trámite por ante el Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes, según surge del acuerdo judicial homologado en concepto de capital a favor del actor, capital de honorarios profesionales de los abogados intervinientes de la parte actora, con más IVA y aportes previsionales, capital de los honorarios profesionales del perito médico, con más IVA y aportes previsionales, y capital de los honorarios profesionales del perito contador con mas aportes previsionales, todos con sus respectivos aportes e IVA.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Partida

3.4.3.0 Apertura Programática 01.00.00, Subjurisdicción 1.1.1.01.55.000 (Secretaría Legal y Técnica) Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto 2021.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1902/2021

Decreto N° 1903/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

que por Expediente N° 4091-5081-S-2021, la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales tramita el pago del capital de la sentencia definitiva que condenó a la comuna, con más sus intereses, en marco del expediente caratulado "COMAS VALERIA ESTER C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ AMPARO SINDICAL (Expte. 14286)", en

trámite por ante el Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes;

Considerando

Que, a fojas 1, obra pedido de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar la imputación del monto para el pago correspondiente al capital de condena, que asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con treinta y dos centavos (\$ 257.349,32), a fin de ser acreditado en el expediente caratulado "COMAS VALERIA ESTER C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ AMPARO

SINDICAL (Expte. 14286)", en trámite por ante el Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes. Asimismo, se hace saber que el monto en cuestión deberá depositarse en la cuenta Nro. 497256 y su CBU es 0140027427508704972568, del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal Quilmes centro, a nombre de las actuaciones judiciales supra referenciadas;

Que, a fojas 2/8, obra documentación agregada de las actuaciones judiciales en copia certificada, de la que surge que la Municipalidad de Quilmes debe abonar la suma de pesos doscientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con treinta y dos centavos (\$ 257.349,32);

Que, a fojas 9, Secretaría Legal y Técnica informa a Secretaría de Hacienda en que partida debe imputarse el monto solicitado;

Que, a fojas 10, Secretaría de Hacienda ordena se tome el registro de compromiso por las sumas establecidas;

Que, a fojas 12, obra Registro de Compromiso por el monto requerido;

Que resulta necesario y ajustado a derecho autorizar la

orden de pago solicitada para evitar incurrir en incumplimientos y el inicio de acciones judiciales tendientes al cumplimiento del pago en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de pesos doscientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con treinta y dos centavos (\$

257.349,32), que deberá depositarse en la cuenta Nro. 497256 y su CBU es 0140027427508704972568, del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal Quilmes centro, a nombre de los autos caratulados "COMAS VALERIA ESTER C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ AMPARO SINDICAL (Expte. 14286)" en

trámite por ante el Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes, en concepto de capital la sentencia definitiva del 20 de abril de 2021 que condenó a la comuna a abonar salarios caídos de la actora (\$ 163.723,56) con más sus intereses (\$ 93.625,76) conforme la liquidación aprobada por resolución del 1º de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Partida

3.4.3.0 Apertura Programática 01.00.00, Subjurisdicción 1.1.1.01.55.000 (Secretaría Legal y Técnica) Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto 2021.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1903/2021

Decreto N° 1904/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-3591-D-2021, Alcance O iniciado por la Directora General de Viviendas, Lic. Adriana Cittadino, de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es el Proyecto de Iniciativa Comunitaria (PIC) "Transformando Vidas", enmarcado en el Programa Mejoramientos de Barrios IV; y

Considerando

Que la Obra se ejecuta dentro del Convenio Marco de

Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto el 16 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Quilmes y la Secretaria de Viviendas y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, registrado bajo el N° 472/18;

Que con fecha 8 de febrero de 2021, el Municipio presentó ante el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, Secretaria de Hábitat, el Proyecto de Iniciativa Comunitaria "Transformando Vidas" a fin de que sea evaluado y aprobado su financiamiento;

Que el Proyecto de Iniciativa Comunitaria "Transformando Vidas", tiene como primer objetivo transformar los residuos orgánicos en abono orgánico que generará ahorro energético y reducirá la cantidad de residuos que se disponen en basurales;

Que, en igual lineamiento, la gestión adecuada de los residuos deriva en la preservación de la salud humana y la mejora de la calidad de vida de la población, como también en el cuidado del ambiente y la conservación de los recursos naturales;

Que, en el contexto que atravesamos por la Pandemia Covid 19, también será propicia la implementación de este programa para capacitar en protocolos de prevención y propagación de Covid 19, como también en higiene y seguridad laboral;

Que el Proyecto se desarrollará en el edificio Polifuncional PRO.ME.BA ubicado en el Barrio La Paz de Quilmes y apunta a capacitar y generar conciencia sobre la importancia de la gestión integral de residuos sólidos urbanos, además de la formación en compostaje y la fabricación de composteras comunitarias y familiares;

Que el proyecto tiene una duración de doce (12) meses, dividido en dos (2) etapas, de seis (6) meses cada una, a tal efecto, se considera necesario conformar un equipo de dos (2) profesionales y quince (15) quince Becarios que serán capacitados con lo programado en el Proyecto de Iniciativa Comunitaria Transformando Vidas que, una vez capacitados serán quienes instruyan al personal del Edificio Polifuncional PRO.ME.BA y a la comunidad;

Que obtenida la No Objeción mediante Nota 2021-20264597-APN-SH#MDTYH, EX-2021-11886783-APN-DGDYD#MDTYH

de fecha 8 de marzo de 2021, aprobando el financiamiento por un monto total

de pesos cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y tres con cincuenta ctvs. (\$ 4.553.533,50) y un plazo de duración de doce (12) meses;

Que a fin de ejecutar el Proyecto aprobado mediante Nota 2021-20264597-APN-SH#MDTYH, en fecha 3 de mayo de 2021, se ha suscripto la Nota Compromiso por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública por la cual se compromete a ejecutar el Proyecto "Transformando Vidas" de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRO.ME.BA;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos Nros. 107, 108, 182 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con sus respectivas modificaciones vigentes), la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires (T.O. y modificatorias) y el 4to. y 5to párrafo del art. 37 del Decreto reglamentario N° 5488/59 (y sus respectivas modificatorios vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONVALÍDASE** la Nota Compromiso el 3 de mayo de 2021, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, Arq. Cecilia Soler, y su acta acuerdo adjunta sobre el "Proyecto de Iniciativas Comunitaria: Transformando Vidas" suscripta por el Equipo de campo de la Unidad Ejecutora Municipal y las organizaciones barriales: Casa Maria del Rosario, Asociación Civil El Tala, FINES PROMESA, Red de Habitat Quilmes Juanjo Cantiello y vecinos y vecinas del barrio La Paz, lo cual fuera presentado ante la Secretaria de Desarrollo Territorial y Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, a fin de ejecutar el Proyecto Transformando Vidas, enmarcado en el Programa Mejoramiento de Barrios IV, que es parte integral del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Contaduría a emitir las Órdenes de Pago

que correspondan con motivo del presente Decreto, el gasto que devengue se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central 111.00.00.000 - Departamento Ejecutivo 111.01.00.000 - en la Subjurisdicción - 111.01.73.000 Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública

- Programa 78: PROMESA IV - Actividad 89: Gastos Operativos - Partida 4.3.6.0, 4.3.1.0, 2.5.8.0, 2.1.1.0, 2.3.4.0, 4.3.7.0, 3.4.9.0, 5.1.3.0, 2.5.2.0,

2.9.1.0, 2.9.9.0, 3.5.3.0, 3.5.4.0 - Fuente de Financiamiento 133: De Origen Nacional.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-.**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1904/2021

Decreto N° 1905/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4970-S-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el pago del proveedor QUITRAL COM S.A. por el servicio prestado consistente en el suministro de combustible durante el período comprendido entre los días 01/04/2021 hasta el 14/05/2021; y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, el Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano solicita el pago al proveedor QUITRAL COM S.A., por el servicio prestado consistente en el suministro de combustible durante el período comprendido entre los días 01/04/2021 hasta 14/05/2021 y respecto al cual no se efectuó la correspondiente registración contable del gasto incurrido;

Que la Emergencia en materia de Seguridad fue declarada por Ordenanza N° 13.337 en fecha 04 de septiembre del 2020, la cual fue prorrogada por Ordenanza N° 13.465 por el término de 180 días desde su promulgación mediante Decreto N° 1.403 de fecha 17 de mayo del 2021 y considerando el constante movimiento de los móviles pertenecientes a la flota vehicular municipal, se ha consumido combustible por encima de las órdenes de compra vigentes;

Que en autos obran los Informes de Recepción N° 000922549 (fs.5) junto con los tickets facturas números 0010-00142485/0010-00142486 / 0010-00142487 / 0010-00142488 obrantes a

fs.6 e informe de Recepción N°000922547 (fs.108) junto con los tickets facturas números 0010-00142470 / 0010-00142471 / 0010-00142474 / 0010-00142473 /

0010-00142472 adjuntos a fs.109 por el monto total de pesos cuatro millones

ochenta y nueve mil dieciocho con noventa y tres centavos (\$ 4.089.018,93.-);

Que asimismo, luce agregado en autos el informe elaborado por la Contaduría Municipal haciendo uso de lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes) y el correspondiente registro de compromiso de gasto de fecha 15 de junio del 2021;

Que conforme a derecho resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de convalidación del servicio prestado durante el período comprendido entre los días 01/04/2021 hasta 14/05/2021 por la firma QUITRAL COM S.A., consistente en el suministro de combustible, para abastecer la flota vehicular dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 131(Origen Municipal);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el servicio prestado por la firma "**QUITRAL COM S.A.**" durante el período comprendido entre los días 01/04/2021 hasta 14/05/2021 consistente en el suministro de combustible para abastecer la flota vehicular dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago en favor de "**QUITRAL COM S.A.**" CUIT N° 30-64661005-9, por la suma de pesos cuatro millones ochenta y nueve mil dieciocho con noventa y tres centavos (\$ 4.089.018,93.-) por los motivos invocados en el exordio que antecede.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110172000, Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, Categoría programática 01.00.00 Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 2.5.6.0.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria De Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. GASPAR R. DE STEFANO

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1905/2021

Decreto N° 1923/2021

Visto

el Expediente N° 4091-391-D-2020, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de Cárdenas, Enrique Orlando y de Fabres, María Irene conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que el Sr. Cárdenas, Enrique Orlando y la Sra. Fabres, Maria Irene solicitan la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que poseen con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: VIII, Sección: E ; Manzana: 21 ; Parcela: 20 , del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06) ;

Que obra copias certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL, escritura de antecedente dominial; boleto de compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formulario de afectación al Régimen de Protección a la Vivienda; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que los pretensos adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2° y 4° inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2° y 4°, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: VIII , Sección: E ; Manzana: 21 ; Parcela: 20 , del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de Cárdenas, Enrique Orlando D.N.I. N° 93.615.402 , y de Fabres, María

Irene D.N.I. N° 11.615.288 de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTÍCULO 2°: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General Y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1923/2021

Decreto N° 1906/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-1445-0-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, y

Considerando

Que con fecha 31 de marzo del corriente se ha dictado el Decreto N° 796/2021 mediante el cual se ha adjudicado el ítem N° 2 de la presente al proveedor GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L;

Que, con fecha 23 de junio, la adjudicataria Gestión y Asesoría

S.R.L presenta nota informando las causales de fuerza mayor que tornan imposible el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, en tal sentido, se ha expedido Asesoría Letrada a través de Dictamen, mediante el cual ha concluido que la fuerza mayor resulta eximente de responsabilidad en el caso en curso;

Que, siendo válida la imposibilidad de cumplimiento de la empresa Gestión y Asesoría S.R.L, la Secretaria de Servicios Públicos ha manifestado en su Informe que la segunda oferta más conveniente, por razones de calidad, es la presentada por el oferente VIALERG S.A;

Que el art. 43 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Suministros aprobado por Decreto Municipal N° 1725/08, establece que "por excepción podrá adjudicarse por calidad basándose en el Informe Técnico siempre que se determine con fundamento que ello compensa la diferencia de precio".

Que por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ANÚLESE la adjudicación realizada en favor de GESTIÓN y ASESORIA S.R.L por el ítem N° 2 de la contratación directa efectuada en el marco del Expediente N° 4091-1445-0-2021 en razón de las causales de fuerza mayor expuestas por el Proveedor.

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍQUESE el ítem N° 2 de la contratación directa efectuada en el marco del Expediente N° 4091-1445-0-2021, al oferente VIALERG S.A por un total de \$46.000.000 (pesos cuarenta y seis millones) IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo, 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos", Categoría programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 2 e Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 9.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1906/2021

Decreto N° 1907/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

la Ordenanza N° 13.398/20, promulgada por el Decreto N° 2.879/20, Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021, que en su Artículo 14, autoriza al Departamento Ejecutivo para disponer de créditos suplementarios dentro del marco establecido por los Artículos 119 y 120 del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias; y

Considerando

Que el artículo citado de dicha Ordenanza también faculta

Que resulta necesario proceder a la adecuación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente, detalladas en el Anexo 1 (A y **B**), que forma parte integrante del presente acto administrativo; al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones y horas cátedra, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o a crearse; como así también, modificar la estructura programática, metas físicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente, y a realizar transferencias y creaciones de créditos en la Jurisdicción 11, Honorable Concejo Deliberante, a solicitud de dicha Jurisdicción, facultando a la Presidencia de dicho Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para llevar adelante la ejecución presupuestaria;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente la realización del presente; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º:MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Central de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1. (A y B), que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º:DÉSE conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de las modificaciones realizadas.-

ARTÍCULO 3º:El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º:COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1907/2021

ANEXO

ANEXOS

Decreto N° 1908/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5335-D-2021, iniciado por el Sr. Director General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal del bien en desuso a su cargo; y

Considerando

Que la Dirección General de Rentas, solicita la baja del Patrimonio Municipal del bien físico detallado a fs. 2;

Que a fojas 4/5 el Departamento de Bienes Patrimoniales verifica y acredita el número de patrimonio del mismo;

Que resulta necesario dar de baja al bien que obra en el anexo detallado a fs. 5;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, al bien que se detalla a continuación:

Monitor

Patrimonio N° 51669

Obsolescencia.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1908/2021

Decreto N° 1910/2021

Quilmes, 23/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5334-D-2021, iniciado por el Sr. Director General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal del bien en desuso a su cargo; y

Considerando

Que la Dirección General de Rentas, solicita la baja del Patrimonio Municipal del bien físico detallado a fs. 1;

Que a fojas 3/4 el Departamento de Bienes Patrimoniales verifica y acredita el número de patrimonio del mismo;

Que resulta necesario dar de baja al bien que obra en el anexo detallado a fs. 4;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, al bien que se detalla a continuación:

Sillón

Patrimonio N° 77995

Obsolescencia.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1910/2021

Decreto N° 1911/2021

Quilmes, 24/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Decreto N° 1698/21; y

Considerando

Que por Decreto N° 1698/21 se prorrogaron los servicios del personal temporario;

Que se solicita la prórroga de servicios de la agente Orso, Analía Laura (Leg. 36.566), en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE los servicios con efectividad al 1° de junio y hasta el 31 de agosto de 2021, a la agente Orso, Analía Laura (Leg. 36.566), continuando con su prestación de servicios como Mensualizado Nivel 22 - 40 Horas, en la Dirección General del CEQ, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias,

Protección Civil y Transporte - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano (Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central 01 - Fuente de Financiamiento 131).-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1911/2021

Decreto N° 1924/2021

Quilmes, 25/06/2021

Visto

el Expediente N.º 4091-8629-D-2020 iniciado por el Sr. Director de Obras de Terceros de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Acuerdo N.º 183/2020 y el Contrato de locación de obra N.º 311/2020; y

Considerando

Que por Expediente N.º 4091-8629-D-2020 Ale. O tramitó la

contratación del Sr. Martín Eduardo Nerguizian Raris, D.N.I. N.º 32.991.870 para la Obra "Provisión de Agua Potable por Red Secundaria Cloacal Barrio Paseo- M1- SC70290";

Que dicha Obra fue contratada en el marco del "PLAN AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO", estableciendo su financiamiento mediante Acuerdo N.º 183/2020 suscripto entre Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima y el Municipio de Quilmes;

Que por medio del Contrato de locación de Obra N.º 311/2020 se efectuó la contratación del Sr. Martín Eduardo Nerguizian Raris para dicha obra;

Que el precio total de la contratación es de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$455.000) el que será abonado a mes vencido, de acuerdo con el avance porcentual de la obra con más el ajuste, correspondiente al período certificado entre los días 10 y 15 de cada mes, habilitándose los pagos contra la presentación de las facturas emitidas por el profesional en legal forma;

Que el plazo de dicha contratación es de doscientos diez (210) días corridos, contados a partir de la fecha de inicio de la obra;

Que se ha emitido el correspondiente Registro de Compromiso por el importe total de la contratación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el Contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de

Quilmes, en carácter de locataria, y el Sr. Arq. Martín Eduardo Nerguizian Raris, D.N.I N.º 32.991.870, en carácter de locador, registrado bajo el N.º 311/2020 cuyo objeto es la dirección para la Obra "Provisión de Agua Potable por Red Secundaria Cloacal Barrio Paseo- M1- SC70290" por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$455.000) en el marco del "PLAN AGUA Y CLOACA MÁS TRABAJO", conforme el Acuerdo de Transferencia de Fondos para la Ejecución de dicha

Obra suscripto entre Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima y el Municipio de Quilmes, registrado bajo N.º 183/2020.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes al Contrato N.º 311/2020 hasta el importe de Pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$455.000) contra la presentación de facturas de conformidad con lo pactado por la cláusula segunda del convenio referido.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se devengará de la Administración Central - Jurisdicción 1110173000 - Unidad Ejecutora 9- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Programa 81.75.00 - Recurso 17.2.7.24 - Partida 3.4.9.0 - Fuente de Financiamiento 133.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1924/2021

Decreto N° 1912/2021

Quilmes, 24/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5102-D-2021, iniciado por el Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de un

vehículo utilitario; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1520/2021 requiere solicitar la adquisición de vehículo utilitario para ser utilizado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 59/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición del vehículo utilitario;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

. Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **LLÁMASE** a Licitación Privada N° 59/2021 para solicitar la adquisición de vehículo utilitario, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: **APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 59/2021.-

ARTÍCULO 3°: **FÍJASE** en pesos tres millones (\$3.000.000,00) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: El día **12 de julio del 2021 a las 11.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.02.00.000, en la Subjurisdicción "Presidencia H.C.D." Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 6°: **CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 7°: La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 59/2021.-

ARTÍCULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 9°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Fabio R. Báez

Presidente

H.C.D Quilmes

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

DECRETO 1912/2021

Decreto N° 1913/2021

Quilmes, 25/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-3730-0-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de aceites y lubricantes para el mantenimiento de los vehículos y maquinas viales de la Secretaria de Servicios Públicos, conforme Solicitud de Pedido N° 1165/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 41/2021, dispuesto por Decreto N° 1332/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 14 de junio del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación a los oferentes "MOTOR SUN S.A." y "PRONUNCIAMIENTO S.R.L.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para solicitar la adquisición de aceites y lubricantes para el mantenimiento de los vehículos y maquinas viales de la Secretaria de Servicios Publicas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-3730-0-2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 41/2021, dispuesta por Decreto N°1332/2021.-

ARTÍCULO 2°: **ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Privada N° 41/2021 al oferente "PRONUNCIAMIENTO S.R.L." por un monto total de pesos tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos veinte (\$3.466.720) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 13; al oferente "MOTOR SUN S.A." por un monto total de pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos (\$494.500) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 3, 11 y 14; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 6.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1913/2021

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 1914/2021

Quilmes, 25/06/2021

Visto

el Expediente N.º 4091-8632-D-2020 iniciado por el Sr. Director de Obras de Terceros de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Acuerdo N.0 183/2020 y el Contrato de locación de obra N.0 310/2020; y

Considerando

Que por Expediente N.º 4091-8632-D-2020 Ale. O tramitó la

contratación del Sr. Cristian Emanuel Rejas Dávila, D.N.I. N.º 39.811.474 para la Obra "Provisión de Agua Potable por Red Secundaria Cloacal Barrio Paseo M1- SC70290";

Que dicha Obra fue contratada en el marco del "PLAN AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO", estableciendo su financiamiento mediante Acuerdo N.º 183/2020 suscripto entre Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima y el Municipio de Quilmes;

Que por medio del Contrato de locación de Obra N.º 310/2020 se efectuó la contratación del Sr. Cristian Emanuel Rejas Dávila para asistencia técnica a la dirección de dicha obra;

Que el precio total de la contratación es de pesos trescientos quince mil (\$315.000) el que será abonado a mes vencido, de acuerdo con el avance porcentual de la obra con más el ajuste correspondiente al período certificado entre los días 10 y 15 de cada mes, habilitándose los pagos contra la presentación de las facturas emitidas por el asistente en legal forma;

Que el plazo de dicha contratación es de doscientos diez (210) días corridos, contados a partir de la fecha de inicio de la obra;

Que se ha emitido el correspondiente Registro de Compromiso por el importe total de la contratación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el Contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Quilmes,

en carácter de locataria, y el Sr. Cristian Emanuel Rejas Dávila D.N.I N.0 39.811.474, en carácter de locador, registrado bajo el N.º 310/2020 cuyo objeto es la asistencia técnica a la dirección de la Obra "Provisión de Agua Potable por Red Secundaria Cloaca! Barrio Paseo M1- SC70290" por la suma total de pesos trescientos quince mil (\$315.000) en el marco del "PLAN AGUA Y CLOACA MÁS TRABAJO", conforme el Acuerdo de Transferencia de Fondos para la Ejecución de dicha Obra suscripto entre Agua

y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima y el Municipio de Quilmes, registrado bajo N.0 183/2020.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes al Contrato N.0 310/2020 hasta el importe de Pesos trescientos quince mil (\$315.000) contra la presentación de facturas de conformidad con lo pactado por la cláusula tercera del convenio referido.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se devengará de la Administración Central - Jurisdicción 1110173000 - Unidad Ejecutora 9- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Programa 81.75.00 - Recurso 17.2.7.24 - Partida

3.4.9.0 - Fuente de Financiamiento 133.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1914/2021

Decreto N° 1927/2021

Quilmes, 25/06/2021

Visto

la Ordenanza N° 13.398/20, promulgada por el Decreto N° 2.879/20, Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021, que en su Artículo 14, autoriza al Departamento Ejecutivo para disponer de créditos suplementarios dentro del marco establecido por los Artículos 119 y 120 del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias; y

Considerando

Que el artículo citado de dicha Ordenanza también faculta

al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones y horas cátedra, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o a crearse; como así también, modificar la estructura programática, metas físicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente, y a realizar transferencias y creaciones de créditos en la Jurisdicción 11, Honorable Concejo Deliberante, a solicitud de dicha Jurisdicción, facultando a la Presidencia de

dicho Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para Hevar adelante la ejecución presupuestaria;

Que resulta necesario proceder a la adecuación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos y Recursos- vigente, detalladas en el Anexo 1 (A), que forma parte integrante, e del presente acto administrativo;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente la realización del presente; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º:MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Central de acuerdo a lo establecido. en el Anexo 1 (A), que forma parte

integrante del presente.-)

ARTÍCULO 2º:DÉSE conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de las modificaciones realizadas.-

ARTÍCULO 3º:El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º:COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1927/2021

ANEXOS

Decreto N° 1915/2021

Quilmes, 25/06/2021

Visto

el Expediente N.º 4091-8630-S-2020 iniciado por el Sr. Director de Obras de Terceros de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Acuerdo N.º 184/2020 y el Contrato de locación de obra N.0 309/2020; y

Considerando

Que por Expediente N.º 4091-8630-S-2020 Ale. O tramitó la

contratación del Sr. Luciano Muzzupapa, D.N.I. N.º 33.737.956 para la Obra "Cierre de Malla La Ribera 3- Resto- SA 70255";

Que dicha Obra fue contratada en el marco del "PLAN AGUA Y CLOACA MÁS TRABAJO", estableciendo su financiamiento mediante Acuerdo N.º 184/2020 suscripto entre Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima y el Municipio de Quilmes;

Que por medio del Contrato de locación de Obra N.º 309/2020 se efectuó la contratación del Sr. Luciano Muzzupapa para dicha obra;

Que el precio total de la contratación es de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) el que será abonado a mes vencido, de acuerdo con el avance porcentual de la obra con más el ajuste correspondiente al período certificado entre los días 10 y 15 de cada mes, habilitándose los pagos contra la presentación de las facturas emitidas por el profesional en legal forma;

Que el plazo de dicha contratación es de ciento cincuenta

(150) días corridos, contados a partir de la fecha de inicio de la obra;

Que se ha emitido el correspondiente Registro de Compromiso por el importe total de la contratación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N.º 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **CONVALÍDASE** el Contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Quilmes, en carácter de locataria, y el Sr. Luciano Muzzupapa D.N.I N.º 33.737.956, en carácter de locador, registrado bajo el N.º 309/2020 cuyo objeto es la dirección de la Obra "Cierre de Malla La Ribera 3- Resto- SA 70255" por la suma total de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) en el marco del "PLAN AGUA Y CLOACA MÁS TRABAJO",

conforme el Acuerdo de Transferencia de Fondos para la Ejecución de dicha Obra suscripto entre Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima y el Municipio de Quilmes, registrado bajo N.º 184/2020.-

ARTÍCULO 2º: **AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes al Contrato N.º 309/2020 hasta el importe de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) contra la presentación de facturas de conformidad con lo pactado por la cláusula segunda del convenio referido.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se devengará de la Administración Central - Jurisdicción 1110173000 - Unidad Ejecutora 9- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Programa 81.76.00 - Recurso 17.2.7.25 - Partida

3.4.9.0 - Fuente de Financiamiento 133.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Cdra. Alejandra S. Prieto

Visto

el Expediente N.º 4091-8628-S-2020 iniciado por el Sr. Director de Obras de Terceros de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Acuerdo N.º 183/2020 y el Contrato de locación de obra N.º 307/2020; y

Considerando

Que por Expediente N.º 4091-8628-S-2020 Ale. O tramitó la

contratación del Sr. Alberto Damián Lastra, D.N.I. N.º 24.708.414 para la Obra "Red Secundaria Cloaca! Barrio Paseo M1- SC70290";

Que dicha Obra fue contratada en el marco del "PLAN AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO", estableciendo su financiamiento mediante Acuerdo N.º 183/2020 suscripto entre Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima y el Municipio de Quilmes;

Que por medio del Contrato de locación de Obra N.º 307/2020 se. efectuó la contratación del Sr. Alberto Damián Lastra para la inspección de la obra;

Que el precio total de la contratación es de pesos noventa y siete mil ochocientos once (\$97.811) procediendo la comitente a habilitar los pagos contra la presentación de facturas emitidas por el profesional;

Que el plazo de dicha contratación es de doscientos diez

(210) días corridos, contados a partir de la fecha de inicio de la obra o hasta la finalización de la misma;

Que se ha emitido el correspondiente Registro de Compromiso por el importe total de la contratación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **CONVALÍDASE** el Contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Quilmes, en carácter de locataria, y el Sr. Alberto Damián Lastra, D.N.I N.º 24.708.414, en carácter de locador, registrado bajo el N° 307/2020 cuyo objeto es la inspección de la Obra "Red Secundaria Cloaca! Barrio Paseo M1- SC70290" por la suma total de pesos noventa y siete mil ochocientos once (\$97.811) en el marco del "PLAN AGUA Y CLOACA MÁS TRABAJO" conforme el Acuerdo de Transferencia de Fondos para la Ejecución de dicha Obra suscripto entre Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima y el Municipio de Quilmes, registrado bajo N.º 183/2020.-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes al Contrato N.0 307/2020 hasta el importe de Pesos noventa y siete mil ochocientos once (\$97.811) contra la presentación de facturas de conformidad con lo pactado por la cláusula tercera del convenio referido.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se devengará de la Administración Central - Jurisdicción 1110173000 - Unidad Ejecutora 9- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Programa 81.75.00 - Recurso 17.2.7.24 - Partida

3.4.9.0 - Fuente de Financiamiento 133.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1916/2021

Decreto N° 1917/2021

Quilmes, 25/06/2021

Visto

el Expediente N.0 4091-8627-S-2020 iniciado por el Sr. Director de Obras de Terceros de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Acuerdo N.0 184/2020 y el Contrato de locación de obra N.0 312/2020; y

Considerando

Que por Expediente N.0 4091-8627-S-2020 Ale. O tramitó la

contratación del Sr. Alberto Damián Lastra, D.N.I. N.0 24.708.414 para la Obra "Cierre de Malla La Ribera 3-Resto- SA70255";

Que dicha Obra fue contratada en el marco del "PLAN AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO", estableciendo su financiamiento mediante Acuerdo N.0 184/2020 suscripto entre Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima y el Municipio de Quilmes;

Que por medio del Contrato de locación de Obra N.º 312/2020 se efectuó la contratación del Sr. Alberto Damián Lastra para la inspección de la obra;

Que el precio total de la contratación es de pesos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco (\$69.865) procediendo la comitente a habilitar los pagos contra la presentación de facturas emitidas por el profesional;

Que el plazo de dicha contratación es de ciento cincuenta

(150) días corridos, contados a partir de la fecha de inicio de la obra o hasta la finalización de la misma;

Que se ha emitido el correspondiente Registro de Compromiso por el importe total de la contratación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el Contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Quilmes, en carácter de locataria, y el Sr. Alberto Damián Lastra, D.N.I N.º 24.708.414, en carácter de locador, registrado bajo el N° 312/2020 cuyo objeto es la inspección de la Obra "Cierre de Malla La Ribera 3- Resto-SA70255" por la suma total de pesos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco (\$69.865), en el marco del "PLAN AGUA Y CLOACA MÁS TRABAJO", conforme el Acuerdo de Transferencia de Fondos para la Ejecución de dicha Obra suscripto entre Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima y el Municipio de Quilmes, registrado bajo N.º 184/2020.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes al Contrato N.º 312/2020 hasta el importe de Pesos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco (\$69.865).-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se devengará de la Administración Central - Jurisdicción 1110173000 - Unidad Ejecutora 9- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Programa 81.76.00 - Recurso 17.2.7.25 - Partida

3.4.9.0 - Fuente de Financiamiento 133.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1917/2021

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 1918/2021

Quilmes, 25/06/2021

Visto

el Expediente N.º 4091-8631-D-2020 iniciado por el Sr. Director de Obras de Terceros de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Acuerdo N.º 184/2020 y el Contrato de locación de obra N.º

Considerando

Que por Expediente N.0 4091-8631-D-2020 Ale. O tramitó la

contratación de la Sra. Anabel Romero, D.N.I. N.0 38.103.269 para la Obra "Cierre de Malla La Ribera 3- Resto- SA 70255";

Que dicha Obra fue contratada en el marco del "PLAN AGUA Y CLOACA MÁS TRABAJO", estableciendo su financiamiento mediante Acuerdo N.º 184/2020 suscripto entre Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima y el Municipio de Quilmes;

Que por medio del Contrato de locación de Obra N.º 308/2020 se efectuó la contratación de la Sra. Anabel Romero para asistencia técnica a dicha obra;

Que el precio total de la contratación es de pesos doscientos mil (\$200.000) el que será abonado a mes vencido, de acuerdo con el avance porcentual de la obra con más el ajuste correspondiente al período certificado entre los días 10 y 15 de cada mes, habilitándose los pagos contra la presentación de las facturas emitidas por la asistente en legal forma;

Que el plazo de dicha contratación es de ciento cincuenta

(150) días corridos, contados a partir de la fecha de inicio de la obra;

Que se ha emitido el correspondiente Registro de Compromiso por el importe total de la contratación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el Contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Quilmes, en carácter de locataria, y la Sra. Anabel Romero D.N.I N.0 38.103.269, en carácter de locador, registrado bajo el N.0 308/2020 cuyo objeto es la asistencia técnica para la Obra "Cierre de Malla La Ribera 3- Resto- SA 70255" por la suma total de pesos doscientos mil (\$200.000) en el marco del "PLAN AGUA Y CLOACA MÁS TRABAJO",

conforme el Acuerdo de Transferencia de Fondos para la Ejecución de dicha Obra suscripto entre Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima y el Municipio de Quilmes, registrado bajo N.º 184/2020.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes al Contrato N.º 308/2020 hasta el importe de Pesos doscientos mil (\$200.000) contra la presentación de facturas de conformidad con lo pactado por la cláusula tercera del convenio referido.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se devengará de la Administración Central - Jurisdicción 1110173000 - Unidad Ejecutora 9- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Programa 81.76.00 - Recurso 17.2.7.25 - Partida

3.4.9.0 - Fuente de Financiamiento 133.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1918/2021

Decreto N° 1919/2021

Quilmes, 25/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-565-D-2020, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de Rojas, Gisela Soledad y Rivera, Diego Alejandro; conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que la Sra. Rojas, Gisela Soledad y el Sr. Rivera, Diego Alejandro solicitan la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que poseen con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 111, Sección: C; Fracción: IV; Parcela: 4 G, Subparcela: 174, Polígono: 02-46 del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131,

14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06) .;

Que obra copias certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL, escritura de antecedente dominial; boleto de compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formulario de afectación al Régimen de Protección a la Vivienda; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que los pretensos adquirentes han solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2° y 4° inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2° y 4°, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 111, Sección: C; Fracción: IV; Parcela: 4G ,Subparcela: 174, Polígono: 02-46, del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de Rojas, Gisela Soledad; D.N.I. N° 32.554.746 y Rivera, Diego Alejandro; D.N.I: 31.797.974, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTÍCULO 2°: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE-que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1919/2021

Decreto N° 1920/2021

Quilmes, 25/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-15408-D-2011, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor del Sr. Duarte, Carlos Ornar; conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que el Sr. Duarte, Carlos Ornar solicita la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 111; Sección: M ; Manzana: 31; Parcela: 9, del partido de Quilmes,

de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131,

14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto

N° 2.199/06);

Que por ordenanza 11905/2012 promulgada por Decreto N° 4248 del 28 de Septiembre de 2012 la Municipalidad de Quilmes dispuso la venta del inmueble mencionado de su propiedad, a favor del Sr. Duarte, Carlos Ornar;

Que el precio de venta fue cancelado conforme surge del informe de fojas 85;

Que obra copias certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL, y partidas de matrimonio de los integrantes del grupo familiar del adquirente; ordenanza de venta de lote fiscal; cancelación de pago; formulario de afectación al Régimen de Protección a la Vivienda; impuesto inmobiliario con valuación; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2° y 4° inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2° y 4°, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 111; Sección: M; Manzana: 31 ; Parcela: 9, del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor del Sr. Duarte, Carlos Ornar D.N.I. N° 16.899.514, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTÍCULO 2°: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1920/2021

Decreto N° 1928/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 25/06/2021

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE a los beneficiarios que se detallan a continuación por las sumas indicadas.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que los subsidios del artículo primero tienen por fin hacer frente a las situaciones sociales críticas por las que atraviesan los grupos familiares de los beneficiarios, conforme surge de los respectivos INFORMES SOCIALES.-

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las Ordenes de Pago por los beneficiarios y por las sumas mencionadas en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará de la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 84.02.00 - Partida Presupuestaria 5.1.4.0. - Ayuda Social a personas. Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria De Hacienda

DECRETO 1928/2021

FLORENCIA DI TULLIO

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 1930/2021

Quilmes, 25/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4139-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de equipos para otoemisiones acústicas para ser utilizados en los CAPS y CICS; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1470/2021 se autorizó el llamado a la Licitación Privada N° 47/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 10 de junio del 2021 en la que sugiere que se declare desierto la presente licitación por falta de oferentes;

Que, siguiendo el procedimiento previsto normativamente, resulta necesario y razonable declarar desierto el primer llamado a la licitación en cuestión, y efectuar un segundo llamado para la contratación del mencionado suministro conforme nota de la Secretaria de Salud obrante a fojas 26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **DECLÁRESE** desierto el primer llamado de la Licitación Privada

N° 47/2021 por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2º: **LLÁMASE** al segundo llamado de la Licitación Privada N° 47/2021 cuyo objeto es solicitar la adquisición de equipos para otoemisiones acústicas para ser utilizados en los CAPS y CICS, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por decreto N°1470/2021.-

ARTÍCULO 3º: El día **02 de julio del 2021 a las 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 4º: El presupuesto oficial fijado por el Decreto N° 1470/2021 es de pesos un millón setecientos setenta mil (\$1.770.000).-

ARTÍCULO 5º: **DISPONESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.32.000, en la Subjurisdicción "Secretaria de Salud" Categoría Programática 26.04.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 3.-

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. JONATAN KONFINO

Secretario de Salud

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1930/2021

Decreto N° 1931/2021

Quilmes, 25/06/2021

Visto

el Expediente **N° 4091-5065-D-2021**, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Mejoramiento de calles en Berna!"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido **N° 1514/2021** requiere la contratación de la obra denominada "Mejoramiento de calles en Berna!";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública **N° 63/2021**;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la contratación de la obra denominada "Mejoramiento de calles en

Berna!" con el fin de agilizar el tránsito diario y permitir a los vecinos residentes

de la zona vivir en un ambiente más amigable;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto

- Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Licitación Pública **N° 63/2021** cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Mejoramiento de calles en Berna!", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública **N° 63/2021.-**

ARTÍCULO 3º: FÍJASE en pesos veintidós millones setecientos cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho (\$22.704.648) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el día **20 de julio del 2021 a las 11:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º: FÍJESE en pesos doscientos veintisiete mil cuarenta y seis con cuarenta y ocho centavos (\$227.046,48) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 11O, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8º: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9º: La comisión conformada en el artículo 8º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 63/2021.-

ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1931/2021

Decreto N° 1932/2021

Quilmes, 25/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-2945-0-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la provisión e instalación de luminarias LEO, conforme Solicitud de Pedido N.º 952/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 38/2021, dispuesto por Decreto N°1218/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 24 de junio del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación a los oferentes "Golau S.A" y "Emcoserv S.A";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la provisión e instalación de Luminarias LEO;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-2945-0- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 38/2021, dispuesta por Decreto N° 1218/2021.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Pública N° 38/2021 a los oferentes "Golau S.A" por un monto total de pesos noventa y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil (\$99.852.000) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; y al oferente "EMCOSERV S.A" por un monto total de pesos noventa y nueve millones trescientos mil (\$99.300.000) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 2; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dichas ofertas las más convenientes a los intereses municipales conforme el art. 185º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 19.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 3.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1932/2021

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 1933/2021

Quilmes, 25/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-3783-S-2021 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración del Contrato de Locación de Servicios con la locadora Sra. Ortiz Vanesa Soledad; y

Considerando

Que, en el marco del Convenio del Proyecto "Redes y Cuidados Comunitarios. El sentido del entramado

social en la construcción con la comunidad", registrado el 09 de Diciembre de 2020 bajo el N° 0279 entre la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Quilmes, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformación de un Equipo Responsable cuyos miembros serán designados por el Municipio;

Que, dicho Programa tiene como objetivo propiciar la integración comunitaria de hogares con dependencia funcional de cinco barrios del municipio de Quilmes, mediante estrategias de acompañamiento familiar y desarrollo comunitario en el marco de la Resolución 2458/2004 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentación de la Sra. Ortiz, Vanesa Soledad donde acredita suficiente experiencia para cumplir funciones como Acompañante Familiar;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que se ha celebrado el contrato de locación de servicios

con la locadora Sra. Ortiz Vanesa Soledad registrado bajo N° 0437/2021;

Que conforme a derecho resulta razonable convalidar el contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en calidad de locataria y la Sra. Ortiz, Vanesa Soledad, D.N.I. N° 35.350.826, en carácter de locadora, registrado bajo N° 0437/2021, por la suma total de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00), por el periodo de mayo de 2021 a septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes

de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula 11 del contrato de locación mencionado, las cuales serán depositadas en favor de la Sra. Ortiz Vanesa Soledad, D.N.I. N° 35.350.826.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 133 - Programa 59.33.00 - Partida Presupuestaria

3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FLORENCIA DI TULLIO

Hacienda

Y Desarrollo social

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Niñez

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Secretaria de

Visto

el Expediente N° 4091-4145-M-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por la restauración del Mural "Querandíes, sitio a Buenos Aires", y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas científicos y/o sus obras;

Que obra a fojas 4, 5, y 6 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a fojas 18 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de obra referenciado en el visto del presente, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0424 con fecha 10 de junio del año 2021;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo; Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones

vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Sebastián Francisco Maissa, D.N.I 17.595.158 en calidad de locador Artista Plástico, que fuera registrado bajo N° 0424/2021, cuyo objeto es la realización de la restauración del mural denominado, "Querandíes, Sitio a Buenos Aires", que fuera llevado a cabo en junio del año 2021, en una de las paredes de la fachada del Palacio Municipal de 88,20 mts² superficie, que linda en su frente con la calle Alberdi.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Sebastián Francisco

Maissa, D.N.I 17.595.158, por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil cien (\$ 485.100,00) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción

1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1934/2021

Decreto N° 1935/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-39516-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que en Orden 2, se adjunta el pedido del agente González, Andrés Carlos (Leg 16.843), donde solicita que se le abone indemnización por diferencias salariales conforme mejora salarial de previsión o cargo de Capataz General de acuerdo al Decreto 3524/2016, reclamo del goce de 6 sueldos actualizados conforme la última categoría laboral que le corresponde, incapacidad laborativa denunciando falta de controles médicos obligatorios de LRT y de acuerdo a su estado de salud actual y las tareas realizadas de: Recolección, Servicio público de retiro de ramas en espacio público, Zanjeo a cielo abierto con cuadrilla y barrendero, Trabajo en lugares húmedos, ingresando a zonas inundadas y cuidado de plazas. Denuncia asimismo el agente error administrativo en el cómputo y existencia de conductas contralegem como arbitrariedad en la aplicación de normas obligatorias, ilegitimidad respecto al adelanto del expediente jubilatorio, falta de liquidación suficiente de conceptos que deben primar para establecer el haber previsional conforme Ordenanza 5538, error en el cálculo de antigüedad, liquidación de un sueldo por año en la Ordenanza que corresponda, fijación arbitraria de la jornada laboral de 48 hs., creación de diferentes convenios colectivos con remuneraciones diferenciales y haberes adeudados. Intima por último a que se reestablezcan las condiciones mínimas laborales relativas a su puesto de recolector de residuos domiciliarios y que se recalculen cada una de las remuneraciones percibidas y a percibir conforme las pautas fijadas que impactan en el haber básico real con más los adicionales;

Que en Orden 3, obra informe de la Dirección General de Administración de Personal, con fecha 29 de marzo de 2021, "Es necesario manifestar que al momento de la interposición del presente reclamo, no se ha iniciado desde esta Comuna expediente jubilatorio o pre jubilatorio alguno respecto del agente González Andrés Carlos, toda vez que no se encuentran reunidos por este los requisitos necesarios para acogerse al beneficio previsional.";

Que como archivo de trabajo, se adjunta situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis organizacional, según consta el agente se desempeña como Obrero Clase IV, prestando servicios en la

Dirección de Base Operativa Quilmes Oeste de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden 6, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que entrando al análisis de la cuestión y en cuanto a la normativa aplicable al presente, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes (CCLTMQ), establece en el art. 1° que el mismo "será de aplicación para todos los trabajadores municipales que se desempeñen en el ámbito jurisdiccional y territorial del Partido de Quilmes... ", precisándose en el art. 7° que "El trabajador tiene los siguientes derechos: b) condiciones dignas y equitativas de labor, c) a la jornada limitada de labor y descanso semanal. .. e) a una remuneración justa, f) a igual remuneración por igual tarea... ", destacándose que dichos extremos legales se encuentran

cumplimentado en debida forma por la Comuna, conforme se informe en la situación de revista adjuntada;

Que ahora bien, aclarado lo expuesto, se adelanta que el planteo del ex agente, objeto del presente expediente administrativo, no correspondería que prosperé dado que lo esgrimido no se encontraría acreditado por el requirente, ni tampoco surge de los registros municipales lo aludido;

Que por todo lo expuesto, es necesario precisar que no correspondería darle acogida favorable al planteo efectuado por el ex agente GONZALEZ Andrés Carlos (legajo nro.: 16.843), dado que el accionar de la Administración se llevó a cabo dentro del marco legal vigente que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa de su persona";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DENIÉGASE lo petitionado por el Sr. González, Andrés Carlos (Leg 16.843), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1935/2021

Decreto N° 1929/2021

Visto

el Expediente N° 4091-3457-0-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Cruces Viales: Puente 14 de agosto y Av.Yrigoyen / Olavarría y Aristóbulo del Valle"; y

Considerando

Que mediante Decreto N°1418/2021 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N°43/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 7 de junio del 2021 la que sugiere que se declare desierto por falta de oferentes;

Que, siguiendo el procedimiento previsto normativamente, resulta necesario y razonable declarar desierto el primer llamado a la licitación en cuestión, y efectuar un segundo llamado para la contratación del mencionado suministro conforme nota de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Publica obrante a fojas 204;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE desierto el primer llamado de la Licitación Pública N°43/2021 por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2°: LLÁMASE al segundo llamado de la Licitación Pública N° 43/2021 para solicitar la contratación de la obra denominada "Cruces Viales: Puente 14 de Agosto y Av.Yrigoyen / Olavarría y Aristóbulo del Valle".-

ARTÍCULO 3°: APRUEBESE el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 43/2021 Segur:ido llamado.-

ARTÍCULO 4°: El día **16 de julio del 2021, a las 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°: El presupuesto oficial fijado por el Decreto N° 1418/2021 es de pesos veintisiete millones setecientos setenta mil setecientos ochenta y ocho (\$27.770.788)

ARTÍCULO 6°: FÍJESE en pesos doscientos setenta y siete mil setecientos siete con ochenta y ocho centavos (\$277.707,88) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto

ARTÍCULO 7°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 68.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 8°: PUBLIQUESE el presente llamado a Licitación Pública Nacional por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un Diario local.-

ARTÍCULO 9°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 10°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria De Hacienda

DECRETO 1929/2021

Decreto N° 1936/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-00039522- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que en Orden 2, se adjunta el pedido del agente Espínola, Alfredo Emilio (Legajo 12.404), donde solicita se aclare situación laboral;

Que en Orden 3, obra informe de la Subdirección de Administración de Personal, con fecha 29 de marzo de 2021, manifestando que se abone indemnización por diferencias salariales conforme mejora salarial de previsión o cargo de Capataz General de acuerdo al Decreto 3524/2016, reclamo del goce de 6 sueldos actualizados conforme la última categoría laboral que le corresponde, incapacidad laborativa denunciando falta de controles médicos obligatorios de LRT y de acuerdo a su estado de salud actual y las tareas realizadas de: a) Recolección, b) Servicio público de retiro de ramas en espacio público, c) Zanjeo a cielo abierto con cuadrilla y barrendero, d) Trabajo en lugares húmedos, ingresando a zonas inundadas y e) Cuidado de plazas. Denuncia asimismo el agente error administrativo en el cómputo y existencia de conductas contralegem como arbitrariedad en la aplicación de normas obligatorias, ilegitimidad respecto al adelanto del expediente jubilatorio, falta de liquidación suficiente de conceptos que deben primar para establecer el haber previsional conforme Ordenanza 5538, error en el cálculo de antigüedad, liquidación de un sueldo por año en la Ordenanza que corresponda, fijación arbitraria de la jornada laboral de 48hs, creación de diferentes convenios colectivos con remuneraciones diferenciales y abres adeudados. Intima por ultimo a que se reestablezcan las condiciones mínimas laborales relativas a su puesto de recolector de residuos domiciliarios y que se recalculen cada una de las remuneraciones percibidas y a percibir conforme las pautas fijadas que impactan en el haber básico real con más los adicionales.;

Que como archivo de trabajo, se adjunta informe de situación de revista, del ex agente Espínola, Alfredo Emilio (Legajo 12.404) que se desempeñaba como Obrero Clase IV, prestando servicios en la Dirección de Base Operativa Quilmes Centro - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden 6, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que "será de aplicación para todos los trabajadores municipales que se desempeñen en el ámbito jurisdiccional y territorial del Partido de Quilmes...", precisándose en el art. 7° que "El trabajador tiene los siguientes derechos: b) condiciones dignas y equitativas de labor, c) a la jornada limitada de labor y descanso semanal... e) a una remuneración justa, f) a igual remuneración por igual tarea...", destacándose que dichos extremos legales se encuentran cumplimentado en debida forma por la Comuna, conforme se informe en la situación de revista adjuntada (ver archivo de trabajo de orden3);

Que ahora bien, aclarado lo expuesto, se adelanta que el planteo del agente, objeto del presente expediente administrativo, no correspondería que prosperé dado que lo esgrimido no se encontraría acreditado por el requirente, ni tampoco surge de los registros municipales lo

Que por todo lo expuesto, es necesario precisar que no correspondería darle acogida favorable al planteo efectuado por el agente ESPINDOLA Alfredo Emilio (legajo nro.: 12.404), dado que el accionar de la Administración se llevó a cabo dentro del marco legal vigente que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa de su personal;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DENIÉGASE a lo peticionado por el Espínola, Alfredo Emilio (Legajo 12.404), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1936/2021

Decreto N° 1937/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00086999- - QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Galean, Paola Vanesa (Leg. 38.474), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección General Hospital Materno Infantil Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud; agente; Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

(Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Galean, Paola

Vanesa (Leg. 38.474 - CUIL N° 27-32439044-3), Mensualizado Nivel 19, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47, quien se desempeña en la Dirección General Hospital Materno Infantil Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, a partir del 05 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVASE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1937/2021

Decreto N° 1938/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00087947- - QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Patuzzi Kearney, Aylene Serena (Leg. 36.774), presenta su renuncia y la misma se desempeña en Jefatura de Gabinete;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada agente; Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Patuzzi Kearney, Aylene Serena (Leg. 36.774 - CUILN° 23-40479989-4), Mensualizado Nivel 17, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 -Actividad Central 01, quien se desempeña en Jefatura de Gabinete, a partir del 1° de julio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVASE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1938/2021

Decreto N° 1939/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N°

12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2021- 88018-QUI-CGADPER#SDEYH; y

Considerando

Que la agente Liciaga, Elida Cristina (Leg. 27.611), quien se desempeña en Secretaría de Salud, se ha acogido al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, conforme régimen establecido en la ley 24.241, el Decreto-Ley 9.650/1980, la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de la Municipalidad de Quilmes;

Que la agente Liciaga, Elida Cristina (Leg. 27.611) ha obtenido efectivamente el beneficio jubilatorio conforme Ley N° 24.241;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la baja a partir del 1° de julio de 2021, en el cargo de Administrativo Clase III - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, por obtención. del beneficio jubilatorio establecido en el régimen previsional de la ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, del agente Liciaga, Elida Cristina (Leg. 27.611 - CUIL N° 23- 11667022-4 - Fecha de nacimiento: 1° de abril de 1955) - Fecha de Ingreso: del 10 de agosto de 2009 al 1° de julio de 2021 - Antigüedad Municipal: 11 años - 10 meses y 21 días, **no percibe Subsidio Reintegrable por la Municipalidad de Quilmes.-**

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), y el Decreto N° 1017/2021; y

Considerando

Que por el Decreto 1017/2021, se designó a la Sra. Mateljan, Bárbara (Leg. 38.450), para desempeñarse en la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública

Que se hace necesario dejar sin efecto la designación de la agente antes mencionada, según surge de la boleta de alta N° 289/2021

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO la designación dispuesta oportunamente por Decreto N° 1017/2021, de la Sra. Mateljan, Bárbara (Leg. 38.450 - CUIL N° 27-35863135-0 - Mensualizado Nivel 1 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 73 - Actividad Central 01), para desempeñarse en la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades y el EX-2021-88673-QUI CGADPER#JDG; y

Considerando

Que se solicita la baja por fallecimiento del agente Coman, Alberto Toribio (Leg. 11.503), quien se desempeñaba en el Dirección de Base Operativa Quilmes Centro, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos; Que en Orden N° 3, obra licencia de inhumación del mencionado agente; Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESE DE BAJA por fallecimiento al agente Coman, Alberto

Toribio (Leg. 11.503 - CUIL: 20-14762207-5) - Obrero Clase IV - en el Dirección de Base Operativa Quilmes Centro, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, con efectividad al 02 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1941/2021

Decreto N° 1942/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433, el Decreto N° 3482/85 y el Decreto N° 3006/20; y

Considerando

Que se solicita proceder a la Baja de la profesora Killer,

Brenda Carolina (Leg. 37.686), quien se desempeña en la Dirección General de Juventud, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos;

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N° 3482/85, faculta el movimiento del personal solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESE DE BAJA a la agente Killer, Brenda Carolina (Leg. 37.686

- CUIL N° 27-42369638-4), Profesora - a la cantidad de Tres (3) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, quien se desempeña en la Dirección General de Juventud, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 82 - Actividad Central 01, quedando consecuentemente sin efecto la bonificación Programa ENVION oportunamente prorrogada por Decreto N° 3006/20, a partir del 1° de julio de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1942/2021

Decreto N° 1943/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433, el Decreto N° 3482/85 y el Decreto N° 1674/17; y

Considerando

Que se solicita la designación del postulante Sr. García, Eduardo Ezequiel, para desempeñarse como Profesor, en la Dirección de Juventud, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, en virtud de las necesidades del área;

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N° 3482/85, faculta la designación del personal solicitado;

Que por Decreto N° 1674/17, se creó el régimen de bonificación mensual, no remunerativa, denominada "Bonificación Programa **ENVIÓN**".

Que se solicita el pago de la Bonificación "Programa ENVIÓN", a favor del postulante antes mencionado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Sr. García, Eduardo Ezequiel (Cuil N° 20- 35792448-1), como Profesor, con la cantidad de Tres (3) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, en la Dirección General de Juventud, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 82 -Actividad Central 01, a partir del 1° de julio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE el pago de la Bonificación Programa ENVIÓN", no remunerativa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1674/17, a favor del agente mencionado en el Artículo 1°, quien se desempeña como profesor con 3 Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto será devengado de la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 82 - Programa 59 - Actividad 01 - Fuente de Financiamiento 132, sin perjuicio del área donde administrativamente presta servicios.-

ARTÍCULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1943/2021

Decreto N° 1944/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Sra. Posada, Valentina Selena, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Posada, Valentina Selena (CUIL N° 27- 44186438-3), en carácter de Mensualizado - Nivel 20, para desempeñarse en la Dirección General de juventud, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, imputado en la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 82-Actividad Central 01, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1944/2021

Decreto N° 1945/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Allen, Luciana, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Allen, Luciana (CUIL N° 27-44339131-8) en carácter de Mensualizado Nivel 19, para desempeñarse en la Secretaría de Derechos Humanos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 82 - Actividad Central 01, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1945/2021

Decreto N° 1946/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la baja del agente Aguilar, Lucas Damián (Leg. 36.231), quien se desempeña en la Dirección de Relevamiento de Obras, dependiente de la Dirección General de Coordinación - Subsecretaría de Aguas, Cloacas y Saneamiento Hídrico - Secretaría de Servicios Públicos;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja al agente, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la

Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA al agente Aguilar, Lucas Damián (Leg. 36.231 - CUIL N° 20-40832870-6), en carácter de Mensualizado Nivel 17, imputado en la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección de Relevamiento de Obras, dependiente de la Dirección General de Coordinación - Subsecretaría de Aguas, Cloacas y Saneamiento Hídrico - Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de julio de 2021.

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1946/2021

Decreto N° 1947/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Patti, Candela Bianca, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Patti, Candela Bianca (CUIL N° 27- 44337015-9) en carácter de Mensualizado Nivel 17, para desempeñarse en la Dirección de Relevamiento de Obras, dependiente de la Dirección General de Coordinación - Subsecretaría de Aguas, Cloacas y Saneamiento Hídrico - Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 -Actividad Central 01, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.**-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1947/2021

Decreto N° 1948/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el 4091-3092-V-2021; y

Considerando

Que a fs. 1, obra nota de la agente Vázquez, Mabel (Leg. 24.806), mediante la cual solicita cambio de cuenta bancaria donde se depositan sus haberes, manifestando que sufre descuentos de empresas que desconoce;

Que a fs. 3, luce situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional;

Que a fs. 4/5, glosa informe de la Dirección General de Administración de Personal, donde informa que conforme los datos aportados por la agente, no encuentran justificativo alguno que admita dar curso al requerimiento efectuado y permita apartarse, de esta manera de criterio general prescripto para el pago de las remuneraciones de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que a fs. 6/7, obra Dictamen N° 464 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "Resulta insoslayable destacar que este Municipio de Quilmes no cuenta con facultades para proceder con el cambio o baja del número de cuenta sueldo ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Este Municipio sólo tiene la obligación de cumplir con la manda normativa pertinente al pago de haberes del personal municipal, es decir, a la apertura de cajas de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a nombre de sus agentes;

Que el plexo normativo que resulta aplicable es la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Decreto Ley N° 9437/79, modificado por la Ley N° 14.393, que en su art. 7° establece: "El Banco es la Tesorería obligada de las municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades o localidades donde haya sucursal. ... Las Municipalidades deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de la apertura de cajas de ahorro común para cada uno de los agentes";

Que por su parte, a partir del ejercicio 2013, según lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley N° 14.393, solo podrán abonarse los haberes del personal municipal por medio de la apertura de cuentas de ahorro común constituidas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para cada uno de los agentes;

Que asimismo, en el año 2017 se sancionó la Ley N°14.881, la cual dispone: "Establécese que todos... los municipios y sus organismos descentralizados, deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de apertura de Cuentas Sueldo para cada uno de los agentes en dicha entidad bancaria pública";

Que atento a lo expuesto, se destaca que el Municipio de Quilmes debe cumplir con la implementación del pago de haberes del personal municipal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de una apertura de Cuenta Sueldo, sin contar con las facultades de modificar con posterioridad dichas cuentas o poseer decisión alguna sobre el procedimiento a implementar por el Banco ante estas situaciones;

Que por último, se recomienda a la agente iniciar el pertinente reclamo ante Defensa al Consumidor de este

Municipio de Quilmes, mediante el cual tendrá la posibilidad de arribar a un resultado que logre dar fin al conflicto de marras con los titulares de las cuentas que debitarían las sumas de dinero y/o con el Banco de la Provincia de Buenos Aires. En caso de no lograrse un acuerdo de conciliación que de fin a la controversia, la requirente contará con el cierre de la etapa de conciliación, facultándola a continuar con su reclamo ante el fuero Civil y Comercial;

Que atento a lo expuesto "ut supra", este Órgano Consultivo Permanente, luego de destacar el carácter consultivo no vinculante que revisten los Dictámenes emitidos por este, se expide en favor de rechazar lo peticionado por la Sra. Vázquez, toda vez que el Municipio de Quilmes no cuenta con facultades para tomar intervención en estos temas.";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESESTÍMASE lo peticionado por la Sra. Vázquez, Mabel (Leg. 24.806), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1948/2021

Decreto N° 1949/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-88502-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Pérez, Daiana Romina (Leg. 29.086), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección General Hospital Materno Infantil Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud;

Que en Archivos de Trabajo en Orden N° 3, glosa Telegrama de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Pérez, Daiana Romina (Leg. 29.086 - CUIL N° 27-33795846-5), Mensualizado Nivel 27, quien se desempeña en la Dirección General Hospital Materno Infantil Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47, a partir del 11 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1949/2021

Decreto N° 1950/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-0089415- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Delaney Arana, María Lujan (Leg. 38.256), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Subdirección Rentas Inmobiliarias, dependiente de la Dirección General de Rentas - Agencia de Recaudación del Municipio de Quilmes -ARQUI - Secretaría de Hacienda;

Que en Orden N° 3, glosa Nota de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Delaney Arana, María Lujah (Leg. 38.256 - CUIL N° 27-34359486-6), Mensualizado Nivel 30 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 29 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Subdirección Rentas Inmobiliarias, dependiente de la Dirección General de Rentas - Agencia de Recaudación del Municipio de Quilmes - ARQUI - Secretaría de Hacienda, a partir del 28 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

DECRETO 1950/2021

Decreto N° 1951/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-00089397- - QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Martínez, Eugenio Eloy (Leg. 37.388), presenta su renuncia y el mismo se desempeña como Director en el Centro de Producción Cultural "San Francisco Solano", dependiente de la Dirección General de Políticas Socio Culturales - Subsecretaría de Culturas - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que en Orden N° 3, glosa Nota de renuncia del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por el agente Martínez, Eugenio Eloy (Leg. 37.388 - CUIL N° 20-29954943-8), Director - "Personal Político Superior" - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, quien se desempeña en el Centro de Producción Cultural "San Francisco Solano", dependiente de la Dirección General de Políticas Socio Culturales - Subsecretaría de Culturas - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, a partir del 1º de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1951/2021

Decreto N° 1952/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00086312- - QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Curiel Faria, María Teresa (Leg. 38.363), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la

Dirección General Hospital Materno Infantil Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Curiel Faria, María Teresa (Leg. 38.363 - CUIL N° 27-95962326-6), Mensualizado Nivel 13, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47, quien se desempeña en la Dirección General Hospital Materno Infantil Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, a partir del 31 de mayo de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVÉSE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1952/201

Decreto N° 1953/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-0088291- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Rodríguez, Osear Ricardo (Leg. 37.737), presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Dirección General de Juventud, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos;

Que en Orden N° 3, glosa Nota de renuncia del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el agente Rodríguez, Oscar Ricardo (Leg. 37.737 - CUIL N° 20-43668999-4), Mensualizado Nivel 20 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 82 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección General de Juventud, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, a partir del 1° de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1953/2021

Decreto N° 1954/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00089641- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Oberding, Claudia Adolfo (Leg. 19.398), quien se desempeña en la Dirección de Tareas Operativas, dependiente de la Dirección General de Tránsito - Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Tránsito

- Agencia de Fiscalización y Control Comunal, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Oberding, Claudia Adolfo (Leg. 19.398- Técnico Clase 111 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 - Actividad Central 01), quien se desempeña en la Dirección General de Tránsito - Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Tránsito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, a partir del 1° de agosto hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1954/2021

Decreto N° 1955/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), EX-2021-00086225- -QUI-CGADPER#JDG y el Decreto N° 1687/2021; y

Considerando

Que por el Decreto 1687/2021, se designó a la Sra. González Montenegro, Valeria (Leg. 38.556), para desempeñarse en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública;

Que se hace necesario dejar sin efecto la designación de la agente antes mencionada, según surge de la boleta de alta N° 422/2021

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO la designación dispuesta oportunamente por Decreto N° 1687/2021, de la Sra. González Montenegro, Valeria (Leg. 38.556

- CUIL N° 27-38443486-5 - Mensualizado Nivel 14 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 73 - Actividad Central 01), para desempeñarse en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1955/2021

Decreto N° 1956/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante De Fazio, Sofía Sara, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. De Fazio, Sofía Sara (CUIL N° 27- 40760682-0) en carácter de Mensualizado Nivel 19, para desempeñarse en la Dirección General de Licencias de Conducir, dependiente de la Subsecretaría de Faltas, Infracciones de Tránsito y Licencias de Conducir - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78-Actividad Central 01, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1956/2021

Decreto N° 1957/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5825-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de los módulos alimentarios de emergencia, a fin de continuar con el Servicio Alimentario Escolar (SAE), en el marco de las Ordenanzas 13.332, 13.249, 13.312, 13.401 y 13.481 de Emergencia Alimentaria y del artículo 156 inciso 1O de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, efectúa la descripción de los alimentos a adquirir mediante el mecanismo de la compra directa a razón de la emergencia alimentaria nacional, la que fue dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/2002, prorrogada a través de la Ley 27.519 hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que mediante Decreto Municipal N° 470/2020 y sus respectivas prórrogas, el Municipio adhirió a lo establecido por el ONU N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, creando un Comité de Emergencia en virtud de la Pandemia COVID-19;

Que asimismo, el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, sancionó la Ordenanza 13.481/2021 que prorroga por el plazo de ciento ochenta (180) días la Emergencia Alimentaria declarada por Ordenanza N°

13.249/2019, N° 13.312/2019, N° 13.332/2020 y 13.401/2020, dicha norma en su artículo 2°, *autoriza expresamente al Departamento Ejecutivo Comunal a arbitrar*

los medios institucionales y públicos necesarios con el fin de reasignar partidas presupuestarias dístriales y contratar en forma directa de manera excepcional, estableciendo prioridad en la adquisición de productos alimenticios especialmente aquellos tendientes a... d)Servicio Alimentario Escolar (SAE) ...;

Que en el contexto descripto, la Resolución N° 108/2020 dispuso la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior, y todas las modalidades del sistema educativo provincial, revolviéndose garantizar la continuidad de todas las prestaciones alimentarias que se brinden en el sector educativo;

Que este cambio de modalidad, implicó una modificación en la forma de prestación del SAE, que derivó de raciones de desayuno, merienda y almuerzo a módulos alimentarios que se entregan de manera quincenal;

Que en dicho contexto, la Resolución 705/2020 estableció que a partir del 27 de marzo de 2020, la prestación del SAE se efectuara a través de módulos de alimentos sin distinción de la prestación que recibían anteriormente;

Que a partir del mes de marzo del 2021 el valor del módulo alimentario quincenal pasaría a ser de pesos novecientos ochenta y tres con 27/100 (\$ 983,27.-), resultando un valor mensual del mismo de mil novecientos sesenta y seis con 54/100 (\$1966,54);

Que para el mes de julio 2021 y con motivo de las vacaciones de invierno se determinó la entrega de los módulos alimentarios de manera mensual a fin de ser repartidos en las diecisiete (17) zonas que se encuentra dividido el territorio de Quilmes;

En virtud de ello, y dado el cambio en la forma en que se prestará el servicio, es que deviene necesario adquirir los módulos alimentarios de emergencia en los términos dispuestos por el Ministerio de Desarrollo de la

Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, ya que la variación en la forma de prestar el servicio importa un incremento del monto presupuestado originalmente, así como un cambio en la modalidad de prestación del servicio;

Que asimismo, se considera oportuno y razonable continuar prestando el servicio con los mismos proveedores adjudicados, respetando también las zonas adjudicadas por Decreto N° 939/2020;

Que sin perjuicio de ello, el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del*

contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado" (cfme. inc. 10° del

artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "*la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad

jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 1796/2021, la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 1622/21, las fichas de los respectivos proveedores y copia del Decreto N° 939/2020;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa en el marco de las Emergencias Alimentaria y Sanitaria citada precedentemente, en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Oto. Ley N°6769/58);

Que obra nota suscripta por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social y la Sra. Contadora Municipal, en donde se considera oportuno y razonable continuar prestando el servicio con los mismos proveedores adjudicados, respetando también las zonas adjudicadas por Decreto N° 939/2020, y que los valores presentados, resultan ser un valor razonable para los alimentos adquiridos en el marco de la emergencia sanitaria y se adaptan a los precios y condiciones habituales del mercado, se considera cumplimentado los requisitos normativos dispuestos por el artículo 156, inc. 10 de la LOM;

Que atento la emergencia y necesidad alimentaria, resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de alimentos para ser distribuidos durante el mes de julio de 2021 en las escuelas del distrito de Quilmes, en el marco del Servicio Alimentario Escolar (SAE);

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 132 (Origen Provincial);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo

185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y

89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE el objeto de la Contratación Directa consistente

en la adquisición de módulos alimentarios correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE), a la empresa proveedora "**LIGHT FOOD S.A**" CUIT N° 30-71013749-4, por un monto total de pesos dos millones ochocientos setenta y siete mil cuarenta y ocho con 02/100 (\$ 2.877.048,02-) IVA incluido, correspondiente al ítem 1 (zona 1); "**VALLEJOS CLAUDIO FABIAN**" CUIT N° 20-20548509-1, por un monto total de pesos seis millones doscientos ochenta y tres mil noventa y cinco con 30/100 (\$ 6.283.095,30-) IVA incluido, correspondiente al ítem 4 (zona 4); "**GUZZO PUNTA JOAQUÍN**" CUIT N° 20-36754225-0, por un monto total de pesos dieciocho millones ciento cuarenta y tres mil doscientos noventa y ocho con 04/100 (\$18.143.298,04-) IVA incluido, correspondiente al ítem 6 (zona 6); "**DESARROLLO ESTRATÉGICO COMERCIAL S.A**" CUIT N° 30-70754177-2, por un monto total de pesos siete millones ochocientos dieciocho mil novecientos sesenta y tres con 04/100 (\$ 7.818.963,04) IVA incluido, correspondiente al ítem 9 (zona 9); "**FORMOSA CLAUDIO ANTONIO**" CUIT N° 20-17348274-5, por un monto total de pesos cuatro millones setecientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y uno con 40/100 (\$ 4.739.361,40), IVA incluido, correspondiente al ítem 17 (zona 17); "**BORGIO MARTIN LEONEL**" CUIT N° 20-26023676-9, por un monto total de pesos veintiún millones ochocientos dieciocho mil setecientos sesenta y uno con 30/100 (\$ 21.818.761,30), IVA incluido, correspondiente al ítem 15 (zona 15); "**NIGOLAS VIDELA S.R.L**" CUIT N° 30-71047757-0, por un monto total de pesos dieciocho millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos doce con 52/100 (\$ 18.953.512,52), IVA incluido, correspondiente a los ítem 3 y 7 (zonas 3 y 7); "**LOGISTICA GASTRONOMICA ESCOLAR S.R.L**" CUIT N°

30-71403110-0, por un monto total de pesos nueve millones trescientos ochenta mil trescientos noventa y cinco con 80/100 (\$ 9.380.395,80), IVA incluido, correspondiente al ítem 5 (zona 5); "**REAL DE CATORCE S.A**" CUIT N° 30-71229194-6, por un monto total de pesos treinta y dos millones quinientos veintiséis mil quinientos setenta y uno con 60/100 (\$ 32.526.571,60), IVA incluido, correspondiente a los ítems 8, 10, 12 y 16,

(zonas 8, 10, 12, y 16); **"TUX S.A"** CUIT N° 30-71434715-9, por un monto total de pesos treinta y tres millones seiscientos veintisiete mil ochocientos treinta y cuatro(\$ 33.627.834,00) IVA incluido, correspondiente a los ítems 2, 11, 13 y 14 (zonas 2, 11, 13 y 14), de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1796/2021 efectuada por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el

Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110159000 Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, Categoría programática 58.01.00, 58.02.00, 58.03.00, 58.04.00, 58.05.00, 58.06.00, 58.07.00, 58.08.00,

58.09.00, 58.10.00, 58.11.00, 58.12.00, 58.13.00, 58.14.00, 58.15.00, 58.16.00 y

58.17.00 Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 5.1.5.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FLORENCIA DI TULLIO

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Niñez

Secretaria de

Hacienda

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1957/2021

Decreto N° 1958/2021

Quilmes, 28/06/2021

Visto

la Ordenanza N° 13.398/20, promulgada por el Decreto N° 2.879/20, Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021, que en su Artículo 14, autoriza al Departamento Ejecutivo para disponer de créditos suplementarios dentro del marco establecido por los Artículos 119 y 120 del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias; y

Considerando

Que el artículo citado de dicha Ordenanza también faculta

al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones y horas cátedra, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o a crearse; como así también, modificar la estructura programática, metas físicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente, y a realizar transferencias y creaciones de créditos en la Jurisdicción **11**, Honorable Concejo Deliberante, a solicitud de dicha Jurisdicción, facultando a la Presidencia

de dicho Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para llevar adelante la ejecución presupuestaria;

Que resulta necesario proceder a la adecuación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente, detalladas en el Anexo 1 (A y B), que forma parte integrante del presente acto administrativo; Que por razones de oportunidad, resulta procedente la realización del presente; mérito y conveniencia y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º:MODIFÍCASE el Presupuesto, de Gastos de la Administración Central de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 (A y B), que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º:DÉSE conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de las modificaciones realizadas.-

ARTÍCULO 3º:El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º:COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.**-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1958/2021

ANEXO

ANEXOS

Decreto N° 1959/2021

Quilmes, 29/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5254-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Bacheo Emilio Zola entre José Hernandez y Gelly y Obes"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1585/2021 requiere la contratación de la obra denominada "Bacheo Emilio Zola entre José Hernandez y Gelly y Obes";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 65/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitarla contratación de la obra denominada "Bacheo Emilio Zola entre José Hernandez y Gelly y Obes" con el fin de agilizar el tránsito diario y permitir a los vecinos residentes de la zona vivir en un ambiente más amigable;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto

- Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Pública N° 65/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Bacheo Emilio Zola entre José Henandez y Gelly y Obes", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 65/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en pesos dieciocho millones veintiocho mil setecientos veintitrés con sesenta y cinco centavos (\$18.028.723,65) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el día **20 de julio del 2021 a las 12:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°: FÍJESE en pesos ciento ochenta mil doscientos ochenta y siete con veinticuatro centavos (\$180.287,24.-) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8°: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9°: La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 65/2021.-

ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1959/2021

Decreto N° 1960/2021

Quilmes, 29/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4317-D-2021, iniciado por la Secretaria de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el alquiler de catorce (14) vehículos equipados con voleador trasero, los cuales serán destinados a tareas de recolección de ramas, desmalezados y montículos dentro del Partido, encuadrándose dicha contratación en lo establecido en el

156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación directa del servicio de alquiler de catorce (14) camiones equipados con voleador trasero, los que serán destinados a tareas de limpieza y recolección, las que pueden incluir sábados domingo y feriados, (también incluyen chofer, combustible, peaje y disposición final a cargo del proveedor);

Que en nuestro Municipio se encuentra vigente la Ordenanza 12.606/16 declara la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, la cual adhiere a la Ley Provincial N° 14.812, prorrogada el día 19 de diciembre de 2019 por el plazo de un año a través de la Ley Provincial N° 15.165;

Que la Ley Provincial N° 15.165 fue prorrogada nuevamente por el plazo de un año a partir del 23/12/2020 mediante Decreto Provincial N° 1176/2020;

Que el artículo 2° de la citada Ordenanza autoriza explícitamente al Departamento Ejecutivo a contratar la prestación de los servicios necesarios para hacer frente a la situación de emergencia;

Que sin perjuicio de ello, el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el*

nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado"(cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "*la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones

establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 1324/2021, la solicitud de gasto y las fichas de los respectivos proveedores;

Que asimismo, obra nota del secretario del área en donde acepta la diferencia de precio, agregándose la correspondiente solicitud modificatoria de gastos;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 156, inc. 10° L.O.M, Ordenanza N° 12.606/16, Ley Provincial N° 15.165, y Decreto Provincial N° 1176/2020);

Que obra nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos y la Sra. Contadora Municipal, en donde se dejó constancia de que los valores cotizados por RIZZO JOSE LUIS, resultan ser los más convenientes según precios de mercado, y que se dan por cumplidos los requisitos del artículo 156° inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, encuadrándose la compra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que atento lo expuesto resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación del servicio de alquiler de catorce (14) camiones equipados con voleador trasero, los que serán destinados a tareas de limpieza y recolección;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y

89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE el objeto de la Contratación directa consistente en el servicio de alquiler de catorce (14) camiones equipados con voleador trasero, los que serán destinados a tareas de limpieza y recolección, a la empresa proveedora "**RIZZO JOSE LUIS**" CUIT N° 20-23261241-0, por un monto total de pesos treinta y siete millones ochocientos mil (\$ 37.800.000.-) IVA incluido, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1324/2021 efectuada por la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110174000 Secretaría de Servicios Públicos, Categoría programática 01.00.00 Fuente de Financiamiento 110 en la Partida 3.2.2.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1960/2021

Decreto N° 1981/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5262-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro Endoso 2 del ramo "Seguro Integral de Comercio", instrumentado en la Póliza N° 2.429.843, correspondiente a la cobertura de riesgo del inmueble donde funciona el Jardín Maternal y de Infantes N° 7 de San Francisco Solano, por el periodo del 07 de junio del 2021 al 31 de diciembre del 2021; y

Considerando

Que a fojas 2 y 3/4, obran respectivamente, cotización y detalle de la póliza remitida por Provincia Seguros S.A;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuafiaek e compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 8, la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto a los bienes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE la suscripción del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 2.429.843, Endoso 2 del ramo "Seguro Integral de Comercio", correspondiente a la cobertura de riesgo del inmueble donde funciona el Jardín Maternal y de Infantes N° 7 de San Francisco Solano, por el período del 07 de junio del 2021 al 30 de junio del 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 01 de Julio del 2021 al 31 de diciembre del 2021, por la suma total de pesos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con ochenta y cuatro centavos(\$ 35.468,84.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

ARTÍCULO 2°: El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, Fuente de Financiamiento: 110, del Presupuesto de Gastos en Vigor.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1981/2021

Decreto N° 1982/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4964-D-2021, iniciado por la Señora Jefa de la División Publicidad Anuncios Carteles y Medios de Comunicación de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de Derechos de Ocupación de la Vía Pública (Mesas y Sillas), correspondiente al mes de junio del 2021; y

Considerando

Que la División Publicidad Anuncios Carteles y Medios Comunicación, solicita la habilitación de recibos de Derechos de Ocupación de la Vía Pública (Mesas y Sillas), correspondientes al mes de junio del 2021, cuyo vencimiento operó el 17 de junio del 2021;

Que a fojas 5 el Departamento Intervención Previa, toma conocimiento de los recibos a habilitar e informa que se ha labrado el acta correspondiente;

Que con respecto a la utilización de los recibos se encuentran sistematizados mediante el sistema tributario;

Que resulta razonable convalidar la habilitación de los recibos en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la habilitación de los recibos de Derechos de Ocupación de la Vía Pública (Mesas y Sillas), correspondientes al mes de junio del 2021, cuyo vencimiento operó el día 17 de junio del 2021:

Numerados del 199922231957 al 199922232077.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto, será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes correspo a,- -- al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1982/2021

Decreto N° 1983/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4965-D-2021, iniciado por la Sra. Jefa de la División Publicidad Anuncios Carteles y Medios de Comunicación de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de la Tasa Ferias, correspondiente al mes de junio del 2021; y

Considerando

Que la División Publicidad Anuncios Carteles y Medios Comunicación, solicita la habilitación de recibos por la Tasa Ferias correspondientes al mes de junio del 2021, cuyo vencimiento operó el 17 de junio del 2021;

Que a fojas 5 el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar e informa que se labró el acta correspondiente;

Que los recibos se encuentran sistematizados mediante el sistema tributario;

Que resulta razonable convalidar la habilitación de los recibos en cuestión;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE la habilitación de los recibos de la Tasa Ferias, por el mes de junio 2021, cuyo vencimiento operó el 17 de junio del 2021:

Numerados del 199922232116 al 199922232828.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1983/2021

Decreto N° 1961/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 30/06/2021

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE a los beneficiarios y beneficiarias detallados en el Anexo I del presente por las sumas indicadas en el mismo, en el marco del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de la Provincia de Buenos Aires, conforme Resolución 580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto Provincial N° 644/2020.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 1984/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4966-D-2021, iniciado por la Señora Jefa de la División Publicidad Anuncios Carteles y Medios de Comunicación de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de la Tasa Puestos, correspondientes al mes de junio del 2021; y

Considerando

Que la División Publicidad Anuncios Carteles y Medios Comunicación, solicita la habilitación de recibos de la Tasa Puestos, correspondientes al mes de junio del 2021, cuyo vencimiento operó el 17 de junio del 2021;

Que a fojas 5 el Departamento Intervención Previa, toma conocimiento de los recibos a habilitar, e informa que se labró el acta correspondiente;

Que los mismos se encuentran sistematizados mediante el sistema tributario;

Que resulta razonable convalidar la habilitación de los recibos en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE la habilitación de recibos de la Tasa Puestos, correspondientes al mes de junio del 2021, cuyo vencimiento operó el día 17 de junio del 2021:

Numerados del 199922231807 al 199922231876.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto, será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1984/2021

Decreto N° 1962/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 30/06/2021

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE a la S, D R DNI , por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000), a fin de cubrir el gasto que ocasiona la compra de un par de lentes recetados, conforme al presupuesto aceptado emitido por Rojas, Carlos Alberto (Óptica Opticenter).-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 1963/2021

Visto

que por Expediente N° 4091-4696-S-2021, la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales tramita el pago de la suma de pesos setenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con un centavo (\$ 76.867.01.-) en concepto de honorarios regulados a los letrados de la parte actora, con más sus aportes previsionales; y

Considerando

Que, a fojas 1/2, obra pedido de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar el pago del monto de pesos setenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con un centavo (\$ 76.867.01.-), para el pago de honorarios de los abogados de la parte actora, más aportes previsionales, regulados en la sentencia definitiva dictada 20/04/2021 en la causa caratulada "**COMAS VALERIA ESTER C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ AMPARO**

SINDICAL (Expte. N° 14286)", en trámite por ante el Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes;

Que, a fs. 3, obra copia certificada de la Mesa de Entradas Virtual donde consta la sentencia definitiva;

Que, a fs. 4, consta copia certificada de la regulación de honorarios de los letrados;

Que, a fs. 5, la Secretaría Legal y Técnica informa a la Secretaría de Hacienda en qué partida deberá imputarse el monto solicitado;

Que, a fs. 6, la dependencia mencionada en último término ordena se tome el registro de compromiso por las sumas establecidas. Asimismo, manifiesta que dichos montos deberán ser depositados en la cuenta judicial abierta a nombre de los autos de marras, con CBU N° 0140027427508704972568, de la sucursal Quilmes Centro del Banco Provincia;

Que, a fs. 8, obra Registro de Compromiso por el monto requerido;

Que resulta necesario y ajustado a derecho autorizar la orden

de pago solicitada para evitar incurrir en incumplimientos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de pesos setenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con un centavo (\$ 76.867,01.-), en concepto de honorarios de los abogados de la parte actora, más aportes previsionales, regulados en la sentencia definitiva dictada 20/04/2021 en la causa caratulada "**COMAS VALERIA ESTER C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ AMPARO**

SINDICAL (Expte. N° 14286)", en trámite por ante el Tribunal del Trabajo N° 5 del

Departamento Judicial de Quilmes que deberá depositarse en la cuenta judicial abierta a nombre de los autos de marras, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro, con CBU N° 0140027427508704972568.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Partida

3.4.3.0 Apertura Programática 01.00.00, Subjurisdicción 1.1.1.01.55.000 (Secretaría Legal y Técnica) Fuente de Financiamiento 110", del Presupuesto 2021.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1963/2021

Decreto N° 1964/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-1037-S-2021 iniciado por el Sr. Director de Obras de Terceros de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Acuerdo N° 0305/20 y el Contrato de Locación de obra N° 0383/21; y

Considerando

Que por Expediente N° 4091-1037-S-2021 Ale. O tramitó la contratación del Sr. Lastra Alberto Damián D.N.I. N° 24.708.414 para la Obra "Red Secundaria de agua Barrio Azul - SA 70260";

Que dicha Obra fue contratada en el marco del "PLAN AGUA Y CLOACA MÁS TRABAJO", estableciendo su financiamiento mediante Acuerdo N° 0305/2020 suscripto entre Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima y el Municipio de Quilmes;

Que la construcción de la obra estará a cargo de la Cooperativa de Trabajo Las Termitas Limitada;

Que por medio del Contrato de locación de Obra registrado bajo N° 0383/2021 se efectuó la contratación del Sr. Lastra Alberto Damián para la inspección de la obra;

Que el precio total de la contratación es de pesos ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve (\$181.649,00) procediendo la comitente a habilitar los pagos contra la presentación de facturas emitidas por el profesional;

Que el plazo de dicha contratación es de trescientos noventa

(390) días corridos, contados a partir de la fecha de inicio de la obra o hasta la finalización de la misma;

Que se ha emitido el correspondiente Registro de Compromiso por el importe total de la contratación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el Contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Quilmes, en carácter de locataria, y el Sr. Alberto Damián Lastra, D.N.I N.º 24.708.414, en carácter de locador, registrado bajo el N° 383/2021 cuyo objeto es la inspección de la Obra "Red Secundaria de agua Barrio Azul - SA 70260" por la suma total de pesos ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve (\$ 181.649,00) en el marco del "PLAN AGUA Y CLOACA MÁS TRABAJO" conforme el Acuerdo de Transferencia de Fondos para la Ejecución de dicha Obra suscripto entre Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima y el Municipio de Quilmes, registrado bajo N.º 305/2020.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes al Contrato N° 0383/ 2021 hasta el importe de Pesos ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve (\$181.649,00) contra la presentación de facturas de conformidad con lo pactado por la cláusula tercera del convenio referido.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se devengará de la Administración Central Jurisdicción 1110173000 - Unidad Ejecutora 9- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Programa 81.77.00 Recurso 17.2.7.36 - Partida

3.4.9.0 - Fuente de Financiamiento 133.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1964/2021

Decreto N° 1965/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-14064-J-2019, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de Jara, Karen Ayelen y del 50% indiviso de Jara, Hipólito y de Godoy, Ercilia; conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que la Sra. Jara, Karen Ayelen solicita la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: I; Sección: P; Manzana: 22; Parcela: 31A; del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131,

14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obra copias certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, escritura de antecedente dominial; boleto de compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formulario de afectación al Régimen de Protección a la Vivienda; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2° y 4° inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2° y 4°, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y Por todo lo expuesto,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **DECLÁRASE** de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 1 , Sección: P ; Manzana: 22 ; Parcela: 31A , del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Jara, Karen Ayelen D.N.I. N° 33.206.246 y del 50% indiviso del Sr. Jara, Hipólito D.N.I. N° 5.161.639 y de la Sra. Godoy, Ercilia D.N.I. N°3.006.645 de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTÍCULO 2°: **REQUIÉRASE** la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General

y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Cdra. Alejandra S. Prieto

Visto

el expediente N°4091-4831-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad Quilmes, cuyo objeto es la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos de conformidad con el art. 156 inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de vehículos pertenecientes a la misma, bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que fundamenta tal petición, en virtud de "*(...) la urgente necesidad de prestar un óptimo y continuo servicio en el mantenimiento de las vías de comunicación dentro del partido de Qui/mes(...)*" (conforme. fs. 3);

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 1488 de fecha 28/05/2021 ;

Que obra registro de invitados a cotizar;

Que lucen agregados los presupuestos de diferentes proveedores y sus respectivas fichas;

Que se encuentra agregada la Comparación de Ofertas de fecha 23 de junio de 2021;

Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no habría objeciones técnico jurídicas para ejecutar la contratación directa solicitada en el marco de la normativa analizada (art. 156, inc. 6° L.O.M y Ordenanza N° 12.606/16, prorrogada por Decreto N° 1176/2020);

Que la Ordenanza 12.606/16 que declara la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, la cual adhiere a la Ley Provincial N° 14.812, prorrogada el día 19 de diciembre de 2019 por el plazo de un año a través de la Ley Provincial N° 15.165;

Que la Ley Provincial N° 15.165 fue prorrogada nuevamente por el plazo de un año a partir del 23/12/2020 mediante Decreto Provincial N° 1176/2020;

Que el artículo 2° de la citada Ordenanza autoriza explícitamente al Departamento Ejecutivo a contratar la prestación de los servicios necesarios para hacer frente a la situación de emergencia;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "*11]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes) establece excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "*1a reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.*" (cfme. inc. 6° del artículo citado);

Que respecto del presupuesto de la empresa proveedora EXPERT SERVICAR S.R.L. teniendo en consideración las características del servicio y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación de servicio de reparación y/o mantenimiento de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "**EXPERT SERVICAR S.R.L.**" CUIT N° 30-71554091-2 el objeto de la contratación directa consistente en el servicio de reparación y mantenimiento de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos, conforme a la Solicitud de Pedido N° 1488/2021, por un monto total de pesos un millón ochocientos veintiséis mil (\$ 1.826.000,00-) IVA incluido, de conformidad a los valores presupuestados.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 1110174000 en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos"; Categoría Programática 68.00.00, Fuente de Financiamiento 131; correspondiendo a la Partida 3.3.2.0.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1986/2021

Decreto N° 1966/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-1035-D-2021 iniciado por el Sr. Director de Obras de Terceros de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Acuerdo N° 0305/20 y el Contrato de Locación de obra N° 0436/21; y

Considerando

Que por Expediente N° 4091-1035-D-2021 Ale. O tramitó la contratación del Sr. Giliberti Andrés Leonardo D.N.I. N° 39.065.657 para la Obra "Red Secundaria de Agua Barrio Azul - SA 70260";

Que dicha Obra fue contratada en el marco del "PLAN AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO", estableciendo su financiamiento mediante Acuerdo N.º 0305/2020 suscripto entre Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima y el Municipio de Quilmes;

Que la construcción de la obra estará a cargo de la Cooperativa de Trabajo Las Termitas Limitada;

Que por medio del Contrato de locación de Obra registrado bajo N° 0436/2021 se efectuó la contratación del Sr. Giliberti, Andrés Leonardo para asistencia técnica a la Dirección de la obra;

Que el precio total de la contratación es de pesos quinientos ochenta y cinco mil (\$585.000) procediendo la comitente a habilitar los pagos contra la presentación de facturas emitidas por el profesional;

Que el plazo de dicha contratación es de trescientos noventa

(390) días corridos, contados a partir de la fecha de inicio de la obra;

Que se ha emitido el correspondiente Registro de Compromiso por el importe total de la contratación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el Contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Quilmes, en carácter de locataria, y el Sr. Giliberti Andrés Leonardo, D.N.I N.º 39.065.657, en carácter de locador, registrado bajo el N° 436/2021 cuyo objeto es la inspección de la Obra "Red Secundaria de agua Barrio Azul - SA 70260" por la suma total de pesos quinientos ochenta y cinco mil (\$585.000) en el marco del "PLAN AGUA Y CLOACA MÁS TRABAJO" conforme el Acuerdo de Transferencia de Fondos para la Ejecución de dicha Obra suscripto entre Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima y el Municipio de Quilmes, registrado bajo N.º 305/2020.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes al Contrato N° 0436/2021 hasta el importe de pesos quinientos ochenta y cinco mil (\$585.000) contra la presentación de facturas de conformidad con lo pactado por la cláusula tercera del convenio referido.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se devengará de la Administración Central - Jurisdicción 1110173000 - Unidad Ejecutora 9- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Programa 81.77.00 - Recurso 17.2.7.36 - Partida

3.4.9.0 - Fuente de Financiamiento 133.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1966/2021

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 1967/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-1093-S-2021 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la Afectación al Régimen de Protección a la Vivienda, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble a favor del Sr. Luna, Carlos Francisco y de la Sra. Romero Pereira, Melvidia; que el recurrente regularizó la situación dominial oportunamente del inmueble conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que el Sr. Luna, Carlos Francisco y la Sra. Romero Pereira, Melvidia solicitan la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que poseen con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: VIII, Sección: G; Manzana: 46; Parcela: 15 , del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obra copia certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL, partida de matrimonio; escritura de antecedente dominial; impuesto inmobiliario con valuación; formulario de Afectación al Régimen de Protección a la Vivienda; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2° y 4° inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la Afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido y requerir la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para dicho fin;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2° y 4°, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de interés social la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: VIII; Sección: G; Manzana: 46; Parcela: 15, del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor del Sr. Luna, Carlos Francisco D.N.I. N°7.925.079 y de la Sra. Romero Pereira, Melvidia D.N.I. N° 92.108.208, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542

y 14.553).-

ARTÍCULO 2°: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General

y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1967/2021

Decreto N° 1987/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la Baja de la agente Olivera, Julieta Eliana (Leg. 36.975), quien se desempeña como Mensualizada en la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a la agente, cuando razones de servicio así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a la agente Olivera, Julieta Eliana (Leg. 36.975 - CUIL N° 23-37596830-4), al cargo de Mensualizada Nivel 23, en la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 -Actividad Central 01, a partir del 1° de julio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración del Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

VISTO: el Expediente N° 4091-1094-S-2021, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la Afectación al Régimen de Protección a la Vivienda, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. Miño, Sandra Verónica; que el recurrente regularizó la situación dominial oportunamente del inmueble conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que la Sra. Miño, Sandra Verónica solicita la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 11, Sección: O ; Manzana: 75; Parcela: 9, U.F: 7; del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obra copias certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL; escritura de antecedente dominial; impuesto inmobiliario con valuación; formulario de afectación al Régimen de Protección a la Vivienda; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2º y 4º inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la Afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido y requerir la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para dicho fin;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2º y 4º, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de interés social la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del

inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 11; Sección: O; Manzana: 75; Parcela: 9, U.F: 7 del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Miño, Sandra Verónica, D.N.I. N° 16.603.165, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTÍCULO 2°: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1968/2021

Decreto N° 1969/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-13680-D-2019, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar,

. de uso y ocupación permanente a favor del señor Ponce, Matías José conforme

la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553);
y

Considerando

Que el Sr. Ponce, Matías José solicita la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: VIII , Sección: G ; Manzana: 78; Parcela: 9 , del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131,

14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obra copias certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL, escritura de antecedente dominial; boleto de compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formulario de afectación al régimen de protección a la vivienda; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2º y 4º inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2º y 4º, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: VIII; Sección: G; Manzana: 78 ; Parcela: 9 , del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor del Sr. Ponce, Matías José, D.N.I. N° 37.914.690 , de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTÍCULO 2º: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General

y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1969/2021

Visto

el Expediente N° 4091-386-0-2020 , iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de Maffei, Marcelo Fabián; conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que el Sr. Maffei, Marcelo Fabián solicita la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 11, Sección: Q; Manzana: 32; Parcela: 3; SubParcela: 1; Polígono: 00-01, del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obra copias certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL del adquirente; escritura de antecedente dominial; boleto de compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formulario de afectación al Régimen de Protección a la Vivienda; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2° y 4° inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2° y 4°, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 11, Sección: Q; Manzana: 32; Parcela: 3, Subparcela: 1; Polígono: 00-01; del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor del Sr. Maffei, Marcelo Fabián; D.N.I. N°18.223.324, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTÍCULO 2°: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos

Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General

y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1970/2021

Decreto N° 1988/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, el Decreto N° 3379/16 y el EX-2021-00091957- -QUI-CGADPER#JJDG; y

Considerando

Que por Decreto 1448/21, se dispuso la Baja a los efectos de acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada del agente Barrios, Juan Carlos (Leg. 18.937), a partir del 1° de julio de 2021;

Que se hace necesario dejar sin efecto la Baja - Jubilación por Edad Avanzada otorgada al ex agente antes mencionado;

Que el agente Barrios, Juan Carlos (Leg. 18.937), quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa Ezpeleta, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme lo determinado en el artículo 24 del Decreto-Ley 9.650/1980, el artículo

20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación Ordinaria que establece el artículo 24 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con

modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO el Decreto 1448/21, de fecha 20 de mayo de 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la baja a partir del 1º de julio de 2021, en el cargo de Obrero Clase IV, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, a los efectos de acogerse a los efectos de acogerse a la Jubilación Ordinaria, del agente Barrios, Juan Carlos (Leg. 18.937 - CUIL N° 20-12529680- 8- Fecha de nacimiento: 02 de junio de 1956) Fecha de Ingreso: del 1º de julio de 1991 al 30 de diciembre de 1992, del 1º de enero de 1993 al 28 de junio de 1993, del 1º de julio de 1993 al 28 de diciembre de 1993, del 03 de enero de 1994 al 28 de junio de 1994, del 1º de julio de 1994 al 28 de diciembre de 1994, del 02 de enero de 1995 al 1º de mayo de 1995, del 22 de enero de 1996 al 1º de julio de 2021 -Antigüedad Municipal: 29 años, 02 meses y 20 días Periodo reconocido por ANSES: 06 años, 10 meses y 11 días. Periodo total computado: 36 años, 01 mes y 01 día..

ARTÍCULO 3º: De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), el mencionado agente percibirá el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

ARTÍCULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE.**-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1988/2021

Decreto N° 1971/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-2510-S-2021, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la Afectación al Régimen de Protección a la Vivienda, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. López, Mabel Alejandra y del Sr. Gallardo, Ramón del Carmen; conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que la Sra. López, Mabel Alejandra y el Sr. Gallardo, Ramón del Carmen solicitan la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que poseen con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: V, Sección: I; Manzana: 93; Parcela: 22, del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obra copias certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL, certificado de matrimonio; escritura de antecedente dominial; impuesto inmobiliario con valuación; formulario de afectación al Régimen de Protección a la Vivienda; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que los pretensos adquirentes han solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2° y 4° inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la Afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido y requerir la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para dicho fin;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2° y 4°, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de interés social la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: V, Sección: 1, Manzana: 93; Parcela: 22, del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. López, Mabel Alejandra, D.N.I. N° 23.321.278 y del Sr. Gallardo, Ramón del Carmen, D.N.I. N° 23.321.282 de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542

y 14.553).-

ARTÍCULO 2°: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1971/2021

Decreto N° 1972/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-2982-D-2019, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la señora Villarroel, Graciela Alicia conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que la Sra. Villarroel, Graciela Alicia solicita la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: V; Sección: I; Manzana: 73; Parcela: 10; del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obra copia certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL; escritura de antecedente dominial; boleto de compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que la pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2º y 4º inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con

modificaciones vigentes), artículos 2° y 4°, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: V; Sección: I; Manzana: 73; Parcela: 10; del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la señora Villarroel, Graciela Alicia D.N.I. N° 26.542.765, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTÍCULO 2°: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1972/2021

Decreto N° 1973/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-60868-B-1985 y su agregado alcance 1, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Pérez, Paola Verónica conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

Considerando

Que la Sra. Pérez, Paola Verónica solicita la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: V, Sección: H; Manzana: 40; Parcela: 18A, del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que por ordenanza 12081/2013 promulgada por Decreto N° 2351 del 25 de junio de 2013 la Municipalidad de Quilmes dispuso la venta del inmueble mencionado de su propiedad a favor de la Sra. Pérez, Paola Verónica;

Que el precio de venta fue cancelado conforme surge del informe de fojas 354 del expediente 4091-60868-B-1985 Alcance 1;

Que obra copias certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL, certificado de matrimonio; impuesto inmobiliario con valuación; formulario de afectación al Régimen de Protección a la Vivienda; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2º y 4º inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que a fojas 380 del expediente 4091-60868-B-1985 Alcance 1, obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2º y 4º, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: V; Sección: H; Manzana: 40; Parcela:18A, del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Pérez, Paola Verónica, D.N.I. N° 29.803.857, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTÍCULO 2º: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General

y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1973/2021

Decreto N° 1974/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5302-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de herramientas; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N°1623/2021 requiere solicitar la adquisición de herramientas;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 61/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de herramientas para ser utilizadas por las áreas de mantenimiento dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Privada N° 61/2021 para solicitar la adquisición de herramientas.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 61/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en pesos cuatro millones doscientos veintiocho mil setecientos cincuenta y nueve (\$4.228.759) el monto del Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: El día **04 de agosto del 2021 a las 13.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°:El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en las Partidas: Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 9; Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 8; Inciso 2, Pda. Principal 7, Pda. Parcial

5; Inciso 2, Pda. Principal 7, Pda. Parcial 1; Inciso 2, Pda. Principal 7, Pda.

Parcial 9/Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 9

ARTÍCULO 6°:CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 7°: La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 61/2021.-

ARTÍCULO 8°:EI presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1974/2021

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 1975/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5341-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de iServicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de materiales para el mantenimiento del alumbrado público y líneas aéreas dentro del Partido de Quilmes; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1624/2021 requiere la adquisición de materiales para el mantenimiento del alumbrado público y líneas aéreas;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 64/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de materiales para el mantenimiento del alumbrado público y líneas aéreas dentro del Partido de Quilmes;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Licitación Pública N° 64/2021 cuyo objeto es solicitar la adquisición de materiales para el mantenimiento del alumbrado público y líneas aéreas dentro del Partido de Quilmes, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 64/2021.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE en pesos veintitrés millones trescientos trece mil ochocientos veinte (\$23.313.820,00) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el día **20 de julio del 2021 a las 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2º piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales podrá ser adquirido de manera gratuita.-

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 3.-

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8º: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9º: La comisión conformada en el artículo 8º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 64/2021.-

ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1975/2021

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

el Expediente N° 4091-5639-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social , cuyo objeto es solicitar la adquisición de alimentos para brindar asistencia alimentaria a personas y familias en situación de vulnerabilidad del partido de Quilmes en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1781/2021 requiere la adquisición de alimentos;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 66/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para la adquisición de alimentos para brindar asistencia alimentaria a personas y familias en situación de vulnerabilidad del partido de Quilmes en el marco de la emergencia sanitaria por Covid 19;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Licitación Pública N° 66/2021 cuyo objeto es solicitar la adquisición de alimentos para brindar asistencia alimentaria a personas y familias en situación de vulnerabilidad del partido de Quilmes en el marco de la emergencia sanitaria por Covid 19, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 66/2021.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE en pesos ochenta y un millones seiscientos noventa mil (\$ 81.690.000,00) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el día **21 de julio del 2021 a las 12.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales podrá ser adquirido de manera gratuita.-

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.59.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Niñez y Desarrollo Social" Categoría Programática 62.01.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 4.-

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8º: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Niñez y Desarrollo Social, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9°: La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 66/2021.-

ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FLORENCIA DI TULLIO

Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

Secretaria de

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1976/2021

Decreto N° 1977/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5633-0-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social, cuyo objeto es solicitar el servicio de transporte escolar para el traslado de alumnos de escuelas especiales dentro del Partido de Quilmes; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1756/2021 requiere el servicio de transporte escolar para el traslado de alumnos de escuelas especiales dentro del Partido de Quilmes;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 67/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para la adquisición del servicio de transporte escolar para el traslado de alumnos de escuelas especiales dentro del Partido de Quilmes de Agosto a Diciembre de 2021;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72. del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Pública N° 67/2021 cuyo objeto es solicitar el servicio

de transporte escolar para el traslado de alumnos de escuelas especiales dentro del Partido de Quilmes, de acuerdo al Ph(f)O de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 67/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en pesos diez millones novecientos setenta y un mil ciento dieciséis (\$10.971.116,00) el monto de Presupuesto Ofrecido correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el día **22 de julio del 2021** a las 10.00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales podrá ser adquirido de manera gratuita.-

ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.59.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Niñez y Desarrollo Social" Categoría Programática 58.21.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 5.-

ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8°: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Niñez y Desarrollo Social, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9°: La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 67/2021.-

ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FLORENCIA DI TULLIO

Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

Secretaria de

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1977/2021

Visto

la Ley N° 27.541, Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 13.318, el Decreto N°260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno Provincial, las Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Resolución Interna N° 4/2020, el Decreto N° 1455/21 y la NO-2021-91972-QUI SESALUD; y

Considerando

Que en nuestro país, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 260/2020 ha ordenado ampliar la emergencia en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año;

Que por Decreto N° 132/2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el término de ciento ochenta (180) días;

Que en nuestro distrito se encuentra vigente desde el 30 de diciembre del pasado año la emergencia sanitaria, declarada por la Ordenanza N°13.318;

Que debido a los alertas epidemiológicos reportados por la Organización Mundial de la Salud, sumado a los emitidos por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en referencia al COVID-19, Dengue y Sarampión, de los que el Municipio de Quilmes no es ajeno;

Que, atento el riesgo que supone lo mencionado para la salud pública, es fundamental que durante esta etapa de contención se adopten las medidas de prevención y atención necesarias para evitar la propagación del virus COVID-19;

Que mediante Resolución Interna N° 4/2020, el Secretario de Salud suspende temporalmente a partir del 12 de marzo de 2020, todo tipo de licencias y permisos para todo el personal de la Secretaría de Salud;

Que es deseo de la Intendencia Municipal reconocer la labor desarrollada por el personal que cumple la función de atención médica abocado al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19;

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario la creación de un "Bono Especial de Emergencia Sanitaria 2021";

Que mediante NO-2021-91972-QUI-SESALUD, se solicita el pago del mencionado Bono a favor de varios agentes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE un "Bono Especial de Emergencia Sanitaria 2021" con carácter no remunerativo y no bonificable, a liquidarse en el mes de junio de 2021, para el personal mensualizado perteneciente a la planta transitoria que cumple función de atención médica, abocado al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19 por la suma de pesos catorce mil (\$14.000).-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago determinado en el Artículo 1° correspondiente al mes de junio de 2021, a favor de los agentes detallados en el Anexo Único que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, conforme al artículo 14 de la Ordenanza N° 13398/20 a realizar las transferencias y creaciones de crédito necesarias para cumplimentar lo establecido en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente, se atenderán con la Partida correspondiente 1-2-6-0 "Complementos" de la Jurisdicción 1 - Fuentes de Financiamiento 110, y 132 según

corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 5°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1978/2021

ANEXO ÚNICO

Nómina de agentes beneficiarios del "Bono Especial de Emergencia Sanitaria 2021", correspondientes al mes de JUNIO 2021:

Leg. N° 9813 - Costantini, Luis Alejandro Leg. N° 28981 - Viceconte, Ana
Vicenta Leg. N° 31444 - Morano, María Gisela

Leg. N° 31772 - Tancara Lima, Edwin Cristóbal Leg. N° 32173 - Torre Amanea,
Juan Fernando Leg. N° 32204 - Oroña, Flavio Damián

Leg. N° 34335 - Puclla Inchisana, Samuel Leg. N° 35943 - Ledesma, Pablo
Cesar Leg. N° 36122 - Ascate Vilchez, Efrain

Leg. N° 36532 - Yucra Brito, Francisco Damián, Leg. N° 37048 - Lizarazu Quispe,
Osear Luis Leg. N° 37814 - Kordyl, Matías Ezequiel

Leg. N° 37834 - Redondo, Viviana Pilar Leg. N° 37837 - Bustince, Santiago
José Leg. N° 37838 - Ayastuy, María Virginia Leg. N° 37874 - Rimoldi, María
Delfina Leg. N° 37887 - Sasso, Laura

Leg. N° 37947 - Castelli, Federico Ignacio Leg. N° 37957 - Postorivo, Federico
Ariel Leg. N° 37958 - Ortega Linares, Ana Maria Leg. N° 37959 - Boron, Carla
Estefanía

Leg. N° 37980 - Zeytuntsian Mateo, Jorge Matías Leg. N° 37981 - Canal Odicio, Boris

Leg. N° 37983 - Arando Ramallo, Limberth Lino Leg. N° 37997 - Mastropasqua,
María Luz

Leg. N° 38019 - Caracciolo, Carlos Alberto Leg. N° 38061 - Zuñiga, María
Paula

Leg. N° 38063 - Cardama, Johanna María Leg. N° 38064 - Ficazzola, María
Ximena Leg. N° 38065 - Chelia, Daiana

Leg. N° 38066 - Salinas, Astrid Ayelén Leg. N° 38069 - Pérez Suarez,
Macarena

Leg. N° 38135 - Noguera Quiñonez, Diana Lorena Leg. N° 38136 - Pennese, Mariela Ximena

Leg. N° 38137 - Santucci, Constanza Carla

Leg. N° 38138 - Fernandez Torres, Fabián Edgardo Leg. N° 38139 - Tuymans, Mauro Gabriel

Leg. N° 38140 - Yablonovsky, Iair Leg. N° 38141 - Robles, Raul Alfredo
Leg. N° 38142 - Rodríguez, Facundo

Leg. N° 38265 - Pibernat De Freites, Neyre Katerine Leg. N° 38266 - Caruso, María Laura

Leg. N° 38267 - Marasco, Florencia Denisé Leg. N° 38268 - Saeg, Laura Cecilia

Leg. N° 38352 - Gimeno, Camila

Leg. N° 38364 - Yamuni Rodríguez, Juan Francisco Leg. N° 38365 - Fernandez Sánchez, Jorge Luis Leg. N° 38464 - Neumann, Cecilia Betsabe

Leg. N° 38466 - Rutina, Lucas Ezequiel

Leg. N° 38467 - Corrales Aguilar, Félix Alberto Leg. N° 38468 - Romero Padilla, Alberth Alexander Leg. N° 38469 - Fontanes, María Laura

Leg. N° 38470 - Dunois Ballivian, Guillermo Leg. N° 38480 - Chillemi, Antonella Carla

Decreto N° 1979/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

los Decretos Municipales N° 3831/15, 5/2016, 4/2016, 90/17, 6/2018, 18/2018, 834/2018, 835/2018, 48/2019, 49/2019, 889/2020, 890/2020, 1162/20,

1163/20, 0110/21, 0111/21, 1266/21 y 1267/21; y

Considerando

Que la Administración Municipal cuenta con un nivel de disponibilidades que le permiten afrontar los gastos ordinarios devengados, sin perjuicio de las erogaciones excepcionales y extraordinarias que traen aparejadas la situación de emergencia sanitaria declarada por la Ley Nacional N° 27.541, y D.N.U. N° 260/2020, D.N.U. N° 297/2020, D.N.U. N° 235/2020,

D.N.U. N° 355/20, y demás normativa vigente vinculada con la pandemia por el Covid-19;

Que el Decreto Municipal N° 1267/21, autorizó la constitución de inversiones temporarias hasta 90 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con recursos propios y afectados por un monto hasta pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000,00) y autorizó a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago extrapresupuestarias;

Que en el contexto económico financiero actual existe un panorama propicio de tasas de interés por inversiones temporarias, las cuales le generarían a la Municipalidad un beneficio financiero adicional a los ingresos propios, lo cual, sumado al nivel de disponibilidades mencionando, sustenta el incremento del importe de las inversiones temporarias referidas en el decreto citado en la suma de pesos un mil quinientos millones (\$

1.500.000.000,00), hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que la finalidad de dicha colocación es proteger la incolumidad del patrimonio municipal;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario y razonable modificar el Decreto Municipal referido a fin de autorizar la constitución de inversiones temporarias hasta 90 días, renovables hasta el día 31 de diciembre de 2021, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con recursos propios y afectados por un monto hasta la suma de pesos un mil quinientos millones(\$ 1.500.000.000,00);

Que la mentada inversión es efectuada de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y encuadra técnicamente en el plexo de legalidad conformado por el presupuesto, las leyes especiales y las respectivas reglamentaciones administrativas;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 1267/21, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Tesoro Municipal a constituir inversiones temporarias hasta noventa (90) días, renovables hasta el día 31 de diciembre de 2021, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro, con recursos propios y afectados por un monto hasta la suma de pesos un mil quinientos millones (\$ 1.500.000.000,00).-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1979/2021

Decreto N° 1980/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

los Decretos Municipales N° 3831/15, 5/2016, 4/2016, 90/17, 6/2018, 18/2018, 834/2018, 835/2018, 48/2019, 49/2019, 889/2020, 890/2020, 1162/20,

1163/20; 0110/21, 0111/21, 1266 y 1267; y

Considerando

Que la Administración Municipal cuenta con un nivel de disponibilidades que le permiten afrontar los gastos ordinarios devengados, sin perjuicio de las erogaciones excepcionales y extraordinarias que traen aparejadas la situación de emergencia sanitaria declarada por la Ley Nacional N° 27.541, y D.N.U. N° 260/2020, D.N.U. N° 297/2020, D.N.U. N° 235/2020,

D.N.U. N° 355/20, y demás normativa vigente vinculada con la pandemia por el Covid-19;

Que el Decreto Municipal N° 1266/21, autorizó la constitución de inversiones temporarias hasta 90 días en el Banco de la Nación Argentina, con recursos propios y afectados por un monto hasta pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000,00) y autorizó a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago extrapresupuestarias;

Que en el contexto económico financiero actual existe un panorama propicio de tasas de interés por inversiones temporarias, las cuales le generarían a la Municipalidad un beneficio financiero adicional a los ingresos propios, lo cual, sumado al nivel de disponibilidades mencionando, sustenta el incremento del importe de las inversiones temporarias referidas en el decreto citado en la suma de pesos un mil quinientos millones (\$ 1.500.000.000,00), hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que la finalidad de dicha colocación es proteger la incolumidad del patrimonio municipal;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario y razonable modificar el Decreto Municipal referido a fin de autorizar la constitución de inversiones temporarias hasta 90 días, renovables hasta el día 31 de diciembre de 2021, en el Banco de la Nación Argentina, con recursos propios y afectados por un monto hasta la suma de pesos un mil quinientos millones(\$ 1.500.000.000,00);

Que la mentada inversión es efectuada de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y encuadra técnicamente en el plexo de legalidad conformado por el presupuesto, las leyes especiales y las respectivas reglamentaciones administrativas;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 1266/21, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Tesoro Municipal a constituir inversiones temporarias hasta noventa (90) días, renovables hasta el día 31 de diciembre de 2021, en el Banco de la Nación Argentina, con recursos propios y afectados por un monto hasta la suma de pesos un mil quinientos millones (\$ 1.500.000.000,00).-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la baja de varios agentes, quienes se desempeñan en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a los agentes, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a los agentes que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado, imputado en distintas estructuras programáticas, quienes se desempeñan en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, con efectividad al 1° de julio de 2021:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 26 - Actividad 1 - Fuente **de Financiamiento 132**

Leg. 22.278 - Denda, Estefanía María (Mensualizado Nivel 14)

Leg. 36.012 - Vigliano, Victoria Josefina Isabel (Mensualizado Nivel 15)

Leg. 36.014 - Zalazar, Érica Vanesa (Mensualizado Nivel 27)

Leg. 36A 14 - Pimentel, Denise Gabriela Xim.ena (Mensualizado Nivel 33)

Leg. 36.588 - Quintans, Fernando Fidel (Mensualizado Nivel 14)

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01

Leg. 37.151 - Saadi, Emir Yamil (Mensualizado Nivel 34)

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien. corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1989/2021

Decreto N° 2001/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificacione-s vigentes) y el Decreto 3214/19 y sus modificatorios, donde se establece el Organigrama Funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Quilmes; y

Considerando

Que el Sr. Van Oostveldt, Nicolás Caleb (Leg. 37.395), se

desempeña como Director en la Dirección de Procedimientos, dependiente de la Dirección General de Licencias de Conducir - Subsecretaría de Faltas, Infracciones de Tránsito y Licencias de Conducir - Agencia de Fiscalización y Control Comunal;

Que se solicita reasignar al agente antes mencionado, en la Dirección de Habilitaciones Comerciales y Permisos de Ferias, dependiente de la Subsecretaría de Habilitaciones - Agencia de Fiscalización y Control Comunal;

Que es facultad de la Intendente Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE que el Sr. Van Oostveldt, Nicolás Caleb (Leg.

37.395 - Director - "Personal Político Superior"), pase a desempeñarse como **DIRECTOR DE HABILITACIONES COMERCIALES Y PERMISOS DE FERIAS**, dependiente de la Subsecretaría de Habilitaciones - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 -Actividad Central 01, a partir del 1° de julio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2001/2021

Decreto N° 2002/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 12946 y el Decreto N° 3104/18; y

Considerando

Que se solicita la designación de la Sra. Kondratiuk, Rosa Beatriz (Leg. 31.898), como Profesora, para desempeñarse en el Jardín de Infantes Municipal N°1 "San Ambrosio", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que la Ordenanza N° 12946, promulgada por Decreto N° 3104/18, faculta la designación del personal solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Kondratiuk, Rosa Beatriz (Leg. 31.898 - CUIL N° 27-20599826-3), como Profesora, con la cantidad de seis (6) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, para desempeñarse en el Jardín de Infantes Municipal N°1 "San Ambrosio", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 1° y hasta el 31 de mayo de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2002/2021

Decreto N° 1990/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-82553-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para la agente Pereyra, Nadia Elizabeth (Leg. 29.826), quién se desempeña en la Dirección General Hospital Materno Infantil Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud;

Que en orden 2, obra informe de la Dirección General de Administración de Personal de fecha 10 de junio de 2021, adjuntando como archivo de trabajo Carta Documento de notificación mediante la cual fue debidamente notificado e intimado en fecha 28/05/2021 para que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles presente ante la Dirección General de Administración de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que

justifiquen sus inasistencias, conforme surge de los registros de control de asistencia incurre en inasistencias en JUNIO 2020: 20, 21; AGOSTO 2020: 01; SEPTIEMBRE 2020: 01, 05, 06, 08, 12, 13, 15; ENERO 2021: 23, 24; MARZO 2021: 06, 07... , adjuntando a tales efectos copia de la CD130215113 remitida a la Sra. Pereyra, Nadia Elizabeth donde se la notifica de lo mencionado ut supra. Según consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe también se acompaña, la misiva fue devuelta al remitente por resultar el domicilio desconocido;

Que en orden 4, glosa Situación de Revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional de fecha 16 de junio de 2021 de la cual se desprende que revista como Servicio Clase IV (Planta Permanente);

Que en orden 8, luce Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 23 de junio de 2021, donde se manifiesta que: "... adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "... deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine... "y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía: ... 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia" (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que en primer término, corresponde referirse a la notificación de la CD130215113 en efecto, se verifica que la misma ha sido enviada al domicilio que el agente ha denunciado oportunamente, conforme se colige del informe de Personal;

Que cabe destacar, que a pesar de haber sido enviada la CD130215113 al domicilio correcto, se indica que según consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe también se acompaña, la misiva fue entregada con fecha 28/05/2021;

Que atento lo expuesto y conforme lo informa la Dirección de Personal, la Agente no habría asistido entre los períodos que van desde JUNIO 2020: 20, 21; AGOSTO 2020: 01; SEPTIEMBRE 2020: 01, 05, 06, 08, 12, 13, 15; ENERO 2021: 23, 24. En efecto, se ha configurado por demás las diez (10) inasistencias discontinuadas que establece la norma;

Que es por ello, que este Órgano de Asesoramiento Jurídico advierte que conforme fuera señalado precedentemente, en fecha 28/05/2021 se le notificó a la agente para que en el plazo de diez días hábiles posteriores a su recepción comparezca por ante la dependencia comunal competente a presentar la correspondiente justificación de sus inasistencias bajo apercibimiento de decretarse su cesantía (ver archivo de trabajo de orden 2), no presentándose tempestivamente a efectuar formal descargo;

Que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente la agente Sra. PEREYRA NADIA ELIZABETH (Legajo N° 29.826) ante esta Administración justificando en debida forma sus inasistencias (ver orden 2), este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo;

Que por ende, correspondería se decrete la cesantía de la trabajadora, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que la recurrente se reincorpore a sus tareas;

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc. 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts.

103 y 107 inc.7 Ley N°14.656), a la agente Pereyra, Nadia Elizabeth (Leg. 29.826 - CUIL N° 27-32070435-4) - Servicio Clase IV - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47, a partir del 30 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1990/2021

Decreto N° 2003/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Constante, María Itati, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Constante, María Itati (CUIL N° 27- 28495121-8) en carácter de Mensualizado Nivel 31, para desempeñarse en la Dirección del CIC Ramírez, dependiente de la Dirección General de Coordinación de CICs - Coordinación General de Desarrollo Social y S.A.E. -

Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 -Actividad Central 01, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de

Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2003/2021

Decreto N° 2004/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación del postulante Duarte, Federico Damián (Leg. 35.574), en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Sr. Duarte, Federico Damián (Leg. 35.574- CUIL N° 20-40832795-5) en carácter de Mensualizado Nivel 16, para desempeñarse en la Coordinación General de Seguimiento del Programa Potenciar Trabajo, dependiente de Jefatura de Gabinete, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2004/2021

Decreto N° 2005/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la Sra. González Cabañas, Natalia Elizabeth, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a la Sra. González Cabañas, Natalia Elizabeth (CUIL N° 27-35402143-4) - Mensualizado Nivel 30, en la Subdirección Rentas Inmobiliarias, dependiente de la Dirección General de Rentas - Agencia de Recaudación del Municipio de Quilmes - ARQUI - Secretaría de Hacienda, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 29-Actividad Central 01, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2005/2021

Decreto N° 2006/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación del postulante Sr. Varela, Jorge Daniel, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Sr. Varela, Jorge Daniel (CUIL N° 20-28560885-

7), en carácter de Mensualizado - Nivel 23, para desempeñarse en la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 -Actividad Central 01, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2006/2021

Decreto N° 1991/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-82547-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Giunta, Sebastián Ángel (Leg. 27.847), quién se desempeña en la oficina Servicios de Personal (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete);

Que en orden 2, obra informe de la Dirección General de Administración de Personal de fecha 10 de junio de 2021, adjuntando como archivo de trabajo Carta Documento de notificación mediante la cual fue debidamente notificado e intimado en fecha 26/05/2021 para que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles presente ante la Dirección General de Administración de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, conforme surge de los registros de control de asistencia incurra en inasistencias en MARZO 2021: 01 AL 31; ABRIL 2021: 01 AL 30; MAYO 2021: 01 AL 18... , adjuntando a tales efectos copia de la CD130215087 remitida al Sr. GIUNTA, Sebastián Ángel donde se lo notifica de lo mencionado ut supra. Según consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe también se acompaña, la misiva fue notificada en tiempo y forma;

Que en orden 4, glosa Situación de Revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional de fecha 16

de junio de 2021 de la cual se desprende que revista como Administrativo Clase 111 (Planta Permanente);

Que en orden 8, luce Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 22 de junio de 2021, donde se manifiesta que: "... adentrándose al análisis del presente tópicico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "... deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine..." y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía: ... 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia" (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que en primer término, corresponde referirse a la notificación de la CD130215087 en efecto, se verifica que la misma ha sido enviada al domicilio que el agente ha denunciado oportunamente, conforme se colige del informe de Personal;

Que cabe destacar, que a pesar de haber sido enviada la CD130215087 al domicilio correcto, se indica que según consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe también se acompaña, la misiva fue entregada con fecha 26/05/2021;

Que ahora bien, sentado lo expuesto, conforme el precitado artículo para que se configure el "abandono de cargo" y se pueda decretar la cesantía, se deberá acreditar, por un lado, las inasistencias injustificadas dispuestas por la normativa (10 inasistencias discontinuadas) y, por otro, el Departamento Ejecutivo en virtud de garantizar el debido proceso, decidió otorgar un plazo de diez días al agente para que las justifique, la cual adelantamos que ambos requisitos se habrían cumplido satisfactoriamente;

otorgar un plazo de diez días al agente para que las justifique, la cual adelantamos que ambos requisitos se habrían cumplido satisfactoriamente;

Que atento lo expuesto y conforme lo informa la Dirección de Personal, la Agente no habría asistido entre los períodos que van desde MARZO 2021: 01 al 31 ABRIL 2021: 01 al 30 MAYO 2021: 01 al 18. En efecto,

se ha configurado por demás las diez (10) inasistencias discontinuadas que establece la norma;

Que es por ello, que este Órgano de Asesoramiento Jurídico advierte que conforme fuera señalado precedentemente, en fecha 26/05/2021 se le notificó a la agente para que en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a su recepción comparezca por ante la dependencia comunal competente a presentar la correspondiente justificación de sus inasistencias bajo apercibimiento de decretarse su cesantía, no presentándose tempestivamente a efectuar formal descargo;

Que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente el agente Sr. GIUNTA SEBASTIAN ANGEL (Legajo N° 27.847) ante esta Administración justificando en debida forma sus inasistencias, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo;

Que por ende correspondería se decrete la cesantía de la trabajadora, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que la recurrente se reincorpore a sus tareas";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNIICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc. 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdt. con arts.

103 y 107 inc.7 - Ley N°14.656), al agente Giunta, Sebastián Ángel (Leg. 27.847 - CUIL N° 23-31643254-9) - Administrativo Clase 111 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 -Actividad Central 01, a partir del 30 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1991/2021

Decreto N° 2007/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433 y el Decreto N° 3482/85; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Bertolesi, Ludmila Meulen, para desempeñarse como Profesora, en la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, en virtud de las necesidades del área; Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N°

3482/85, faculta la designación del personal solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a la Sra. Bertolesi, Ludmila Meulen (Cuil N° 27- 34436558-5), como Profesora, con la cantidad de Treinta (30) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, en la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Programa 84 - Actividad 01 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 1º de julio de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2007/2021

Decreto N° 2008/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Sra. Prestipino, Valentina, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Prestipino, Valentina (CUIL N° 27- 38668191-6), en carácter de Mensualizada - Nivel 15, para desempeñarse en la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 -Actividad Central 01, cumpliendo funciones de Psicóloga, a

partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2008/2021

Decreto N° 1992/2021

Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-77768-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Fumilla, Fernando Manuel (Leg. 23.547), quién se desempeña en la Subdirección de Camiones de Compactación, dependiente de la Dirección General Operativa - Subsecretaría GRSU - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en orden 2, obra informe de la Dirección General de Administración de Personal de fecha 02 de junio de 2021, adjuntando como archivo de trabajo Carta Documento de notificación mediante la cual fue debidamente notificado e intimado en fecha 18/05/2021 para que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles presente ante la Dirección General de Administración de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, conforme surge de los registros de control de asistencia incurre en inasistencias en MARZO 2020: 04, 28; ABRIL 2020: 07, 25, 30; JUNIO 2020: 23; JULIO 2020: 18; AGOSTO 2020: 01, 21, 29; SEPTIEMBRE 2020: 12; OCTUBRE 2020: 03; DICIEMBRE 2020: 19, 28; ENERO 2021: 09, 23... , adjuntando a tales efectos copia de la CD081719965 remitida al Sr. FUMILLA, Fernando Manuel donde se lo notifica de lo mencionado ut supra. Según consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe también se acompaña, la misiva fue devuelta al remitente por encontrarse vencido el plazo de espera en sucursal sin ser reclamado por el destinatario;

Que en orden 6, glosa Situación de Revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional de fecha 25 de junio de 2021 de la cual se desprende que revista como Recolector Inicial - 42 Horas Semanales (Planta Permanente);

Que en orden 9, luce Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 28 de junio de 2021, donde se manifiesta que: "... adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "... deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine..." y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:... 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia" (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que asimismo, el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que en primer término, corresponde referirse a la notificación de la CD 081719965, en efecto, se verifica que la misma ha sido enviada al domicilio que el Agente ha denunciado oportunamente, conforme se colige del informe de Personal;

Que Cabe destacar, que a pesar de haber sido enviada la CD al domicilio correcto, consultado el sitio oficial del correo argentino (<https://www.correoargentino.com.ar/formularios/ondnc>) se indica que se la han dejado dos (2) avisos de visitas pero que nunca se habría reclamado la entrega de la notificación por ante el Correo Oficial;

Que atento lo expuesto, se puede evidenciar que el Agente no habría actuado diligentemente, toda vez que evadió su entrega o no retiró del correo la notificación pese al aviso de visita dejado por el Correo Oficial. Asimismo, y para el hipotético caso que el Agente hubiere cambiado su domicilio, ello no fue advertido a esta parte, ello, tal como lo informa la oficina de Personal en cuanto refiere que la misiva se dirigió al domicilio

denunciado ante la comuna;

Que por ello, esta Asesoría entiende que corresponde otorgar a la notificación cursada a la Agente el efecto de comunicación fehaciente efectivamente recibida por ésta, toda vez que la misma pudo entrar en su esfera de conocimiento pero evidentemente la Agente habría optado por evadir su entrega o no proceder a su retiro;

Que ahora bien, sentado lo expuesto, conforme el precitado artículo para que se configure el "abandono de cargo" y se pueda decretar la cesantía, se deberá acreditar, por un lado, las inasistencias injustificadas dispuestas por la normativa (10 inasistencias discontinuadas) y, por otro, el Departamento Ejecutivo en virtud de garantizar el debido proceso, decidió otorgar un plazo de diez al agente para que las justifique, la cual adelantamos que ambos requisitos se habrían cumplido satisfactoriamente:

Que es por ello, que este Órgano de Asesoramiento Jurídico advierte que conforme fuera señalado precedentemente, en fecha: 18.05.21 se le notificó al agente para que en el plazo de diez días hábiles posteriores a su recepción comparezca por ante la dependencia comunal competente a presentar la correspondiente justificación de sus inasistencias bajo apercibimiento de decretarse su cesantía, no presentándose tempestivamente a efectuar formal descargo;

Que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente el agente FUMILLA, Fernando Manuel (legajo nro.: 23.547) ante esta Administración, justificando en debida forma sus inasistencias, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo;

Que por ende correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que la recurrente se reincorpore a sus tareas;

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc. 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 107 inc.7 Ley N°14.656), al agente Fumilla, Fernando Manuel (Leg. 23.547 - CUIL N° 20-30911942-9) - Recolector Auxiliar - 42 Horas Semanales - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 31, a partir del 30 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVÉSE.**-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1992/2021.-

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de las postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a las postulantes, que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado en los niveles que en cada caso se indica, para desempeñarse en la Dirección General de Asistencia y Fortalecimiento Integral, dependiente de la Secretaría de Mujeres y Diversidades, imputado en la Jurisdicción 01-Subjurisdicción 83 -Actividad Central 01, a partir del 05 de julio y hasta el 31 de agosto de 2021:

Nivel 19

- | | |
|--|-------------------------|
| Gómez, Julieta Daiana (Psicóloga) | - Cuil N° 27-37710144-3 |
| Toledo, Carla Julieta (Psicóloga) | - Cuil N° 27-29675404-3 |
| Florentín, Melina Rosa Daniela (Abogada) Leg. 30.203 | - Cuil N° 27-37178553-7 |
| Viera, Marina Noelia | - Cuil N° 27-39493286-3 |
| Olmedo Núñez, Elizabeth Hortencia | - Cuil N° 27-95144806-6 |
| Muñoz, Karina Vanesa | - Cuil N° 27-32402999-6 |
| Rosacha, Liliana Emilia | - Cuil N° 27-26583169-4 |
| Avalos, Jesica Analía | - Cuil N° 27-36748734-3 |

Baldino, Irina Milagros - CuiL N° 27-42463440-4

Timossi, María Florencia Beatriz - CuiN° 27-41856261-2

Nivel 18

Vera, Sofía Belén (Psicóloga) - CuiL N° 27-38297609-1

Yunnino, María José (Abogada) - CuiL N° 27-34651238-0

Cecchinato, Caterina (Psicóloga) - CuiL N° 27-36990177-5

Rangugni, Rocío Jimena (Psicóloga) - CuiIN° 27-40223154-3

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2009/2021

Decreto N° 1993/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-86194-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Giunta, Alejandro Daniel (Leg. 28.229), quién se desempeña en la oficina Servicios de Personal (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete);

Que en orden 3, obra informe de la Dirección General de Administración de Personal de fecha 17 de junio de 2021, adjuntando como archivo de trabajo Carta Documento de notificación mediante la cual fue debidamente notificado e intimado en fecha 27/05/2021 para que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles presente ante la Dirección General de Administración de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, conforme surge de los registros de control de asistencia incurra en inasistencias en MARZO 2021: 01 AL 31; ABRIL 2021: 01 AL 30; MAYO 2021: 01 AL 18... , adjuntando a tales efectos copia de la CD130215095 remitida al Sr. GIUNTA, Sebastián Ángel donde se lo notifica de lo mencionado ut supra. Según consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe también se acompaña, la misiva fue notificada en tiempo y forma;

Que en orden 5, glosa Situación de Revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional de fecha 22 de junio de 2021 de la cual se desprende que revista como Administrativo Clase 111 (Planta Permanente);

Que en orden 8, luce Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 22 de junio de 2021, donde se manifiesta que: "... adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "... deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine ..." y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:... ? Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia" (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley Nº 14.656);

Que Asimismo, el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que atento lo expuesto, este Órgano de Asesoramiento Jurídico advierte que conforme fuera señalado precedentemente, en fecha 27.05.21 se le notificó al agente para que en el plazo de diez días hábiles posteriores a su recepción comparezca por ante la dependencia comunal competente a presentar la correspondiente justificación de sus inasistencias bajo apercibimiento de decretarse su cesantía, no presentándose tempestivamente a efectuar formal descargo;

Que por último, resulta insoslayable destacar, que del referido

despacho telegráfico en virtud de garantizar el debido proceso, se decidió otorgar un plazo de diez (10) días para la justificación de sus asistencias, no recibiendo respuesta alguna por parte del agente;

Que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente el agente GIUNTA, Alejandro Daniel, (legajo nro.: 28.229) ante esta Administración, justificando en debida forma sus inasistencias, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo;

Que por ende, correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que el recurrente se reincorpore a sus tareas";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60, 64 inc. 7 y 65 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103, 107 inc.7 y 108 Ley Nº14.656), al agente Giunta, Alejandro Daniel (Leg. 28.229 - CUIL Nº 23-25631626-9) -Administrativo Clase 111 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 -Actividad Central 01, a partir del 30 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1993/2021

Decreto N° 2010/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Decreto N° 1887/21; y

Considerando

Que por Decreto N° 1887/21, se incrementó a la profesora Ayala, Paola Lorena la cantidad de Una (1) Hora Cátedra Interina Nivel Medio;

Que se hace necesario modificar el Artículo 2° mencionado

decreto;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°MODIFÍCASE el Artículo 2° del Decreto N° 1887/21 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE a la profesora Ayala, Paola Lorena (Leg.

28.469 - CUIL N° 27-28649409-4), la cantidad de Una (01) Hora Cátedra Interina Nivel Medio, en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 48 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022"

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2010/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00085776- - QUI-SDMEYA#SLYT; y

Considerando

Que la agente De Maio, Alejandra Noelia (Leg. 36.695), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente De Maio, Alejandra Noelia (Leg. 36.695 - CUIL N° 27-32655518-0), Mensualizado Nivel 14, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 26 - Actividad 01 - Fuente de Financiamiento 132, quien se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, a partir del 23 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1994/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX.:2021-86306-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Rivademar, Sonia Mariela (Leg. 17.792), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección Médica Hospital Materno Infantil, dependiente de la Dirección General Hospital Materno Infantil Oller-Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud;

Que en Orden N° 3, glosa Nota de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Rivademar, Sonia Mariela (Leg. 17.792 - CUIL N° 27-18305667-6), Medico Hospital "A" 36 Hs - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47, quien se desempeña en la Dirección Médica Hospital Materno Infantil, dependiente de la Dirección General Hospital Materno Infantil Oller - Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, a partir del 31 de mayo de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1995/2021

Decreto N° 2011/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

que se solicita asignar funciones de Inspector, a favor de los agentes que a continuación se detallan; y

Considerando

Que los agentes se desempeñan en distintas áreas de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal;

Que se hace necesario asignar las mismas para el mejor funcionamiento del área; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ASÍGNASE Funciones de Inspector a los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en distintas áreas de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal, (Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 -Actividad Central 01), a partir del 1° de julio de 2021.-

Leg.38.232 - LEMOS, SORAYA BELÉN (Mensualizado Nivel 17)

Leg.38.118- CAVALLOTTI, GUIDO AGUSTIN (Mensualizado Nivel 13)

Leg.16.264 - TREJO, SUSANA GABRIELA (Administrativo Clase 111)

Leg.38.500 - VERON, IVAN MATIAS (Mensualizado Nivel 17)

Leg.33.108 - SAGUIR, ALEJANDRA BEATRIZ (Mensualizado Nivel 13)

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2011/2021

Decreto N° 2012/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto N° 807/06 y el Decreto N° 3006/20; y

Considerando

Que se solicita dar por finalizado el interinato de la agente Jusid, Beatriz Lidia (Leg. 21.236), continuando en el cargo oportunamente retenido de Administrativo Clase 111;

Que la agente antes mencionada, se desempeña como Subdirectora Interina en la Subdirección de Habilitaciones Industriales, dependiente de la Dirección de Habilitaciones Industriales - Subsecretaría de Habilitaciones -Agencia de Fiscalización y Control Comunal;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE POR FINALIZADO el interinato de la agente Jusid, Beatriz Lidia (Leg. 21.236), como Subdirectora - Personal Jerárquico, en la

Subdirección de Habilitaciones Industriales, dependiente de la Dirección de Habilitaciones Industriales - Subsecretaría de Habilitaciones - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 - Actividad Central 01, **continuando con su cargo oportunamente retenido de Administrativo Clase 111**, en la Subsecretaría de Habilitaciones, dependiente de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal (Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 - Actividad Central 01), a partir del 1° de julio de 2021, quedando consecuentemente sin efecto las bonificaciones de veinte por ciento (20%) por Función y cincuenta por ciento (50%) de Gastos de Representación oportunamente prorrogadas por Decreto N° 3006/20.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 807/06.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2012/2021

Decreto N° 2013/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Decreto N° 807/06; y

Considerando

Que se solicita la designación del agente Larroza, Juan

David (Leg. 25.804), en carácter Subdirector Interino con retención del cargo, para desempeñarse en la Subdirección de Habilitaciones Industriales, dependiente de la Dirección de Habilitaciones Industriales - Subsecretaría de Habilitaciones - Agencia de Fiscalización y Control Comunal;

Que el mismo se desempeña como Jefe de Departamento Interino (con retención del cargo) en el ámbito de la Dirección de Habilitaciones Industriales, dependiente de la Subsecretaría de Habilitaciones - Agencia de Fiscalización y Control Comunal;

Que se hace necesaria dicha designación para el mejor funcionamiento del área;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE POR FINALIZADO el interinato del agente Larroza, Juan David (Leg. 25.804), como Jefe de Departamento - Personal Jerárquico, en el ámbito de la Dirección de Habilitaciones Industriales, dependiente de la Subsecretaría de Habilitaciones - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 - Actividad Central 01, **continuando con su cargo oportunamente retenido de Administrativo Clase 111**, en la Dirección de Habilitaciones Industriales, dependiente de la Subsecretaría de Habilitaciones - Agencia de Fiscalización y Control Comunal (Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 - Actividad Central 01), a partir del 1° de julio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE INTERINAMENTE al agente Larroza, Juan David (Leg. 25.804 - CUIL N° 20-30142572-5), en carácter de Subdirector - "Personal Jerárquico", para desempeñarse en la Subdirección de Habilitaciones Industriales, dependiente de la Dirección de Habilitaciones Industriales - Subsecretaría de Habilitaciones - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 - Actividad Central 01, con retención del cargo Administrativo - Clase 111, en la Subsecretaría de

Habilitaciones -Agencia de Fiscalización y Control Comunal (Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 -Actividad Central 01), a partir del 1° de julio de 2021.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 807/06.-

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2013/2021

Decreto N° 1996/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley Provincial N° 14.656; y

Considerando

Que se solicita la baja de la Sra. Fumagalli, Myrian Elizabeth (Leg. 20.312), quien se desempeña como Directora en la Dirección del CAPS "El Hornero", dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que el cargo de Directora pertenece a la categoría "Personal Político Superior" no estando alcanzado por el derecho de Estabilidad consagrado por esta constitución Nacional Art. 14 bis, interpretado armónicamente con el Art. 11 de la Constitución de nuestra Provincia;

Que el "Personal Político Superior" se encuentra puntualmente excluido de la Ley Provincial N° 14.656, "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", Art. 67° Inc. b);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DESE DE BAJA a la Sra. Fumagalli, Myrian Elizabeth (Leg.20.312 - CUIL N° 27-20867940-1) al cargo de Directora - "Personal Político Superior", en la Dirección del CAPS "El Hornero", dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, continuando con su cargo oportunamente retenido de Medico Hospital "C" 24 Hs, en la Dirección de Salud Bucal, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01), quedando consecuentemente sin efecto la Bonificación del 50% por título prorrogada

oportunamente por Decreto N°3006/2020, a partir del 1° de julio de 2021.- **ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1996/2021

Decreto N° 2014/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-82285-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el ex agente Cejas, Juan Osear (Leg 10.090), solicita

que se reelaboren las declaraciones juradas que hace a su puesto de trabajo con la debida comunicación al ente previsional para obtener una mejora en su haber, incorporación a su puesto de trabajo, se abone indemnización por diferencias salariales conforme mejora salarial de previsión o cargo de Capataz General de acuerdo al Decreto 3524/2016, reclamo del goce de 6 sueldos actualizados conforme la última categoría laboral que le corresponde, incapacidad laborativa denunciando falta de controles médicos obligatorios de LRT y de acuerdo a su estado de salud actual y las tareas realizadas de: a) Recolección, b) Servicio público de retiro de ramas en espacio público, e) Zanjeo a cielo abierto con cuadrilla y barrendero, d) Trabajo en lugares húmedos, ingresando a zonas inundadas y e) Cuidado de plazas. Denuncia asimismo el ex agente error administrativo en el cómputo del haber jubilatorio y que al momento de la baja por jubilación no se encontraban reunidos los requisitos necesarios para la obtención del beneficio y que goza de estabilidad hasta la edad de retiro de 65 años. Acusa también falta de liquidación suficiente de conceptos que deben primar para establecer el haber previsional y error en el cálculo de la antigüedad, entre otros conceptos reclamados. Intima por último a que se reestablezcan las condiciones mínimas laborales relativas a su puesto de recolector de residuos domiciliarios y que se recalculen cada una de las remuneraciones percibidas y a percibir conforme las pautas fijadas que impactan en el haber básico real con más los adicionales;

Que en Orden 3, obra informe de la Dirección General de Administración de Personal, con fecha 11 de junio de 2021, "Es necesario manifestar que la baja del ex agente fue dispuesta por Decreto 2924/2020 por encontrarse reunidos los requisitos necesarios para que se acoja al beneficio de jubilación por edad avanzada que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo determinado en el artículo 35 del Decreto-Ley 9650/1980. La mencionada disposición legal establece que podrán acceder al beneficio de jubilación por edad avanzada los afiliados que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, cualquiera fuera su sexo y acrediten no menos de diez (10) años de servicios de afiliación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con una prestación de servicios de por lo menos cinco (5) años durante el período de ocho (8) años inmediatamente anteriores al cese en la actividad.";

Que como archivo de trabajo, se adjunta situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional, según consta se desempeñaba como Obrero Clase IV, prestando servicios en la Delegación Quilmes Oeste de la Secretaría de Servicios Públicos, hasta su baja en fecha 08/11/2019;

Que en Orden 6, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que entrando al análisis de la cuestión y en cuanto a la normativa aplicable al presente, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes (CCLTMQ), establece en el art. 6° que "El trabajador tiene los siguientes derechos: ... a la jubilación... ",

precisándose en el artículo 56° inciso g) que el Departamento Ejecutivo, o en su caso el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, podrán disponer el cese del trabajador por haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio;

Que ahora bien, transcrita la normativa local, cabe precisar las previsiones contenidas en el Decreto Ley N° 9650/80 Régimen Previsional de la Provincia, t.o. por Decreto N° 600/94 y modificatorias, es la normativa específica en la materia que refiere el precitado convenio;

Que en efecto, el artículo 2° de dicho régimen legal consagra que: "Están obligatoriamente comprendidos en el presente régimen(...) el personal que en forma permanente o temporaria preste servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los Poderes del Estado Provincial o Municipalidades, sea cual fuere la naturaleza de la designación y forma de pago, y aunque la relación de la actividad subordinada se estableciera mediante contrato a plazo... ";

Que en lo que aquí interesa, el artículo 35 del Decreto Ley N° 9650/80, dispone: "Tendrán derecho a la jubilación por edad avanzada los afiliados que: a) Hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, cualquiera fuera su sexo. b) Acrediten no menos de diez (10) años de servicios de afiliación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con una prestación de servicios de por lo menos cinco (5) años durante el período de

(8) años inmediatamente anteriores al cese en la actividad";

Que en ese orden, resulta pertinente señalar que el cumplimiento de los recaudos para obtener los beneficios jubilatorios para la totalidad de los beneficios previsionales, constituye el momento en que el agente se encuentra alcanzado por las disposiciones previsionales, extremo que en el caso traído a consulta se encontraría cumplimentado en debida con los antecedentes obrantes en los registros comunales;

Que ahora bien, en cuanto al carácter obligatorio o facultativo del otorgamiento del cese jubilatorio reunidos los recaudos para acceder a la jubilación ordinaria, ello debe armonizarse con las necesidades del servicio y las prerrogativas de la autoridad de aplicación en materia de recursos humanos. El cese debe ser evaluado por parte del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las necesidades del servicio y en el marco de las facultades discrecionales inherentes al carácter de empleador;

Que además, se advierte que, conforme se señalara precedentemente, la ley local regula el cese de oficio (artículo 56 inc. g), razón por la cual la administración, cumplidos los recaudos de ley puede disponerlo, no obstante la renuencia y/o negativa del agente;

Ahora bien, cabe referirse al planteo del ex agente, precisándose que atento que el recurrente reunía las condiciones legales de ser jubilado por edad avanzada por la administración, presupuestos de hecho contemplados en el Decreto N° 2924/2020, correspondería desestimarse el mismo;

Que por todo lo expuesto, es necesario precisar que la medida adoptada (Baja del Agente por JUBILACION POR EDAD AVANZADA) se ajustó a derecho, razón por lo cual el planteo efectuado por el ex agente

CEJAS Juan Carlos (legajo nro.: 10.090) no podrá prosperar dado que la misma se llevó a cabo dentro del marco legal vigente y de las amplias facultades que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa y la baja de su personal (conf. arts. 6° y 56° inc. g) CCLTMQ y arts. 2° y 35° del Decreto Ley N° 9650/80");

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DENIÉGASE lo peticionado por el ex agente Sr. Cejas, Juan Osear (Leg 10.090), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2014/2021

Decreto N° 1997/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley Provincial N° 14.656; y

Considerando

Que se solicita la baja de la Sra. Barrionuevo, Paola Verónica (Leg. 19.082), quien se desempeña como Directora en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que el cargo de Directora pertenece a la categoría "Personal Político Superior" no estando alcanzado por el derecho de Estabilidad consagrado por esta constitución Nacional Art. 14 bis, interpretado armónicamente con el Art. 11 de la Constitución de nuestra Provincia;

Que el "Personal Político Superior" se encuentra puntualmente excluido de la Ley Provincial N° 14.656, "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", Art. 67° Inc. b);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la

Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DESE DE BAJA a la Sra. Barrionuevo, Paola Verónica (Leg.19.082 - CUIL N° 27-26743068-9) al cargo de Directora - "Personal Político Superior", en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47, continuando con su cargo oportunamente retenido de Administrativo Clase **111**, en la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria Secretaría de Salud, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01), a partir del 1° de julio de 2021.-

ARTÍCULO 2° :DISPÓNESE que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 0807/06.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1997/2021

Decreto N° 1998/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

: la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O., la Ordenanza N° 5433, el Decreto N° 3482/85 y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546; y

Considerando

Que se solicita la baja de la agente López, Camila Andrea (Leg. 38.393), quien se desempeña como Profesora con Horas Cátedras, en la Dirección de Talleres Barriales, dependiente de la Dirección General de Políticas Socio Culturales - Subsecretaría de Culturas - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que la Ordenanza N° 5433 Artículo 17, promulgada por Decreto N° 3482/85, faculta el movimiento del personal solicitado;

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura del Centro de Producción Cultural "San Francisco Solano";

Que se propone designar a la Sra. López, Camila Andrea (Leg. 38.393), al frente del Centro de Producción Cultural "San Francisco Solano", dependiente de la Dirección General de Políticas Socio Culturales - Subsecretaría de Culturas - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Directora en dicha dependencia;

Que se deben abonar las bonificaciones establecidas en el Decreto N° 0130/08 T.O. y en la Ordenanza Presupuestaria N° 12546;

Que es facultad de la Intendente Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a la agente López, Camila Andrea (Leg. 38.393 - Cuil N° 27-37819242-6), la cantidad de Veintiocho (28) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, quien se desempeña en la Dirección de Talleres Barriales, dependiente de la Dirección General de Políticas Socio Culturales - Subsecretaría de Culturas - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 1° de julio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE a la Sra. López, Camila Andrea (Leg. 38.393 - Cuil N° 27-37819242-6), como Directora - "Personal Político Superior", para desempeñarse a cargo del Centro de Producción Cultural "San Francisco Solano", dependiente de la Dirección General de Políticas Socio Culturales - Subsecretaría de Culturas - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 1° de julio de 2021 .-

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones e imputaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar inmediato cumplimiento al presente y a abonar las bonificaciones que correspondan de conformidad con el Decreto N° 0130/08 T.O., el Artículo N° 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12546 y demás normas aplicables.-

ARTÍCULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVÉSE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1998/2021

Decreto N° 1999/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546; y

Considerando

Que se solicita la baja de la agente Gullotta, Alejandra Ailin

(Leg. 37.895), quien se desempeña en la Dirección del CAPS 897 ESQ.836, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja al/a los, agente/s, cuando razones de servicio así lo aconsejaren o por 5 días de inasistencias injustificadas, amparándose en lo establecido en el Artículo 118 de la Ley Provincial N° 14.656;

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de la Dirección del CAPS "El Hornero";

Que se propone designar a la Sra. Gullotta, Alejandra Ailin (Leg. 37.895), al frente de la Dirección del CAPS "El Hornero", dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que la misma se desempeña como personal de Planta permanente en la Dirección del CAPS 897 ESQ.836, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Directora en dicha dependencia;

Que se deben abonar las bonificaciones establecidas en el Decreto N° 0130/08 T.O. y en la Ordenanza Presupuestaria N° 12546;

Que es facultad de la Intendente Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a la Sra. Gullotta, Alejandra Ailin (Leg. 37.895 - CUIL N° 27-33829122-7), al cargo de Mensualizado Nivel 14, quien se desempeña en la Dirección del CAPS 897 ESQ.836, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, a partir del 1° de julio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE a la Sra. Gullotta, Alejandra Ailin (Leg. 37.895 - CUIL N° 27-33829122-7), como Directora - "Personal Político Superior" - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, para desempeñarse a cargo de la Dirección del CAPS "El Hornero", dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, a partir del 1° de julio de 2021.-

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones e imputaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar inmediato cumplimiento al presente y a abonar las bonificaciones que correspondan de conformidad con el Decreto N° 0130/08 T.O., el Artículo N° 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12546 y demás normas aplicables.-

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1999/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el 4091-1748-P-2021; y

Considerando

Que a fs. 1, obra nota del agente Pascual, Ernesto

Nelson (Leg. 30.909), mediante la cual solicita nuevamente se haga lugar al reclamo de cambio de cuenta bancaria donde se depositan sus haberes, por sufrir descuentos de empresas que desconoce, manifestando haber iniciado acciones penales ante la Justicia, como también extrajudicialmente ante Defensa al Consumidor, acompañando;

Que a fs. 5, luce situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional;

Que a fs. 6/7, glosa informe de la Dirección General de Administración de Personal, de fecha 1° de marzo de 2021, donde informa que por Expediente Municipal N° 4091-2-P-2021, el agente presentó misma solicitud que la aquí tratada, no aportando en aquella ocasión documentación respaldatoria alguna que justificara su pedido, por lo que fue rechazado sin más trámite;

Que conforme lo expuesto, el agente remite ahora copia de la denuncia penal por estafa N° IPP 13-03649-21 de fecha 12 de febrero de 2021 como asimismo copia del reclamo N° 47728 tipo Defensa al Consumidor interpuesto ante el Sistema Único de Atención al Vecino de esta Comuna, por lo que solicita se emita dictamen jurídico respecto de la procedencia del cambio de cuenta sueldo del agente Pascual, Ernesto";

Que a Fs. 9 obra, informe de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales donde detalla que habiéndose comunicado con la Unidad Funcional de Instrucción N° 2, le ha sido informado que la IPP N° 13-03649-21/00 sólo posee la denuncia presentada el día 11 de febrero del corriente año, no habiendo otros movimientos en la causa;

Que a fs. 10/12, obra Dictamen N° 196 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: " efectuada la compulsión de las presentes actuaciones cabe señalar, que al presente pedido del agente, el plexo normativo que resulta aplicable es la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Decreto Ley N° 9437/79, modificado por la Ley N° 14.393, que en su art. 7° establece: "El Banco es la Tesorería obligada de las municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades o localidades donde haya sucursal. .. Las Municipalidades deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de la apertura de cajas de ahorro común para cada uno de los agentes";

Que por su parte, a partir del ejercicio 2013, según lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley N° 14.393, solo podrán abonarse los haberes del personal municipal por medio de la apertura de cuentas de ahorro común constituidas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para cada uno de los agentes;

Que asimismo, en el año 2017 se sancionó la Ley N° 14.881, la cual dispone: "Establécese que todos... los municipios y sus organismos descentralizados, deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de

apertura de Cuentas Sueldo para cada uno de los agentes en dicha entidad bancaria pública";

Que de lo expuesto, se colige que el Municipio debe cumplir con las previsiones del Decreto Ley N° 9437/79, modificado por la Ley N° 14.393 y de la Ley N° 14.881, por lo tanto, anticipo la opinión en cuanto a que no resultaría posible admitirse el pedido del agente PASCUAL ERNESTO NELSON, resultando insoslayable destacar, que tales argumentos sin doctrina dominante del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, tal cual lo ha expuesto en la Consulta "27968 D.C. SUELDOS [BANCO NO OFICIAL]", en fecha 28.03.17, por

la parte de la Municipalidad de Bahía Blanca en el marco del expediente administrativo nro. 4007-190-2017-0-1;

Que en virtud del plexo normativo vigente (Decreto Ley N° 9437/79), modificado por la Ley N° 14.393 y de la Ley N° 14.881), este cuerpo de Asesoramiento Jurídico Permanente considera que atento que los haberes del personal municipal se abonan a través de la acreditación en las cajas de ahorro abiertas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a nombre de los respectivos empleados y dado que no resulta del expediente dato alguno o prueba respaldatoria al respecto, no resultaría procedente el cambio de modalidad de pago solicitada, ya que esto implicaría apartarse del procedimiento legal creado a tales efectos, por lo que no correspondería darle acogida favorable al pedido del agente PASCUAL ERNESTO NELSON";

Que en fs. 17, luce notificación realizada mediante correo electrónico por la Subdirección de Administración de Personal, en fecha 14 de abril de 2021, de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada;

Que en Orden 18, se aduna respuesta al correo electrónico realizada en fecha 28 de abril de 2021, mediante la cual realiza su descargo donde expresa que tras haber presentado las constancias de las actuaciones Judiciales, Administrativas y/o Extrajudiciales iniciadas entiende que se encontraba acreditado con motivo suficiente para hacer lugar a su reclamo, resultándole agravante el hecho de que se haya denegado su petición so pretexto de "... no resulta del expediente dato alguno o prueba respaldatoria al respecto, no resultaría procedente el cambio de modalidad de pago solicitada...", resultando esto en el agravamiento de su situación económica y de salud, por lo tanto no presta conformidad y solicita revisión de lo resuelto;

Que a fs. 20/21, obra Dictamen N° 399 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "este órgano Consultivo Permanente, luego de destacar el carácter consultivo no vinculante que revisten los Dictámenes emitidos por éste, entiende que debería rechazarse lo peticionado por el Sr. Pascual, dejando en claro que el presunto delito debe ser resuelto por la Justicia Penal y que el reclamo efectuado ante Defensa al Consumidor debe seguir las pertinentes instancias de su proceso, siendo una controversia que involucra al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a las supuestas financieras que debitarías sumas de la cuenta bancaria del agente y al agente Pascual; dejando fuera de esto al Municipio de Quilmes, el cual no tiene facultades para tomar intervención en estos temas;

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de

las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESESTÍMASE lo peticionado por el Sr. Pascual, Ernesto Nelson (Leg. 30.909), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2015/2021

Decreto N° 2000/2021

Visto

la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546; y

Considerando

Que se solicita la baja de la agente Lamboglia, María de los Milagros (Leg. 37.948), quien se desempeña en la Dirección General Instituto Municipal R. Carrillo, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja al/a los, agente/s, cuando razones de servicio así lo aconsejaren o por 5 días de inasistencias injustificadas, amparándose en lo establecido en el Artículo 118 de la Ley Provincial N° 14.656;

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de la Dirección de Salud Comunitaria;

Que se propone designar a la Sra. Lamboglia, María de los Milagros (Leg. 37.948), al frente de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Directora en dicha dependencia;

Que se deben abonar las bonificaciones establecidas en el Decreto N° 0130/08 T.O. y en la Ordenanza Presupuestaria N° 12546;

Que es facultad de la Intendenta Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a la Sra. Lamboglia, María de los Milagros (Leg. 37.948 - CUIL N° 27-39655328-2), al cargo de Mensualizado Nivel 19, quien se desempeña en la Dirección General Instituto Municipal R. Carrillo, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01, a partir del 1° de julio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE a la Sra. Lamboglia, María de los Milagros (Leg. 37.948 - CUIL N° 27-39655328-2), como Directora - "Personal Político Superior" - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01, para desempeñarse al cargo de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, a partir del 1° de julio de 2021.-

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones e imputaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar inmediato cumplimiento al presente y a abonar las bonificaciones que correspondan de conformidad con el Decreto N° 0130/08 T.O., el Artículo N° 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12546 y demás normas aplicables.-

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2000/2021

Decreto N° 2016/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-73549-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que en Orden 2, obra telegrama enviado por el ex agente Figueroa, Eduardo Alberto (Leg. 30.559), donde solicita reingreso a sus tareas y haberes adeudados desde el mes de abril de 2021

Que en Orden 3, luce informe de la Dirección General de Administración de Personal, con fecha 28 de mayo de 2021, manifestando que "... Es necesario manifestar que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo y es facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de baja al agente cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas";

Que como archivo de trabajo, se adjunta situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional, según consta se desempeñaba como Profesor con 25 Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, prestando servicios en la Dirección de Talleres Barriales dependiente de la Secretaría de Educación y Deportes, hasta su baja en fecha 01/04/2021, copia del Decreto N° 786/21 por el cual se dispuso su baja a partir del 01 de abril de 2021 y Carta Documento N° CD-7804578-AR de notificación del mencionado Decreto;

Que en Orden 13, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "En primer lugar, resulta relevante destacar que el Sr. Figueroa revistió el carácter de Profesor con 25 Horas Cátedras "Interinas" Nivel Medio, en este sentido, se entiende por docente interino a aquel que ha sido designado para desempeñar transitoriamente un cargo u horas de clase vacantes y cuya función termina por supresión del cargo u hora de cátedra;

Que en el mismo orden, cabe mencionar que "tanto el interinato como la suplencia, son dos modalidades del ejercicio de funciones públicas, tienen en común la nota distintiva de la transitoriedad y por tal razón, los agentes designados en tal carácter carecen de estabilidad en el cargo o función que bajo este título ocupen o cumplan (Benavides de Videla, Eisa Estela y otra c/ Provincia de San Juan s/Contencioso Administrativo)";

Que en cuanto a la estabilidad de los empleados interinos, de los autos mencionados en el párrafo precedente, se desprende que la estabilidad en el empleo del empleado público integrante del personal permanente no supone que lo tenga respecto de un cargo al que fue designado en forma interina, por lo que la autoridad competente puede disponer la finalización de su interinato;

Que atento lo expuesto previamente, se entiende que el Interinato se caracteriza por ser temporario y sin estabilidad asimilable a la que goza un Profesor titular, por lo que la Administración puede optar por distintas soluciones legítimas pues la ley no predetermina como debe actuar la Administración ante una situación, sino que es el órgano quien aprecia la

oportunidad o conveniencia del acto para alcanzar el interés público;

Que las facultades de un órgano son discrecionales cuando la conducta concreta a seguir no está impuesta por el ordenamiento jurídico. Es decir, la Administración puede optar por distintas soluciones legítimas pues la ley no predetermina como debe actuar la Administración ante una situación, sino que es el órgano quien aprecia la oportunidad o conveniencia del acto para alcanzar el interés público;

Que según el Dr. Ernesto Marcer "El fundamento de la

Discrecionalidad es que la ley no puede regular todo, por lo que la Administración puede actuar sin que su conducta esté predeterminada por una norma Jurídica...";

Que en relación a los actos discrecionales de la Administración, la Corte Suprema en el caso "Consejo de Presidencia de la Delegación Bahía Blanca de la Asamblea Permanente de DDHH" del año 1992 entendió: "... que en todos los actos que emana la Administración pueden encontrarse partes Regladas y Partes Discrecionales... ";

Que por todo lo expuesto, se entiende que atento al carácter de Interino que revestía el Sr. Figueroa Eduardo Alberto, la Administración obró en virtud de sus facultades discrecionales y basada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, razón por lo cual el planteo efectuado por el ex agente debería ser rechazado";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DENIÉGASE a lo petitionado por el ex agente Sr. Figueroa, Eduardo Alberto (Leg. 30.559), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.- **ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE** a quien corresponda dese al Registro General y **ARCHIVESE.**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2016/2021

Decreto N° 2017/2021

Visto

el expediente N° 4091-8373-S-2020, el Decreto Municipal N° 2433/2020 modificatorio del Decreto N° 844/02, y

Considerando

Que por el citado decreto se modificó el artículo primero en el cual se menciona la puesta en práctica del sistema de sorteo electrónico para la asignación de causas;

Que de acuerdo a la redacción del presente se omitió la incorporación del ANEXO que refiere a la dinámica de funcionamiento del sistema electrónico de sorteo de causas;

Que, a bien de poder generar los mecanismos transparentes correspondientes al trato de causas contravencionales en la Municipalidad de Quilmes se procede mediante el presente a la incorporación del ANEXO que describe el sistema en cuestión;

Que, la puesta en práctica de tales instrumentos permiten una mejor dinámica y trazabilidad de las actuaciones;

Que en tal sentido, resulta necesario modificar el artículo primero del Decreto N° 2433/2020 a bien de incorporar lo antedicho;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y 108 concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y artículo N° 122 y ce. de la Ordenanza General N° 267/80, y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL: DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 2433/2020 modificatorio del N° 844/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Los Juzgados Municipales de Faltas N° 1, 2 y 3; creados por Ordenanzas N° 4660, Decreto N° 7353/87 y Ordenanza N° 9207/01 respectivamente, tendrán a su cargo el procedimiento contravencional establecido por el Decreto-Ley N° 8751/77, según texto ordenado Decreto 8526/86 y sus modificatorias Leyes N° 10269 y N° 11723. Los asuntos sometidos a su competencia serán distribuidos proporcionalmente por sorteo electrónico de acuerdo con el ANEXO I que integra el presente, se practicará desde la recepción del Acta Contravencional o de la Denuncia en sede administrativa, de conformidad al procedimiento establecido en el Código de Faltas Municipales.

En caso de excusación o licencia se deberá practicar nuevo sorteo entre los Juzgados restantes.

Durante los períodos de feria administrativa quedará un Juez en turno durante todo el período. El mismo será designado por sorteo de acuerdo al sistema previsto en el ANEXO I del presente."

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

ANEXO 1

Punto A: Asignación de causas. Procedimiento. La asignación de causas en los Juzgados de Faltas se efectuará a través del sistema informático unificado de la Secretaría de Agencia de Fiscalización y Control Comunal de la Municipalidad de Quilmes.

Punto B0: Habilitación permanente para la asignación de causas. Los Juzgados de Faltas Municipales con competencia territorial en la Municipalidad de Quilmes, estarán permanentemente habilitados para que se les asignen causas nuevas, salvo los casos de excepción previstos en este Reglamento.

Punto Cº: Asignación por sorteo automatizado. Las causas serán asignadas entre los Juzgados de Faltas Municipales, conforme al punto 1º. El sorteo automatizado se implementará de acuerdo a las categorías previstas con

excepción de los casos de Conexidad automática.

Punto Dº: Asignación por conexidad automática. El sistema informático asignará por conexidad o atracción automática, prescindiendo del sorteo, en el supuesto de que exista identidad de sujetos, objeto y causa.

Punto Eº: Numeración de las causas. Las causas que ingresen a la Mesa de entradas de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal, ya sea en formato papel o a través del sistema de Gestión Documental Electrónica -Expediente Electrónico- previo a su radicación en los Juzgados de Faltas Contravencionales, serán numeradas anualmente en forma correlativa a través del sistema informático. La numeración será correlativa y se integrará con el año correspondiente a la fecha de recepción.

Punto Fº: Normas para la iniciación de causas.

- a. Acta contravencional, correctamente confeccionada, con firma del agente autorizado al efecto.
- b. Recepción del acta contravencional por la Dirección General de Asuntos Legales y Administración, conjuntamente con la documental acompañada a la misma.
- c. La recepción de las Actas contravencionales debe ingresar a la Dirección General de Asuntos Legales y Administración dentro de las 24 horas hábiles posteriores a su labrado.
- d. Una vez ingresada en la Dirección General de Asuntos Legales y

Administración, se procederá a la caratulación electrónica del mismo.

- e. Cumplimentado el inc d) se elevará a la Subsecretaría de Faltas e Infracciones de Tránsito, para su sorteo por Sistema Informático y remitido al Juzgado asignado.

Punto Gº: Carátula y constancia de recepción. Emisión. La Mesa de entradas de la Secretaría de Agencia de Fiscalización y Control Comunal de la Municipalidad de Quilmes llevará un registro individual para cada expediente que ingrese al sistema informático.

El trámite de las causas se llevará a cabo mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica, sin perjuicio de su debido registro.

En las causas tramitadas bajo formato papel, se les incorporará la copia impresa de lo actuado por el Juzgado de Faltas actuante, tramitado en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Punto H: Remisión de causas. Procedimiento. Las causas ingresadas bajo formato papel serán remitidas con la constancia del juzgado de faltas Municipal asignado.

Las causas tramitadas por expediente electrónico, sistema de gestión documental GDE, serán remitidas al usuario del Juzgado sorteado con la constancia generada por el sistema electrónico de sorteo.

Las constancias incorporadas al formato papel serán resguardadas por la

AFYCC.

Las causas en las cuales se requiera de trámite urgente se les dará prioridad al sorteo e ingreso para su tratamiento.

Punto 1°: Remisión de expedientes desde el Juzgado a la mesa de Entradas AFYCC. Los Juzgados de Faltas remitirán los expedientes a la Mesa de entradas de la AFYCC, a efectos de la toma de conocimiento, en los siguientes casos:

- a. Modificación de carátulas. Toda vez que se disponga un cambio en relación a los datos consignados en el Acta de Infracción.
- b. Conclusión de la causa. Informando su motivo a las partes y dependencias intervinientes.
- c. Cambio de radicación. La Mesa de entradas remitirá la causa al nuevo Juzgado Asignado conforme corresponda.
- d. Reconstrucción de expedientes.
- e. Ejecución de sentencia, remisión a la Oficina de Sistemas y/o Apremios, conforme corresponda.
- f. Apelación de resoluciones administrativas.

Punto J°: Horario de funcionamiento. La Mesa de entradas de la AFYCC, sorteará y asignará causas en el horario de 8.00 a 14.00 hs. Ingresarán durante todo el horario de actividad de la mesa de entradas las causas que sean de trámite urgente y/o que contengan Medidas Cautelares.

Punto K°. Sorteo de Magistradas/os por excusación, recusación, vacancia, licencia prolongada o impedimento dirimente. En los casos de excusación, recusación, vacancia, licencia prolongada o impedimento dirimente, deberá la mesa de entradas de la AFYCC sortear un magistrado/a hábil conforme los Juzgados restantes, pertenecientes a la Justicia de Faltas de la Municipalidad de Quilmes. En el supuesto de agotamiento de la totalidad de los/as Magistradas/os reemplazantes conforme la nómina de Jueces nombrados, y de persistir el impedimento, los autos serán elevados a la Sra. Intendente Municipal, la que resolverá la cuestión planteada.

Punto L°: Registros - Sistema de Gestión Jurídica. Mantenimiento. La puesta en funcionamiento del presente sistema informático, se llevará adelante, sin perjuicio del Sistema de Gestión Jurídica que se viene aplicando en la actualidad para el seguimiento y gestión de las causas. -

Decreto N° 2018/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4296-0-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación del servicio de mantenimiento para equipos médicos; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1499/2021 se autorizó el llamado a la Licitación Privada N° 49/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 14 de junio del 2021 en la que sugiere que se declare fracasada la presente licitación por no haber dos ofertas validas para comparar;

Que, siguiendo el procedimiento previsto normativamente, resulta necesario y razonable declarar fracasado el primer llamado a la licitación en cuestión, y efectuar un segundo llamado para la contratación del mencionado suministro conforme nota de la Secretaria de Salud obrante a fojas

88;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º:DECLÁRESE fracasado el primer llamado de la Licitación Privada N° 49/2021 por no haber dos ofertas validas para comparar.-

ARTÍCULO 2º:LLÁMASE al segundo llamado de la Licitación Privada N° 49/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación del servicio de mantenimiento para equipos médicos, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por decreto N°1499/2021.-

ARTÍCULO 3º: El día **14 de julio del 2021 a las 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las *gw*deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 4º:El presupuesto oficial fijado por el Decreto N° 1499/2021 es de pesos dos millones quinientos ochenta mil (\$ 2.580.000).-

ARTÍCULO 5º: DISPONESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.32.000, en la Subjurisdicción "Secretaria de Salud" Categoría Programática 26.04.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 3, Pela. Parcial 3.-

ARTÍCULO 6º:El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. JONATAN KONFINO

Secretario de Salud

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2018/2021

Decreto N° 2019/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5518-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación del servicio de refacción del segundo piso del Palacio Municipal; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1654/2021 requiere solicitar la contratación del servicio de refacción del segundo piso del Palacio Municipal;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 62/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la contratación del servicio de refacción del segundo piso del Palacio Municipal para mejorar la seguridad del mismo y brindar un mejor espacio de atención al público en el área;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigente) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Privada N° 62/2021 para solicitar la contratación del servicio de refacción del segundo piso del Palacio Municipal.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 62/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en pesos dos millones trescientos setenta y dos mil trescientos veintiuno (\$2.372.321) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: El día **14 de julio del 2021 a las 11.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°:EI presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 1

ARTÍCULO 6°:CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 7°: La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 62/2021.-

ARTÍCULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2019/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4136-D-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de instrumental ginecológico y pediátrico, conforme Solicitud de, Pedido N° 1296/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 46/2021, dispuesto por Decreto N° 1469/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 17 de junio del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación a los oferentes "Albro S.R.L.", "Satélite S.R.L." y "Ramasko, Jorge Fernando";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para solicitar la adquisición de instrumental ginecológico y pediátrico para ser utilizado en los CAPS y CICS;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 409-1-4136-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 46/2021, dispuesta por Decreto N° 1469/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N° 46/2021 al oferente "ALBRO S.R.L." por un monto total de pesos seiscientos cuarenta mil quinientos ochenta (\$640.580) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 2, 4, 5 y 7; al oferente "SATELITE S.R.L." por un monto total de pesos un millón veintitrés mil seiscientos diez (\$1.023.610) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 3 y 6 y al oferente "RAMASKO, JORGE FERNANDO" por un monto total de pesos trescientos ochenta y cuatro mil (\$384.000) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dichas ofertas las más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.32.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Salud" Categoría Programática 26.04.00, Fuente de financiamiento 132, en las Partidas Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 3;

Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 5.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

Dr. JONATAN KONFINO**Cdra. Alejandra S. Prieto***Secretario de Salud**Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2020/2021

Decreto N° 2021/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-2245-D-2021; iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la provisión y colocación de cámaras de seguridad en el interior del cementerio y reparación de mampostería del edificio, conforme Solicitud de Pedido N° 723/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 40/2021, dispuesto por Decreto N° 1219/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 17 de junio del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Eugenio Fernando Gualtieri";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la provisión y colocación de cámaras de seguridad en el interior del cementerio y reparación de mampostería del edificio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-2245-D-2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 40/2021, dispuesta por Decreto N° 1219/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N° 40/2021 al oferente "Eugenio Fernando Gualtieri" por un monto total de pesos Dos millones novecientos sesenta y dos mil doscientos seis (\$2.962.206) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en las Partidas: Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2021/2021

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 2023/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4888-D-2021, iniciado por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratación directa consistente en el servicio de instalación, conexión y puesta en funcionamiento de veinticuatro (24) bocas de gases medicinales (oxígeno, aire comprimido y aspiración) para ser utilizados en la sala de la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Sub-Zonal Materno Infantil Dr. Eduardo Oller, en el marco del artículo

156 inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y de la emergencia sanitaria declarada a razón de la pandemia del COVID-19; y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Salud solicita la contratación directa consistente en el servicio de instalación, conexión y puesta en funcionamiento de veinticuatro (24) bocas de gases medicinales (oxígeno, aire comprimido y aspiración) para ser utilizados en la sala de la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Sub-Zonal Materno Infantil Dr. Eduardo Oller, en el contexto de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19;

Que obra nota del Secretario del área, donde solicita la presente contratación bajo la modalidad de compra excepcional, en el marco del artículo 156 inc.1O de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58) (cfme. fs. 2);

Que mediante la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que el D.N.U. N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir del 12 de marzo de 2020;

Que, por Decreto N° 3.600/2019 de fecha 30 de diciembre del 2019, se promulgó la Ordenanza N° 13.318/19 mediante la cual se declaró la emergencia ambiental y sanitaria en el ámbito del partido de Quilmes, por el plazo de vigencia de un (1) año días contados a partir del 2 de enero del año 2020;

Que el Decreto N° 132/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del 12 de marzo del 2020, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el Decreto Municipal N° 470/2020 y sus prórrogas, adhirieron al D.N.U. N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y a los Decretos Provinciales Nros. 127/2020 y 132/2020, y sus respectivas prórrogas;

Que ante la premura y urgencia de contar con veinticuatro

(24) bocas de gases medicinales (oxígeno, aire comprimido y aspiración) en la sala de la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Sub-Zonal Materno Infantil Dr. Eduardo Oller, se cursaron tres invitaciones para cotizar la contratación referida,

pero solo un proveedor presentó la oferta;

Que sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, se ha verificado con los precios de mercado, que la oferta presentada por LENCINA

DAIANA BEATRIZ, es a todas luces la más conveniente, en comparación con los importes consultados en diversos sitios web, verificando así lo estipulado en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires que en su artículo 194 establece que: *"la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación."*

Que en los presentes actuados lucen agregadas la Solicitud de Pedido N° 1502/2021, la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 1379/2021, el Pedido de Cotización con la oferta presentada por LENCINA DAIANA BEATRIZ y la Ficha del Proveedor respectivamente;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 inciso 10, excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado";

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa conforme lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Oto. Ley N°6769/58);

Que obra nota suscripta por el Sr. Secretario de Salud y la Sra. Contadora Municipal donde manifiestan que la presente contratación se encuentra en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado; por lo que se considera cumplimentado los requisitos normativos dispuestos por el artículo 156, inc. 10 de la LOM;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora LENCINA DAIANA BEATRIZ, teniendo en consideración las características de la contratación, resulta el valor corriente en plaza más conveniente;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "**LENCINA, DAIANA BEATRIZ**" CUIT N° 27-36615689-0 el objeto de la Contratación Directa consistente en el servicio de instalación, conexión y puesta en funcionamiento de veinticuatro (24) bocas de gases medicinales (oxígeno, aire comprimido y aspiración) para ser utilizados en la sala de la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Sub-Zonal Materno Infantil Dr. Eduardo Oller, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1502/2021 efectuada por la Secretaría de Salud, por un monto total de pesos tres millones doscientos cuarenta y un mil doscientos veintidós (\$3.241.222,00.-) IVA incluido, de acuerdo al valor presupuestado. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado en el marco del artículo 156° inc. 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes).-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110132000 Secretaría de Salud, Categoría programática 26.02.00 Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.3.9.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. JONATAN KONFINO

Secretario de Salud

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2023/2021

Decreto N° 2024/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

El expediente N° 4091-5232-0-2021, iniciado por el Sr. Secretario de la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, cuyo objeto es la contratación del servicio de impresión de Afiches Sábanas para la Vía Pública-con diversos motivos, los que serán colocados en el partido de Quilmes, en el marco del artículo 156 inciso 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, solicita la contratación del servicio de impresión bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58). Fundamenta tal petición, en virtud de "(. ..) *la necesidad imperiosa de contar con la difusión mediante el servicio de impresión (. ..)*" (cfme. fs. 8);

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 1551 de fecha

09/06/2021;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de

Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: '11]a *Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipalo para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "trabajos de impresión"(cfme. inc. 9º del artículo citado);

Que obra en autos la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 1470/2021, las cotizaciones de los proveedores y sus respectivas fichas de inscripción;

Que se encuentra agregada la Comparación de Ofertas de fecha 23 de junio del 2021;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora SANTILLAN PRIMO MARTIN, teniendo en consideración las características del servicio y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación del servicio de impresión de Afiches Sabanas para la Vía Pública-con diversos motivos, los que serán colocados en el partido de Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE al proveedor "**SANTILLAN PRIMO MARTIN**"

CUIT 20-13293347-3, el objeto de contratación directa consistente en el servicio de impresión de Afiches Sábanas para la Vía Pública-con diversos motivos, los que serán colocados en el partido de Quilmes, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1551/2021, por un monto total de pesos cuatro millones seiscientos cincuenta mil quinientos (\$ 4.650.500,00.-), IVA incluido, de conformidad a los valores cotizados.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 111.01.81.00 en la Subjurisdicción "Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales", Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110; correspondiendo a la Partida 3.5.3.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Alberto De Fazio

Secretario de Comunicación

Y Relaciones Institucionales

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2024/2021

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 2025/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el expediente N°4091-4832-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos de conformidad con el art. 156 inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de vehículos pertenecientes a la misma, bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que fundamenta tal petición, en virtud de *"(..) la urgente necesidad de prestar un óptimo y continuo servicio en el mantenimiento de las vías de comunicación dentro del partido de Qui/mes(..)"* (conforme. fs. 3);

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 1478 de fecha

27/05/2021;

Que obra registro de invitados a cotizar;

Que lucen agregados los presupuestos de diferentes proveedores y sus respectivas fichas;

Que se encuentra agregada la Comparación de Ofertas de fecha 23 de junio de 2021;

Que obra Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no habría objeciones técnico jurídicas para ejecutar la contratación directa solicitada en el marco de la normativa analizada (art. 156, inc. 6° L.O.M y Ordenanza N° 12.606/16, Ley Provincial N° 14.812, Ley Provincial N° 15.165 y Decreto Provincial N° 1176/2020);

Que la Ordenanza 12.606/16 que declara la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, la cual adhiere a la Ley Provincial N° 14.812, prorrogada el día 19 de diciembre de

2019 por el plazo de un año a través de la Ley Provincial N° 15.165;

Que la Ley Provincial N° 15.165 fue prorrogada nuevamente por el plazo de un año a partir del 23/12/2020 mediante Decreto Provincial N° 1176/2020;

Que el artículo 2° de la citada Ordenanza autoriza explícitamente al Departamento Ejecutivo a contratar la prestación de los servicios necesarios para hacer frente a la situación de emergencia;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *'11]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.'*;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes) establece

excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de *'1a reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.'* (cfme. inc. 6° del artículo citado);

Que respecto del presupuesto de la empresa proveedora SUD AMERICAN PARTS S.A teniendo en consideración las características del servicio y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación de servicio de reparación y/o mantenimiento de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora **"SUD AMERICAN PARTS S.A"** CUIT N° 33-71506844-9 el objeto de la contratación directa consistente en el servicio de reparación de tren delantero de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos, conforme a la Solicitud de

Pedido N° 1478/2021, por un monto total de pesos siete millones doscientos sesenta mil (\$ 7.260.000-) IVA incluido, de conformidad a los valores presupuestados.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 1110174000 en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos"; Categoría Programática 68.00.00, Fuente de Financiamiento 131; correspondiendo a la Partida 3.3.2.0.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2025/2021

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 2026/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a las y los postulantes, que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado en los niveles que en cada caso se indica, para desempeñarse en las distintas áreas de la Secretaría de Salud, imputado en las estructuras programáticas que se detallan, a partir del 05 de julio y hasta el 31 de agosto de 2021:

Dirección General Hospital Materno Infantil Oller

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47

Nivel 13

Bettucci, Romina Silvana (Lic. Trabajo Social) (CUIL N° 27-29040922-0)

Nivel 14

Rodríguez Novoa, German Ezequiel (Neumólogo) (CUIL N° 20-31315909-5)

Franco, Pablo Martin (Neumólogo) (CUIL N° 20-30454372-9)

Roa Blanco, Yeferson David (Médico Intensivista) (CUIL N° 20-96039705-4)

Nivel 19

Zalazar, David Hernán (Enfermero Profesional) (CUIL N° 20-31469774-0)

Sanjurjo, Bruno Andrés (Enfermero Profesional) (CUIL N° 20-32532493-8)

(Leg. 27.886)

Vallejos, Gustavo Alejandro (Enfermero Profesional) (CUIL N° 20-29748287-5)

Cornejo Riveras, Miriam Paola (Enfermera Profesional) (CUIL N° 27-94184063-4)

Nivel 20

Valdivia, María Belén (Administrativa) (CUIL N° 27-39275501-8)

(Leg. 31.600)

Nivel 32

Robledo, Bárbara Micaela (Maestranza) (CUIL N° 27-38350334-0)

Dirección General Instituto Municipal R. Carrillo

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

Nivel 14

Díaz, Rosa Viviana (Bioquímica) (CUIL N° 27-24415951-1)

Thomas, Magdalena Dorie (Bioquímica) (CUIL N° 27-32538004-2)

Nivel 19

Riveros, Melisa Inés (Enfermera Universitaria) (CUIL N° 27-31190432-4)

Dirección General de Hospital Modelo Don Sosco

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01

Nivel 19

Nocheli, Sergio David (Enfermero) (CUIL N° 23-32135624-9)
(Leg. 36.147)

Nivel 34

Ortiz, Emilse Gloria (Radióloga) (CUIL N° 27-36763418-4)

Dirección del CAPS La Primavera

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01

Nivel 14

Barrera, María Soledad (Pediatra) (CUIL N° 27-26274686-6)

Dirección del CAPS El Hornero

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01

Nivel 14

Sánchez Salzano, Mariela Corina (Pediatra) (CUIL N° 27-32611079-0)

Dirección del CAPS 897 esq. 836

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01

Nivel 15

Germano, Micaela Belén (Obstetricia) (CUIL N° 27-32023444-7)

Dirección del CAPS La Paz

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

Nivel 14

Guerrero, Karina Verónica (Ginecóloga) (CUIL N° 27-24333755-6)

Dirección del CAPS Villa Alcira

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

Nivel 31

Nievas, Dalma Melina (Promotora de Salud) (CUIL N° 23-34369030-4)

Dirección del CAPS Dr. René Favaloro

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

Nivel 15

Sánchez Valdeverde, Marine (Fonoaudióloga) (CUIL N° 27-25121870-1)

Dirección del CAPS CIC La Ribera

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01

Nivel 15

Aneiros, Marianela Fernanda (Psicopedagoga) (CUIL N° 23-23127138-4)

Dirección de D.D. H.H. de la Discapacidad

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

Nivel 20

Rodríguez Carli, Ernestina Abigail (Administrativa) (CUIL N° 27-42492957-9)

Dirección General de Redes de Servicios Nivel 17

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01

Agnelli, Sol Macarena (Administrativa)..... (CUIL N° 27-37559083-8)

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2026/2021

Decreto N° 2027/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la baja de varios agentes, quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Salud;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a los agentes, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a los agentes que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado, imputado en distintas estructuras

programáticas, quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Salud, con efectividad al 1° de julio de 2021:

Dirección General Hospital Materno Infantil Oller Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47

Leg. 33.811 - Salina, Pedro (Mensualizado Nivel 18)
Leg. 38.477 - Barroso, Herman Andrés (Mensualizado Nivel 19)
Leg. 38.466 - Rufino, Lucas Ezequiel (Mensualizado Nivel 14)
Leg. 33.042 - Blanco Carrillo, Carlos (Mensualizado Nivel 13)
· Leg. 30.457 - Guantay, Analia Verónica (Mensualizado Nivel 34)

Dirección de SAME

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 23 - Fuente de Financiamiento 132

Leg. 36.519- Peralta, Juan José (Mensualizado Nivel 17)

Dirección General Instituto Municipal R. Carrillo Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01

Leg. 28.209 - López, Alicia Liliana (Mensualizado Nivel 34)

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2027/2021

Decreto N° 2028/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), los Decretos N° 1123/2021, N°1124/2021 y N°1861/2021; y

Considerando

Que por Decreto N° 1123/2021, N°1124/2021 y N°1861/2021, se designó a varios agentes, para desempeñarse en el ámbito de la Secretaría de Salud;

Que se hace necesario dejar sin efecto la designación en lo que respecta a los agentes Gómez, Liliana Verónica (Leg. 38.475), Conte, Isabel Ecilda (Leg. 38.481) y Morel Ortiz, María de los Ángeles (Leg. 38.582);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO la designación dispuesta oportunamente por los Decretos N° 1123/2021, N°1124/2021 y N°1861/2021, en lo que respecta a varios agentes que se detallan a continuación, en el cargo de Mensualizado en los niveles que en cada caso se indica, en las distintas áreas de la Secretaría de Salud, imputado en las estructuras programáticas que se detallan:

Dirección General Hospital Materno Infantil Oller

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47

Nivel 19

Gómez, Liliana Verónica

(Leg. 38.475 - CUIL N° 27-31431838-8)

Nivel 14

Conte, Isabel Ecilda

(Leg. 38.481 - CUIL N° 27-17607308-5)

Dirección General de Hospital Modelo Don Bosco

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

Nivel 19

Morel Ortiz, María de los Ángeles

(Leg. 38.582 - CUIL N° 27-35110384-7)

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2028/2021

Decreto N° 2029/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5516-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Puesta en valor puente peatonal calle 867 y Arroyo Las Piedras"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1652/2021 requiere la contratación de la obra denominada "Puesta en valor puente peatonal calle 867 y Arroyo Las Piedras";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 68/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la contratación de la obra denominada "Puesta en valor puente peatonal calle 867 y Arroyo Las Piedras" con el fin de garantizar el cruce del arroyo Las Piedras de forma segura, iluminada y accesible para todos los vecinos;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Licitación Pública N° 68/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Puesta en valor puente peatonal calle 867 y Arroyo Las Piedras", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 68/2021.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE en pesos cinco millones novecientos setenta y dos mil novecientos treinta y tres (\$5.972.933) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el día **28 de julio del 2021 a las 10:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2º piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º: FÍJESE en pesos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve con treinta y tres centavos (\$59.729,33.-) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8º: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9º: La comisión conformada en el artículo 8º tomará intervención hasta la instancia de

adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 68/2021.-

ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2029/2021

Decreto N° 2030/2021

Quilmes, 30/06/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5688-D-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Gabinete, cuyo objeto es solicitar la adquisición de materiales de electricidad; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1760/2021 requiere la adquisición de materiales de electricidad;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 69/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para la adquisición de materiales de electricidad destinados a tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo";

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Licitación Pública N° 69/2021 cuyo objeto es la adquisición de materiales de electricidad destinados a tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 69/2021.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE en pesos siete millones trescientos veintiocho mil doscientos (\$7.328.200,00) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el día **02 de agosto del 2021 a las 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales podrá ser adquirido de manera gratuita.-

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.75.000, en la Subjurisdicción "Jefatura de Gabinete" Categorías Programáticas 16.01.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 9,

Pda. Parcial 3 e Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 6.-

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8º: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Jefe de Gabinete, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9º: La comisión conformada en el artículo 8º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 69/2021.-

ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2030/2021

Decreto N° 2031/2021

Visto

el Expediente N° 4091 - 7110-0-2020 Ale. 06 iniciado por la Dirección de Pavimento dependiente de la Subsecretaría de Obras e Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, cuyo objeto consiste en la convalidación de la orden de servicio N° 10 y el acta de neutralización registrada bajo el N° 0446/2021 y la orden de servicio N° 11 y el acta de reinicio de obra N° 0448/2021 en relación a la obra "Intervención en Barrio La Matera etapa 11 (Plan Argentina Hace 11); y

Considerando

Que por Expediente N° 4091-7110-0-2020, se tramita la ejecución de la Obra "**INTERVENCIÓN EN BARRIO LA MATERA ETAPA 11 (PLAN ARGENTINA HACE 11)**"; la cual fue adjudicada a la firma CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A, por un monto original de \$ 26.494.817,54.- (PESOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y

CUATRO CENTAVOS), habiéndose suscripto el respectivo contrato el 23 de diciembre de 2020, registrado bajo el N° 0291/2020;

Que el plazo original para la ejecución de la obra fue establecido en 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la firma del "Acta de Inicio";

Que en virtud de las órdenes de servicio N° 9 y N° 10, ambas de fecha 5 de marzo del 2021, se suscribe entre este Municipio y la empresa Contratista Constructora Calchaquí S.A, un acta de neutralización de los plazos de ejecución de obra, la cual fue registrada bajo el N° 0446/2021, hasta tanto se expida el Ministerio de Obras Públicas de la Nación con respecto a la no objeción de la modificación del paquete estructural;

Que en virtud de la Orden de Servicio N° 11 de fecha 15 de junio del 2021, se suscribe entre este Municipio y la empresa Contratista Constructora Calchaquí S.A, un acta de reinicio de obra, registrada bajo el N° 0448/2021, estableciendo consecuentemente como nueva fecha de finalización el 10 de julio del 2021;

Que en razón de lo expuesto, resulta necesario, razonable y ajustado a derecho convalidar el acta de neutralización de plazos registrada bajo el N° 0446/21 y el acta de reinicio de obra registrada bajo el N° 0448/21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE las órdenes de servicio N° 9 y N° 10 y el acta de neutralización de plazos registrada bajo el N° 0446/2021 suscripta entre este Municipio y la empresa contratista Constructora Calchaquí S.A, respecto de la obra "INTERVENCIÓN EN BARRIO LA MATERA -ETAPA 11 (PLAN ARGENTINA HACE 11)" en relación al Contrato de Obra Pública registrado bajo el N° 0291/2020.-

ARTÍCULO 2°: CONVALÍDASE la orden de servicio N° 11 y el acta de reinicio de plazos registrada bajo el N° 0448/2021 suscripta entre este Municipio y la empresa contratista Constructora Calchaquí S.A, respecto de la obra "INTERVENCIÓN EN BARRIO LA MATERA -ETAPA 11 (PLAN ARGENTINA HACE 11) estableciendo como nueva fecha de finalización el 10 de julio del 2021 en relación al Contrato de Obra Pública registrado bajo el N° 0291/2020.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2031/2021

Decreto N° 1909/2021

Quilmes, 24/06/2021

Visto

El expediente N° 4091-5372-D-2021, iniciado por la Jefatura de Gabinete Pública, cuyo objeto es la contratación del servicio mensual de recolección de residuos de poda y desmalezado como complemento a las actividades que se vienen llevando a cabo en el distrito en el marco del artículo 156 inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Programa Potenciar Trabajo; y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Jefatura de Gabinete, solicita la contratación del servicio mensual de recolección de residuos de poda y desmalezado en el perímetro comprendido entre Camino General Belgrano, Avenida Santa Fe, Calle 812 y el Arroyo San Francisco, bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58);

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 1630 de fecha 14/06/2021, la solicitud de gastos y la ficha del proveedor;

Que Jefatura de Gabinete fundamenta tal petición, en virtud que *"resulta insoslayable mencionar el contexto sanitario que se transita, configurando la regla de excepción, obligando a este Municipio a reformular el esquema de prestación de servicios esenciales, entre ellos el servicio de recolección del expediente referenciado", y "Que asimismo es dable señalar que la Cooperativa de Trabajo Unión de Azul Ltda. cuenta con una amplia experiencia en la realización de las tareas encomendadas."*;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *"la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación."*;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de *"La compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces."*, (cfme. inc. 11° del

artículo citado);

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que asimismo, obra dictamen emitido por la Asesoría Letrada, donde no encuentra objeciones técnicas jurídicas para ejecutar la contratación directa solicitada;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación de servicio de recolección de residuos de poda y desmalezado a la cooperativa en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE al proveedor “**COOPERATIVA DE TRABAJO UNION DE AZUL LTDA.**”, C.U.I.T. N° 30-70877883-0, el objeto de contratación directa consistente en el servicio mensual de recolección de residuos de poda y desmalezado, en el perímetro comprendido entre Camino General Belgrano, Avenida Santa Fe, Calle 812 y el Arroyo San Francisco, como complemento a las actividades que se vienen llevando a cabo en el distrito, en el marco del artículo 156 inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Programa Potenciar Trabajo, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1630/2021, por un monto total de pesos veintiocho millones ochocientos mil (\$ 28.800.000.-), IVA incluido, de conformidad a los valores cotizados.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 111.01.75.00 en la Subjurisdicción “Jefatura de Gabinete”, Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110; correspondiendo a la Partida 3.3.9.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.**-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1909/2021